UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS

“LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Bach. Escobedo Durand, Veronica

Bach. Llamoza Chico, Guadalupe

ASESOR:

Ms. Cusilayme Barrantes, Helfer Rudel

CO ASESOR:

Ms. Córdova Amésquita, Flavio Edgar

Puerto Maldonado, agosto 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

TESIS

“LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

TESIS PRESENTADO POR:

Bach. Escobedo Durand, Veronica

Bach. Llamoza Chico, Guadalupe

ASESOR:

Ms. Cusilayme Barrantes, Helfer Rudel

CO ASESOR:

Ms. Córdova Amésquita, Flavio Edgar

Puerto Maldonado, agosto 2026

RST-RI_LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%	18%	4%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	es.scribd.com Fuente de Internet	4%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	2%
5	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
6	idoc.pub Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	1%

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

DEDICATORIA

A Dios, por guiar mis pasos y permitirme alcanzar esta meta.

A mis padres, por su amor, esfuerzo y apoyo incondicional. En especial a mi madre, por su sacrificio, fortaleza y ejemplo de lucha; por creer siempre en mí, sostenerme en los momentos difíciles y ser mi mayor inspiración. Este logro es tan mío como suyo.

A mi familia, por su comprensión, confianza y acompañamiento constante durante este proceso académico. Gracias por su paciencia, por alentarme en cada desafío y por brindarme la fortaleza necesaria para culminar esta importante etapa de mi vida profesional.

Veronica

A mi madre, porque renunció a muchos de sus propios sueños para ayudarme a alcanzar los míos. Gracias por ser mi fuerza cuando sentí que no podía continuar, por tu amor infinito y por enseñarme que ninguna adversidad es más grande que la voluntad de seguir adelante.

A mi padre, por su esfuerzo constante y por enseñarme que siempre existe la oportunidad de seguir adelante y construir un mejor camino.

A mis hermanos, René, Santos y Geraldine, a quienes amo profundamente. Que nunca dejen de creer en sus sueños ni de luchar por alcanzarlos.

Guadalupe

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a Dios, por brindarnos salud, fortaleza y sabiduría para culminar satisfactoriamente esta investigación.

A nuestros padres y familias, por su amor, comprensión, paciencia y apoyo incondicional durante todo este proceso académico, siendo el principal soporte para alcanzar esta importante meta profesional.

De manera especial, expresamos nuestro profundo agradecimiento a nuestro coasesor de tesis, por su constante orientación, disposición, confianza y valiosos aportes académicos. Su experiencia, compromiso y acompañamiento fueron fundamentales para el desarrollo y culminación de la presente investigación, contribuyendo significativamente al fortalecimiento de nuestros conocimientos y a la calidad del trabajo realizado.

Asimismo, agradecemos a nuestro asesor de tesis por las orientaciones brindadas durante el desarrollo de la investigación y a los docentes de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quienes contribuyeron a nuestra formación profesional mediante la transmisión de sus conocimientos y experiencias.

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a la empresa objeto de estudio y a todas las personas que, de manera directa o indirecta, colaboraron y contribuyeron al logro de este importante objetivo académico.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS.

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO.

En cumplimiento al Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios y con la finalidad de optar al título Profesional de Contador Público, ponemos a consideración de ustedes el Informe Final de Tesis intitulado **"LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA DE UNA EMPRESA IMPORTADORA, 2023"** el cual cumple con todas las exigencias del caso.
La presente investigación busca ampliar el conocimiento sobre la importancia de la Gestión tributaria de una empresa en función de una Auditoría Tributaria preventiva que evite contingencias y pérdidas financieras.

Señores Miembros del Honorable Jurado, ponemos a su disposición para la recepción de las aportaciones, observaciones y demás recomendaciones que pudieran realizar todo con el fin de mejorar nuestra investigación.

Atentamente,

Bach. Escobedo Durand, Veronica
Bach. Llamoza Chico, Guadalupe

RESUMEN

Para el presente estudio se tuvo como objetivo principal “Describir las características de la gestión de riesgos y la auditoría tributaria preventiva en una empresa importadora en Madre de Dios durante el año 2023”. Para su desarrollo, se contó con la participación del personal del área de Contabilidad de la empresa y con el análisis de la documentación tributaria correspondiente al periodo evaluado. Debido a que la población estaba conformada por un número accesible de trabajadores y por la totalidad de los documentos tributarios requeridos para la investigación, se consideró incluir a toda la población como muestra, con la finalidad de obtener información suficiente y pertinente para el cumplimiento de los objetivos planteados.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto (cualitativo-cuantitativo), de tipo aplicada, con diseño no experimental y nivel descriptivo. Para la recolección de información se emplearon las técnicas de encuesta y análisis documental, utilizando como instrumentos un cuestionario y fichas de análisis documental. Asimismo, se tomaron como referencia las directrices establecidas en las normas ISO 31000 e ISO 31010 para la identificación, análisis y evaluación de riesgos.

Con base en los resultados obtenidos, se ejecutó una auditoría tributaria preventiva a través de las etapas de planificación, ejecución e informe, evaluando aspectos relacionados con la información general de la empresa, ingresos, gastos, agregados y deducciones.

Los resultados permitieron identificar y evaluar los principales riesgos tributarios asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales, evidenciando algunas debilidades en los controles formales y administrativos. No obstante, se concluyó que la empresa mantiene un nivel de riesgo tributario bajo, debido a que los riesgos identificados no generaron contingencias tributarias significativas que afectaran la determinación del Impuesto a la Renta.

Palabras claves: gestión de riesgos, auditoría tributaria preventiva, ISO 31000, ISO 31010, contingencias tributarias y cumplimiento tributario.

ABSTRACT

The main objective of this study was to describe the characteristics of risk management and preventive tax auditing in an importing company located in Madre de Dios during the year 2023. The study involved the participation of the company's Accounting Department personnel and the analysis of the tax documentation corresponding to the evaluated period. Since the population consisted of an accessible number of employees and the complete set of tax documents required for the research, the entire population was considered as the sample in order to obtain sufficient and relevant information to achieve the proposed objectives.

The research was conducted under a mixed-methods approach (qualitative and quantitative), applied in nature, with a non-experimental design and a descriptive level. Data were collected through survey and documentary analysis techniques, using a questionnaire and documentary analysis sheets as instruments. Likewise, the guidelines established in ISO 31000 and ISO 31010 standards were used as references for risk identification, analysis, and assessment.

Based on the results obtained, a preventive tax audit was carried out through the stages of planning, execution, and reporting, evaluating aspects related to the company's general information, income, expenses, additions, and deductions.

The results made it possible to identify and assess the main tax risks associated with compliance with tax obligations, revealing certain weaknesses in formal and administrative controls. However, it was concluded that the company maintains a low level of tax risk, since the identified risks did not result in significant tax contingencies affecting the determination of Income Tax.

Keywords: risk management, preventive tax audit, ISO 31000, ISO 31010, tax contingencies, and tax compliance.

INTRODUCCIÓN

La investigación está orientada a describir la gestión de riesgos y la Auditoría tributaria preventiva de una empresa importadora en el periodo 2023, por cuanto toda actividad empresarial lleva implícitos riesgos los cuales se traducen en incertidumbres y contingencias, por sucesos o eventos adversos que impiden el normal desarrollo de las actividades, en especial en el área tributaria, donde se incumplen normativas legales tributarias relacionadas a las formalidades y a los importes determinados por pagar, lo que genera repercusiones económicas para la empresa.

El presente proyecto de investigación se presenta en tres capítulos que se detallan a continuación:

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN: Descripción del problema, Formulación del Problema, Objetivos, Variables, Operacionalización de las Variables, Justificación y Consideraciones éticas.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO: Antecedentes de estudio, Marco Conceptual y Definición de términos.

CAPITULO III: METODOLOGÍA LA INVESTIGACIÓN: Tipo de Estudio, Diseño del estudio, Población y muestra, Métodos y técnicas, Tratamiento de los datos.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Identificación, Análisis y valoración de los riesgos tributarios, Análisis de las técnicas aplicadas para la evaluación de los riesgos tributarios y los resultados obtenidos del análisis de impacto empresarial, Proceso de Planificación de la Auditoría Tributaria Preventiva, Proceso de Ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva, Informe de Auditoría Tributaria Preventiva.

INDICE

DEDICATORIA .....
AGRADECIMIENTO .....
PRESENTACIÓN .....
RESUMEN .....
ABSTRACT .....
INTRODUCCIÓN .....
INDICE .....
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1
1.1. Descripción del problema 1
1.2. Formulación del Problema 3
1.2.1. Problema General 3
1.2.2. Problemas Específicos 3
1.3. Objetivos 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos Específicos 4
1.4. Variables 4
1.4.1. Variable I: 4
1.4.2. Variable II: 4
1.5. Operacionalización de Variables 5
1.6. Hipótesis 14
1.7. Justificación 14
1.7.1. Social 14
1.7.2. Académica 14
1.7.3. Teórica 14
1.7.4. Práctica 15
1.8. Consideraciones éticas 15
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO 16
2.1. Antecedentes de estudio 16
2.1.1 Antecedentes internacionales 16
2.1.2 Antecedentes nacionales 17
2.1.3 Antecedentes locales 18
2.2. Marco Teórico 19

2.2.1. ISO 31000 Gestión del riesgo – Directrices 19
2.2.2. ISO 31010 Gestión de riesgos: técnicas de evaluación de riesgos 33
2.2.3. Auditoria Tributaria Preventiva 49
2.3. Definición de términos 70
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 74
3.1. Tipo de estudio 74
3.2. Enfoque de investigación 74
3.3. Nivel de investigación 75
3.4. Diseño de investigación 75
3.5. Población y muestra 76
3.5.1. Población 76
3.5.2. Muestra 76
3.6. Métodos y técnicas 76
3.6.1. Métodos 76
3.6.2. Técnicas 76
3.6.3. Tratamiento de los datos 77
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN 78
4.1. Identificación, análisis y valoración de los riesgos tributarios 78
4.1.1 Identificación del Riesgo 78
4.1.2 Análisis del Riesgo 79
4.1.3 Valoración del Riesgo 81
4.2. Análisis de las técnicas aplicadas para la evaluación de los riesgos tributarios y los resultados obtenidos del análisis de impacto empresarial 85
4.2.1. Aplicación de encuestas estructuradas para la evaluación de los riesgos tributarios 85
4.2.2. Resultados del Análisis del Impacto Empresarial (BIA) ... 85
4.3. Proceso de Planificación de la Auditoría Tributaria Preventiva 87
4.3.1. Planificación en el componente Información General 98
4.3.2. Planificación en el componente Ingresos 104
4.3.3. Planificación en el Componente Gastos 125
4.3.4. Planificación en el componente Agregados y Deducciones 141

4.4. Proceso de Ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva 153
4.4.1. Ejecución en el componente Información General 154
4.4.2. Ejecución en el componente Ingresos 165
4.4.3. Ejecución en el componente Gastos 182
4.4.4. Ejecución en el componente Agregados y Deducciones 194
4.5. Informe de Auditoría Tributaria Preventiva 202
4.5.1. Componente Información General 203
4.5.2. Componente Ingresos 203
4.5.3. Componente Gastos 204
CONCLUSIONES 217
SUGERENCIAS 219
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 221
ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA .....
ANEXO 03: INSTRUMENTO .....
ANEXO 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO .....
ANEXO 05: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO .....
ANEXO 06: FICHA DE VALIDACIÓN .....
ANEXO 07: CONSENTIMIENTO INFORMADO .....
ANEXO 08: PAPELES DE TRABAJO .....

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

A nivel internacional se define al riesgo tributario como la posibilidad de toda organización de encontrarse expuesta a penalidades establecidas por la administración tributaria, ya sea de tipo económico, administrativo o por incumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes, por lo que es conveniente prevenir dichos riesgos a través de programas de cumplimientos tributarios (Velesaca & Solís, 2023).

En ese sentido, se requiere de iniciativa empresarial de tipo voluntario con el objetivo de ejecutar actividades que apunten a prevenir dichos riesgos, la alternativa principal es una Auditoría Tributaria para poder descubrir y principalmente corregir errores tributarios que pueden afectar los resultados financieros de la organización (Lozano & Narváez, 2021).

Para evitar estos errores en el futuro se requiere de un diseño e implantación de un modelo de prevención de riesgos fiscales, lo cual supone la aceptación de una relación más transparente y cooperativa con la Administración tributaria, de modo que la diligencia demostrada en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y acreditada por la implantación de un modelo de compliance fiscal, evidencia la ausencia de culpabilidad del obligado tributario, justificando la exclusión de responsabilidad en el ámbito administrativo (Martínez , 2021).

En el Perú hoy en día son muchas las estrategias que adopta una compañía para reducir los riesgos tributarios, como, por ejemplo, acudir a una auditoría, tercerizar las funciones y/o entre otros asuntos tributarios. Por lo tanto, se busca proponer una estandarización de normas para resolver asuntos

tributarios a través de la implementación de un conjunto de procesos y buenas prácticas enfocados en reconocer y clasificar los riesgos (Chiroque & Echeandia , 2023).

Para lograr el objetivo reducir los riesgos tributarios se necesita primeramente identificarlos, así la ISO 31000 nos ayuda no solo a identificarlos, sino también a analizarlos y sobre todo a valorarlos, obteniendo un registro e informe para la toma de decisiones correspondientes, así mismo la ISO 31010 como complemento establece las metodologías para la evaluación de los riesgos, la cual proporciona las directrices para la selección y aplicación de técnicas sistemáticas.

Una vez identificados, evaluados y valorados los potenciales riesgos tributarios mediante las ISO, se requiere realizar una Auditoria Tributaria preventiva, que como ya indicamos, ayuda a reducir los riesgos tributarios, mediante el estudio especializado de los documentos que soportan, legal, financiera y contablemente de las operaciones realizadas por los responsables de la empresa durante un periodo determinado (Callohuanca & Flores, 2020).

En Madre de Dios las empresas no están ajenas a las mismas contingencias tributarias, considerando que éstas se encuentran bajo la exoneración del Impuesto General a las Ventas por los beneficios tributarios de la Ley 27037, pero sí en relación al Impuesto a la Renta, por ello una auditoria tributaria preventiva representa una anticipación a fin de corregir inconsistencias que pudiera haberse originado por errores que pueden ser corregidos antes de obtener resultados improcedentes de devolución, entre otros (Surco & Ayma , 2022).

Conforme a lo descrito y ante la necesidad de reducir los riesgos inherentes al incumplimiento tributario como amenazas potenciales que pueden afectar a una organización, ya sea perjudicando la continuidad de la empresa o influyendo negativamente en la liquidez de esta (Cahuana & Tito, 2022), se establece que los riesgos tributarios o contingencias tributarias son consecuencias usualmente de interpretaciones erróneas de las normas

tributarias, incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones o bonificaciones, recursos interpuestos y no provisionados, entre otros, por lo que resulta necesario realizar una evaluación inicial con las herramientas de las ISO 31000 y 31010 para posteriormente determinar la gestión de riesgos en una empresa importadora en el periodo 2023, correspondiente a un ejercicio que ya cuenta con cierre contable y con la declaración anual del Impuesto a la Renta debidamente presentada, con la aplicación de una Auditoría Tributaria preventiva, el cual tendrá como aporte especificar cuáles son las contingencias tributarias y principalmente la corrección oportuna para minimizar los impactos económicos en la empresa, así mismo, estos resultados sirven de modelo para otras empresas importadoras en Madre de Dios para que puedan identificar potenciales contingencias y evitar errores de tipo tributarios.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las características de la gestión de riesgos y la auditoría tributaria preventiva en una empresa importadora en Madre de Dios durante el año 2023?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo se identifican, analizan y valoran los riesgos tributarios en la empresa importadora según las directrices de las normas?
- ¿Qué técnicas se emplean para evaluar los riesgos tributarios y cuáles son los resultados obtenidos en el análisis de impacto empresarial?
- ¿Cómo se desarrolla la planificación de la auditoría tributaria preventiva en términos de información general, ingresos, gastos, agregados y deducciones?
- ¿De qué manera se ejecuta la auditoría tributaria preventiva, a incluir la revisión de información general, ingresos, gastos, y agregados y deducciones?
- ¿Qué impacto tienen los resultados del informe de auditoría tributaria preventiva en la gestión de riesgos y en la toma de decisiones estratégicas y la mejora en la gestión de riesgos tributarios en la empresa?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Describir las características de la gestión de riesgos y la auditoría tributaria preventiva en una empresa importadora en Madre de Dios durante el año 2023.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar, analizar y valorar los riesgos tributarios en la empresa importadora, utilizando las directrices de las normas ISO 31000 e ISO 31010 como herramientas metodológicas.
- Analizar las técnicas aplicadas para la evaluación de riesgos tributarios y los resultados obtenidos del análisis de impacto empresarial.
- Describir el proceso de planificación de la auditoría tributaria preventiva, enfocándose en los componentes de información general, ingresos, gastos, y agregados y deducciones.
- Examinar la ejecución de la auditoría tributaria preventiva, considerando la revisión sistemática de información general, ingresos, gastos y agregados.
- Evaluar el impacto de los resultados obtenidos en el informe de auditoría tributaria preventiva, identificando su contribución a la toma de decisiones estratégicas y la mejora en la gestión de riesgos tributarios en la empresa.

1.4. Variables

1.4.1. Variable I:

La Gestión de Riesgos

1.4.2. Variable II:

Auditoría Tributaria Preventiva

1.5. Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES/ INDICADORES/ ITEMS
Variable I **La Gestión de Riesgos**	Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo (Secretaría Central de ISO , ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos, 2019)	Mediante cuestionario estructurado cerrado de 76 ítems o reactivos se mide los conocimientos de los colaboradores del área de contabilidad de la empresa, el cual mediante un proceso número ordinal cualitativo de asignación de valor a las respuestas se establece puntajes que mediante el programa SPSS se valorizará los riesgos, para posteriormente mediante fichas de análisis se verificará y determinará las	**B.1.6 Encuestas** **B.5.4 Análisis de impacto empresarial** **1. Información General** 1.1 ¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica? 1.2 ¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles? 1.3 ¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones? 1.4 ¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros? 1.5 ¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances? 1.6 En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?
Variable II **Auditoría Tributaria Preventiva**	Es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, conforme con las disposiciones legales tributarias vigentes ante la administración tributaria. Consiste en el análisis de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas, tanto las de determinación de tributos, las de carácter informativo y las del cumplimiento de las otras obligaciones		

	tributarias formales (León , 2019).	contingencias tributarias.	1.7 ¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR? 1.8 ¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo. 1.9 ¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite? 1.10 ¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos? 1.11 ¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar. 1.12 De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT? 1.13 De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente? 1.14 ¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero? 1.15 ¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos? 1.16 ¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana? **2. Resultados – Ingresos** 2.1 ¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?

	2.2 ¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero? 2.3 ¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público? 2.4 ¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR? 2.5 ¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa) 2.6 ¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen? 2.7 ¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios? 2.8 ¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo? 2.9 ¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV? 2.10 ¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado? 2.11 ¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre? 2.12 ¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado? 2.13 ¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de lease back realizadas?

2.14 Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año,
¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?
2.15 ¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)

3. Resultados – Gastos

3.1 ¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?
3.2 ¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?
3.3 ¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?
3.4 ¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?
3.5 Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos
3.6 ¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?
3.7 ¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?
3.8 ¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas

	deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes? 3.9 ¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido? 3.10 ¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses? 3.11 ¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos? 3.12 ¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal? 3.13 ¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores? 3.14 ¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía? 3.15 ¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), porcada día y por cada trabajador? 3.16 La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecido mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del 2007: - Constan en documento inscrito - Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad - Las hojas han sido numeradas - Se indica el nombre o razón social de la compañía

- Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda
- Se indica la fecha de emisión de la planilla
- Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.

4. Agregados y deducciones

4.1 ¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?

4.2 ¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?

4.3 ¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?

4.4 ¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?

4.5 ¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?

4.6 ¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?

4.7 ¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?

4.8 ¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?

4.9 ¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)

	4.10 ¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso? 4.11 ¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma? 4.12 ¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes? 4.13 ¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos? 4.14 ¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR? 4.15 ¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor? 4.16 ¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?

	4.17 ¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente? 4.18 ¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía? 4.19 ¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con: Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía? 4.20 ¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluidos impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT? 4.21 ¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún dañó, no contabilizados como ingresos? 4.22 ¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?

	4.23 ¿Se han agregado los gastos por las primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años? 4.24 ¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia? 4.25 ¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles. 4.26 ¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera? 4.27 ¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos? 4.28 En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad? 4.29 En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?

1.6. Hipótesis

Por tratarse de una investigación descriptiva no se tiene hipótesis, ya que solo se formulan cuando se pronostica un hecho o dato (Hernández, et al., 2014).

1.7. Justificación

1.7.1. Social

La presente investigación se justifica socialmente en el aporte de la describir la importancia de la determinación de la Gestión de riesgos tributarios de una empresa importadora en Madre de Dios, lo que ayudará a empresarios, trabajadores y potenciales emprendedores a que consideren que el incumplimiento por error o desconocimiento de las normas tributarias, se vean complicados por contingencias tributarias que repercutirán en las utilidades.

1.7.2. Académica

En el presente estudio se detalla y describe las normas específicas para la identificación, análisis y valoración de los riesgos ISO 31000 Gestión de Riesgos – Directrices e ISO 31010 Técnicas de evaluación de riesgos, así como la realización de una Auditoría Tributaria Preventiva según las fases de Planeamiento, Ejecución e Informe, el cual ejemplifica de manera práctica los procedimientos de una Auditoría Externa que resultan un modelo para el curso de Auditoría Tributaria.

1.7.3. Teórica

Desde una perspectiva teórica, la investigación se fundamenta en que el conocimiento o información obtenido de los resultados de la Gestión de Riesgos tributarios y la Auditoría tributaria preventiva sirve para revisar, desarrollar y conocer en mayor medida el comportamiento de la variable, permitiendo establecer, sugerir y dar recomendaciones a futuras investigaciones sobre el impacto financiero de estos riesgos sobre la utilidad de la empresa.

1.7.4. Práctica

Desde un punto de vista práctico, la investigación proporciona mediante sus resultados de determinación de los riesgos tributarios, soluciones prácticas y reales a problemas reales y potenciales, mediante el uso adecuado de lo establecido teóricamente en las ISO y su tratamiento práctico de las etapas de una auditoria tributaria externa.

1.8. Consideraciones éticas

En esta investigación se consideró el respeto a los cánones éticos y socialmente aceptados, evitando transgredir la moral, las buenas costumbres, la legislación, los valores sociables y la confiabilidad, así como el anonimato de las personas encuestadas para obtener respuestas sinceras.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1 Antecedentes internacionales

Ros et al. (2023), en su artículo original “Riesgo tributario: delimitación conceptual y aplicación de la metodología de análisis de compliance corporativo” de la Escuela Superior de Economía y Negocios de la Universidad de Morón de Argentina, donde establece como propósito hacer una delimitación conceptual de los términos asociados al riesgo, así como describir la metodología con la que se analizan los riesgos de compliance, explorando la posibilidad de aplicarla a los riesgos tributarios. La investigación es de tipo documental, de alcance descriptivo mediante la revisión de las normas tributarias. Los resultados determinan que existe uniformidad en las definiciones de riesgo de compliance, riesgo tributaria y mapa de riesgo y que estos son aplicables a los riesgos tributarios, debiendo ser adaptados a las normas fiscales.

Laura (2023), en su artículo de investigación “Mapa de riesgos: uso en compliance tributario” de la Revista de Ciencias Empresariales y Sociales de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales de Argentina, describe que la gestión de contingencias tributarias es una necesidad estratégica que busca mitigar las consecuencias no deseadas del incumplimiento. Tuvo como objetivo explorar la posibilidad de utilizar la metodología con la que se analizan los riesgos de compliance penal. La investigación es de tipo documental, de alcance descriptivo mediante la revisión de la normativa penal. Los resultados especifican que los riesgos tributarios pueden ser analizados siguiendo los lineamientos planteados en la normativa penal conformando un mapa de riesgos, pero debiendo ser adaptadas a las leyes tributarias.

Lozano & Narváez (2021), en su artículo de investigación “Auditoría de cumplimiento tributario y su efecto en el riesgo impositivo” de la Revista interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda de Venezuela, establece que la Auditoría tributaria permite descubrir y corregir errores tributarios que pueden afectar os resultados financieros de una organización. Tuvo como objetivo la evaluación del cumplimiento tributario en organizaciones de la Economía Popular Solidaria para determinar los componentes de la auditoría tributaria para verificar que las disposiciones tributarias se cumplan de forma correcta y oportuna. La investigación fue de tipo descriptiva no experimental con la aplicación de encuestas. Los resultados evidenciaron que algunas transacciones efectuadas por los socios no se encuentran respaldadas con su comprobante de venta, incumpliendo sus obligaciones tributarias que podrían motivar sanciones por la Administración Tributaria.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Chiroque & Echeandia (2023), en su tesis de grado “Propuesta de implementación de un sistema de compliance para la gestión de riesgos tributarios en las empresas top 20 más reputadas del Perú, año 2020”, tuvo como objetivo proponer una estandarización de normas para resolver asuntos tributarios a través de la implementación de un conjunto de procesos y buenas prácticas enfocado en reconocer y clasificar los riesgos. La metodología empleada fue mixta y no experimental, con el uso de entrevistas y encuestas, la población objeto de la investigación fueron 20 empresas más reputadas del Perú. La investigación concluyó que la implementación de un sistema de compliance contribuirá en una adecuada gestión de riesgos tributarios en el Top 20 de las empresas más reputadas del Perú, debido a que permite tener un mayor control en la mitigación de riesgos tributarios.

Cahuana & Tito (2022), en su tesis de grado “Planeamiento Tributario y Gestión de riesgos Tributarios en las empresas de Servicio Eléctrico de Huancayo, 2019” de la Universidad Peruana los Andes de Huancayo en Perú, tuvo como objetivo identificar la relación que existe entre la variable

planeamiento tributario y la variable asociada a gestión de riesgos. La metodología utilizada fue el método científico, de tipo descriptiva correlacional aplicada, con una población de 80 personas naturales y jurídicas. La investigación concluye que se ha determinado una relación negativa elevada entre planeamiento tributario y gestión de riesgos tributarios, a mayor aplicación del planeamiento tributario permite optimizar la carga fiscal, controlar los costos y gastos y eliminar las contingencias tributarias.

Callohuanca & Flores (2020), en su artículo original “La Auditoría Tributaria Preventiva como herramienta para evitar riesgos tributarios” de la revista Semestre Económico de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno en Perú, tuvo como objetivo analizar la auditoría tributaria preventiva y su incidencia en los riesgos tributarios de las clínicas privadas en la región de Puno en los periodos 2019-2020. La metodología utilizada fue un diseño no experimental de tipo causal. Los resultados obtenidos conforme a la correlación de Pearson determinan que hay una correlación positiva baja entre las obligaciones tributarias, las infracciones y las sanciones tributarias y el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, así mismo, la auditoría tributaria preventiva influye moderadamente en los riesgos tributarios en las clínicas en la región Puno.

2.1.3 Antecedentes locales

Choque & Loaysa (2024), en su tesis de grado “Propuesta de Planeamiento Tributario del impuesto a la renta de la empresa Baawaja Expeditions S.A.C. – 2018”, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, tuvo como objetivo diseñar una propuesta de planeamiento tributario del impuesto a la renta en la empresa BAAWAJA EXPEDITIONS S.A.C. – 2018, buscando la mejora en el registro de sus transacciones en función de una adecuada aplicación e interpretación de las normas tributarias y por consiguiente un buen aprovechamiento de sus recursos a través del pago correcto de impuestos. La metodología utilizada fue un estudio básico, no experimental y descriptiva. La población fue la documentación y personal de la oficina de contabilidad. La investigación concluye que es necesario realizar una propuesta de planeamiento tributario del impuesto a la renta, que permita

alcanzar el cumplimiento estricto de las normas tributarias y evitar riesgos por omisiones.

Surco & Ayma (2022), en su tesis de grado “Auditoría Tributaria Preventiva y devoluciones vinculadas al Impuesto General a las Ventas de empresas exportadoras de la Provincia de Tambopata 2019”, de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios de Perú, tuvo como fin determinar la relación entre la auditoría tributaria preventiva en las devoluciones vinculadas al impuesto general a las ventas de empresas exportadoras, para este trabajo se realizó con la colaboración de una población de 80 contribuyentes de los cuales según la formula estadística se obtuvo una muestra representativa de 66 contribuyentes en su calidad de exportadores. La metodología utilizada fue un estudio descriptivo correlacional de corte transversal. Se concluye que existe relación significativa entre la auditoria tributaria preventiva y las devoluciones vinculadas al IGV de las empresas exportadoras de la provincia de Tambopata 2019.

Carranza & Pariona (2020), en su tesis de grado “El Planeamiento Tributario y las Contingencias Tributarias en la empresa Mikarh S.A.C., periodo- 2017”, tuvo como objetivo describir como el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias en la empresa y la implementación de un planeamiento que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El diseño del estudio fue de indagación no experimental, de tipo descriptiva simple retrospectivo. La población estuvo conformada por el contador y la información tributaria y contable. La investigación concluye que el planeamiento permitirá la prevención de las contingencias tributarias en futuras fiscalizaciones realizadas por la Administración Tributaria, producto de las contingencias halladas en el diagnóstico establecido en l revisión de la documentación.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. ISO 31000 Gestión del riesgo – Directrices

La ISO 31000 establece lineamientos orientados a la gestión del riesgo al que están expuestas las organizaciones. La implementación de estos criterios

puede ajustarse a las características peculiares y el entorno especifico de toda organización.

Propone un modelo estandarizado para la gestión de todo tipo de riesgo, independientemente del sector o actividad económica, pudiendo ser aplicable a lo largo del ciclo de vida organización en todos los procesos de decisión operacional, táctica y estratégica.

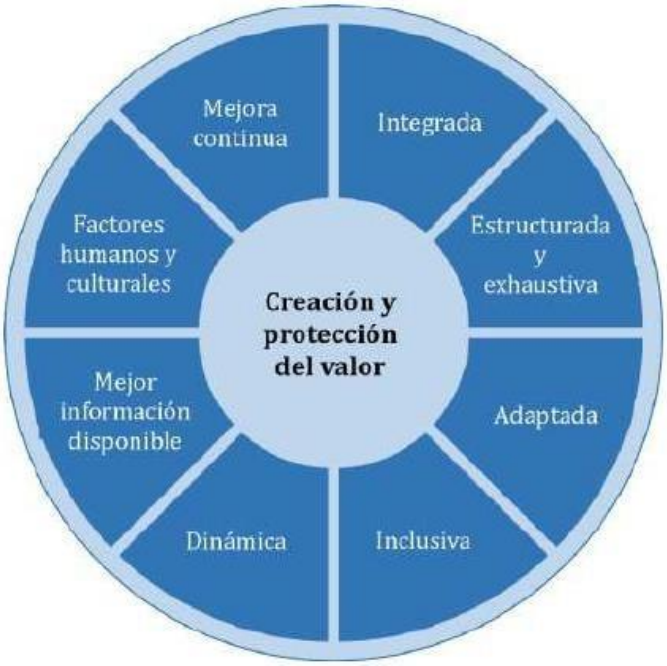
Principios

El propósito de la gestión del riesgo es la creación y la protección del valor. Mejora el desempeño, fomenta la innovación y contribuye al logro de objetivos.

Los principios descritos en la Figura 1 proporcionan orientación sobre las características de una gestión del riesgo eficaz y eficiente, comunicando su valor y explicando su intención y propósito. Los principios son el fundamento de la gestión del riesgo y se deberían considerar cuando se establece el marco de referencia y los procesos de la gestión del riesgo de la organización. Estos principios deberían habilitar a la organización para gestionar los efectos de la incertidumbre sobre sus objetivos.

Figura 1

Principios



Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31000 (2018. p.3)

Marco de referencia

El propósito del marco de referencia de la gestión del riesgo es asistir a la organización en integrar la gestión del riesgo en todas sus actividades y funciones significativas. La eficacia de la gestión del riesgo dependerá de su integración en la gobernanza de la organización, incluyendo la toma de decisiones. Esto requiere el apoyo de las partes interesadas, particularmente de la alta dirección. El desarrollo del marco de referencia implica integrar, diseñar, implementar, valorar y mejorar la gestión del riesgo a lo largo de toda la organización. La Figura 2 ilustra los componentes del marco de referencia.

Figura 2

Marco de Referencia



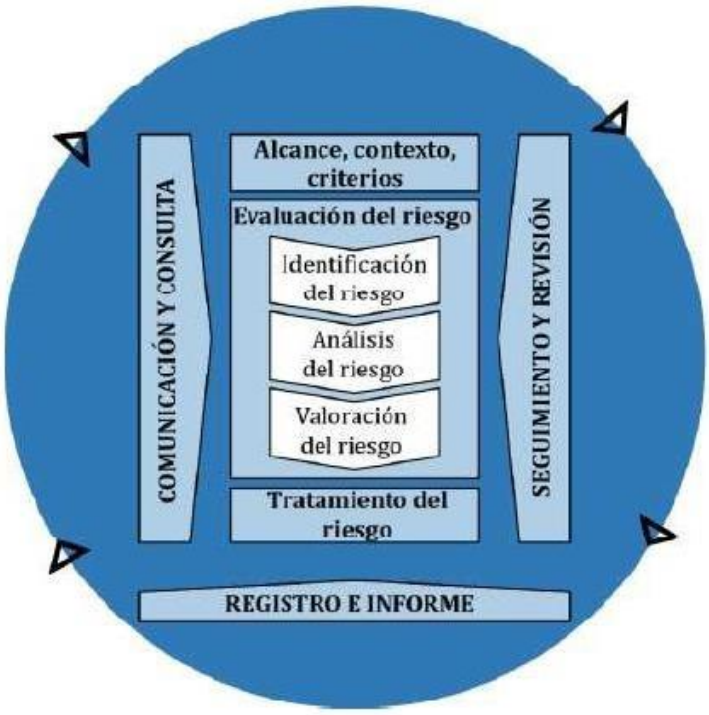
Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31000 (2018. p.5)

Proceso

El proceso de la gestión del riesgo implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo. Este proceso se ilustra en la Figura 3.

Figura 3

Proceso



Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31000 (2018. p.10)

De acuerdo con la ISO 31000, la gestión del riesgo debe incorporarse a las actividades y procesos organizacionales, constituyéndose en un elemento clave para la toma de decisiones en todos los niveles de la entidad. Su aplicación es flexible y puede desarrollarse en ámbitos estratégicos, operativos, programáticos o de proyectos, adaptándose a las particularidades del contexto interno y externo de la organización y contribuyendo al logro de sus objetivos.

Asimismo, la norma reconoce que el comportamiento humano y la cultura organizacional son factores dinámicos que influyen en la gestión del riesgo. Si bien este proceso puede representarse de manera secuencial, en la práctica se caracteriza por ser continuo e iterativo (ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices,2018).

Comunicación y consulta

Según la ISO 31000, la comunicación y consulta tienen como finalidad facilitar que las partes interesadas comprendan los riesgos identificados, los

fundamentos que sustentan la toma de decisiones y las acciones adoptadas para su gestión. La comunicación contribuye a fortalecer la concientización y el entendimiento del riesgo, mientras que la consulta permite recopilar información y retroalimentación relevante para apoyar el proceso decisorio.

Asimismo, una adecuada coordinación entre ambos procesos favorece el intercambio oportuno y confiable de información, la cual debe ser pertinente, precisa y comprensible, garantizando al mismo tiempo su confidencialidad e integridad, así como el respeto a la privacidad de las personas. En este sentido, la comunicación y consulta con las partes interesadas, tanto internas como externas, deben desarrollarse de manera continua a lo largo de todas las etapas del proceso de gestión del riesgo. (ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices, 2018)

La comunicación y consulta pretende:

1.8.1.1. Incorporar diversas áreas de conocimiento en cada fase de la gestión de riesgos;

1.8.1.2. Asegurar que se consideren de manera apropiada los diferentes puntos de vista cuando se definen los criterios del riesgo y cuando se valoran los riesgos;

1.8.1.3. Garantizar la disponibilidad de información pertinente y suficiente que contribuya al monitoreo de los riesgos orientada a la toma de decisiones oportunas;

1.8.1.4. Construir un sentido de inclusión y propiedad entre las personas afectadas por el riesgo.

Alcance, contexto y criterios

De acuerdo con la ISO 31000, la definición del alcance, el contexto y los criterios constituye una etapa fundamental del proceso de gestión del riesgo, ya que permite realizar una evaluación efectiva y establecer medidas adecuadas para el tratamiento de los riesgos identificados. Para ello, es necesario delimitar el alcance del proceso y comprender las condiciones del

entorno interno y externo que pueden influir en el logro de los objetivos organizacionales (ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices, 2018)

Definición del alcance

La organización debe establecer claramente el alcance de las actividades relacionadas con la gestión del riesgo. Dado que este proceso puede aplicarse en diversos niveles, tales como el estratégico, operativo, programático, de proyectos u otras actividades específicas, resulta fundamental delimitar su ámbito de aplicación. Asimismo, es necesario identificar los objetivos relevantes y asegurar su alineación con los objetivos institucionales de la organización (ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices, 2018)

En la planificación del enfoque se incluyen las siguientes consideraciones:

1.8.1.5. Los objetivos planteados y las decisiones que se requieren adoptar;

1.8.1.6. Los resultados previstos en cada etapa del proceso a ejecutar;

1.8.1.7. El tiempo de ejecución, el ámbito de aplicación, los alcances definidos con sus respectivas inclusiones y exclusiones;

1.8.1.8. Las herramientas y las técnicas pertinentes para la evaluación del riesgo;

1.8.1.9. Los recursos indispensables, la asignación de funciones y registros que se deben mantener;

1.8.1.10. La interacción con otros procesos, proyectos y actividades vinculadas.

Contextos interno y externo

Los contextos interno y externo enmarcan el entorno en el que la organización establece y alcanza sus objetivos. En ese sentido, el contexto de la gestión del riesgo debe construirse a partir del análisis de ambos entornos, reflejando las condiciones particulares en la que opera la organización, donde se aplicara el proceso.

La adecuada comprensión del contexto es esencial puesto que:

El proceso de la gestión del riesgo se enmarca en los objetivos y actividades organizacionales;

Los factores propios de la organización pueden generar riesgos;

El propósito junto con el alcance del proceso de la gestión del riesgo puede vincularse con los objetivos generales de la organización.

Determinación de los criterios del riesgo

La organización tiene que definir qué tipo y cantidad de riesgo está dispuesta a asumir o no en función de sus objetivos. De igual forma, se deben fijar los criterios para determinar la importancia del riesgo y contribuir a la toma de decisiones. Es necesario que los criterios del riesgo se alineen con el marco de gestión del riesgo y se ajusten al propósito y alcance específico de la actividad considerada. Los criterios del riesgo deben reflejar los valores, objetivos y recursos de la organización, manteniendo coherencia con las políticas y declaraciones sobre la gestión del riesgo. La formulación de los criterios debe definirse considerando los compromisos de la organización y las perspectivas de los grupos de interés.

Aunque la definición de los criterios del riesgo se realiza al inicio del proceso de evaluación del riesgo, estos son variables y deben revisarse de forma continua y modificarse cuando sea necesario.

Para determinar los criterios del riesgo, es importante contemplar los siguientes factores:

1.8.1.11. Los tipos de incertidumbre y su naturaleza que podrían impactar los resultados y metas (ya sean de carácter tangible como intangible);

1.8.1.12. La forma en la que se determinaran y valoraran las consecuencias (tanto favorables como desfavorables) y la probabilidad de que ocurran;

1.8.1.13. Los factores relacionados con el tiempo;

1.8.1.14. La coherencia en el uso de las mediciones;

1.8.1.15. La manera en que se establecerá el nivel de riesgo;

1.8.1.16. Cómo se evaluarán las relaciones y la secuencia de ocurrencia de múltiples riesgos;

1.8.1.17. La capacidad organizacional.

Evaluación del riesgo

La evaluación del riesgo comprende un proceso integral de identificación, análisis del riesgo y valoración de los riesgos. La evaluación del riesgo se debería desarrollar siguiendo un proceso estructurado, dinámico y participativo; considerando la experiencia y los criterios de las partes interesadas. La información utilizada deberá ser lo más accesible y pertinente, debiendo ser complementada mediante investigaciones complementarias si fuese necesario.

Identificación del riesgo

El objetivo de la identificación del riesgo tiene como finalidad ubicar, reconocer y describir aquellos riesgos que pueden favorecer o dificultar el logro de los objetivos organizacionales. Para identificar los riesgos es necesario disponer de información apropiada, relevante y actualizada que facilite su reconocimiento. La organización puede utilizar diversas técnicas que le permitan identificar las incertidumbres que podrían afectar uno o más objetivos. Es necesario considerar los siguientes factores y la relación existente entre ellos:

1.8.1.18. Las fuentes de riesgo de carácter tangible e intangible;

1.8.1.19. Las causas y los eventos,

1.8.1.20. Las amenazas y las oportunidades;

1.8.1.21. Las vulnerabilidades y las capacidades;

1.8.1.22. Las variaciones en los entornos externos e internos;

1.8.1.23. Los indicadores de riesgos emergentes;

1.8.1.24. La naturaleza y la valoración de los activos y recursos;

1.8.1.25. Las consecuencias y sus impactos en los objetivos;

1.8.1.26. Las brechas en el conocimiento y la fiabilidad de las fuentes de información;

1.8.1.27. Los factores relacionados con el tiempo;

1.8.1.28. Las inclinaciones, los supuestos y las creencias de las personas que intervienen.

La organización debe identificar los riesgos, ya sea que sus fuentes estén controladas o no. Debe tomarse en cuenta la posibilidad de que existan múltiples tipos de resultados, los cuales pueden generar diversas consecuencias tanto tangibles como intangibles.

Análisis del riesgo

El propósito del análisis del riesgo consiste en identificar la naturaleza del riesgo y sus características, así como su nivel cuando sea pertinente. El análisis del riesgo implica una verificación detallada de las incertidumbres, las fuentes del riesgo, los eventos, los controles y escenarios posibles; así como su eficacia. Un evento puede originarse por diversa causas y consecuencias, y repercutir en distintos objetivos.

El análisis del riesgo puede realizarse con diversos grados de profundidad y complejidad, según el objetivo del análisis, la disponibilidad y la fiabilidad de la información y los recursos disponibles. Las técnicas empleadas en el análisis pueden ser cualitativas, cuantitativas o una combinación de ambas, en función de las condiciones y el propósito de su aplicación.

El análisis del riesgo debería considerar aspectos tales como:

1.8.1.29. La probabilidad de que ocurran los eventos y de las consecuencias derivadas;

1.8.1.30. La naturaleza y el alcance de las consecuencias;

1.8.1.31. La complejidad y la interconexión;

1.8.1.32. Los factores vinculados al tiempo y la volatilidad;

1.8.1.33. El nivel de efectividad de los controles actuales;

1.8.1.34. Los grados de sensibilidad y el nivel de confianza.

El análisis del riesgo puede ser influenciado por la diversidad de opiniones, sesgos, percepciones del riesgo y criterios de juicios. Las influencias adicionales incluyen la calidad de la información utilizada, los supuestos y exclusiones establecidos, las limitaciones de las técnicas y su modo de ejecución. Estas influencias deben evaluarse, dejarse por escrito y ser comunicadas a quienes adoptan las decisiones. Los eventos con alta incertidumbre pueden ser complejos de cuantificar. Esto puede ser un aspecto relevante cuando se estudien eventos con consecuencias graves. En esos casos, utilizar varias técnicas en conjunto, generalmente proporcionan una visión más completa.

El análisis del riesgo proporciona una base para la valoración del riesgo, decidir si es necesario su tratamiento y la determinación de la estrategia y los métodos más adecuados. Los resultados brindan un entendimiento profundo para la toma de decisiones, cuando se comparan distintas alternativas, y las opciones implican diferentes tipos y niveles de riesgo.

Valoración del riesgo

El propósito de la valoración del riesgo es facilitar la toma de decisiones. La valoración del riesgo implica la comparación entre los resultados del análisis del riesgo con los criterios del riesgo establecidos con el fin de determinar si se requiere una acción adicional. Esto puede resultar en una decisión de:

1.8.1.35. No hacer nada más;

1.8.1.36. Evaluar alternativas para el tratamiento del riesgo;

1.8.1.37. Ejecutar un análisis complementario comprender mejor el riesgo;

1.8.1.38. Mantener los controles existentes;

1.8.1.39. Replantear los objetivos.

Las decisiones deberían basarse en un contexto más extenso y las consecuencias reales y percibidas por las partes interesadas dentro y fuera de la organización. Los resultados de la valoración del riesgo se deberían ser documentados, comunicados y verificados en los niveles apropiados de la organización.

Tratamiento del riesgo

El propósito del tratamiento del riesgo es elegir e implementar opciones para abordar el riesgo.

El tratamiento del riesgo se desarrolla mediante un proceso iterativo de:

1.8.1.40. Formular y elegir opciones para el tratamiento del riesgo;

1.8.1.41. Planificar y ejecutar el tratamiento del riesgo;

1.8.1.42. Evaluar la efectividad de ese tratamiento;

1.8.1.43. Analizar si el riesgo residual es admisible;

1.8.1.44. Si no es aceptable, efectuar tratamiento adicional.

La selección de las alternativas más apropiadas para el tratamiento del riesgo requiere equilibrar los beneficios potenciales, derivados del logro de los objetivos contra costos, esfuerzo o desventajas de la aplicación. Las opciones de tratamiento del riesgo no son necesariamente excluyentes ni adecuadas en todos los casos. Las opciones para tratar el riesgo pueden implicar una o varias de las siguientes alternativas:

1.8.1.45. Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar con la actividad que genera el riesgo;

1.8.1.46. Aceptar o incrementar el riesgo en la búsqueda de una oportunidad;

1.8.1.47. Eliminar la fuente de riesgo;

1.8.1.48. Modificar la probabilidad;

1.8.1.49. Modificar las consecuencias;

1.8.1.50. Compartir el riesgo (por ejemplo, mediante acuerdos contractuales, adquisición de seguros);

1.8.1.51. Retener el riesgo luego de una decisión informada.

La justificación para el tratamiento del riesgo no se limita a criterios económicos, sino que incluye las responsabilidades organizacionales, los compromisos asumidos de forma voluntaria y las visiones de las partes interesadas. La selección de las medidas para el tratamiento del riesgo debería realizarse de acuerdo con los objetivos de la organización, los criterios del riesgo y los recursos existentes. En la selección de opciones para el tratamiento del riesgo, la organización debería considerar los valores, las percepciones, la posible participación de las partes interesadas y las formas más apropiados para comunicarlas y consultarlas. Con la misma eficacia, algunas partes interesadas pueden mostrarse más receptivas que otras a los diferentes tratamientos del riesgo.

Los tratamientos del riesgo, incluso con un diseño e implementación cuidadosos, pueden no alcanzar los resultados esperados y provocar impactos no previstos. El seguimiento y la revisión deben formar parte integral de la implementación del tratamiento del riesgo para asegurar que las distintas maneras del tratamiento resulten y permanezcan eficaces. El tratamiento del riesgo a su vez puede generar nuevos riesgos que requieran ser gestionados. Si no existen opciones disponibles para el tratamiento o estas no reducen adecuadamente el riesgo, éste se debería registrar y mantener en continua revisión. Las personas responsables de la toma de decisiones y otras partes interesadas deberían conocer la naturaleza y el nivel del riesgo residual luego del tratamiento del riesgo. El riesgo residual se debería documentar y estar sujeto a seguimiento, revisión y, cuando sea corresponda a tratamiento adicional.

Preparación e implementación de los planes de tratamiento del riesgo

El propósito de los planes de tratamiento del riesgo es detallar como se implementarán las opciones seleccionadas para el tratamiento, asegurando la comprensión de los involucrados, y que pueda realizarse el monitoreo del

avance respecto en relación con lo planificado. El plan de tratamiento debería especificar claramente la secuencia en el cual el tratamiento del riesgo se debería implementar. Los planes de tratamiento deberían integrarse en los procesos y planes de la gestión de la organización, en consulta con las partes interesadas adecuadas. La información contenida en el plan del tratamiento debería incluir:

1.8.1.52. El fundamento de la selección de las opciones para el tratamiento, incluyendo los beneficios esperados;

1.8.1.53. Las personas que rinden cuentas y aquellas responsables de la aprobación e implementación del plan;

1.8.1.54. Las acciones propuestas;

1.8.1.55. Los recursos necesarios, incluyendo las contingencias;

1.8.1.56. Las medidas del desempeño;

1.8.1.57. Las restricciones;

1.8.1.58. Los informes y seguimiento requeridos;

1.8.1.59. Los plazos previstos para la realización y la finalización de las acciones.

Seguimiento y revisión

El propósito del seguimiento y la revisión es asegurar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso. El seguimiento continuo y la revisión periódica del proceso de la gestión del riesgo y sus resultados debería ser una parte planificada del proceso de la gestión del riesgo, con responsabilidades claramente definidas.

El seguimiento y la revisión deberían tener lugar en todas etapas del proceso. El seguimiento y la revisión incluyen planificar, recopilar y analizar información, registrar resultados y proporcionar retroalimentación. Los resultados del seguimiento y la revisión deberían incorporarse a todas las actividades de la gestión del desempeño, de medición y de informe de la organización.

Registro e informe

El proceso de la gestión del riesgo y sus resultados se deberían documentar e informar a través de los mecanismos apropiados. El registro e informe pretenden:

1.8.1.60. Comunicar las actividades de la gestión del riesgo y sus resultados a lo largo de la organización;

1.8.1.61. Proporcionar información para la toma de decisiones;

1.8.1.62. Mejorar las actividades de la gestión del riesgo;

1.8.1.63. Asistir la interacción con las partes interesadas, incluyendo a las personas que tienen la responsabilidad y la obligación de rendir cuentas de las actividades de la gestión del riesgo.

Las decisiones con respecto a la creación, conservación y tratamiento de la información documentada deberían tener en cuenta, pero no limitarse a su uso, la sensibilidad de la información y los contextos externo e interno. El informe es una parte integral de la gobernanza de la organización y debería mejorar la calidad del diálogo con las partes interesadas, y apoyar a la alta dirección y a los órganos de supervisión a cumplir sus responsabilidades. Los factores a considerar en el informe incluyen, pero no se limitan a:

1.8.1.64. Las diferentes partes interesadas, sus necesidades y requisitos específicos de información;

1.8.1.65. El costo, la frecuencia y los tiempos del informe;

1.8.1.66. El método del informe;

1.8.1.67. La pertinencia de la información con respecto a los objetivos de la organización y la toma de decisiones.

2.2.2. ISO 31010 Gestión de riesgos: técnicas de evaluación de riesgos

Esta Norma Internacional proporciona orientación sobre la selección y aplicación de técnicas para evaluar el riesgo en una amplia gama de situaciones. Las técnicas se utilizan para ayudar en la toma de decisiones

donde hay incertidumbre, para proporcionar información sobre riesgos particulares y como parte de un proceso de gestión de riesgos. El documento proporciona resúmenes de una variedad de técnicas, con referencias a otros documentos donde las técnicas se describen con más detalle.

Usos de técnicas de evaluación de riesgos

Las técnicas descritas en este documento proporcionan un medio para mejorar la comprensión de la incertidumbre y sus implicaciones para las decisiones y acciones.

ISO 31000 describe los principios para gestionar el riesgo y los fundamentos y arreglos organizativos que permiten gestionar el riesgo. Especifica un proceso que permite reconocer, comprender y modificar el riesgo según sea necesario, de acuerdo con los criterios que se establecen como parte del proceso. Las técnicas de evaluación de riesgos se pueden aplicar dentro de este enfoque estructurado que implica establecer el contexto, evaluar el riesgo y tratarlo, junto con el seguimiento, la revisión, la comunicación y la consulta, el registro y la presentación de informes continuos.

En el proceso de ISO 31000, la evaluación de riesgos implica identificar los riesgos, analizarlos y utilizar la comprensión obtenida del análisis para evaluar el riesgo mediante la extracción de conclusiones sobre su importancia comparativa en relación con los objetivos y los umbrales de desempeño de la organización. A través de este proceso se obtiene información significativa para la toma de decisiones respecto a la necesidad de aplicar tratamientos al riesgo. En la ejecución de este proceso, se adopta una metodología iterativa.

Se utilizan las técnicas de evaluación de riesgos:

- Cuando sea necesario obtener una comprensión más amplia de los riesgos existentes o de un riesgo en específico;
- Dentro de un proceso de gestión de riesgos que orienta la implementación de acciones para tratar el riesgo;
- En el marco de decisiones donde es necesario evaluar y comparar una variada gama de opciones, cada una de las cuales conlleva cierto nivel de riesgo.

En particular, las técnicas se pueden utilizar para:

- Suministrar información sistematizada para respaldar la toma de decisiones y la ejecución de acciones donde haya situaciones de incertidumbre;
- Precisar las consecuencias que los supuestos puedan influir en el logro de los objetivos establecidos;
- Contrastar diversas opciones, sistemas, tecnologías o enfoques, entre otros; cuando cada opción presenta distintos tipos de incertidumbre.
- Ayudar a definir objetivos estratégicos y operativos ajustados a las capacidades y condiciones existentes;
- Contribuir a determinar los criterios de riesgo organizacionales, tales como los límites de riesgo, la tolerancia por el riesgo o la capacidad de asumir riesgos;
- Tener en cuenta los riesgos al fijar o actualizar las prioridades;
- Identificar y comprender los riesgos, incluidos aquellos que podrían producir efectos de gran magnitud;
- Comprender las incertidumbres que tienen mayor impacto en los objetivos organizacionales y establecer las acciones que se van a tomar frente a ella;
- Detectar y aprovechar las oportunidades con mayor eficacia;
- Articular los factores que influyen en el riesgo y fundamentar su importancia;
- Identificar medidas del tratamiento del riesgo efectivas y eficientes;
- Evaluar el impacto que los tratamientos de riesgo propuestos pueden generar sobre los riesgos identificados, incluido cualquier cambio en la naturaleza o magnitud del riesgo;
- Comunicar los riesgos identificados y sus posibles consecuencias;
- Aprender de los éxitos y fracasos para perfeccionar las prácticas de gestión del riesgo;
- Evidenciar el cumplimiento de los requisitos normativos y demás disposiciones aplicables.

La manera de evaluar el riesgo está determinada por la complejidad y novedad del contexto, además del conocimiento y comprensión relevantes.

- Si una situación es considerada de baja complejidad, donde el riesgo es bien entendido y sus consecuencias carecen de relevancia significativa, las decisiones suelen fundamentarse en procedimientos y análisis de riesgo ya existentes.
- En situaciones altamente novedosas, complejas o de difícil abordaje, caracterizadas por elevados niveles de incertidumbre y limitada experiencia previa, la información disponible para sustentar la evaluación suele ser escasa, lo que puede reducir la utilidad o pertinencia de las técnicas convencionales de análisis. Esta situación también se presenta cuando existen opiniones divergentes entre las partes interesadas. Ante estos escenarios, es posible emplear diversas técnicas que permitan obtener una comprensión parcial del riesgo, complementando posteriormente el análisis con juicios fundamentados en los valores organizacionales y sociales, así como en las perspectivas de los grupos de interés.

La aplicación de las técnicas resulta más efectiva en escenarios ubicados entre ambos extremos, donde la complejidad es moderada y existe información disponible para realizar la evaluación.

Selección de técnicas de evaluación de riesgos

En atención a lo indicado en la ISO 31010 Muchas de estas técnicas fueron desarrolladas originalmente para sectores específicos con el propósito de gestionar determinados tipos de resultados adversos. Asimismo, varias de ellas presentan similitudes metodológicas, aunque emplean terminologías distintas, como consecuencia de su desarrollo independiente para atender objetivos similares en diferentes industrias. Con el tiempo, la aplicación de muchas de las técnicas se ha ampliado, por ejemplo, pasando de aplicaciones de ingeniería técnica a situaciones financieras o de gestión, o para considerar resultados tanto positivos como negativos. Han surgido nuevas técnicas y las antiguas se han adaptado a las nuevas circunstancias. Las técnicas y sus

aplicaciones continúan evolucionando. Existe la posibilidad de mejorar la comprensión del riesgo mediante el uso de técnicas fuera de su aplicación original. (ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos, 2019)

La selección de la técnica y su aplicación deben ajustarse al contexto específico y al propósito de su utilización, asegurando la generación de información pertinente y adecuada a las necesidades de las partes interesadas. Asimismo, el número y tipo de técnicas empleadas deben guardar proporción con la relevancia de la decisión a adoptar, considerando las restricciones de tiempo, la disponibilidad de recursos y los costos de oportunidad asociados.

Al determinar si resulta más conveniente emplear una técnica cualitativa o cuantitativa, los principales criterios a considerar son la utilidad de la información generada para las partes interesadas, así como la disponibilidad y confiabilidad de los datos. Las técnicas cuantitativas suelen requerir datos de alta calidad para generar resultados confiables y significativos. No obstante, en situaciones donde la información disponible es limitada, el rigor metodológico inherente a estas técnicas puede contribuir a una mejor comprensión del riesgo, aun cuando los resultados obtenidos presenten cierto grado de incertidumbre.

Con frecuencia, existen diversas técnicas aplicables a una determinada situación. En estos casos, puede ser necesario considerar más de una técnica, ya que su aplicación conjunta puede proporcionar una comprensión más amplia y enriquecedora del riesgo. Asimismo, la disponibilidad de nueva información puede hacer pertinente el uso de técnicas adicionales o diferentes.

Por lo tanto, al seleccionar una técnica o técnicas, se debe considerar lo siguiente:

- el objetivo de la evaluación;
- los requerimientos y expectativas de las partes interesadas;
- las disposiciones legales, normativas y contractuales;

- el entorno operativo y el escenario en el que se considera la evaluación;
- la relevancia de la decisión a adoptar, considerando las posibles consecuencias derivadas de una decisión inadecuada;
- cualquier criterio de decisión previamente establecido y la forma en la que se aplican;
- el tiempo disponible para la toma de decisiones;
- información existente o aquella que puede ser obtenida;
- el nivel de complejidad de la situación analizada;
- la experiencia disponible o susceptible de ser adquirida.

Las características de las técnicas relevantes para estos requisitos se enumeran en la Figura 4 y Figura 5 proporcionando una lista de técnicas, clasificadas según estas características.

Figura 4

Tabla Anexo A - A.1 - Características de las técnicas

Característica	Descripción	Detalles (por ejemplo, indicadores de características)
Solicitud	Cómo se usa la técnica en riesgo evaluación (véanse los títulos de las Cláusulas B.1 a B.10)	Obtenga opiniones, identifique, analice la causa, analice los controles, etc.
Alcance	Se aplica al riesgo a nivel organizacional, nivel departamental o de proyecto o procesos individuales o nivel de equipo.	organización (org) proyecto / departamento (dep) equipo / proceso (equip / proc)
Horizonte de tiempo	Considera el riesgo a corto, mediano o largo plazo y es aplicable a cualquier horizonte temporal.	Corto, mediano, largo, cualquiera
Nivel de decisión	Se aplica al riesgo a nivel estratégico, táctico u operativo	Estratégico (1), táctico (2), operativo (3)
Necesidades de información / datos iniciales	El nivel de información o datos iniciales necesarios	Alto, medio, bajo
Experiencia especializada	Nivel de experiencia requerido para un uso correcto	bajo: entrenamiento intuitivo de uno o dos días moderado: curso de formación de más de dos

		días alto: requiere una formación significativa o experiencia especializada
Cualitativo / Cuantitativo	Si el método es cualitativo, semicuantitativo o cuantitativo	cuantitativo (cuantitativo) cualitativo (cualitativo) semicuantitativo (semicuantitativo) se puede utilizar cualitativa o cuantitativamente (ya sea)
Esfuerzo para aplicar	Tiempo y costo necesarios para aplicar la técnica	alto, medio, bajo

Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31010 (2019. p.32)

Figura 5

Tabla A - A.2 - Técnicas y características indicativas

Sub. Cláusula	Técnica	Descripción	Solicitud	Alcance	Horizonte de tiempo	Nivel de decisión	Necesidad de información / datos iniciales	Experiencia especializada	Cual / Cuanti / semi-cuantitativo	Esfuerzo para aplicar
B.8.6	Índices de riesgo	Califica la importancia de los riesgos con base en calificaciones aplicadas a factores que se cree que influyen en la magnitud del riesgo.	comparar riesgos	alguna	Alguna	alguna	Medio	bajo para usar, moderado para desarrollar	semicuantitativo	bajo
B.10.2	Registros de riesgo	Un medio para registrar información sobre riesgos y realizar un seguimiento de las acciones.	grabación y reporte de riesgos, monitorear y revisar	alguna	Alguna	alguna	medio bajo	bajo / moderado	cual	medio
B.10.4	Curvas en S	Un medio de mostrar la relación entre las consecuencias y su probabilidad representadas como una función de distribución acumulativa (curva S).	mostrar riesgo, evaluar riesgo	alguna	Alguna	2/3	altura media	moderado / alto	cuantitativo / semicuantitativo	medio
B.7.5	Análisis de escenario	Identifica posibles escenarios futuros a través de la imaginación, extrapolación del presente o modelado. Luego se considera el riesgo para cada uno de estos escenarios.	identificar riesgo, consenso, análisis	alguna	Alguna	alguna	medio bajo	moderar	cual	medio bajo
B.1.6	Encuestas	Cuestionarios en papel o en computadora para obtener opiniones.	obtener puntos de vista	Alguna	medio largo	alguna	Bajo	moderar	cual	elevado
B.2.6	Técnica estructurada de “qué pasaría si” (SWIFT)	Una forma más simple de HAZOP con indicaciones de “qué pasaría si” para identificar desviaciones de lo esperado.	identificar riesgo	1/2	medio largo	alguna	medio bajo	moderado	cual	medio bajo

B.7.1	Evaluación de riesgos toxicológicos	Una serie de medidas adoptadas para obtener una medida del riesgo para los seres humanos o ecológico.	medir el riesgo	3	medio largo	2/3	Elevado	elevado	cuantitativo	elevado
B.7.2	Valor en riesgo (VaR)	Medida financiera de riesgo que utiliza un supuesto de probabilidad asumida de pérdidas en una condición de mercado estable para calcular el valor de pérdida que podría ocurrir con una probabilidad especificada dentro de un período de tiempo definido.	medir riesgo	alguna	corto / medio	3	Elevado	elevado	cuantitativo	medio
B.8.2	ALARP / SFAIRP	Criterios para decidir la importancia del riesgo y medios para evaluar la tolerabilidad del riesgo.	evaluar riesgo	1	Alguna	1/2	Elevado	elevado	cual / cuanti	elevado
B.5.2	Análisis bayesiano	Un medio para hacer inferencias sobre los parámetros del modelo utilizando el teorema de Bayes que incorpora datos previos sobre probabilidades.	analizar la probabilidad	alguna	Alguna	alguna	Medio	elevado	cuantitativo	medio
B.5.3	Redes bayesianas / Diagramas de influencia	Un modelo gráfico de variables y sus probabilidades. Una red bayesiana básica tiene variables de estado expresadas usando probabilidades.	identificar el riesgo, estimar riesgo, analizar opciones	alguna	Alguna	alguna	Medio	elevado	cuantitativo	altura media
B.4.2	Análisis de pajarita	Una forma esquemática de describir el riesgo desde las fuentes del riesgo hasta los resultados y la revisión de controles.	analizar riesgo, controlar el riesgo	2/3	corto / medio	alguna	Bajo	bajo / moderado	cual / semicuantitativo	bajo
B.1.2	Lluvia de ideas	Técnica utilizada en talleres para fomentar el pensamiento imaginativo.	obtener puntos de vista	alguna	Alguna	alguna	Ninguno	bajo / moderado	cual	bajo

B.5.4	Análisis de Impacto del Negocio	El proceso BIA analiza el impacto de un incidente perturbador en la organización en relación con las prioridades de recuperación.	analizar riesgos, controlar el riesgo	1	cort o / me dio	2	Medio	bajo	cuanti / cual	medio
B.6.1	Mapeo causal	Un diagrama de red que representa eventos, causas y efectos y sus relaciones.	analizar causas	2/3	Alguna	2/3	Medio	moderar	cual	medio
B.5.5	Causa-análisis de consecuencias	Un análisis de una cadena de árbol de eventos y fallas que permite la inclusión de consecuencias en un evento específico.	analizar causas y conseq.	Alguna	Alguna	altu ra me dia	moderad o / alto	cuantitativo	medio	

Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31010 (2019. p.32 y 36)

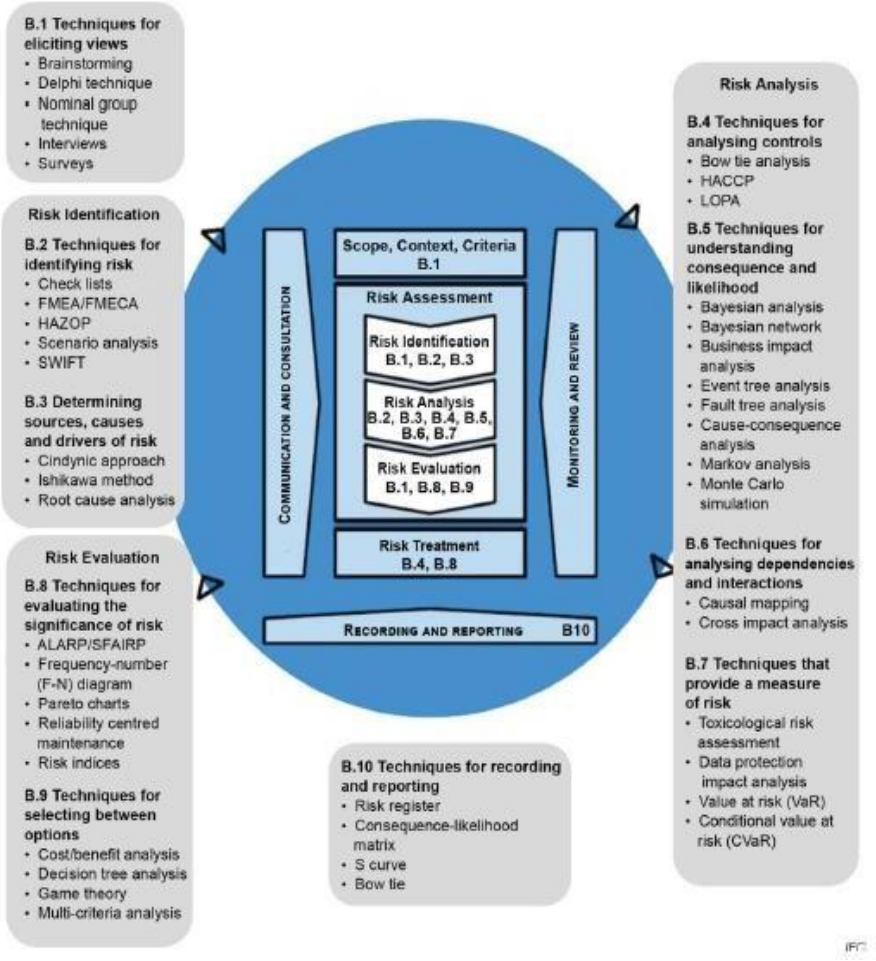
A medida que se incrementan los niveles de incertidumbre, complejidad y ambigüedad del contexto, surge la necesidad de involucrar a un mayor número de partes interesadas, lo que influye en la selección y combinación de las técnicas de evaluación más adecuadas. Algunas de las técnicas se pueden aplicar durante los pasos del proceso de gestión de riesgos de ISO 31000 además de su uso en la evaluación de riesgos.

Uso de técnicas durante el proceso ISO 31000

La Figura 6 enumera el grado en que cada técnica es aplicable a las diferentes etapas de la evaluación de riesgos; a saber, identificación de riesgos, análisis de riesgos y evaluación de riesgos. Algunas de las técnicas también se utilizan en otros pasos del proceso.

Figura 6

Uso de técnicas durante el proceso ISO 31000



Nota. Tomado de Norma Internacional ISO 31010 (2019. p.37)

Descripción de técnicas Utilizadas

ENCUESTAS

La ISO 31010 establece que las encuestas suelen involucrar a un mayor número de participantes en comparación con las entrevistas y, por lo general, incluyen preguntas más específicas o delimitadas. Por lo general, una encuesta implicará un cuestionario en papel o en computadora. Las preguntas a menudo ofrecen respuestas de sí / no, opciones de una escala de calificación u opciones de una variedad de opciones. Esta característica facilita el análisis estadístico de los resultados obtenidos, constituyendo una de las principales ventajas de estos métodos. Asimismo, es posible incorporar algunas preguntas de respuesta abierta; sin embargo, su cantidad debe ser limitada debido a las dificultades que implica su análisis. (ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos, 2019)

Usar

Las encuestas pueden aplicarse en cualquier contexto donde sea necesario consultar a un amplio grupo de partes interesadas, especialmente cuando se requiere recopilar una cantidad limitada de información de un gran número de participantes.

Entradas

Preguntas preaprobadas e inequívocas enviadas a una muestra ampliamente representativa de personas dispuestas a participar. El número de respuestas debe ser suficiente para proporcionar validez estadística. (Las tasas de devolución son a menudo bajas, lo que significa que es necesario enviar muchos cuestionarios). Se requiere cierto nivel de experiencia para diseñar cuestionarios que generen información útil, así como para realizar el análisis estadístico de los resultados obtenidos.

Salidas

El resultado consiste en un análisis de las percepciones y opiniones de diversos participantes, el cual suele presentarse mediante representaciones gráficas.

Fortalezas y limitaciones

Según lo indicado en la ISO 31010 las fortalezas de las encuestas incluyen las siguientes:

- Permiten la participación de un mayor número de personas en comparación con las entrevistas, proporcionando información más representativa del grupo evaluado.
- Su implementación suele implicar costos relativamente bajos, especialmente cuando se emplean plataformas o software en línea que facilitan el análisis estadístico.
- Posibilitan la obtención de resultados con validez estadística.
- Los datos recopilados pueden organizarse y analizarse con facilidad, siendo común su representación mediante gráficos para una mejor interpretación.

  Los resultados y reportes generados pueden difundirse y ponerse a disposición de otros interesados con relativa facilidad.

Las limitaciones incluyen lo siguiente:

- Las preguntas deben formularse de manera simple y precisa, lo que restringe su alcance y nivel de detalle.
- Frecuentemente es necesario recopilar información demográfica para interpretar adecuadamente los resultados obtenidos.
- El número de preguntas debe ser limitado para asegurar una adecuada tasa de respuesta por parte de los participantes.
- La ausencia de interacción directa impide que el responsable de la encuesta aclare dudas, lo que puede dar lugar a interpretaciones distintas a las previstas.
- Diseñar preguntas neutrales resulta complejo, debido al riesgo de inducir respuestas específicas en los encuestados.
- Los cuestionarios suelen basarse en supuestos implícitos que no siempre son válidos en todos los contextos.
- Obtener una tasa de respuesta elevada y libre de sesgos puede representar un desafío.

Análisis de impacto empresarial (BIA)

- El análisis de impacto empresarial evalúa la manera en que los incidentes y eventos pueden influir en las operaciones de una organización, permitiendo identificar y cuantificar las capacidades requeridas para gestionar sus efectos. En particular, el Análisis de Impacto Empresarial (BIA) proporciona una comprensión consensuada sobre los siguientes aspectos:
- La importancia crítica de los procesos empresariales esenciales, las funciones y recursos relacionados, así como las principales interdependencias existentes dentro de la organización.;
- Los efectos potenciales de los eventos disruptivos sobre la capacidad operativa y el cumplimiento de los objetivos clave del negocio;
- Los recursos y capacidades indispensables para mitigar los efectos de una interrupción y restituir el funcionamiento normal de las operaciones.

El Análisis de Impacto Empresarial (BIA) puede desarrollarse mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas, talleres estructurados o una combinación de estos métodos.

Usar

La ISO 31010 señala que el BIA permite identificar la importancia crítica de los procesos y de los recursos vinculados, como las personas, los equipos y los sistemas de información, así como establecer los plazos de recuperación necesarios para planificar la respuesta ante interrupciones. De igual manera, el BIA ayuda a analizar las relaciones e interdependencias entre los procesos empresariales, los grupos de interés y la cadena de suministro. (ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos, 2019)

Además, puede integrarse al análisis de consecuencias para identificar y evaluar los efectos ocasionados por interrupciones o eventos disruptivos.

El BIA aporta información esencial para la selección de estrategias de continuidad del negocio orientadas a asegurar una adecuada respuesta y recuperación ante incidentes que afecten las operaciones.

Entradas

Entre los elementos de entrada se incluyen los siguientes:

- Información relacionada con los objetivos, la dirección estratégica, el entorno, los activos y las interdependencias de la organización;
- Descripción general de los productos y servicios que ofrece la organización, así como su vinculación con los procesos empresariales;
- Evaluación de las prioridades identificadas en revisiones administrativas previas;
- Detalles sobre las actividades y operaciones organizacionales, incluidos los procesos, recursos, relaciones con otras entidades, cadenas de suministro, acuerdos de tercerización y partes interesadas;
- Información que permita valorar las consecuencias financieras, legales y operativas derivadas de la pérdida o interrupción de procesos críticos;
- Cuestionarios elaborados u otros mecanismos destinados a la recopilación de información;
- Resultados provenientes de evaluaciones de riesgos previas y análisis de incidentes críticos asociados a eventos disruptivos;
- Relación de personas pertenecientes a áreas relevantes de la organización y/o de las partes interesadas que serán consultadas.

Salidas

Los resultados comprenden los siguientes aspectos:

- Una relación priorizada de los productos y servicios ofrecidos por la organización;
- Documentación que contiene la información recopilada y utilizada como insumo para el análisis;
- Una lista jerarquizada de los procesos críticos y sus correspondientes interdependencias;
- Registro de los impactos ocasionados por la interrupción o pérdida de procesos críticos, incluyendo efectos financieros, legales, ambientales y operativos;

- Información sobre los recursos y actividades de soporte requeridos para restablecer los procesos críticos;
- Evaluación de las consecuencias derivadas de la falta de provisión de productos y servicios en el corto, mediano y largo plazo;
- Definición de plazos priorizados para reanudar la prestación de productos y servicios a un nivel mínimo aceptable, considerando el momento en que los efectos de no restablecerlos resulten inadmisibles;
- Determinación de los tiempos máximos de interrupción de los procesos críticos y de los plazos asociados a la recuperación de la tecnología de la información.

Fortalezas y limitaciones

Entre las principales fortalezas del Análisis de Impacto Empresarial (BIA) destacan las siguientes:

- Proporciona una comprensión detallada de los procesos críticos que permiten a la organización alcanzar sus objetivos, lo que puede contribuir a la identificación de oportunidades de mejora en el negocio;
- Suministra información relevante para la planificación de la respuesta organizacional ante eventos disruptivos;
- Facilita la identificación y comprensión de los recursos esenciales requeridos para afrontar situaciones de interrupción;
- Ofrece la posibilidad de redefinir los procesos operativos con el propósito de fortalecer la resiliencia organizacional.

No obstante, el BIA también presenta ciertas limitaciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Sus resultados dependen del conocimiento y las percepciones de los participantes involucrados en cuestionarios, entrevistas o talleres, lo que puede influir en la precisión del análisis.
- La dinámica de los grupos participantes puede afectar la evaluación integral de los procesos críticos.
- Existe el riesgo de generar expectativas simplificadas o excesivamente optimistas respecto a los requerimientos de recuperación.

- Puede resultar complejo alcanzar un nivel adecuado de comprensión sobre las operaciones y actividades de la organización.

2.2.3. Auditoria Tributaria Preventiva

Planeamiento y materialidad

Antes de la ejecución del trabajo de campo, es fundamental desarrollar la etapa de planeamiento, ya que esta permite obtener un conocimiento adecuado de la empresa y de las actividades económicas que desarrolla. Para tal efecto, es necesario recopilar información relevante que facilite la comprensión de sus operaciones y del entorno en el que se desenvuelve.

Dicha información puede ser facilitada por la entidad objeto de revisión o de ser necesario, ser requerida por la Administración Tributaria a través de cuestionarios, archivos y demás documentación pertinente.

Durante la fase de planificación, el auditor identifica aquellos rubros de los estados financieros, tales como el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, que presentan un mayor riesgo de contener desviaciones significativas. Estas desviaciones pueden originarse por errores u omisiones materiales que afecten la razonabilidad de la información financiera y, en consecuencia, la confiabilidad de los estados financieros.

Si bien el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aborda el concepto de materialidad desde distintas perspectivas, en el ámbito de la auditoría esta se entiende, de manera general, como la importancia relativa de los errores u omisiones. En este sentido, una incorrección se considera material cuando, ya sea de forma individual o acumulada, tiene la capacidad razonable de influir en las decisiones económicas adoptadas por los usuarios con base en la información contenida en los estados financieros.

Las normas de auditoría requieren la determinación de lo siguiente:

a) Materialidad establecida para los estados financieros en su conjunto;

b) Materialidad definida para determinadas clases de transacciones, saldos de cuentas o revelaciones específicas.; y

c) Importes inferiores al nivel de materialidad general destinados a la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales y al diseño de procedimientos de auditoría orientados a mitigar dichos riesgos.

El concepto de importancia relativa o materialidad no presenta diferencias significativas entre las normas contables y las normas de auditoría.

En ambos casos, se trata del mismo criterio, cuya aplicación varía de acuerdo con el enfoque adoptado por los contadores en la elaboración de los estados financieros y por los auditores en la evaluación de su razonabilidad.

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320 denominada Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría, establece la responsabilidad del auditor respecto de la aplicación del concepto de materialidad durante las etapas de planificación y desarrollo de una auditoría de estados financieros.

Si bien los marcos conceptuales de información financiera pueden abordar el concepto de materialidad empleando diferentes enfoques o terminologías, en términos generales coinciden en señalar que:

- Los errores, incluidas las omisiones, se consideran materiales cuando, de manera individual o acumulada, tienen la capacidad de influir razonablemente en las decisiones económicas adoptadas por los usuarios sobre la base de la información contenida en los estados financieros.;
- Los criterios de la materialidad dependen de las circunstancias particulares de cada situación y puede verse influenciada por la magnitud o naturaleza de un error, así como por la combinación de ambos factores, y
- Los criterios de los aspectos relevantes para los usuarios de los estados financieros se fundamentan en las necesidades comunes de estos como grupo de interés de la información financiera.

La evaluación de la materialidad no considera los posibles efectos que los errores podrían generar en usuarios individuales específicos, debido a que sus necesidades de información pueden diferir significativamente. Cuando el marco conceptual de información financiera aplicable incorpora una discusión sobre el concepto de materialidad, esta constituye una referencia útil para que el auditor determine la materialidad en la auditoría. En ausencia de dicha orientación dentro del marco conceptual aplicable, corresponde al auditor emplear su juicio profesional para establecerla.

En este sentido, la materialidad representa una cuestión basada en el criterio profesional del auditor, el cual se encuentra influenciado por su percepción respecto de la información financiera que resulta relevante para los usuarios de los estados financieros. Por ello, es razonable que el auditor parta del supuesto de que los usuarios de los estados financieros:

Poseen un conocimiento razonable sobre el negocio, las actividades económicas y los aspectos contables de la entidad, además de mostrar disposición para analizar la información contenida en los estados financieros con la debida diligencia.

Comprenden que los estados financieros son preparados, presentados y auditados considerando niveles de materialidad o importancia relativa.

Reconocen la existencia de incertidumbres inherentes a la medición de determinadas partidas, especialmente aquellas basadas en estimaciones, juicios profesionales y la consideración de eventos futuros.

Adoptan decisiones económicas razonables sustentadas en la información proporcionada por los estados financieros. El concepto de materialidad es aplicado por el auditor tanto en las etapas de planificación y ejecución de la auditoría como en la evaluación del efecto de las incorrecciones identificadas y de aquellas no corregidas, de existir, sobre los estados financieros. Asimismo, dicho concepto constituye un elemento fundamental en la formación de la opinión que será expresada en el informe de auditoría.

Durante la fase de planificación, el auditor establece criterios respecto a la magnitud de los errores que podrían considerarse materiales, los cuales sirven como base para:

- Establecer la naturaleza, el momento de aplicación y el alcance de los procedimientos destinados a la evaluación de riesgos;
- Identificar y analizar los riesgos de errores materiales que puedan afectar la razonabilidad de los estados financieros, y
- Definir la naturaleza, oportunidad y extensión de los procedimientos de auditoría adicionales necesarios para responder a los riesgos identificados.

En síntesis, la planificación de la auditoría tiene como finalidad identificar errores significativos que puedan afectar la razonabilidad de los estados financieros. Sin embargo, no debe perderse de vista que la acumulación de errores individualmente inmateriales puede generar, en conjunto, una incorrección material en la información financiera. Asimismo, existe la posibilidad de que determinados errores no sean detectados durante el proceso de auditoría.

La determinación de la materialidad, entendida como uno o más cantidades, tiene por objetivo reducir a un nivel aceptablemente bajo la probabilidad de que el conjunto de errores no detectados y no corregidos exceda la materialidad establecida para los estados financieros considerados en su conjunto. De igual manera, cuando se fija un nivel de materialidad para determinadas clases de transacciones, saldos contables o revelaciones, se busca minimizar el riesgo de que las incorrecciones acumuladas en dichas partidas superen el umbral de materialidad definido para cada una de ellas.

En consecuencia, la determinación de la materialidad no constituye un cálculo mecánico o meramente cuantitativo, sino que requiere la aplicación del juicio profesional del auditor. Este juicio se encuentra influenciado por el conocimiento y comprensión que el auditor posee de la entidad y su entorno, información que se actualiza durante la ejecución de los procedimientos de evaluación de riesgos. Asimismo, se consideran la naturaleza y magnitud de

las incorrecciones identificadas en auditorías anteriores, así como las expectativas del auditor respecto de la posible ocurrencia de errores en el periodo objeto de examen.

Ejecución

Durante la etapa de ejecución de la auditoría tributaria, el objetivo principal es evaluar el nivel de riesgo tributario al que se encuentra expuesta la empresa. Para ello, resulta indispensable analizar y determinar si:

- La empresa haya cumplido adecuadamente con sus obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, y que los tributos correspondientes hayan sido correctamente determinados, declarados y registrados contablemente.
- Las contingencias fiscales originadas por incumplimientos tributarios correspondientes a periodos anteriores o al ejercicio en curso hayan sido adecuadamente reconocidas y presentadas en los estados financieros de la entidad;
- Las contingencias tributarias derivadas de posibles incumplimientos ocurridos en ejercicios anteriores o en el periodo actual se encuentren debidamente reconocidas y reveladas en los estados financieros;
- La entidad haya aprovechado, dentro del marco legal vigente, los beneficios tributarios aplicables, tales como la deducción de gastos permitidos y la utilización de deducciones o incentivos fiscales; y
- El reconocimiento y registro del impuesto a la renta diferido se hayan efectuado correctamente, verificando que las diferencias temporarias y permanentes se encuentren adecuadamente identificadas, contabilizadas en las cuentas correspondientes y reveladas en las notas a los estados financieros, específicamente en la sección referida a la situación tributaria.
- Los saldos de las cuentas representativas de activos y pasivos estén debidamente clasificados y periodificados, sean legítimos y razonables, se encuentren correctamente valorizados y reflejen los efectos derivados de la normativa tributaria vigente.

Durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplican procedimientos orientados a evaluar los diferentes rubros de los estados financieros, principalmente el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. La selección y alcance de estos procedimientos dependen de los objetivos de auditoría definidos previamente. A continuación, se describen algunos de los procedimientos más relevantes:

Ingresos - Ventas

Realizar un corte documentario al cierre del ejercicio auditado mediante la revisión de las guías de remisión y la verificación de la emisión de los comprobantes de pago correspondientes, a fin de confirmar su reconocimiento dentro del periodo gravable.

Base legal

Art. 57, inc. a) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Seleccionar del Libro Mayor los movimientos de mayor relevancia correspondientes a la cuenta 10 Efectivo y Equivalentes de Efectivo que no hayan sido registrados como ingresos, así como los saldos de la subcuenta 123 Letras por Cobrar pendientes de aplicación por canje de facturas. Posteriormente, solicitar la documentación sustentatoria con el propósito de verificar la existencia de ingresos por ventas o prestación de servicios gravados con el Impuesto a la Renta que no hayan sido incorporados en la base imponible.

En caso de identificarse dichas situaciones, deberá requerirse la explicación correspondiente y la documentación de sustento. Si la entidad no acredita de manera fehaciente que los importes registrados en efectivo, equivalentes de efectivo o letras por cobrar corresponden a ingresos no gravados, se procederá, de ser pertinente, a efectuar la conciliación entre la toma física de inventarios y los registros contables. De detectarse diferencias de inventario, estas serán consideradas como posibles ventas omitidas para efectos tributarios.

Base legal

Art. 69 del D. Leg. N.º 816 del Código Tributario, D. S. N.º 133- 2013-EF

Art. 3 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Seleccionar los débitos de mayor relevancia registrados en la cuenta 14 Cuentas por Cobrar al Personal, Accionistas (Socios), Directores y Gerentes; así como en las cuentas 16 Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros y 17 Cuentas por Cobrar Diversas – Relacionadas, con la finalidad de identificar posibles retiros de mercaderías u otros bienes efectuados por el propietario, socios o sus familiares para fines personales.

Base legal

Art. 31, D. Sup. Nº 055-99-EF, arts. 3 y 4 de la Ley de IGV e ISC

Arts. 2 y 3 del Reglamento de la Ley de IGV e ISC, D. S. N.º 029-94-EF

Seleccionar los créditos más representativos correspondientes al rubro de existencias (elemento 2), excluyendo aquellos asociados al costo de ventas, con el propósito de identificar retiros de bienes realizados por el propietario, socio o titular de la empresa, así como operaciones tales como descuentos, bonificaciones, muestras comerciales, obsequios, préstamos, permutas o cancelaciones de obligaciones.

Base legal

Art. 31, D. Sup. Nº 055-99-EF, arts. 3 y 4 del Reglamento de la Ley de

IGV e ISC, D. S. Nº 029-94-EF

Arts. 2 y 3 del Reglamento de la Ley de IGV e ISC, D. S. Nº 029-94-EF

Analizar el saldo registrado en la subcuenta 496 Ingresos Diferidos, con la finalidad de verificar si los importes contabilizados corresponden a ingresos cuya realización económica se encuentra pendiente o si, por el contrario, ya han sido devengados. En caso de identificarse ingresos devengados que no hayan sido incorporados en la determinación de la renta neta, se efectuará el reparo tributario correspondiente, reconociendo el costo asociado cuando este hubiera sido diferido.

Base legal

Arts. 57 y 58 del TUO de la LIR, D. S. Nº 179-2004-EF

Art. 31 del Reglamento de la LIR, D. S. Nº 122-94-EF

Seleccionar el archivo correlativo administrado por la empresa y revisar los comprobantes de pago de mayor relevancia, a fin de verificar los aspectos que se detallan a continuación:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos formales y sustanciales de los comprobantes de pago emitidos por la empresa.
- Comprobar que los comprobantes de pago hayan sido registrados en el periodo gravable que corresponda, conforme al principio del devengo.
- Evaluar la existencia de posibles casos de subvaluación de ventas mediante la comparación de los valores de venta registrados con la lista de precios vigente y los costos unitarios correspondientes a cada periodo.
- En el caso de comprobantes anulados, solicitar la exhibición del documento original o de la nota de crédito respectiva, debidamente recepcionado por el cliente, a fin de sustentar la anulación efectuada.

Base legal

Art. 20 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

La ganancia de capital generada por operaciones de compraventa de acciones y otros valores negociados en rueda de bolsa de valores se determina por la diferencia existente entre el precio de venta y el costo computable de dichos instrumentos financieros.

Base legal

Art. 19, inc. i) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Validar las cuentas pertenecientes al elemento 7, seleccionando los débitos más representativos de las cuentas 70 Ventas, 73 Descuentos, Rebajas y Bonificaciones Obtenidos, 74 Descuentos, Rebajas y Bonificaciones Concedidos, 75 Otros Ingresos de Gestión y 77 Ingresos Financieros. Para ello, se deberá revisar la documentación sustentatoria y las operaciones que

dieron origen a dichos registros, con el propósito de identificar posibles anulaciones improcedentes de ingresos gravados.

De detectarse tales situaciones, se requerirá a la empresa la presentación de las explicaciones y documentación correspondiente. En caso de no sustentarse adecuadamente, se efectuarán los reparos tributarios que resulten aplicables.

Asimismo, se deberá revisar el detalle de la cuenta 76 Ganancia por Medición de Activos No Financieros al Valor Razonable, debido a que este concepto no genera efectos tributarios, verificando si la empresa auditada realizó el tratamiento tributario correspondiente.

Base legal

Art. 20 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Verificar el origen y sustento de las notas de crédito emitidas a favor de clientes o terceros, asegurando que estas se encuentren vinculadas a un comprobante de pago específico y debidamente sustentado.

Base legal

Art. 20 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Seleccionar los productos terminados o mercaderías de mayor rotación y evaluar que los valores de venta consignados en los comprobantes de pago no presenten diferencias significativas entre sí y que, además, no sean inferiores al costo de producción o adquisición registrado en libros. De identificarse valores inconsistentes, podría configurarse una posible subvaluación de ventas.

Las diferencias detectadas deberán ser sustentadas por la empresa auditada; de no acreditarse fehacientemente, corresponderá efectuar el reparo tributario respectivo para efectos del Impuesto a la Renta y, de ser aplicable, del IGV. Estas observaciones procederán cuando las operaciones de venta o transferencia de bienes se realicen a personas jurídicas consideradas contribuyentes del impuesto a la renta.

Base legal

Arts. 20, 31, 32 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Art. 19 del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

Art. 42 del Código Tributario, D. S. N.º 133-2013-EF

Art. 10 del Reglamento de la Ley de IGV e ISC, D. S. N.º 029- 94-EF

Seleccionar los débitos de mayor relevancia registrados en la cuenta 14 Cuentas por Cobrar al Personal, a los Accionistas (Socios), Directores y Gerentes, así como en la cuenta 16 Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros, con el propósito de identificar préstamos otorgados respecto de los cuales no se hayan pactado intereses o estos hayan sido reconocidos por importes inferiores a los establecidos por la normativa vigente.

Se presume que los préstamos concedidos en moneda nacional generan intereses no menores a la Tasa Activa de Mercado Promedio en Moneda Nacional (TAMN), publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros. En el caso de préstamos otorgados en moneda extranjera, se presume la aplicación de una tasa equivalente al promedio de depósitos a seis meses en el mercado interbancario de Londres correspondiente al último semestre calendario del año anterior.

No obstante, esta presunción admite prueba en contrario siempre que dicha evidencia se encuentre debidamente sustentada en la contabilidad del deudor. Esta excepción no resulta aplicable a préstamos otorgados a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad completa, profesionales independientes o personas naturales que no tengan la condición de contribuyentes del impuesto.

Base legal

Art. 26 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Art. 15 del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

Gastos

Revisar los conceptos registrados en las adiciones y deducciones efectuadas para la determinación de la renta imponible, verificando que cuenten con el sustento correspondiente. Para tal efecto, deberá solicitarse a la empresa auditada un detalle que incluya el número de cuenta contable, la denominación de la cuenta, la glosa y el importe respectivo.

Verificar que las remuneraciones asignadas al directorio no excedan el límite del 6 % de la utilidad comercial del ejercicio, entendida como la utilidad antes de participaciones e impuestos.

Base legal

Art. 37, inc. m) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Respecto a las remuneraciones otorgadas a accionistas de personas jurídicas, verificar que estos participen efectivamente en las actividades del negocio; de lo contrario, el gasto correspondiente no será deducible.

Base legal

Art. 37, inc. n) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Asimismo, verificar que las remuneraciones otorgadas a ascendientes, cónyuges o parientes del propietario, socio o accionista de personas jurídicas correspondan a servicios efectivamente prestados a la empresa, a fin de sustentar su deducibilidad tributaria.

Base legal

Art. 37, inc. ñ) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y demás retribuciones otorgadas al personal, incluyendo cualquier concepto derivado del vínculo laboral o con ocasión del cese, serán deducibles siempre que se acredite la existencia de la relación laboral y que dichos conceptos hayan sido pagados dentro del plazo establecido para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al ejercicio gravable.

Base legal

Art. 37, inc. l) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Asimismo, aquellos gastos cuya necesidad para la generación o mantenimiento de la fuente productora de renta no haya sido debidamente acreditada mediante documentación sustentatoria podrían no ser aceptados para efectos tributarios.

De conformidad con el artículo 1 del D. S. N.° 007-2013-EF, los viáticos por viajes a nivel nacional realizados en comisión de servicios por funcionarios y empleados públicos, independientemente de su vínculo con el Estado, incluyendo a quienes prestan servicios de consultoría, tienen límites máximos diarios establecidos. En ese sentido, el monto diario asciende a S/ 320.00 para funcionarios y empleados públicos, mientras que para aquellos que desempeñan cargos de mayor jerarquía, tales como ministros de Estado, viceministros y jefes de organismos constitucionalmente autónomos, el límite diario corresponde a S/ 380.00.

Para el reconocimiento de los viáticos, los gastos por movilidad, alimentación y hospedaje deberán encontrarse debidamente sustentados mediante comprobantes de pago válidos, los cuales deberán representar como mínimo el setenta por ciento (70 %) del monto otorgado.

El saldo restante, que no podrá exceder el treinta por ciento (30 %), podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago autorizados y emitidos conforme a la normativa vigente.

Asimismo, la rendición de cuentas correspondiente deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la culminación de la comisión de servicios.

Base legal

Art. 37, inc. r) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Art. 21, inc. n) del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

D. S. N.º 047-2002-PCM

D. S. N.º 028-2009-EF

D. S. N.º 007-2013-EF arts. 1 y 3

Verificar que las sumas invertidas en la adquisición de bienes del activo fijo o en mejoras de carácter permanente que excedan el valor de un cuarto (1/4) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) reciban el tratamiento contable y tributario previsto por la normativa vigente.

Base legal

Arts. 38 al 43 y 44, inc. e) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179- 2004-EF

Arts. 22 y 23 del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

D. S. 125-98-EF modificado del TUO de la LIR, D. S. N.º 179- 2004-EF

D. Leg. N.º 727 y Res. N.º 3 del Consejo Normativo de Contabilidad

Para efectos de la deducción tributaria, no serán aceptables los gastos por arrendamiento de predios que no se encuentren destinados íntegramente al desarrollo de actividades gravadas.

Base legal

Art. 37, inc. s) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Asimismo, no serán deducibles las provisiones o desembolsos relacionados con los servicios de electricidad y agua cuando estos no estén vinculados con el mantenimiento de la fuente productora de renta o no correspondan a obligaciones asumidas por la empresa.

Base legal

Art. 37, 1.er párrafo del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Los gastos de representación propios del giro del negocio no serán deducibles en la parte que, en conjunto, exceda el cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos, hasta un límite máximo equivalente a cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Base legal

Art. 37, inc. q) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

No serán aceptadas como deducción las provisiones o erogaciones sustentadas con boletas de venta o tickets cuando, en conjunto, superen el seis por ciento (6 %) de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorguen derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren registrados en el Registro de Compras, con un límite máximo de doscientas (200) UIT.

Base legal

Art. 37, penúltimo párrafo del TUO de la LIR, D. S. N.º 179- 2004-EF. (modificado por el artículo 25 del D. Leg. N.º 945, publicado el 23 de diciembre del 2003)

Las comisiones mercantiles generadas en el exterior por la compra o venta de mercaderías u otros bienes no serán deducibles en la parte que exceda el porcentaje habitualmente aplicado para este tipo de operaciones en el país donde se originaron.

Base legal

Art. 44, inc. h) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

No serán deducibles los gastos de carácter personal del contribuyente ni aquellos destinados al sustento de sus familiares.

Base legal

Art. 44, inc a) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Asimismo, no se aceptarán como deducibles aquellos gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, salvo los comprobantes emitidos por sujetos no domiciliados, aun cuando no reúnan las exigencias previstas en dicho reglamento.

Base legal

Art. 44, inc j) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Los desembolsos efectuados por concepto de premios, ya sea en efectivo o en especie, destinados a promover o posicionar productos o servicios en el mercado, no serán aceptados como deducibles cuando su otorgamiento no tenga carácter general respecto de los consumidores reales.

Base legal

Art. 37, inc. u) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

En la revisión de los gastos vinculados a tributos, debe verificarse inicialmente si se ha deducido el Impuesto General a las Ventas (IGV) que grava el retiro de bienes.

- El Impuesto General a las Ventas (IGV) no constituye gasto ni costo para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta cuando el contribuyente tenga derecho a utilizarlo como crédito fiscal.

El crédito fiscal puede ser aplicado respecto de las adquisiciones de bienes, servicios o contratos de construcción que sean aceptados como costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta y que se destinen a operaciones gravadas con el IGV.

Asimismo, para ejercer el derecho al crédito fiscal, deberán cumplirse los siguientes requisitos formales:

i) El impuesto debe encontrarse consignado por separado en el comprobante de pago.
ii) Los comprobantes de pago deben haber sido emitidos conforme a las disposiciones legales vigentes.
iii) Los comprobantes de pago deben haber sido registrados por el sujeto del impuesto en el Registro de Compras, cumpliendo con las formalidades establecidas por la normativa aplicable.

Base legal

Art. 44, inc. k) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Arts. 18, 19 y 69 del TUO de la Ley del IGV e ISC, aprobado por D. S. N.º 005-99-EF

Art. 44, inc. b) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

En consecuencia, no se reconoce como gasto deducible el Impuesto a la Renta ni aquellos tributos que no constituyan una obligación del contribuyente.

Base legal

Art. 47, primer párrafo del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004- EF

Asimismo, dentro de los gastos de gestión no serán deducibles los siguientes conceptos:

- Las primas de seguros destinadas a cubrir riesgos que no se encuentren vinculados con el mantenimiento de la fuente productora de renta.

Base legal

Art. 37, inc. c) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- La proporción de las primas correspondientes a seguros contratados que aún no hayan sido devengadas

Base legal

Art. 37, inc. c) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- Las donaciones y cualquier otra liberalidad otorgada en efectivo o en especie no serán consideradas como gasto deducible. En el caso de las donaciones en especie, los retiros de bienes asociados a este concepto podrán encontrarse registrados en las cuentas 62 o 63.

Base legal

Art. 44, inc. d) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- No serán deducibles los gastos de carácter personal del contribuyente ni aquellos destinados al sustento de sus familiares.

Base legal

Art. 44, inc. a) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- Las multas, recargos e intereses moratorios establecidos en el Código Tributario, así como las sanciones impuestas por entidades del sector público nacional, no constituyen gastos deducibles para efectos tributarios.

Base legal

Art. 44, inc. c) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- La pérdida generada por la venta de valores adquiridos con beneficio tributario será deducible únicamente hasta el límite del beneficio obtenido.

Base legal

Art. 44, inc. i) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

- Verificar que el costo computable de los activos fijos haya sido determinado correctamente y que la depreciación acumulada haya sido calculada conforme a la normativa tributaria. Asimismo, en caso de enajenación de dichos bienes, deberán excluirse las revaluaciones voluntarias y las estimaciones efectuadas bajo las NIIF, dado que estas no generan efectos tributarios.

Base legal

Art. 21, inc. a) y b) del D. Leg. 774

Art. 14 del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

En materia de gastos financieros, no serán deducibles aquellos conceptos relacionados con intereses y gastos derivados de préstamos en la parte que exceda el monto de los ingresos obtenidos por intereses exonerados e inafectos.

Base legal

Art. 19, inc i) y art. 37, inc. a) del D. Leg. N.º 774

En relación con la valuación y el deterioro de activos, así como con las provisiones contables, no serán deducibles los conceptos que se detallan a continuación:

a) El exceso de depreciación por aplicación de tasas superiores
b) El exceso de depreciación por aplicación de métodos que a continuación se detallan:

- Horas máquina
- Unidades de producción

De acuerdo con el Informe N° 045-2013-SUNAT/4B0000, las autorizaciones relacionadas con porcentajes de depreciación superiores a los establecidos en el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, otorgadas al amparo del inciso d) del artículo 22 del referido reglamento, dejaron de surtir efectos a partir del 1 de enero de 2001.

Base legal

Art. 40 del D. Leg. N.º 774 del TUO de la LIR, D. S. N.º 179- 2004-EF

Art. 22, inc. d) del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

c) Depreciación proveniente de revaluaciones voluntarias de determinados bienes del activo fijo.

Base legal

Art. 37, inc. f) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179-2004-EF

Art. 14, inc. b) del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF

Adicionalmente, deberá verificarse el cumplimiento de la obligación de llevar un control permanente de los bienes del activo fijo; de no observarse esta exigencia, corresponderá la aplicación de la sanción establecida por la normativa tributaria.

Base legal

Art. 175, núm. 1) del Código Tributario, D. S. N.º 133-2013-EF (sustituido por el D. S. N.º 135-99-EF, TUO del Código Tributario)

En relación con los activos intangibles, únicamente será aceptada como gasto la amortización correspondiente a aquellos de duración limitada, la cual podrá efectuarse en un solo ejercicio o distribuirse en un plazo máximo de diez (10) años.

Se consideran activos intangibles de duración limitada aquellos cuya vida útil se encuentra restringida por disposición legal o por su propia naturaleza, tales como patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, derechos de llave, diseños o modelos, planos, procesos o fórmulas secretas y software.

No califican como activos intangibles de duración limitada las marcas de fábrica ni el fondo de comercio (goodwill). Asimismo, la amortización de intangibles aportados no constituye un gasto deducible para efectos tributarios.

Una vez establecido el plazo de amortización, este solo podrá ser modificado previa autorización de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), computándose el nuevo plazo a partir del ejercicio gravable en el que se presente la respectiva solicitud.

Base legal

Art. 37, inc. g) art. 44, inc. g) del TUO de la LIR, D. S. N.º 179- 2004-EF

Art. 21, inc. d) art. 24, inc a) del Reglamento de la LIR, D. S. N.º 122-94-EF.

Informe de Auditoría Tributario Independiente

En términos generales, el informe del auditor es el medio a través del cual el profesional, Contador Público, emite un juicio técnico sobre los Estados Financieros que ha examinado. Es decir, es la expresión escrita donde el auditor expone su conclusión sobre la tarea que realizó. \

Ello es así, pues cada una de las distintas etapas de una auditoría tienen por principal objetivo, la emisión del informe. La emisión de ese informe es al mismo tiempo, el objetivo del trabajo y la conclusión donde la profesional explícita el resultado de su tarea.

En términos sencillos podría resumirse que, en su informe, el auditor expresa:

- Que ha examinado los Estados Financieros de un ente, identificándolos,
- Cómo llevó a cabo su examen, generalmente aplicando normas de auditoría, y
- Qué conclusión le merece su auditoría, indicando si dichos estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial, financiera y económica del ente, de acuerdo con normas contables vigentes, las que constituyen su marco de referencia.

La importancia del "informe" para el auditor es capital. Es la conclusión de su trabajo. Por tal causa, se le debe asignar un extremo cuidado verificando que sea técnicamente correcto y adecuadamente presentado. Por ser la única muestra palpable del trabajo profesional, un error en el informe puede opacar el más depurado y técnico desempeño de su labor de auditoría.

En relación a nuestro tema, podríamos señalar que estas normas, aplicables a una auditoría financiera, son perfectamente aplicables también a una Auditoría Tributaria Independiente. En ese sentido, se muestra algunos aspectos del Informe del Auditor Tributario.

El informe del auditor sobre la situación tributaria de una empresa a una fecha determinada, puede recibir distintas denominaciones. Por ejemplo, algunas personas la denominan "Informe de Auditoría Tributaria" o "Dictamen de Auditoría Tributaria". No obstante, las anteriores denominaciones, creemos que la denominación más común y que expresa en su real magnitud, el trabajo de auditoría realizado es el de "Informe de Auditoría Tributaria".

TIPOS DE INFORME DEL AUDITOR TRIBUTARIO

Existen distintos tipos de "Informe del Auditor Tributario" según cual sea el servicio requerido por la persona o ente que contrata al Contador Público. Esos distintos tipos de informe se clasifican en tres (3) grandes grupos, según se detalla a continuación:

• Informe breve

• Informe extenso

• Informe sobre revisiones limitadas

TIPOS POSIBLES DE OPINIÓN PROFESIONAL

Existen diversas opiniones que puede expresar el auditor en su informe. El cuadro que se incluye a continuación resume las situaciones más comunes que se presentan en relación con los distintos tipos de opinión profesional. Tipo de opinión

a) Informe sin limitaciones o reservas
b) Informe con salvedades.

Informe sin Limitaciones o Reservas

Una opinión sin salvedades significa que el auditor ha realizado todas las tareas de auditoría de acuerdo con la normativa vigente al respecto y que la Declaración Jurada Anual del Impuesto presenta razonablemente la situación tributaria del ente a la fecha en que se informa. La emisión de un juicio sin salvedades lleva implícito que el auditor está satisfecho con respecto a los siguientes aspectos importantes:

- Que no ha habido restricciones en el alcance de la auditoría necesario para expresar una opinión de esas características.
- Que la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta ha sido preparada aplicando correctamente la normatividad tributaria vigente en el ejercicio materia de revisión;

Informe con Salvedades

Un Informe de Auditoría Tributaria cuya opinión resulta con salvedades representa para el auditor la imposibilidad de realizar algún procedimiento de revisión que él considera necesario para que su examen esté de acuerdo con las normas de auditoría.

Debe quedar claro que una limitación en el alcance del trabajo se refiere sólo al caso en el que el auditor no pudo llevar a cabo algún procedimiento de auditoría y le fue imposible formarse una opinión sobre el estado o rubro respectivo aplicando algún otro procedimiento de auditoría alternativo. Esto significa que el profesional debe analizar las posibilidades de aplicar

procedimientos alternativos que le otorguen elementos de juicio adicionales con respecto al hecho que representa la limitación.

Hay dos (2) tipos diferentes de limitaciones que deben ser consideradas:

• Una limitación al alcance impuesta por el ente; y,

• Una limitación al alcance impuesta por las circunstancias. Limitaciones al alcance impuestas por el ente se refieren a situaciones donde aquél no permite al auditor efectuar algún procedimiento de auditoría por decisión propia (por ejemplo: confirmar los saldos de cuentas a cobrar, o presenciar un recuento físico). Limitaciones al alcance impuestas por las circunstancias son todas las demás limitaciones.

2.3. Definición de términos

Auditoría Tributaria

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Examen crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

Amenaza

Secretaría Central de ISO (2018), Fuente potencial de peligro, daño u otro resultado indeseable.

Causalidad

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Mandato legal que tiene el efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, a que se refiere el Artículo 37 de la Ley, éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como normalidad, razonabilidad o proporcionalidad en relación con los

ingresos del contribuyente, generalidad para los gastos a que se refiere el inciso l). de dicho Art.; entre otros (Ley del Impuesto a la Renta, Décimo Octava Disposición Transitoria y Final).

Consecuencia

Secretaría Central de ISO (2018), Resultado de un evento que afecta a los objetivos.

Control

Secretaría Central de ISO (2019), Medida que mantiene y/o modifica un riesgo.

Cuenta

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Agrupación sistemática de las partidas del Debe (deudoras). y del Haber (acreedoras). de cada uno de los elementos que forman el activo, el pasivo, el patrimonio, los ingresos y egresos. La cuenta es donde se registra todo movimiento relacionado con la persona, el bien o la actividad representada; así, por ejemplo, en la cuenta caja habrá que anotar el dinero que se ha pagado por cualquier concepto, así como el que se recibe.

Declaración Jurada

Instituto Tributario y Aduanero (2023), es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos o Resolución de Superintendencia o norma de rango similar la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y consistente, los datos solicitados por la administración tributaria.

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada (Artículo 88, Código Tributario).

Deuda Tributaria

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos. multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de Fraccionamiento o Aplazamiento previsto en el CT. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria (Días Mosto, tomo II. p. 35). La Administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Art. 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Art. 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Art. 36° (Artículo 28, Código Tributario).

Devengado

Instituto Tributario y Aduanero (2023), El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. (Art. 28.1 Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería).

Operación cuyos efectos se reconocen cuando ocurren y no cuando se produce la recepción o el pago mediante efectivo o su equivalente. Se registra en los libros de contabilidad y en los estados financieros de los períodos correspondientes (Glosario de Términos Económicos del Banco Central de Reserva del Perú, 2011).

Documentación Contable

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Es aquella que representa la comprobación de los asientos hechos. Documentos que originan los asientos en la contabilidad de una empresa (Días Mosto, Libro 2, p. 97; Artículo 2, Numeral 10, Constitución del Perú; Artículo 62, inciso b), Código Tributario).

Documentación de Auditoría

Instituto Tributario y Aduanero (2023), Registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor (a veces se utiliza como sinónimo el término "papeles de trabajo"). Definido en NIA 230.6(a) (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, 2016, p. 5).

Evento

Secretaría Central de ISO (2018), Ocurrencia o cambio de un conjunto particular de circunstancias.

Fuente de riesgo

Secretaría Central de ISO (2019) Elemento que, por sí solo o en combinación con otros, tiene el potencial de generar riesgo.

Gestión del riesgo

Secretaría Central de ISO (2019), Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo.

Oportunidad

Secretaría Central de ISO (2018), Combinación de circunstancias que se espera sean favorables a los objetivos

Parte interesada

Asociación Mercosur de Normalización (2019), persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

Probabilidad (likelihood)

Asociación Mercosur de Normalización (2019), posibilidad de que algo suceda

Riesgo

Asociación Mercosur de Normalización (2019) efecto de la incertidumbre sobre los objetivos.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

Aplicada

“Este tipo de investigación implica la consideración de todo el conocimiento existente y su profundización, en un intento de solucionar problemas específicos” (OECD, 2018, p. 54)

De igual manera, indica que está orientada, principalmente, a un objetivo o propósito específico y práctico.

Son problemas que se aplican a la realidad. En este tipo de problemas se encuentran los planes y programas que son investigaciones que se realizan para solucionar un problema práctico, como una construcción, una obra, etcétera” (Sánchez, 2019, p. 33).

En razón al origen y finalidad de la investigación, la presente investigación corresponde al tipo aplicada.

3.2. Enfoque de investigación

Cualitativa-Cuantitativa

Hernández et al. (2014), describe a la investigación cualitativa- cuantitativa como mixta, lo que implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema. (p. 532).

“El enfoque mixto es una combinación del enfoque cualitativo y del cuantitativo. Así, se puede iniciar una investigación con la definición de

criterios o conceptos y luego la aplicación de cálculos estadísticos que definan la conclusión del problema” (Sánchez, 2019, p. 42).

La presente investigación es de enfoque mixto por la combinación de conceptos y cálculos estadísticos.

3.3. Nivel de investigación

Descriptiva

Sánchez (2019) " El estudio descriptivo es una continuidad del nivel exploratorio, consiste en la observación de los elementos de la población o elementos de la muestra. La finalidad es describir características peculiares, frecuencias y promedios y estimar parámetros con intervalos de confianza, etc. " (p. 134).

Jiménez (2012) “Los estudios descriptivos de casos, pretende describir un fenómeno puramente. Por ejemplo, un proceso o evento, para responder a "qué", "quién", "dónde" y "¿Cómo (muchos)” preguntas” (p. 143)?

La presente investigación es de nivel descriptivo, debido a que se busca describir un problema o fenómeno en un determinado tiempo.

3.4. Diseño de investigación

No experimental

Hernández et al. (2014), investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para analizarlos. (p. 152).

“Investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables” (Hernández et al., 2014, p. 152).

La presente investigación es de diseño es no experimental ya que no habrá manipulación de la variable.

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

La población está conformada por 7 personales del área de contabilidad y la documentación tributaria de la empresa.

3.5.2. Muestra

Hernández & Mendoza (2018) “La muestra es considerada como un fragmento representativo de la población, la cual contiene características representativas de ella y debe seleccionarse con una técnica acorde a los resultados que busca el investigador, con el fin de poder generalizar los resultados”.

Por tal motivo, en la presente investigación, debido a que la población está conformada por un número accesible de trabajadores del área de Contabilidad y la documentación tributaria de la empresa, se consideró incluir la totalidad de la población, con la finalidad de obtener información suficiente y pertinente para el cumplimiento de los objetivos planteados.

3.6. Métodos y técnicas

3.6.1. Métodos

Sánchez (2019) “El método es un proceso que tiene pasos a seguir para cumplir el propósito de la investigación. En cuanto a la técnica, es el uso de herramientas o medios para realizar el estudio. Así, el método es estructural y la técnica es funcional. Entre los métodos más conocidos son el método deductivo, inductivo, analítico, sintético (síntesis). También se tiene al método fenomenológico, histórico, estructural, semiótico, dialéctico, etcétera” (p. 98).

El método específico a utilizar es el deductivo, como lo señala Bernal (2016), “…consiste en tomar conclusiones generales para obtener explicaciones particulares” (p. 60).

3.6.2. Técnicas

Sánchez (2019) “Son funcionales e instrumentales. Así tenemos las técnicas de muestreo, de cuestionarios, de entrevistas, de observación, etcétera. De esta manera, una investigación elige previamente el método y en su proceso puede aplicar varias técnicas. Los métodos de investigación pueden ser métodos lógicos y empíricos” (p. 98).

La presente investigación utilizará la técnica de la encuesta para la recopilación de la información por medio del cuestionario que permite obtener las opiniones, consideraciones y criterios del personal de contabilidad de la empresa importadora, haciendo posible que por medio de las preguntas se obtengan determinadas respuestas que grafican los conceptos sobre la población de estudio.

El fichaje, para acopio de la información mediante las fichas estructuradas sobre la base de las consideraciones del estudio.

3.6.3. Tratamiento de los datos

Para el tratamiento de los datos se sistematizará en una hoja en Excel las respuestas de las encuestas luego estas se procesarán a través del SPSS, posteriormente se presentará los datos en cuadros de distribución de frecuencias.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El presente capítulo describe los resultados obtenidos a partir de la aplicación de encuestas y análisis documental, a través de los instrumentos como el cuestionarios y fichas de análisis, señalados en la metodología de investigación. Los hallazgos se presentan de manera estructurada, atendiendo a los objetivos específicos y variables de estudio, permitiendo así contrastar la información recopilada con los referentes teóricos y normativos utilizados, particularmente las directrices de las normas ISO 31000, ISO 31010 y el marco conceptual de la auditoría tributaria preventiva.

4.1. Identificación, análisis y valoración de los riesgos tributarios

Se identificaron, analizaron y valoraron los riesgos tributarios presentes en la empresa importadora durante el ejercicio 2023, considerando los lineamientos de la ISO 31000 y las técnicas sugeridas en la ISO 31010, tales como encuestas y análisis de impacto empresarial. A continuación, se describe los datos obtenidos mediante la aplicación de un cuestionario estructurado cerrado de 76 ítems o reactivos (Información General-Ingresos-Gastos-Deducciones y adiciones) al personal del área contable y con ello se detalla la existencia o ausencia de riesgos detectados:

4.1.1 Identificación del Riesgo

En base a la verificación del nivel de cumplimiento de la aplicación de los 76 ítems evaluados, se puede apreciar el siguiente resultado:

Resumen	Porcentaje de cumplimiento		Riesgo
Información General	Cumplimiento	63%	37%
Resultados-Ingresos	Cumplimiento	41%	59%
Resultados-Gastos	Cumplimiento	61%	39%
Agregados y Deducciones	Cumplimiento	67%	33%

	532	319
Cumplimiento Promedio	60%	

Los resultados muestran un nivel de cumplimiento promedio de 60%, lo que implica un nivel de riesgo promedio general del 40%; y verificando los resultados por rubro, se observa que “Resultados-Ingresos” presenta el mayor nivel de riesgo (59%), evidenciando posibles debilidades en los controles relacionados con el registro, la documentación y el seguimiento de las operaciones de ingresos.

Por otro lado, los rubros de “Información General” (37%), “Resultados-Gastos” (39%) y “Agregados y Deducciones” (33%) muestras un porcentaje de riesgo menor pero aún significativo, lo que sugiere tener un mejor enfoque en reforzar controles internos y establecer una supervisión continua y permanente.

En línea con los principios de la ISO 31000, estos resultados requieren implementación de procesos orientados a mitigar las vulnerabilidades detectadas, promoviendo una mejora continua en la gestión de riego y garantizando la sostenibilidad del cumplimiento normativo.

4.1.2 Análisis del Riesgo

El análisis del riesgo se desarrolló empleando los criterios y lineamientos propuestos por la ISO 31000 e ISO 31010, estableciendo un modelo cuantitativo de evaluación basado en dos ejes fundamentales: Probabilidad (P) e Impacto o Consecuencia (I). Dichos criterios permiten determinar el nivel de riesgo asociado a los rubros evaluados:

a. Criterios de la evaluación

Para construir la matriz de riesgo, primero debemos establecer los dos ejes principales.:

- Probabilidad (P)→ Q
- Impacto o Consecuencia (I) → Cuán grave sería el impacto si ocurre.

Ambos criterios deben ser definidos cuantitativamente mediante rangos porcentuales.

b. Asignación de porcentajes a la Probabilidad

La Probabilidad mide la frecuencia o posibilidad de que ocurra un riesgo dentro de un período determinado, el modelo sugerido para la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. es el siguiente:

Nivel de probabilidad	Definición	Rango de probabilidad (%)
Muy Bajo	Evento extremadamente raro o improbable.	0% - 10%
Bajo	Evento poco frecuente pero posible.	11% - 30%
Moderado	Puede ocurrir ocasionalmente.	31% - 60%
Alto	Evento frecuente o probable.	61% - 80%
Muy Alto	Casi seguro que ocurre, ocurre repetidamente.	81% - 100%

c. Asignación de porcentajes al Impacto

El Impacto o Consecuencia mide la gravedad del evento si este ocurriera o se materializará.

Nivel de impacto	Descripción	Rango de impacto (%)
Muy Bajo	Consecuencias insignificantes. No afecta operaciones ni finanzas.	0% - 10%
Bajo	Ligeramente perceptible, pero manejable sin impacto significativo.	11% - 30%
Moderado	Afecta operaciones o genera costos adicionales, pero se puede corregir.	31% - 60%

Alto	Impacto severo en continuidad operativa o reputación.	61% - 80%
Muy Alto	Impacto crítico, paraliza la operación o genera pérdidas muy altas.	81% - 100%

d. Construcción de la matriz de riesgos con porcentajes

Con los valores de Probabilidad (P) e Impacto (I) obtenidos, se cruza en una Matriz de Riesgo de 5 columnas x 5 filas, detallándose a continuación:

Impacto \ Probabilidad	Muy bajo (0-10%)	Bajo (11-30%)	Moderado (31-60%)	Alto (61-80%)	Muy alto (81-100%)
Muy alto (81-100%)	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Catastrófico
Alto (61-80%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Catastrófico
Moderado (31-60%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
Bajo (11-30%)	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Crítico
Muy bajo (0-10%)	Muy bajo	Medio	Muy bajo	Medio	Alto

e. Interpretación y acciones

Para la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. se determinará el análisis de riesgo mediante la siguiente matriz:

Nivel de riesgo	Acción requerida
Muy Bajo (Verde)	Riesgo aceptable, monitoreo ocasional.
Bajo (Amarillo)	Monitoreo continuo, pero sin acción urgente.
Moderado (Naranja)	Evaluación de control y reducción de riesgos.
Alto (Rojo claro)	Implementación de medidas de mitigación urgentes.
Crítico (Rojo oscuro)	Acción inmediata, alto peligro, posible cierre de operaciones.

4.1.3 Valoración del Riesgo

- **Valoración del Riesgo "Información General"**

Resumen	Cumplimiento	Riesgo

Información General	63%	37%

Impacto \ Probabilidad	Muy bajo (0-10%)	Bajo (11-30%)	Moderado (31-60%)	Alto (61-80%)	Muy alto (81-100%)
Muy alto (81-100%)	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Catastrófico
Alto (61-80%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Catástrofe
Moderado (31-60%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
Bajo (11-30%)	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Crítico
Muy bajo (0-10%)	Muy bajo	Medio	Muy bajo	Medio	Alto

Alto (Rojo claro)	Implementación de medidas de mitigación urgentes.

El rubro “Información General” al indicar un nivel de cumplimiento del 63% y un riesgo asociado al 37%, basándose en la matriz de impacto y probabilidad, este riesgo se ubica en la clasificación “Alto”, demandando la implementación urgente de medidas de mitigación. Esto implica la adopción de acciones correctivas orientadas a reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de dichos riesgos.

- **Valoración del Riesgo “Resultados-Ingresos”**

Resumen	Cumplimiento	Riesgo
Resultados-Ingresos	41%	59%

Impacto \ Probabilidad	Muy bajo (0-10%)	Bajo (11-30%)	Moderado (31-60%)	Alto (61-80%)	Muy alto (81-100%)
Muy alto (81-100%)	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Catastrófico
Alto (61-80%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Catástrofe
Moderado (31-60%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
Bajo (11-30%)	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Crítico
Muy bajo (0-10%)	Muy bajo	Medio	Muy bajo	Medio	Alto

Alto (Rojo claro)	Implementación de medidas de mitigación urgentes.

El rubro “Resultados-Ingresos” al indicar un nivel de cumplimiento del 41% y un riesgo asociado al 59%, basándose en la matriz de impacto y probabilidad, este riesgo se ubica en la clasificación “Alto”, demandando la implementación urgente de medidas de mitigación. Esto implica la adopción de acciones correctivas orientadas a reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de dichos riesgos.

- **Valoración del Riesgo “Resultados-Gastos”**

Resumen	Cumplimiento	Riesgo
Resultados-Gastos	61%	39%

Impacto \ Probabilidad	Muy bajo (0-10%)	Bajo (11-30%)	Moderado (31-60%)	Alto (61-80%)	Muy alto (81-100%)
Muy alto (81-100%)	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Catastrófico
Alto (61-80%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Catástrofe
Moderado (31-60%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
Bajo (11-30%)	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Crítico
Muy bajo (0-10%)	Muy bajo	Medio	Muy bajo	Medio	Alto

Alto (Rojo claro)	Implementación de medidas de mitigación urgentes.

El rubro “Resultados-Gastos” al indicar un nivel de cumplimiento del 61% y un riesgo asociado al 39%, basándose en la matriz de impacto y probabilidad, este riesgo se ubica en la clasificación “Alto”, demandando la implementación urgente de medidas de mitigación. Esto implica la adopción de acciones correctivas orientadas a reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de dichos riesgos.

- **Valoración del Riesgo "Agregados y Deducciones"**

Resumen	Cumplimiento	Riesgo
Agregados y Deducciones	67%	33%

Impacto \ Probabilidad	Muy bajo (0-10%)	Bajo (11-30%)	Moderado (31-60%)	Alto (61-80%)	Muy alto (81-100%)
Muy alto (81-100%)	Medio	Alto	Crítico	Crítico	Catastrófico
Alto (61-80%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Catástrofe
Moderado (31-60%)	Bajo	Medio	Alto	Crítico	Crítico
Bajo (11-30%)	Muy bajo	Bajo	Medio	Alto	Crítico
Muy bajo (0-10%)	Muy bajo	Medio	Muy bajo	Medio	Alto

Alto (Rojo claro)	Implementación de medidas de mitigación urgentes.

El rubro "Agregados y Deducciones" al indicar un nivel de cumplimiento del 67% y un riesgo asociado al 33%, basándose en la matriz de impacto y probabilidad, este riesgo se ubica en la clasificación "Alto", demandando la implementación urgente de medidas de mitigación. Esto implica la adopción de acciones correctivas orientadas a reducir tanto la probabilidad de ocurrencia como el impacto potencial de dichos riesgos.

En atención a los niveles de riesgo identificados en los rubros "Información General", "Resultados-Ingresos", "Resultados-Gastos y "Agregados y Deducciones", los cuales han sido clasificados como riesgos "ALTOS" según la matriz de impacto y probabilidad, se concluye la necesidad de implementar una auditoria tributaria preventiva; lo cual permitirá identificar oportunamente las debilidades y posibles incumplimientos en los procesos tributarios, facilitando la adopción de medidas correctivas eficaces que contribuyan a fortalecer el control interno, garantizar el cumplimiento normativo y mitigar contingencias fiscales

De esta manera, mejorando la gestión integral de los riegos en la empresa DECOHOGAR E.I.R.L, permitiendo la definición e implementación adecuada de un plan de tratamiento de los riesgos tributarios que minimicen su exposición y asegure la sostenibilidad y transparencia en sus operaciones tributarias.

4.2. Análisis de las técnicas aplicadas para la evaluación de los riesgos tributarios y los resultados obtenidos del análisis de impacto empresarial

4.2.1. Aplicación de encuestas estructuradas para la evaluación de los riesgos tributarios

La técnica de encuestas estructuradas fue utilizada como instrumento principal para la identificación y evaluación inicial de los riesgos tributarios. El cuestionario aplicado se basó en 76 ítems, dando como resultado de la valoración del riesgo 25 ítems previamente seleccionadas por su nivel de riesgo y valoradas en una escala de 0, 1, 2 y 3, conforme al modelo de evaluación propuesto en la norma ISO 31010 y adaptado al ámbito tributario.

Las encuestas fueron dirigidas al área contable de la empresa, permitiendo evaluar aspectos vinculados a:

- Cumplimiento de obligaciones formales (libros, registros y declaraciones).
- Reconocimiento y tratamiento de ingresos gravados, exonerados o infectos.
- Deducción de gastos y aplicación de reparos tributarios.
- Existencia de contingencias tributarias y procesos impugnatorios en trámite.

La aplicación de esta técnica permitió identificar riesgos tributarios recurrentes, principalmente asociados a obligaciones formales, ingresos extraordinarios y gastos financieros, así como clasificar dichos riesgos según su nivel de probabilidad e impacto, facilitando su priorización para la auditoría tributaria preventiva.

4.2.2. Resultados del Análisis del Impacto Empresarial (BIA)

Una vez identificados los riesgos tributarios mediante la encuesta, se aplicó la técnica de Análisis de Impacto Empresarial (BIA), con la finalidad de evaluar las consecuencias que la materialización de dichos riesgos tendría sobre la empresa.

El BIA permitió analizar:

- Impacto financiero, considerando multas, intereses moratorios, reparos al Impuesto a la Renta y pérdida del crédito fiscal del IGV.
- Impacto operativo, relacionado con la afectación a la continuidad de las operaciones, inmovilización de recursos financieros y sobrecarga administrativa.
- Impacto legal y reputacional, vinculado a procesos sancionadores, recursos impugnatorios y exposición ante fiscalizaciones de SUNAT.

Se determinó que los riesgos tributarios con mayor impacto empresarial se concentran en:

Bloque	Cantidad de riesgos evaluados	Principales riesgos identificados	Impacto financiero estimado	Impacto operativo	Impacto legal/ tributario	Nivel de impacto global
Información General	4	Atraso de libros electrónicos, recursos de reclamación en trámite, deudas tributarias, rentas de fuente extranjera	Multas, intereses moratorios, pérdida de crédito fiscal IGV	Retrasos administrativos, mayor carga operativa del área contable	Fiscalizaciones recurrentes, contingencias tributarias	**ALTO**
Ingresos	10	Indemnizaciones, ganancias de capital, rentas del extranjero, lease back, ingresos no gravados	Reparos al IR, omisión de ingresos, incremento de base imponible	Reprocesos contables, rectificaciones DJ	Determinación de renta omitida y sanciones	**CRÍTICO**
Gastos	6	Gastos financieros no deducibles, donaciones, impuesto asumido, movilidad	Incremento del IR por gastos reparados	Ajustes contables, reestructuración presupuestal	Reparos tributarios directos	**ALTO**
Agregados y Deducciones	5	Provisiones no admitidas, indemnizaciones, pérdidas no sustentadas	Aumento significativo del impuesto anual	Impacto en resultados financieros	Contingencias permanentes	**CRÍTICO**

- Atrasos en libros y registros contables.
- Incorrecta clasificación de ingresos extraordinarios.

- Gastos financieros no deducibles y contingencias no provisionadas.

La materialización de estos riesgos podría generar impactos significativos en la liquidez de la empresa, afectando su capacidad de cumplimiento tributario y su estabilidad financiera.

El análisis permitió establecer prioridades de intervención, enfocando la auditoría tributaria preventiva en los riesgos de mayor impacto económico y legal.

La combinación de encuestas estructuradas y Análisis de Impacto Empresarial (BIA) permitió evaluar de manera integral los riesgos tributarios de DECOHOGAR E.I.R.L., no solo desde la perspectiva del cumplimiento normativo, sino también considerando su impacto real en la gestión empresarial, con la aplicación estas técnicas conforme a los lineamientos de la ISO31010, demostraron ser herramientas eficaces para identificar, priorizar y analizar los riesgos tributarios, constituyéndose en la base técnica para la implementación de una Auditoría Tributaria Preventiva orientada a la mitigación de contingencias y a la toma de decisiones estratégicas.

4.3. Proceso de Planificación de la Auditoría Tributaria Preventiva

La planificación de la auditoría tributaria preventiva constituye una fase clave para establecer el alcance, los procedimientos y los recursos necesarios para la revisión de los componentes tributarios de la empresa. En esta etapa se consideraron los resultados del diagnóstico inicial y la valoración del riesgo, priorizando los ítems con puntuaciones de 0, 1, 2 y 3, al evidenciar los mayores niveles de incumplimiento o deficiencia.

La planificación se estructuró tomando en cuenta los cuatro componentes de revisión: Información General, Resultados – Ingresos, Resultados – Gastos, y Agregados y Deducciones, conforme al enfoque metodológico de auditoría preventiva y a las directrices de la ISO 31000 e ISO 31010, previamente se recopiló la siguiente información preliminar de la empresa:

Constitución y Operación

- Razón Social: Deco Hogar E.I.R.L.

- RUC: 20527721173
- Domicilio Fiscal: Av. Dos de Mayo N.º 1111. Distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.
- Principal Actividad Económica: CIIU 4540 - Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios.
- Actividad Comercio Exterior: Importadora

La empresa Deco Hogar E.I.R.L. fue constituida legalmente en el año 2006, en la ciudad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, como una empresa individual de responsabilidad limitada. Desde su fundación, ha venido operando ininterrumpidamente, desarrollando actividades en el rubro de comercialización de motos, trimotos y cargueros a combustión y eléctricas, representando principalmente a las marcas Jiapeng y Jialing.

Alcance geográfico de sus actividades comerciales

Deco Hogar E.I.R.L. tiene como zona principal de operaciones la región amazónica del Perú, con presencia directa en sus sedes regionales en las ciudades de Puerto Maldonado, Pucallpa, Tarapoto y Huánuco. Asimismo, opera en otras localidades de la selva a través de una red de distribuidores, lo que amplía su cobertura geográfica.

Representación Legal - titularidad

Siendo una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), la titular de la empresa y representante legal es la Sr. Nilton Arenas Sumalave, quien figura como único propietario y Gerente. Al ser una E.I.R.L., no se cuenta con una junta de accionistas, ya que la titularidad está concentrada en una sola persona natural.

No se ha identificado, hasta el momento, vínculos económicos formales con otras empresas, aunque será materia de verificación si existen operaciones vinculadas con terceros relacionados.

Estructura Organizacional y Vínculos Familiares

La empresa cuenta con una estructura organizacional propia de una mediana empresa comercial. A la fecha de la auditoría tributaria preventiva, los principales cargos directivos son:

- Gerente General: Sr. Nilton Arenal Sumalave
- Jefe de Administración y Finanzas: Sra. Miriam Elizabeth Vera Ttito
- Jefe de Ventas: Sr. Gary Concha Moreno
- Contadora: Srta. Ninoska Tahis Machaca de la Vega

Misión

Garantizamos productos y servicios innovadores con calidad y atención personalizada, aportando al bienestar económico y social de nuestra Nación.

Visión

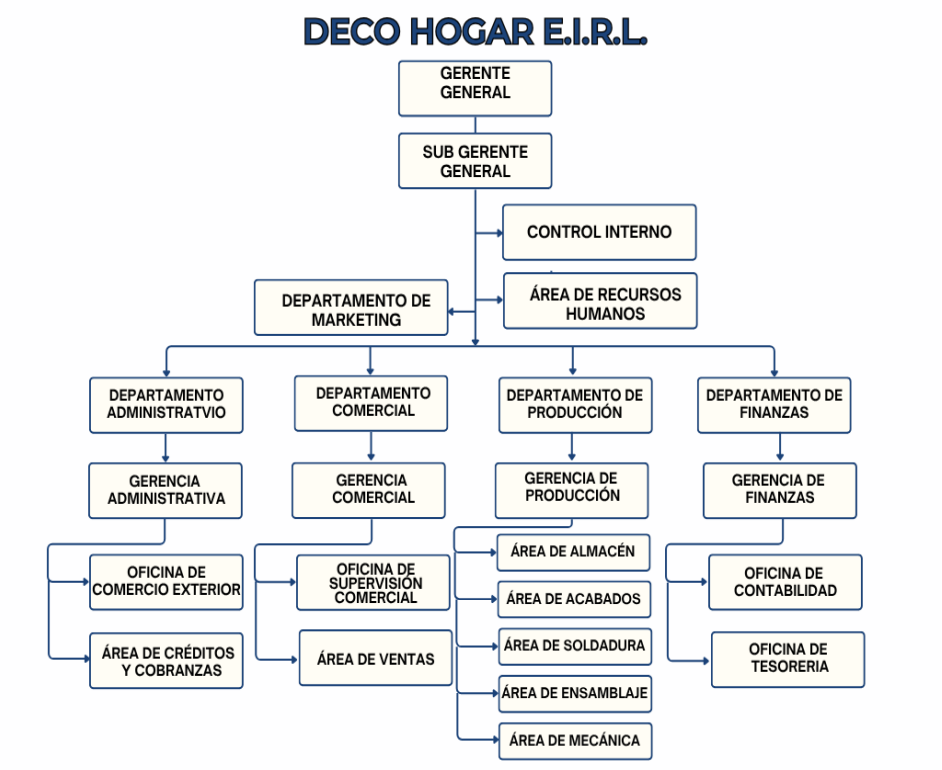
Ser la elección preferida en el mercado nacional, convirtiéndonos en parte esencial de la vida y trabajo de nuestra comunidad.

Organigrama de la empresa:

La empresa DECO HOGAR E.I.R.L. no cuenta con un organigrama definido, pero fijándonos en su estructura actual se planteó el siguiente modelo de organigrama en base a las áreas funcionales y operativas que funcionan en su sede:

Figura 7

Organigrama de la empresa DECO HOGAR E.I.R.L.



Relación de locales

- Local Comercial (Matriz):
  Av. Dos de Mayo N° 1111, Tambopata, Tambopata, Madre de Dios.
- Sede Comercial Madre de Dios:
  Av. Andrés Avelino Cáceres, Mza. 17B, Lote 20 Paraíso, Tambopata, Madre de Dios.
- Planta Productiva La Pastora:
  Vía Interoceánica Km 5, C.P. La Pastora, Carretera Maldonado Quincemil, Tambopata, Madre de Dios.
- Sede Comercial Tarapoto:
  Av. Aviación Nro. 390, Barrio El Huayco Aeropuerto, San Martín, Tarapoto.
- Sede Comercial Huánuco:
  Jr. 2 de Mayo Nro. 1646, Huánuco, Huánuco.
- Sede Comercial Ucayali:
  Av. Centenario Mza. 220A, Lote 1B1C, Callería, Ucayali.

Tributos que se encuentran afectos

Según su ficha RUC, la empresa DECO HOGAR E.I.R.L. se encuentra afecta a los siguientes tributos:

REGISTRO DE TRIBUTOS AFECTOS

TRIBUTO	AFECTOS DESDE
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/08/2006
ISC-APEND IV-VEHICULOS	01/05/2018
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	01/01/2019
IMP.TEMPORAL A LOS ACTIV.NETOS	01/03/2012
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/01/2014
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/09/2008
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/09/2008
SNP - LEY 19990	01/09/2008

Normativa tributaria y sectorial aplicable

La planificación de la auditoría tributaria preventiva considera el marco normativo vigente que regula las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, comprendiendo el Código Tributario, la Ley del Impuesto a la Renta, la Ley del IGV y sus reglamentos, así como disposiciones sectoriales vinculadas a la actividad importadora. La matriz de base legal elaborada integra estas disposiciones, identificando los artículos aplicables a cada fase de la auditoría, a fin de garantizar que el proceso se ejecute con criterios técnicos y en estricta observancia del marco legal.

MATRIZ DE BASE LEGAL Y SU RELACIÓN CON VARIABLES

Norma	Artículos relevantes	Relación con Variable y Dimensión
TUO del Código Tributario (D.S. 135-99-EF)	Art. 62° (Fiscalización), Art. 75° (Determinación de la deuda), Art. 178° (Infracciones), Art. 179° (Sanciones), Art. 109° (Nulidad de actos administrativos)	Variable II: Auditoría tributaria preventiva – Dimensiones: Planificación y Ejecución de la auditoría. Sustento legal para

		procedimientos y sanciones.
TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. 054-99-EF)	Art. 37° (Gastos deducibles), Art. 44° (Gastos no deducibles), Art. 57° (Devengo), Art. 76° (Declaraciones juradas)	Variable I y II: Gestión de riesgos tributarios y Auditoría preventiva – Dimensión: Ingresos, gastos, deducciones. Sustento para validar reparos tributarios.
Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. 122-94-EF)	Arts. 21°-34° (Determinación de renta neta y deducciones)	Variable I: Gestión de riesgos – Dimensión: Evaluación de riesgos por deducciones indebidas.
TUO de la Ley del IGV (D.S. 055-99-EF)	Art. 18° (Crédito fiscal), Art. 19° (Requisitos para ejercer crédito fiscal), Art. 20° (Proporcionalidad del crédito fiscal)	Variable I: Gestión de riesgos tributarios – Dimensión: Riesgos de uso indebido de crédito fiscal.
Reglamento de la Ley del IGV (D.S. 136-96-EF)	Arts. 6°-10° (Sustento documental y requisitos del crédito fiscal)	Variable II: Auditoría tributaria preventiva – Dimensión: Revisión documental.
Reglamento de Comprobantes de Pago (RS 007-99/SUNAT)	Art. 1° al 9° (Características, requisitos y emisión de comprobantes)	Variable II: Auditoría preventiva – Dimensión: Control de operaciones sustentadas con comprobantes válidos.
Ley General de Sociedades (Ley N.° 26887)	Art. 221°-226° (Libros y registros contables obligatorios)	Variable I: Gestión de riesgos – Dimensión: Cumplimiento formal contable.
RS 234-2006/SUNAT	Art. 1° al 6° (Obligación, legalización y conservación de libros y registros)	Variable II: Auditoría preventiva – Dimensión: Cumplimiento formal en registros.
Ley N.° 29214 y 29215	Disposiciones sobre la obligatoriedad de emisión y entrega de comprobantes	Variable II: Auditoría preventiva – Dimensión: Control y verificación de comprobantes emitidos y recibidos.
Ley N.° 28194	Art. 3°-5° (Medidas contra la evasión, medios de pago obligatorios)	Variable I: Gestión de riesgos – Dimensión: Identificación de riesgos de evasión y subdeclaración.
D. Leg. 940 – SPOT	Art. 1°-3° (Ámbito de aplicación), Art. 8°-10° (Depósitos y obligaciones)	Variable I: Gestión de riesgos – Dimensión: Control de obligaciones de depósito y cumplimiento de SPOT.

Antecedentes Tributarios

La empresa DECO HOGAR E.I.R.L. fue objeto de una fiscalización parcial por parte de la SUNAT, mediante Carta N.º 16273008140-01-SUNAT de fecha 24 de noviembre de 2016, correspondiente al período enero a diciembre de 2015, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias vinculadas al Impuesto General a las Ventas (IGV), específicamente en el crédito fiscal por adquisiciones y compras.

Durante el proceso, la Administración Tributaria solicitó la presentación de diversa documentación, entre ellos: libro de actas, libro de caja y bancos, registro de compras y de ventas, libro diario, libro mayor, libro de inventarios y balances, libro de activos fijos, análisis del IGV, comprobantes de compras y ventas, así como contratos de importación. Ante el incumplimiento parcial en los plazos, se emitieron requerimientos reiterativos.

Como resultado de la revisión, se formularon observaciones principalmente relacionadas con:

- Crédito fiscal observado por falta de causalidad de ciertos gastos.
- Operaciones sin el uso de medios de pago.
- Diferencias de datos en las declaraciones juradas.
- Activo fijo registrado como gasto.
- Costos y gastos sin sustento documentario válido.
- Falta de fehaciencia de gastos.
- Omisión en la presentación de la Declaración Jurada Anual.

Asimismo, la empresa incurrió en infracciones previstas en el artículo 177° del Código Tributario (numerales 1 y 5), por la no exhibición de libros y la falta de entrega de información solicitada, lo que generó la imposición de multas, con posibilidad de acogerse al Régimen de Gradualidad.

En conclusión, la fiscalización evidenció irregularidades en la gestión del crédito fiscal del IGV y en el cumplimiento de ciertas obligaciones formales, generando reparos y sanciones. Este antecedente constituye un factor de riesgo tributario relevante, el cual refuerza la necesidad de implementar mecanismos de control y de realizar la presente auditoría tributaria preventiva.

Documentación requerida para la Auditoría Tributaria Preventiva

Para la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva, se solicitará a las áreas responsables la siguiente documentación mínima indispensable, la cual permitirá evaluar el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales ante la SUNAT:

a) Información contable y tributaria

- Libros y registros electrónicos PLE (Diario, Mayor, Compras, Ventas, Inventarios y Balances, Activos Fijos).
- Declaraciones juradas mensuales (PDT 621 IGV–Renta e ITF) y declaraciones anuales del Impuesto a la Renta.
- Conciliaciones contables vs. declaraciones PDT.
- Kardex valorizado e informes de valorización de inventarios.
- Papeles de trabajo de determinación tributaria (adiciones/deducciones, coeficiente IR, saldos a favor).

b) Información financiera y contractual

- Estados financieros auditados (de corresponder) y notas relacionadas.
- Contratos de compra internacional, importaciones, servicios recibidos, leasing, préstamos bancarios y otros de relevancia tributaria.
- Estado actualizado de fraccionamientos, reclamaciones, apelaciones o fiscalizaciones en curso ante SUNAT.

c) Información laboral y de cumplimiento formal

- Planillas electrónicas (T-Registro, PLAME) y sustentos de pago de beneficios sociales.
- Reportes de retenciones de 2da, 4ta y 5ta categoría.
- Actas de juntas de accionistas, directorio y acuerdos societarios con implicancia tributaria.
- Políticas internas documentadas (medios de pago, precios de transferencia, provisiones, depreciaciones, entre otros).

Análisis FODA

Esta herramienta de análisis estratégico permite en primera instancia evaluar la situación actual de la empresa, lo cual aporta en gran medida a la toma de decisiones preventivas, estratégicas y alineadas al enfoque empresarial; la información obtenida de detalla en el Papel de Trabajo siguiente:

ANÁLISIS FODA	FODA		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	GLLCH	1/05/2025	VED

DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC: 20527721173
AREA U OFICINA : CONTABILIDAD
PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"ACTIVIDAD PRELIMINAR-ANÁLISIS FODA DECOHOGAR E.I.R.L. "

FORTALEZAS	Innovación constante
	Productos de calidad
	Precios accesibles
	Excelente relación con fabricantes
	Representación a nivel Sudamérica
	Atención personalizada al cliente
	Buena ubicación de tiendas
	Equipo directivo comprometido con la empresa
	Apertura de Gestión del Gerente General

OPORTUNIDADES	En el mercado, la competencia no ofrece una venta 360 (análisis en beneficio de la satisfacción cliente)
	La competencia tiene una venta "pasiva"
	No existe canales en zonas "rurales"

	Cercanía a frontera con Brasil
	Necesidad de compras productos más económicos
	Nuevos canales de distribución
	Convenio con talleres
	Participación en ferias y eventos

DEBILIDADES	**Falta de un sistema de seguimiento a la relación con el cliente**
	No existe almacenamiento adecuado
	No hay control de las cuentas por cobras
	Continuas roturas de stock en productos con mayor demanda
	No existe control de calidad en el armado de motos
	No hay mano de obra calificada suficiente en la región
	No existe protocolo para atención de reclamos documentado
	Falta de Sistema de Planificación de Recursos
	Procesos y procedimientos no documentados (RRHH, operaciones, ventas)
	No hay responsabilidades establecidas para todo el personal (MOF)

AMENAZAS	**Problemas políticos y sociales que disminuyan la demanda de vehículos en el mercado.**
	Ingreso de nuevas marcas y modelos de la competencia
	Ingreso de competencia con productos de calidad
	Incremento de ventas de autos

Actividad que desarrolla la empresa

PAPEL DE TRABAJO	PT 02		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	GLLCH	1/05/2025	VED

DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA : CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"ACTIVIDAD QUE DESARROLLA LA EMPRESA "

La empresa DECO HOGAR E.I.R.L. tiene como actividad comercial registrada en SUNAT la venta de vehículos automotores y de partes, pieza y accesorios. Para el año 2023 las ventas fueron de 19.5 MM de soles de los cuales: el 33% fueron de motos, el 54 % de cargueros y el 13% restante a repuestos; a inicios del año 2024 la empresa agrego a su línea de productos la venta de motos eléctricas y otros productos motorizados (motoguadaña).

PRODUCTOS		
MARCA	**TIPO**	**NOMBRE**
JIALING	Motocicleta	Light
		Urban
	Trimoto (Carguero)	Demodelor
		Raptor
		Speedy
		Traktor
JIAPENG	Motocicleta	Racer Pro
		Furios

		Economic
		Light
		Pegasa
		Rex
		Urban
		Xpr
	Trimoto (Carguero)	Demoledor
		Raptor
		Speedy
		Traktor

4.3.1. Planificación en el componente Información General

a. Verificación del cumplimiento de plazos de anotación de libros y registros contables electrónicos (PLE)

- **Objetivo del procedimiento**

Verificar si los libros contables obligatorios (Libro Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de Compras, Registro de Ventas e Inventario Permanente Valorizado) han sido anotados dentro de los plazos máximos permitidos por SUNAT —evitando riesgos de multa, pérdida de derecho al crédito fiscal o reparos en fiscalización.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad la siguiente evidencia obligatoria:

- Archivos PLE (.txt) y constancias de envío SUNAT (archivos .zip + constancia de recepción).
- Reporte del sistema contable con “fecha de última anotación” por libro.
- Copia del cronograma de vencimientos vigente SUNAT (según R.S. 000180-2023/SUNAT u otra aplicable al periodo).
- Contrastar fechas con los plazos máximos legales (base legal incluida):

- Validar que el atraso NO supere los 3 meses calendario posteriores al mes de la operación.

→ Base legal: Art. 10 de la R.S. 234-2006/SUNAT y Art. 175 numeral 5 del Código Tributario.

- En caso de PLE: verificar hash y fecha SUNAT registrada, no solo fecha interna del sistema contable.

→ Base legal: R.S. 286-2009/SUNAT (obligatoriedad del registro electrónico).

Validar existencia de omisiones o periodos en blanco:

- Si el registro figura como “sin operaciones”:

→ Verificar que exista PDT 621 “Sin movimiento” presentado dentro del plazo.

- Si se detecta atraso mayor a 3 meses:

→ Advertir riesgo de pérdida automática del crédito fiscal (Art. 19 LIGV) y reparo en IR (Art. 37 LIR).

- Si se detecta anotación posterior al vencimiento legal:

→ Riesgo inmediato de multa según Art. 175 numeral 1 del Código Tributario.

Levantar evidencia documental directa:

- Captura de pantalla del PLE con hash y fecha SUNAT.
- Backup PDF/impresión de constancias de envío.
- Documentar hallazgo indicando días exactos de atraso y artículo legal que se vulneraría si aplica.

- **Resultado esperado**

Determinar si DECOHOGAR E.I.R.L. ha cumplido con el plazo máximo legal de anotación contable. Si no, dejar riesgo tributario preventivo claramente advertido y proceder a incluirlo formalmente en el Matriz MAPA DE RIESGO - ISO 31000.

b. Verificación de recursos de reclamación y/o apelación en trámite

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar la existencia, estado y tratamiento contable-tributario de los recursos de reclamación y apelación presentados por DECOHOGAR E.I.R.L., con la finalidad de identificar riesgos de contingencias tributarias, intereses moratorios acumulativos y su impacto potencial en la determinación del Impuesto a la Renta y del IGV.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a la Gerencia y Contabilidad:

- Copia de los recursos de reclamación o apelación presentados ante SUNAT o el Tribunal Fiscal, con constancia de ingreso (Mesa de Partes Virtual o cargo físico).
- Resoluciones emitidas por la Administración Tributaria (de determinación, multa, o resolución de reclamación).
- Registro contable del pasivo o contingencia reconocida.
- Reporte de intereses moratorios generados durante el trámite administrativo.

Verificación documental y normativa:

- Confirmar que los recursos se hayan presentado dentro del plazo legal de 20 días hábiles (Art. 137° del Código Tributario).
- Si se trata de una apelación, validar que se haya interpuesto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de reclamación (Art. 146° del Código Tributario).
- Revisar si la empresa ha solicitado suspensión de cobranza o medida cautelar conforme al Art. 146-A del mismo cuerpo legal.

Evaluación del registro contable de la contingencia:

- Verificar si el monto reclamado se encuentra reconocido bajo la cuenta “Provisión por contingencias tributarias” (46) o en cuentas de orden.
- Si no se ha reconocido contablemente la posible pérdida, evaluar el riesgo de subestimación del pasivo tributario (NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes).

- Revisar si los intereses moratorios han sido provisionados en base al Art. 33° del Código Tributario.

Determinar el riesgo tributario:

- Si existen resoluciones adversas o recursos aún pendientes de resolución, advertir la posible materialización de deuda tributaria exigible, con sus respectivos intereses y multas.
- Evaluar si se han realizado pagos parciales o fraccionamientos durante el proceso.
- Si se detecta omisión de reconocimiento contable, registrar el riesgo alto de contingencia y sugerir su revelación en notas a los estados financieros.

Documentar la evidencia:

- Incorporar copia de los recursos presentados, constancias de recepción, y cuadro resumen con estado de trámite (pendiente, resuelto favorable, resuelto desfavorable, en apelación).
- Registrar observación y análisis en el Papel de Trabajo PT-02 “Reclamaciones y Apelaciones Tributarias”, con referencia cruzada a la Matriz de Riesgos.
- **Resultado esperado:**

Determinar el nivel de riesgo tributario asociado a los procesos en trámite y su posible impacto financiero en DECO HOGAR E.I.R.L., garantizando su adecuada revelación y evaluación preventiva en el Plan de Auditoría Tributaria.

c. Verificación de uso de aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si la empresa ha recurrido a mecanismos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas tributarias ante SUNAT, verificando el cumplimiento de los compromisos asumidos, su justificación y su impacto como indicador de riesgo financiero-tributario recurrente.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Tesorería y Contabilidad

- Reporte de deuda tributaria histórica a SUNAT (clave SOL → “Consulta de fraccionamientos y deudas”)
- Copias de resoluciones de aplazamiento /fraccionamiento aprobadas (Fracc. Art. 36).
- Estado de cumplimiento de cuotas: pagadas, vencidas o en riesgo de pérdida de beneficio.

Validar el sustento legal y cumplimiento de condiciones SUNAT

- Base legal: Art. 36 y 36-A del Código Tributario (aplicación discrecional de aplazamiento y fraccionamiento)
- Verificar que se haya solicitado dentro de plazo (antes de cobranza coactiva).
- Revisar si existe pérdida del beneficio por incumplimiento (Art. 36-A, inc. 6).
- Analizar si el fraccionamiento obedece a un problema estructural o excepcional
- Si existieron más de 1 fraccionamiento en el último ejercicio → riesgo de gestión deficiente de liquidez.
- Si hubo pérdida de fraccionamiento por impago → riesgo severo de riesgo SUNAT nivel rojo (art. 55 CT).
- Comparar montos fraccionados vs. utilidad declarada vs. flujo de caja operativo.
- Documentar evidencia formal del hallazgo
- Captura de pantalla SUNAT “Fraccionamientos vigentes/vencidos”.
- Incluir código de resolución de aprobación o resolución de pérdida del beneficio.
- Concluir si es riesgo moderado controlado o riesgo elevado por reincidencia.

d. Verificación de rentas de fuente extranjera y uso del crédito por impuesto retenido en el exterior

- **Objetivo del procedimiento**

Determinar si la empresa ha percibido rentas de fuente extranjera en el periodo evaluado, y en caso afirmativo, verificar si se ha aplicado correctamente el crédito por impuesto a la renta pagado en el exterior, evitando omisiones, doble imposición o pérdida del derecho al crédito tributario.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad

- Detalle de ingresos percibidos del extranjero (dividendos, intereses, servicios, etc.).
- Comprobantes de retención emitidos por el país de origen (certificados de retención / tax voucher).
- Declaración Jurada Anual IR (casillas de rentas de fuente extranjera y crédito aplicado).

Validar el sustento legal y correcto tratamiento tributario

- Base legal: Art. 88 y 56 de la Ley del Impuesto a la Renta (crédito por impuesto pagado en el exterior).
- Confirmar que el impuesto retenido fue efectivamente pagado y documentado.
- Verificar si el crédito aplicado no excede el impuesto peruano que correspondería por esa renta.
- Si no se utilizó el crédito → evaluar si se perdió por vencimiento (no acumulable a ejercicios siguientes).

Verificar consistencia en registros contables y PDT 710

- Comparar importes declarados con el Estado de Resultados / EEFF.
- Identificar si existe omisión o registro como ingreso “neto” en lugar de ingreso + crédito.
- Confirmar si fue registrado como tercera categoría gravable obligatoriamente.

Documentar evidencia y riesgo

- Captura SUNAT o casillas del Form. 710 declaradas.
- Archivo PDF del certificado del país de origen.
- Cuadro comparativo: ingreso bruto vs. crédito aplicado vs. renta neta.

▪ **Resultado esperado:**

Confirmar si la empresa ha aplicado correctamente el crédito por impuesto extranjero, evitando doble pago o pérdida del crédito, o si por omisión o error contable se configura un riesgo de reparo tributario SUNAT por renta omitida o crédito indebidamente aplicado.

4.3.2. Planificación en el componente Ingresos

e. Verificación de indemnizaciones por siniestro de activo fijo y exigencia de reposición para mantener la exoneración

▪ **Objetivo del procedimiento**

Verificar si la empresa ha recibido indemnizaciones por siniestro o pérdida de activos fijos y analizar si cumplió con reponer el activo dentro del plazo legal, a fin de mantener la exoneración tributaria prevista por Ley del Impuesto a la Renta y evitar un reparo por ingreso gravado omitido.

▪ **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad y Logística

- Reporte de siniestros (vehículos, maquinaria, mercadería siniestrada).
- Pólizas de seguro y comprobantes de indemnización recibida.
- Documento de ocurrencia del siniestro (parte policial, acta pericial, informe técnico interno).
- Plan de reposición del activo (OC, factura o contrato de adquisición reemplazo).

Validar tratamiento tributario aplicado

- Base legal: Art. 37 inc. g) y Art. 57 de la LIR – la indemnización NO es renta gravada si se repone el activo dentro del plazo establecido.
- Confirmar si la empresa contabilizó la indemnización como ingreso exonerado o como ingreso gravable.

- Verificar si la reposición se efectuó dentro del ejercicio o dentro del plazo legal (máximo 1 año según SUNAT).
- Si no se repuso → la indemnización debería considerarse ingreso gravado.

Cruzar evidencia con libros y EEFF

- Revisar Libro Diario y Libro de Activos Fijos para confirmar el alta del nuevo activo.
- Comparar fechas: siniestro vs. fecha de reposición registrada.
- Si no existe reposición → detectar riesgo de reparo inmediato por ingreso omitido.

Documentar evidencia y riesgo

- Captura del asiento contable (reconocimiento – indemnización / alta del reemplazo).
- Constancia documental de la aseguradora.
- Informe técnico de reposición o su ausencia.

▪ **Resultado esperado:**

Determinar si la indemnización recibió un tratamiento tributario adecuado.

- Si se repuso el activo en plazo → exoneración válida.
- Si NO se repuso o no fue acreditado → riesgo de reparo SUNAT por renta no declarada (ingreso gravado omitido).

f. Verificación de ganancia de capital por venta de valores mobiliarios – tratamiento tributario aplicado

▪ **Objetivo del procedimiento**

Verificar si la empresa ha realizado operaciones de compraventa de valores mobiliarios (acciones, bonos u otros instrumentos financieros) y si aplicó correctamente los beneficios tributarios, tales como exoneraciones por operaciones realizadas en mecanismos centralizados (Bolsa de Valores) o reparos cuando correspondía.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad y Gerencia:

- Detalle de inversiones financieras y cualquier venta de valores realizada en el ejercicio.
- Contratos, constancias de operación SMV / BVL (si se usó rueda de bolsa).
- Comprobantes de ingreso por ganancia de capital.
- Declaración Jurada Anual IR (casilla 105 – rentas de capital y ganancia de valores).

Identificar el tipo de operación realizada:

- Si fue en Bolsa / mecanismo centralizado → posible exoneración según Ley N.º 30341
- Si fue fuera de Bolsa (operación privada) → renta gravada al 29.5%
- Si se trata de valores adquiridos con beneficio previo (ex FIBRA / FIRBI) → verificar si se agregó pérdida hasta el límite del beneficio (base legal: Art. 37 LIR, inciso p)

Verificar el tratamiento aplicado en contabilidad y declaración IR:

- Confirmar si se aplicó exoneración legal solo si correspondía.
- Si no correspondía exoneración → revisar si la ganancia fue sumada como ingreso gravable.
- Validar si hubo pérdida de valores con beneficio previo y se aplicó el límite de deducibilidad.

Documentar evidencia y riesgos detectados:

- Captura del asiento contable (reconocimiento de la ganancia o pérdida).
- Comparación con la DJ Anual.
- Evidencia de exoneración en BVL (si procede) o riesgo de reparo por renta omitida.

- **Resultado esperado:**

Determinar si la ganancia o pérdida de capital ha sido correctamente declarada y si se aplicó exoneración o reparo tributario conforme a ley.

- Tratamiento correcto → sin riesgo
- Exoneración aplicada sin sustento → riesgo de reparo SUNAT por renta no declarada
- Pérdida no reparada (caso de valores con beneficio) → riesgo de adición obligatoria a la renta neta

g. Verificar si la Empresa ha percibido rentas del extranjero afectas al Impuesto a la Renta en su respectivo país de origen

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si la empresa ha obtenido rentas de fuente extranjera (por exportaciones, servicios, dividendos o intereses generados fuera del país) y si se ha cumplido correctamente con aplicar el crédito por Impuesto a la Renta pagado en el exterior, conforme al artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (D.S. N.º 179-2004-EF) y su reglamento.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad y Tesorería:

- Reporte de transferencias recibidas del extranjero (2023), incluyendo cuentas bancarias en dólares.
- Contratos, facturas o acuerdos internacionales que originaron ingresos desde el exterior.
- Documentación que acredite retenciones de Impuesto a la Renta en el país de origen (comprobantes o certificados de retención).
- Registros contables que evidencien el ingreso en moneda extranjera y su tipo de cambio aplicado.

Verificar reconocimiento contable y tributario:

- Confirmar que los ingresos hayan sido devengados correctamente en el ejercicio correspondiente (Art. 57° LIR).

- Revisar si los ingresos de fuente extranjera fueron incluidos en la Declaración Jurada Anual del IR – PDT 708.
- Determinar si se utilizó el crédito por IR pagado en el extranjero, verificando que no supere el límite establecido (el menor entre el impuesto efectivamente pagado o el IR proporcional que correspondería en Perú).

Cruzar información con normativa y tipo de renta:

- Identificar si la renta proviene de servicios, intereses, regalías, dividendos o enajenación de activos en el exterior.
- Comprobar si se cumple con los tratados para evitar la doble imposición (si aplica).
- En caso de no existir sustento documental o certificación del impuesto extranjero → considerar reparo tributario y omisión del ingreso.

Evaluar efecto contable y financiero:

- Revisar el impacto en la determinación de la renta neta imponible, considerando diferencias de tipo de cambio y ajustes por conversión.
- Verificar si la empresa aplicó adecuadamente el asiento de reconocimiento del crédito tributario en el ejercicio correspondiente.

▪ **Resultado esperado**

Determinar si la empresa reconoció correctamente sus rentas de fuente extranjera y aplicó de forma adecuada el crédito fiscal.

Cumple: Documentación completa, crédito bien aplicado → Sin reparos.

Incumple: No existe certificado de retención o se aplicó crédito indebido → Riesgo medio-alto de reparo y sanción.

h. Verificación del tratamiento tributario de las ganancias originadas por la venta de valores y aplicación de beneficios tributarios

▪ **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si DECO HOGAR E.I.R.L. ha obtenido ganancias de capital por la venta de valores mobiliarios y si aplicó correctamente los beneficios tributarios

o exoneraciones establecidos por ley, evitando el riesgo de reparos por aplicación indebida o falta de sustento normativo.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Requerir al área de Tesorería y Contabilidad:

- Detalle de operaciones financieras o inversiones realizadas durante el ejercicio 2023.
- Contratos, constancias o reportes de operaciones con valores emitidos por Sociedades Agentes de Bolsa (SAB) o entidades financieras.
- Extractos bancarios, comprobantes de abono por ventas de acciones, bonos u otros valores.
- Declaración Jurada Anual del IR y papeles de trabajo del cálculo de renta por enajenación de valores.
- Determinación del tipo de valor y canal de negociación
- Identificar si los valores vendidos fueron negociados a través de mecanismos centralizados (Bolsa de Valores de Lima, Bolsa de Productos, mecanismos SMV) o de forma privada.
- Las operaciones realizadas en Bolsa de Valores de Lima que cumplen las condiciones de oferta pública y supervisión de la SMV gozan de exoneración del Impuesto a la Renta, de acuerdo con el artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- En caso de venta fuera de estos mecanismos, la ganancia califica como renta gravada de tercera categoría, sujeta a la tasa del 29.5%.

Verificación contable y tributaria

- Revisar en el Libro Diario y Mayor las cuentas contables del grupo 10 (Inversiones Temporales y Permanentes) para identificar movimientos por compra o venta de valores.
- Verificar la contabilización del resultado de la venta en la cuenta 77 – Ingresos Financieros, y que la diferencia entre valor de venta y costo computable haya sido correctamente determinada.
- Validar que el tratamiento tributario aplicado en la DJ Anual del IR coincida con la naturaleza de la operación (gravada o exonerada).

Revisión de los requisitos de beneficio tributario

- Verificar que los valores negociados estén inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y que la transacción haya sido ejecutada a través de una SAB autorizada por la SMV.
- Corroborar que el título o valor cuente con respaldo documental (contrato, orden de venta, constancia del intermediario).
- Comprobar que la empresa conserve la constancia de liquidación de la operación emitida por CAVALI o entidad financiera.

Evaluación del cálculo de la ganancia

- Revisar que la ganancia se haya determinado como la diferencia entre el valor de enajenación y el costo computable del valor mobiliario.
- Validar que el costo computable esté documentado con los comprobantes de adquisición originales o la valorización de mercado en caso de aportes.
- Confirmar que los gastos relacionados (comisiones, tasas, derechos de bolsa) hayan sido tratados correctamente como deducibles en el cálculo de la ganancia.

Cruce de información y evidencia documental

- Comparar los ingresos por venta de valores registrados en contabilidad con los montos declarados en la DJ Anual (casillas de ganancias de capital)
- Validar si los valores declarados como exonerados cuentan con documentación de respaldo suficiente que acredite la operación dentro del marco legal.
- Revisar si se adjuntó a la DJ Anual el detalle de operaciones exoneradas o gravadas, conforme a la estructura del formulario virtual SUNAT.

Evaluación de riesgos y acciones correctivas

- Si se detecta que una ganancia fue declarada como exonerada sin cumplir los requisitos legales, se deberá recomendar su reparo inmediato y recalcular el IR omitido.

- Si la operación no fue declarada, se considerará ingreso omitido, lo cual puede generar contingencias por tributo, intereses y sanciones.
- Si se aplicó el beneficio correctamente y existe documentación suficiente, se dejará constancia del cumplimiento normativo y la inexistencia de riesgos tributarios relevantes.

▪ **Resultado esperado**

Cumplimiento total: La empresa ha declarado y documentado correctamente las ganancias de capital y los beneficios tributarios aplicados.

Cumplimiento parcial: Existen inconsistencias menores que requieren ajustes contables o declaraciones rectificatorias.

Incumplimiento: Se detectan ganancias no declaradas o exoneraciones sin sustento, recomendándose reparo y regularización inmediata.

i. Verificar si la Empresa carece de intereses, dividendos u otras rentas exoneradas o no gravadas que no hayan sido correctamente declaradas

▪ **Objetivo del procedimiento**

Determinar si la empresa ha percibido rentas pasivas (intereses, dividendos, regalías, etc.) que estén exoneradas, inafectas o sujetas a retención, y verificar si fueron correctamente declaradas y/o reparadas, evitando contingencias por omisión tributaria.

▪ **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar información a Contabilidad y Tesorería:

- Detalle de ingresos financieros del ejercicio (libro diario / cuenta 76).
- Estado de resultados y notas a los EE.FF.
- Declaración Jurada Anual IR – casillas de rentas pasivas (intereses, dividendos, valorizaciones).
- Si existieron dividendos recibidos de empresas vinculadas o no vinculadas.

Clasificar los ingresos percibidos:

- Intereses financieros recibidos de bancos locales → renta gravada (29.5%)
- Dividendos recibidos de sociedad domiciliada → no gravado, pero declaración obligatoria (casilla 103)
- Dividendos recibidos del extranjero → renta gravada, pero permite CREDITO POR IMPUESTO PAGADO EXTERIOR
- Rentas financieras exoneradas (ej. depósitos CTS o ciertos bonos) → confirmar base legal vigente.

Cruzar lo declarado con lo recibido realmente:

- Revisar si se declaró íntegramente lo percibido (cruce contabilidad vs DJ Anual SUNAT).
- Si hubo dividendos exonerados → confirmar que solo se declararon como informativas, no como renta gravable.
- Si hubo intereses en el extranjero → verificar si se aplicó el crédito permitido (Art. 88 LIR).
- Si hubo ingresos exonerados → revisar si están correctamente sustentados con norma legal vigente.

Documentar evidencia y evaluar riesgo tributario:

- Captura de asiento contable de ingresos financieros.
- Comparación con casillas declaradas en IR.
- Nota de auditoría preventiva si se detecta ingreso omitido, mal clasificado o sin sustento legal.

▪ **Resultado esperado:**

Identificar si todos los ingresos pasivos fueron correctamente declarados y/o reparados según su naturaleza tributaria.

- Declaración correcta → sin riesgo
- Ingreso omitido o mal clasificado → riesgo de ingreso omitido + multa + intereses SUNAT
- Exoneración sin sustento legal→ reparo inmediato en fiscalización

j. Verificar si la Compañía ha efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de Productos autorizadas por la SMV

- **Objetivo del procedimiento**

Confirmar si la empresa realizó operaciones mediante mecanismos centralizados de negociación (Bolsa de Valores / Bolsa de Productos) y verificar si se aplicó correctamente el tratamiento tributario preferencial, evitando reparos por mala aplicación de exoneración o beneficio especial.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar documentación a Tesorería y Contabilidad:

- Reporte de inversiones financieras del ejercicio 2023.
- Contratos o constancias de operaciones vía SMV – BVL / BCRP / Bolsa de Productos.
- Estados de cuenta del agente de intermediación autorizada (SAB / SAF / agente BVL).
- Libro Diario – cuenta Contable “Inversiones Temporales o Permanentes” (grupo 10 o 11 PCGE).

Determinar si existió operación sujeta a beneficio tributario:

- Venta de valores mobiliarios en Bolsa de Valores → posible exoneración parcial (Art. 18 LIR)
- Operación en Bolsa de Productos → beneficio especial si es para comercialización de bienes primarios
- Operación directa entre privados (NO BOLSA) → renta gravada al 100%

Cruzar con la Declaración Jurada Anual IR:

- Si la renta fue declarada como exonerada → verificar respaldo documental y norma aplicada.
- Si fue declarada como gravada parcialmente → validar correcto cálculo
- Si NO fue declarada (pero existió movimiento) → riesgo directo de omisión tributaria.

Evaluar cumplimiento normativo:

- Confirmar que el agente estaba autorizado por SMV.
- Verificar que el valor negociado está listado en mecanismo centralizado oficial.
- Asegurar que el ingreso fue registrado contable y tributariamente en el periodo correcto.

▪ **Resultado esperado:**

Determinar si la empresa hizo uso correcto de los beneficios tributarios vinculados a operaciones en Bolsa.

- Declaración correcta → sin hallazgos
- Declaración errónea → posible reparo SUNAT inmediato (omisión o indebida exoneración)
- Si hubo operación y NO fue declarada → riesgo crítico (Renta no declarada Art. 178. Numeral 1 del Código Tributario y sanción)

k. Verificar si la empresa carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado

▪ **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si DECO HOGAR E.I.R.L. ha efectuado ventas, aportes de bienes o transferencias de propiedad entre partes relacionadas o independientes a valores inferiores o superiores al valor de mercado, a fin de verificar el cumplimiento del principio de plena competencia y evitar reparos tributarios por subvaluación o sobrevaluación de operaciones.

▪ **Procedimiento de auditoría tributaria**

Requerir al área de Contabilidad y Ventas:

- Relación de ventas de bienes y servicios del ejercicio 2023, incluyendo operaciones entre empresas vinculadas o partes relacionadas.
- Contratos de compraventa, aportes o transferencias de bienes (vehículos, repuestos o maquinaria).
- Comprobantes de pago y guías de remisión emitidas.
- Estados financieros y registro de ventas electrónico.

Identificación de operaciones con partes vinculadas o valores atípicos

- Analizar si existen transacciones con personas naturales o jurídicas vinculadas (mismo titular, socios, familiares directos o empresas del mismo grupo económico).
- Revisar si las operaciones fueron efectuadas a precios significativamente distintos de los observados en el mercado local o regional.
- En caso de operaciones entre partes vinculadas, se deberá aplicar el principio de valor de mercado, conforme al artículo 32° de la LIR, que dispone que los precios deben coincidir con los que hubiesen pactado partes independientes en condiciones similares.

Análisis comparativo y determinación del valor de mercado

- Seleccionar una muestra de operaciones representativas (ventas de trimotos, repuestos, o bienes de capital).
- Comparar el precio de venta registrado con los valores de mercado vigentes, tomando como referencia:

Listas de precios internas y externas (proveedores locales e importadores).

Cotizaciones comerciales o reportes de mercado.

Documentación de importación (DUA/DAM y costo CIF)

- Verificar si la diferencia excede los límites razonables (±10% del valor promedio de mercado), de acuerdo con criterios establecidos en informes y jurisprudencia de la SUNAT y el Tribunal Fiscal aplicables al principio de plena competencia.

Revisión contable y tributaria

- Verificar que las operaciones estén correctamente registradas en el Libro Diario y Registro de Ventas.
- Validar que el ingreso contable corresponda al valor real de transacción, evitando subvaluaciones que reduzcan artificialmente la base imponible del Impuesto a la Renta o el IGV.

- Si se detecta una transferencia de bienes entre vinculadas o aportes a capital, revisar que se haya valorizado conforme al valor de mercado, y no a un monto arbitrario.
- En caso de haber aportes no dinerarios, revisar el informe de valorización o tasación, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Reglamento de la LIR, que establecen la obligatoriedad de registrar dichos aportes al valor justo de mercado.

Evaluación de cumplimiento y riesgos tributarios

- Si se evidencian ventas subvaluadas, se deberá recalcular el ingreso imponible aplicando el valor de mercado, con el correspondiente reparo en la determinación del IR y el IGV.
- Si las operaciones se realizaron entre empresas vinculadas, verificar si se cumplió con presentar el Reporte Local de Precios de Transferencia, cuando corresponda (conforme al artículo 32-A de la LIR).
- En caso de aportes de bienes sin sustento de valorización, se deberá recomendar el ajuste contable y la rectificación de la DJ Anual, ya que la falta de acreditación constituye causal de reparo automático en fiscalización.
- Si las ventas fueron efectuadas por debajo del costo o del valor CIF de importación, se considera riesgo crítico, pues la SUNAT puede presumir ingresos omitidos según el artículo 64° del Código Tributario (presunción de ventas no declaradas).

Archivar en el papel de trabajo:

- Copias de contratos, cotizaciones y reportes comparativos de precios.
- Hoja de cálculo con análisis de desviaciones porcentuales entre precio registrado y valor de mercado.

Reporte de ventas con identificación de operaciones vinculadas.

- Incorporar resumen de hallazgos con conclusión de riesgo bajo, medio o alto, según el grado de desviación y la evidencia sustentatoria.

- **Resultado esperado**

Conforme: Todos los valores de venta, aportes y transferencias se encuentran dentro del rango de mercado y debidamente sustentados.

No conforme: Se detectan operaciones con precios fuera del rango de mercado o sin valorización documentada, recomendándose el reparo tributario por subvaluación y la rectificación de declaraciones.

Riesgo crítico: Ventas o transferencias entre vinculadas sin sustento de valor de mercado → riesgo de determinación de oficio por SUNAT y sanción por omisión de ingresos.

I. Verificar si la empresa ha percibido rentas en especie a valor de mercado

- **Objetivo del procedimiento**

Determinar si DECO HOGAR E.I.R.L. ha recibido rentas en especie (bienes, servicios o ventajas económicas no dinerarias) y si dichas rentas han sido valoradas correctamente al valor de mercado conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, evitando reparos por subvaluación o no declaración de ingresos.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Requerir al área de Contabilidad y Recursos Humanos:

- Relación de beneficios o contraprestaciones en especie otorgadas o recibidas durante el ejercicio 2023.
- Contratos de intercambio de bienes o servicios, cesiones de uso de activos, vehículos, equipos, etc.
- Detalle de retribuciones en especie al personal, gerentes o socios (ej. vivienda, vehículos, combustibles, viajes, equipos, etc.).
- Comprobantes de pago, notas de entrega y documentación de respaldo.
- Estas solicitudes se fundamentan en la obligación de sustentar documentalmente los ingresos según el artículo 87° del Código Tributario y el artículo 65° de la LIR.

Identificación de las rentas en especie

- Clasificar las operaciones detectadas, diferenciando si corresponden a:

Ingresos por contraprestaciones no dinerarias, como trueques o canjes.

Cesiones de bienes a terceros (uso gratuito de locales, maquinarias, o vehículos).

Beneficios otorgados al personal o socios, considerados rentas de quinta o segunda categoría según su naturaleza.

Determinar si dichas operaciones fueron reconocidas contablemente y declaradas como ingreso en la DJ Anual o como gasto sujeto a retención.

Determinación del valor de mercado

- Obtener cotizaciones o referencias del valor comercial vigente de los bienes o servicios entregados o recibidos en especie.
- Comparar el valor declarado en la contabilidad con el precio promedio del mercado.

Si no existe documentación de valorización, aplicar el criterio de precios de bienes similares o el valor referencial en operaciones comparables (por ejemplo, tasación de inmuebles, cotización de vehículos o precios de catálogo).

Verificación contable y tributaria

- Revisar los asientos contables correspondientes a las rentas en especie (cuentas 75 – ingresos diversos o 77 – otros ingresos financieros).
- Comprobar si los ingresos fueron reconocidos en el periodo del devengo (artículo 57° LIR).
- Si el beneficio fue otorgado a trabajadores, validar su inclusión en la planilla y PDT PLAME, y si fue afecto a quinta categoría o contribuciones sociales.
- Si se trató de cesión de bienes o servicios a terceros sin contraprestación, verificar si se efectuó el reparo tributario por renta presunta, conforme al artículo 32° de la LIR.

Si se detectan bienes o servicios entregados sin contraprestación, determinar su valor de mercado y calcular la renta presunta omitida.

Si los beneficios otorgados a socios o gerentes no fueron reconocidos como gasto no deducible o no declarados como renta, recomendar su reparo por renta no declarada o gasto improcedente.

En caso de rentas en especie no registradas o subvaluadas, identificar el impacto en el IR y el IGV.

Incorporar en los papeles de trabajo:

- Copias de contratos, actas de entrega o cesión de bienes.
- Cálculos de valor de mercado con fuentes de comparación.
- Conciliaciones entre registros contables, planillas y declaraciones tributarias.

Elaborar una hoja de hallazgos con clasificación del riesgo (bajo, medio o alto) según el impacto fiscal y la evidencia de sustentación.

- **Resultado esperado**

Conforme: Las rentas en especie fueron correctamente valorizadas al valor de mercado y declaradas en el periodo correspondiente.

No conforme: Se identifican rentas en especie no valorizadas o declaradas, recomendándose reparo tributario y regularización.

Riesgo alto: Existencia de beneficios otorgados a socios o personal sin tratamiento tributario → riesgo de multa y tributo omitido (art. 178° numeral 1 del Código Tributario).

m. Verificar si la empresa ha reconocido ingresos por operaciones de lease back realizadas

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si DECO HOGAR E.I.R.L. ha efectuado operaciones de arrendamiento financiero con retroventa (lease back) y si dichas transacciones fueron registradas contable y tributariamente conforme al principio del

devengo, verificando el correcto reconocimiento del ingreso o gasto, y el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Impuesto a la Renta y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 16 – Arrendamientos).

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Requerir a Contabilidad y Finanzas:

- Contratos de lease back celebrados durante el ejercicio 2023.
- Estados de cuenta de las entidades financieras o arrendadoras.
- Comprobantes de pago y documentos contables del activo objeto de retroventa.
- Asientos contables de venta y arrendamiento posterior del mismo bien.

Identificación de operaciones de lease back

Confirmar si la empresa realizó operaciones en las que:

- Vendió un bien (mueble o inmueble) a una entidad financiera, y lo arrendó inmediatamente mediante un contrato de leasing financiero con opción de recompra.
- Determinar si la operación fue utilizada para obtener liquidez o restructurar deuda, manteniendo el uso del activo.
- Evaluar si la operación fue correctamente clasificada como lease back financiero y no como una simple venta.

Analizar los asientos contables:

- Comprobar si la venta del bien fue registrada en la cuenta 75 – Otros Ingresos de Gestión o 77 – Ingresos Financieros, según la naturaleza.
- Revisar si el bien fue reconocido nuevamente como activo por derecho de uso y si el arrendamiento fue tratado como pasivo financiero.
- Corroborar que el ingreso por la venta haya sido devengado correctamente conforme al artículo 57° de la LIR, y que el gasto financiero se reconozca a lo largo del contrato.

- Si la operación no generó transferencia real del bien (por ejemplo, venta y recompra inmediata), evaluar si corresponde reclasificarla como operación financiera encubierta, no generadora de ingreso.

Análisis de valorización y valor razonable

- Comparar el precio de venta del bien con su valor razonable o contable neto al momento de la operación.
- Si el precio de venta excede significativamente el valor razonable, verificar si se registró la diferencia como pasivo diferido o ingreso diferido sujeto a reconocimiento progresivo.
- Validar si el tratamiento aplicado está alineado con la NIIF 16 y las disposiciones tributarias de la SUNAT sobre operaciones de lease back financiero.

Evaluación del efecto tributario

- Si se reconoció un ingreso por venta del activo, confirmar si se consideró como renta gravada de tercera categoría (29.5%).
- Verificar si se practicó la retención del IGV, conforme al artículo 1° del TUO de la Ley del IGV, y si se utilizó el crédito fiscal correspondiente.
- En caso de que la operación no cumpla las condiciones de arrendamiento financiero, la SUNAT podría reclasificarla como préstamo o financiamiento, generando reparos por ingresos indebidamente devengados o deducciones improcedentes.
- Evaluar si el gasto financiero derivado del contrato se encuentra sustentado y dentro de los límites de deducibilidad establecidos en el artículo 37° de la LIR.

Documentación y evidencia

Incorporar en el papel de trabajo:

- Copia del contrato de lease back, informes financieros, comprobantes y asientos contables.
- Hoja de análisis con cálculo del ingreso diferido, valor razonable y gasto financiero.

- Conciliación entre los importes contables y los declarados en la DJ Anual del IR y en los libros electrónicos.
- Clasificar el nivel de riesgo (bajo, medio, alto) según el grado de cumplimiento normativo y la evidencia disponible.
- **Resultado esperado**

Conforme: La operación de lease back fue reconocida conforme a la NIIF 16 y al artículo 57° de la LIR, con adecuada documentación y registro del ingreso o gasto.

No conforme: Se detectan errores en la valorización o en el registro contable-tributario, recomendándose reparo preventivo y regularización contable.

Riesgo alto: La operación fue utilizada como mecanismo de financiamiento sin transferencia real del activo → riesgo de observación por simulación o devengo indebido conforme al artículo 62° del Código Tributario.

n. Verificar si se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño (lucro cesante)

- **Objetivo del procedimiento**

Determinar si DECO HOGAR E.I.R.L. ha recibido indemnizaciones, compensaciones o devoluciones que constituyen renta gravable por lucro cesante, verificando su adecuado reconocimiento contable y tributario, conforme al principio del devengo y a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), evitando omisiones que deriven en reparos o contingencias fiscales ante una eventual fiscalización.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Requerir a Contabilidad y Asesoría Legal:

- Detalle de indemnizaciones recibidas durante el ejercicio 2023, incluyendo origen, concepto y parte contraparte (aseguradora, cliente, proveedor o tercero).

- Copia de contratos, resoluciones judiciales o actas de conciliación que sustenten el pago.
- Comprobantes de ingreso, asientos contables y reportes bancarios correspondientes.
- Declaración jurada anual del Impuesto a la Renta (casillas de “otros ingresos”).
- Estas solicitudes se sustentan en el artículo 87° del Código Tributario, que obliga a conservar y exhibir documentación que respalde los ingresos declarados.

Clasificación de las indemnizaciones

- Identificar el tipo de indemnización recibida y su naturaleza económica:
  - Indemnización por daño emergente: reparación del daño o pérdida del activo → no gravada, pues no genera renta nueva ni capacidad contributiva.
  - Indemnización por lucro cesante: compensación por ingresos dejados de percibir → renta gravable, según artículo 3° de la LIR, que considera como renta toda ganancia susceptible de periodicidad.
  - Devoluciones o resoluciones de contrato: revisar si corresponde revertir el ingreso o reconocer una pérdida.
- Evaluar si la empresa ha identificado correctamente la naturaleza de cada indemnización, evitando confundir “lucro cesante” con “daño emergente”.

Verificación contable y tributaria

- Revisar el Libro Diario y el Libro Mayor, identificando las cuentas contables utilizadas (por ejemplo, 75 – Otros ingresos de gestión o 77 – Ingresos financieros).
- Comprobar si los ingresos por indemnizaciones se devengaron en el ejercicio que correspondía según el artículo 57° de la LIR, y si fueron incluidos en la base imponible del IR.
- Si la indemnización fue por un bien asegurado, verificar que se haya repuesto el activo dentro del plazo legal para mantener la exoneración, conforme al artículo 18° inciso f) de la LIR.

- En caso de indemnización de seguro, revisar la póliza y el parte de siniestro para determinar si el monto corresponde a reposición del bien (no gravada) o compensación por pérdida de utilidad (gravada).

Análisis y determinación tributaria

- Calcular el monto del ingreso gravable en los casos donde se trate de lucro cesante (por ejemplo, por interrupción de operaciones o pérdida de ventas).
- Verificar si dichos ingresos fueron correctamente declarados en la DJ Anual del IR, en las casillas correspondientes a “otros ingresos”.
- Si se omitió su declaración, considerar el riesgo de omisión de ingreso gravado, sancionado conforme al artículo 178° numeral 1 del Código Tributario (declarar cifras falsas u omitir ingresos).Si se trató de una reposición de activo fijo, verificar que se haya reinvertido el monto dentro del plazo de 12 meses, según lo exige el artículo 18° inciso f) de la LIR.

Evaluación del riesgo tributario

- Riesgo bajo: todas las indemnizaciones han sido correctamente clasificadas y declaradas.
- Riesgo medio: existen indemnizaciones no gravadas, pero sin documentación suficiente para acreditar el daño emergente.
- Riesgo alto: existen indemnizaciones por lucro cesante no declaradas o mal clasificadas, lo que constituye omisión de ingresos y puede originar reparo tributario, intereses moratorios y multa SUNAT.

Incorporar en los papeles de trabajo:

- Copias de contratos, pólizas, resoluciones y comprobantes de ingreso.
- Cuadro resumen clasificando cada indemnización: tipo, monto, tratamiento tributario y declaración.
- Evidencia contable (asientos y conciliación con DJ Anual).

Elaborar una hoja de hallazgos con análisis del impacto económico y tributario y recomendaciones preventivas.

- **Resultado esperado**

Conforme: Las indemnizaciones han sido correctamente identificadas, clasificadas y declaradas según su naturaleza (lucro cesante o daño emergente).

No conforme: Se identifican indemnizaciones tratadas erróneamente como no gravadas o no declaradas → riesgo de ingreso omitido y reparo en IR.

Riesgo crítico: Existencia de indemnizaciones no registradas o sin respaldo documental → posible observación en fiscalización y sanción por infracción al art. 178° numeral 1 del Código Tributario.

4.3.3. Planificación en el Componente Gastos

o. Verificar si se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas

- **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si los intereses y demás gastos financieros vinculados a préstamos destinados a adquirir acciones/participaciones fueron adicionados (reparados) en la determinación del Impuesto a la Renta, de acuerdo con el principio de causalidad y las prohibiciones de deducción previstas en la LIR, evitando deducciones improcedentes.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad y Tesorería: contratos de préstamo, adendas, cronogramas de amortización, estados de cuenta bancarios, vouchers de pago de intereses/comisiones, mayor de la 67 – Gastos financieros, mayor de la 10/46 – préstamos, y hoja de trabajo del IR. Este requerimiento se sustenta en la facultad de solicitud de información y documentos prevista en el artículo 87° del Código Tributario, que obliga al contribuyente a exhibir la documentación vinculada a sus operaciones.

Identificar el destino de los fondos.

- Revisa contratos, actas y registros contables para trazar el uso de cada préstamo. Si el crédito se destinó a comprar acciones o participaciones,

deja constancia del nexo (fecha de desembolso, orden de pago a la casa de bolsa, asiento de inversión). La verificación del destino es imprescindible para aplicar el principio de causalidad del artículo 37° LIR, que exige relación con la renta gravada o la fuente productora.

Distinguir préstamos productivos vs. de inversión financiera.

Clasifica los intereses:

- Vinculados a operaciones del giro (capital de trabajo, activo operativo) → potencialmente deducibles si cumplen causalidad y razonabilidad (art. 37° LIR).
- Vinculados a adquisición de acciones/participaciones → no guardan relación directa con la generación de renta gravada de tercera categoría; corresponde reparo conforme a los límites y prohibiciones del art. 44° LIR cuando no existe vinculación con la fuente.

Conciliar contabilidad vs. Declaración Jurada Anual.

- Concilia el total de intereses de la cuenta 67 con la casilla de gastos financieros de la DJ Anual (Form. 710) y con la hoja de adiciones y deducciones. Si los intereses de préstamos usados para comprar acciones no fueron adicionados, configura deducción improcedente por incumplir el artículo 37° LIR y la restricción aplicable; corresponde cuantificar el reparo.

Evaluar activación de costos por préstamos según NIIF.

- Verifica que no se haya capitalizado intereses como mayor valor de la inversión financiera, pues la NIC 23 permite capitalización solo para activos aptos (p.ej., activos en construcción). Intereses relacionados con inversiones financieras no son capitalizables y tampoco deducibles a efectos del IR; procede adición en la determinación tributaria, en concordancia con la reglamentación del art. 37° LIR sobre deducciones.

Revisar la razonabilidad y documentación del gasto.

- Corrobora tasas, cronogramas, fechas de devengo y comprobantes de pago. Cuando el gasto no demuestra razonabilidad frente a los ingresos ni necesidad para la fuente, la LIR exige su exclusión (criterios de causalidad/razonabilidad del art. 37°, último párrafo). Documenta con copias de contratos, vouchers y mayores auxiliares.

Corroborar el tratamiento en la hoja tributaria.

- Verifica que la adición por intereses improcedentes figure en la hoja de trabajo de IR y, de ser el caso, que se refleje en la conciliación tributaria (lineamientos del Reglamento de la LIR sobre la forma de determinar la renta neta y practicar adiciones cuando la deducción no procede).

Cuantificar el reparo y su efecto.

- Determina el monto a adicionar (intereses + comisiones bancarias vinculadas a la compra de acciones). Calcula el efecto en la renta imponible y el impuesto. Esta cuantificación es necesaria para evaluar si corresponde rectificación de la DJ, conforme al deber de veracidad y exactitud que exige el artículo 62° del Código Tributario respecto de los registros y declaraciones.

Determinar el riesgo y contingencia sancionatoria.

- Si el contribuyente dedujo intereses improcedentes y no efectuó la adición, existe exposición a reparo y sanción por declarar cifras incorrectas en términos del régimen infractor del Código Tributario (numeral 1 del artículo 178°, cuando corresponda), además de intereses moratorios. Dejar trazabilidad del hallazgo y recomendación de subsanación preventiva.

Evidenciar y dejar papeles de trabajo.

- Incorpora: check-list de contratos y destinos, conciliación mayor 67 vs. DJ, cálculo del reparo, y conclusión del auditor. La evidencia respalda el cumplimiento del deber de conservación de libros y documentos relativo al artículo 87° del Código Tributario.

- Resultado esperado

Conforme: Los intereses vinculados a la compra de acciones fueron adicionados en la conciliación tributaria; no hay riesgo.

No conforme: Se detecta deducción improcedente; se recomienda rectificar y provisionar contingencia.

Medida preventiva: Etiquetar en el ERP los préstamos por destino (operativo vs. inversión) y exigir acta/contrato que respalde el uso, para sustentar causalidad y evitar deducciones no admitidas en futuros cierres.

p. Verificar si se han reparado las pérdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, no cubiertos por seguros

- **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si la empresa ha reconocido pérdidas derivadas de delitos o sustracciones y si estas fueron correctamente tratadas tributariamente, es decir, adicionadas a la renta neta imponible cuando no existió sentencia judicial firme ni cobertura de seguro.

El propósito es evitar deducciones improcedentes que infrinjan el principio de causalidad previsto en la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicita al área contable y administrativa:

- Informes o actas internas sobre pérdidas por robo, fraude, sustracción o delito.
- Denuncias policiales o partes fiscales presentados ante la PNP o Ministerio Público.
- Pólizas de seguros y comprobantes de indemnización (si existieran).
- Mayores analíticos de la cuenta 68 – Provisiones y pérdidas extraordinarias.

Identificar la naturaleza del hecho generador.

Examina los documentos para determinar si la pérdida corresponde a:

- Hecho fortuito o sin dolo (robo, hurto externo).
- Delito cometido por trabajador o tercero identificado.
- Fraude interno o desfalco detectado en auditoría interna.
- Esta distinción es clave, pues el artículo 37°, inciso d) de la LIR solo permite deducir pérdidas extraordinarias debidamente comprobadas y no cubiertas por seguro, mientras que las pérdidas por delitos sin sentencia firme no son deducibles.

Verificar existencia de denuncia formal y sentencia firme.

Contrastar la documentación policial y judicial para verificar si el hecho fue denunciado y judicialmente probado.

- Si no existe sentencia firme, el gasto o pérdida no puede deducirse, según el artículo 44°, inciso f) de la LIR, que prohíbe deducir pérdidas por delitos en perjuicio del contribuyente cuando no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso.

En este caso, el auditor deberá verificar que la pérdida haya sido adicionada en la conciliación tributaria del ejercicio.

Analizar la cobertura de seguros.

- Si la empresa contaba con pólizas vigentes al momento del hecho, verifica si el siniestro fue comunicado y si se percibió indemnización.
- El artículo 37°, inciso d) de la LIR señala que solo será deducible la parte no cubierta por seguros.
- Por tanto, el auditor debe identificar el monto no indemnizado y comprobar su correcta contabilización como gasto o adición.

Conciliar la pérdida contable con la determinación tributaria.

Revisar la hoja de trabajo del Impuesto a la Renta y verifica:

- Si la pérdida fue adicionada en la conciliación tributaria.
- Si fue registrada en el rubro “pérdidas extraordinarias” del Estado de Resultados.

- La falta de adición genera reparo inmediato y sanción conforme al artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario, por declarar cifras incorrectas.

Evaluar la razonabilidad del registro contable.

- Verificar que el asiento de pérdida esté sustentado con documentación fehaciente y que el monto sea razonable frente al inventario o activos afectados.

Verificar si existe recuperación o reversión posterior.

- Si con posterioridad se logró recuperar parte del bien o valor sustraído, o si el seguro pagó una indemnización, debe reconocerse como ingreso en el ejercicio en que se percibe, según el principio de devengo del artículo 57° LIR.

Determinar riesgo y contingencia tributaria.

- Si no existe sentencia firme → pérdida no deducible, riesgo alto de reparo.
- Si existe cobertura parcial → deducible solo la parte no indemnizada.
- Si se dedujo sin sustento → riesgo de multa e intereses moratorios SUNAT.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: La pérdida fue correctamente adicionada o se demostró con sentencia firme y sin cobertura de seguro.

No conforme: Se detectaron pérdidas deducidas sin sentencia o sin evidencia, configurando deducción improcedente.

Medida preventiva: Implementar control interno para documentar denuncias, notificar a aseguradoras y registrar correctamente la porción deducible conforme a la LIR y el Código Tributario.

q. Verificar si se han reparado las donaciones efectuadas a entidades no inscritas en el Registro de Donantes

▪ **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si las donaciones realizadas por la empresa durante el ejercicio fueron deducidas correctamente, es decir, únicamente aquellas otorgadas a entidades calificadas como perceptoras de donaciones deducibles, inscritas en el Registro de Entidades Exoneradas y/o Perceptoras de Donaciones administrado por la SUNAT.

El objetivo es identificar gastos no deducibles por falta de sustento legal y prevenir reparos conforme al marco de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicita a Contabilidad:

- Detalle de las donaciones realizadas durante el ejercicio, indicando monto, beneficiario, fecha y comprobante.
- Copias de los comprobantes de donación, contratos, actas del Directorio o de Gerencia que autoricen las transferencias.
- Registro contable (mayor de la cuenta 65 – Cargas Diversas de Gestión, subcuenta donaciones).
- Esta verificación se realiza conforme al artículo 87° del Código Tributario, que obliga al contribuyente a exhibir toda documentación que sustente operaciones con incidencia fiscal.

Verificar la condición legal de la entidad beneficiaria.

- Contrasta los datos del receptor con la información publicada por la SUNAT (Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones – actualizado mensualmente).
- Solo las entidades inscritas mantienen la condición vigente para permitir la deducción tributaria, conforme al artículo 37°, inciso x) de la LIR.
- Si el beneficiario no figura en el registro vigente a la fecha de la donación, el gasto es no deducible, y debe adicionarse en la determinación del IR.

Analizar los límites de deducción.

- Verifica que el total donado no exceda el 10% de la renta neta imponible antes de donaciones, límite establecido en el artículo 49° del Reglamento de la LIR.

- Si se supera dicho tope, el exceso no es deducible.

Revisar el cumplimiento formal de los comprobantes.

Examinar que el comprobante de donación o constancia cumpla los requisitos mínimos:

- Nombre/Razón social de la entidad perceptora.
- Número de RUC activo.
- Firma o sello autorizado.
- Fecha y monto de la entrega.
- La SUNAT exige estos requisitos mediante la Resolución de Superintendencia N.º 234-2006/SUNAT, que regula el sustento documental de las donaciones deducibles.

Conciliar contabilidad vs. Declaración Jurada Anual.

- Revisar que las donaciones contabilizadas en la cuenta 65 coincidan con lo informado en la hoja de trabajo tributaria y la DJ Anual del Impuesto a la Renta (Formulario 710).
- Si se detecta que una donación no califica como deducible (entidad no inscrita o exceso del límite), el auditor debe confirmar que el monto haya sido adicionado en la conciliación tributaria.
- La omisión de este ajuste constituye error material en la base imponible y podría ser observada por SUNAT conforme al artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario (declarar cifras falsas u omitir ingresos o adiciones).

Evaluar razonabilidad y finalidad del gasto.

- Corroborar si las donaciones responden a fines humanitarios, asistenciales, educativos o culturales.
- El artículo 37° LIR condiciona la deducción a que el gasto sea razonable y tenga fin social o de bien público, lo que se evalúa en el contexto de la empresa.
- Si la donación favorece a particulares o no tiene relación con el objeto social, el gasto debe considerarse no necesario ni causal, por tanto, no deducible.

Registrar hallazgos y evidencias.

- Anexa copia del mayor contable, comprobantes y verificación SUNAT de la entidad receptora.
- Incluye cuadro resumen: entidad – monto – condición en registro – deducible/no deducible – acción correctiva.
- Si se detectan irregularidades, documenta la recomendación de adición preventiva o rectificación de DJ.

- **Resultado esperado**

Conforme: Todas las donaciones fueron otorgadas a entidades registradas y dentro del límite del 10% de la renta neta imponible.

No conforme: Se detectaron donaciones a entidades no registradas o por montos superiores al límite permitido, sin haber sido adicionadas.

Medida preventiva: Instruir al área contable que, antes de registrar una donación, verifique la vigencia del registro SUNAT y el tope deducible anual, archivando la constancia correspondiente para sustento en auditorías futura.

r. Verificar si se ha reparado el Impuesto a la Renta de terceros asumido por la compañía

- **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si la empresa ha asumido el Impuesto a la Renta (IR) que correspondía ser pagado por un tercero —ya sea proveedor, trabajador, socio o no domiciliado— y si dicho monto fue correctamente adicionado en la determinación de la renta neta imponible.

El objetivo es evitar deducciones improcedentes, dado que los impuestos que corresponden a terceros no constituyen gasto necesario ni causal para generar renta, conforme a la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Se debe requerir al área contable:

- Detalle de pagos realizados por concepto de impuestos asumidos (IR de proveedores, dividendos, o rentas de cuarta categoría).

- Contratos, convenios o actas que establezcan expresamente que la empresa asumió el pago del impuesto del tercero.
- Comprobantes de retención o constancias de no domiciliados (formato 617 o PDT respectivo).

Identificar los casos en que la empresa haya asumido tributos ajenos.

Analizar la información obtenida para detectar si existen:

- Pagos de IR de proveedores o trabajadores, cubiertos por la empresa sin retención.
- Asunción del IR en dividendos distribuidos a socios o personas naturales.
- Impuesto retenido de no domiciliados asumido por la empresa en contratos de servicios o regalías.
- De acuerdo con el artículo 44°, inciso l) de la LIR, no es deducible el impuesto a la renta asumido por cuenta de terceros, ya que no guarda relación de causalidad con la generación de rentas gravadas.

Revisar la documentación contractual y los comprobantes de pago.

Verificar que en los contratos o actas figure expresamente la cláusula donde la empresa asume el tributo del tercero.

Si no existe dicho acuerdo, pero el pago fue efectuado, deberá tratarse como erogación no deducible.

El artículo 20° del Reglamento de la LIR dispone que para la deducción de gastos se requiere sustento fehaciente y vinculación con la renta. Asumir el IR de un tercero carece de dicho vínculo, por tanto, corresponde su reparo tributario.

Cruzar información con la Declaración Jurada Anual del IR (Formulario 710).

- Revisar si los montos asumidos figuran como gasto deducido en la conciliación tributaria.
- Si no se realizó la adición correspondiente, el auditor deberá recalcular la renta imponible considerando el monto del IR asumido.

- De no haberse efectuado el ajuste, se incurre en infracción por declarar cifras incorrectas o incompletas, conforme al artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario.

Verificar las obligaciones de retención.

- Si la empresa efectuó pagos a terceros sin practicar la retención correspondiente, se configura responsabilidad solidaria (artículo 16° del Código Tributario).

El auditor debe revisar:

- PDT 617 (retenciones varias) o PDT 626 (no domiciliados).
- Libros auxiliares de retenciones practicadas.
- Constancias de retención emitidas.
- Si el IR fue asumido por la empresa sin retención, el gasto se convierte en renta neta adicional para el tercero y debe reconocerse el gross up (impuesto sobre impuesto), conforme al artículo 76° de la LIR.

Evaluar el registro contable y conciliación tributaria.

- Revisar la cuenta 63 – Servicios prestados por terceros y 64 – Tributos asumidos para determinar si el gasto fue tratado como deducible.
- Si no se evidencia la adición correspondiente en la hoja de trabajo del IR, deberá recomendarse el ajuste preventivo y registro en el Papel de

Trabajo de Reparo Tributario.

Documentar evidencia y determinar riesgo.

- Anexar comprobantes de pago, contrato y asiento contable.
- Elaborar cuadro de control: tercero beneficiado, monto asumido, base legal, ajuste aplicado.
- Evaluar si la práctica es recurrente o aislada.
- En caso de reincidencia, recomendar incluir cláusula de retención obligatoria en los nuevos contratos.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: No se detectaron tributos de terceros asumidos como gasto deducible, o se registraron debidamente las adiciones.

No conforme: Se identificaron pagos de IR de terceros asumidos y deducidos como gasto, lo cual genera reparo tributario obligatorio.

Medida preventiva: Implementar control contable para evitar asumir obligaciones tributarias ajenas, aplicando retenciones conforme a ley y adicionando todo pago improcedente en la conciliación tributaria del ejercicio.

s. Verificar si se ha considerado como deducible el Impuesto a la Renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados

- **Objetivo del procedimiento**

Verificar si los intereses pagados a acreedores no domiciliados han sido tratados correctamente en la determinación del Impuesto a la Renta, evaluando si la retención correspondiente fue practicada y si el impuesto asumido fue adicionado, en caso de haber sido pagado por cuenta del tercero.

El objetivo es evitar contingencias derivadas de gastos financieros improcedentes o deducciones incorrectas, conforme al marco de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y su Reglamento.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar información a Tesorería y Contabilidad.

El auditor debe requerir:

- Contratos de préstamos con entidades o personas no domiciliadas.
- Estados de cuenta y cronograma de pagos de intereses.
- Comprobantes de retención del Impuesto a la Renta no domiciliado (PDT 617 o constancias de pago – Form. 1662).
- Asientos contables relacionados con los intereses y la retención.

Identificar la naturaleza del financiamiento.

Verifica si el préstamo proviene de:

- Entidad financiera del exterior (banco u organismo de crédito).

- Socio o empresa vinculada no domiciliada.
- Proveedor extranjero con financiamiento implícito (créditos comerciales).
- Según el artículo 56°, inciso a) de la LIR, los intereses pagados a no domiciliados están sujetos a una tasa de retención del 4.99% o 30%, dependiendo de si se cumple con las condiciones de préstamo externo conforme a las normas del Banco Central de Reserva (BCRP).

Revisar si la empresa efectuó la retención del IR de no domiciliados en el momento del pago o acreditación del interés, de acuerdo con el artículo 76° de la LIR.

- Si la empresa practicó y pagó la retención → gasto deducible.
- Si la empresa asumió el impuesto del tercero, el monto pagado no es deducible, ya que no constituye gasto necesario (artículo 44°, inciso l) de la LIR).
- En ese caso, se debe adicionar el importe del IR asumido en la conciliación tributaria.

Cruzar con la Declaración Jurada Anual del IR.

Verificar en la hoja de trabajo y en la DJ Anual que:

- El gasto financiero esté registrado en la cuenta 67 – Gastos Financieros.
- Se haya practicado correctamente la adición del impuesto asumido, si existió.
- Si no se efectuó la adición, se incurre en infracción por declarar cifras falsas o incompletas, conforme al artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario.

Contrastar la tasa de interés pactada con los límites permitidos por el Decreto Supremo N.° 086-2004-EF y normas del BCRP sobre tasas máximas de financiamiento externo.

- Si la tasa excede los límites o no se acredita el origen de los fondos, los intereses se presumen no causales, según el artículo 37°, inciso a) de la LIR, y deben ser reparados.

Verificar la existencia de registros de control.

- Revisa el Registro de Compras y el mayor contable para comprobar que los intereses fueron contabilizados con el tipo de cambio y fecha correctos (devengo).
- El artículo 57° de la LIR exige reconocer el gasto en el ejercicio en que se devenga, independientemente del pago.
- Si se registraron en un periodo distinto, se configura error en el reconocimiento tributario.

Evaluar documentación de respaldo del pago.

- Comprobantes de transferencia al exterior (SWIFT, voucher bancario, factura del acreedor).
- Constancias de retención y pago de IR.
- Carta de aceptación del préstamo y cronograma firmado.
- El Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N.° 007-99/SUNAT) exige conservar sustento fehaciente de las operaciones financieras internacionales.

Determinar impacto tributario.

- Si la empresa pagó intereses sin retención, la SUNAT puede exigir el IR omitido más intereses y multas.
- Si además se dedujo el gasto, se configura reparo por gasto no deducible.
- Por tanto, el auditor debe recomendar adición preventiva y rectificación del IR, si fuera necesario.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Se acreditó la práctica de la retención, el pago fue sustentado y el gasto deducido correctamente.

No conforme: La empresa asumió el IR del no domiciliado o no efectuó retención; el gasto debe adicionarse en la conciliación tributaria.

Medida preventiva: Implementar control previo en Tesorería para retener y declarar todo IR de no domiciliados conforme al artículo 76° de la LIR y DS N° 086-2004-EF, evitando reparos futuros.

t. Verificar si la planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía

- **Objetivo del procedimiento**

Verificar si la empresa ha otorgado movilidad asignada (vehículos o vales de transporte) a sus trabajadores y si dichos beneficios han sido correctamente tratados tributaria y laboralmente, distinguiendo entre gasto deducible o renta de quinta categoría según corresponda.

El objetivo es evitar reparos tributarios por deducción improcedente o por omisión de renta de trabajo no declarada.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar información a Recursos Humanos y Contabilidad.

Se debe requerir:

- Relación de trabajadores con movilidad asignada (vehículos, vales, gasolina, mantenimiento).
- Política interna o documento que regule el uso de movilidad (manual o contrato).
- Sustento contable: planillas de remuneraciones, boletas, y asientos en cuentas 62 o 63.
- Comprobantes de gasto vinculados (facturas de combustible, mantenimiento o arrendamiento).

Determinar la naturaleza del beneficio otorgado.

Analizar si la movilidad es:

- Movilidad asignada para uso exclusivo laboral (visitas comerciales, supervisión técnica).
- Movilidad de libre disposición (uso personal del trabajador o de directivos).
- Según el artículo 34°, inciso b) de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), los conceptos otorgados por el empleador que constituyan ventaja patrimonial para el trabajador califican como renta de quinta categoría.

- Por tanto, si la movilidad es de uso personal, se considera renta gravada y debe incluirse en la planilla.

Verificar el tratamiento contable y tributario aplicado.

- Si la movilidad fue para fines laborales, el gasto es deducible conforme al artículo 37°, inciso a) de la LIR, siempre que se demuestre su causalidad, fehaciencia y razonabilidad.
- Si fue para fines personales o mixtos, el gasto no es deducible en su totalidad, y la parte personal debe tratarse como renta de trabajo.
- Se debe revisar el registro en la cuenta 62 – Gastos de Personal y 63 Servicios Prestados por Terceros.

Cruzar información con planillas y declaraciones PLAME.

Revisar que los trabajadores con movilidad asignada estén incluidos en la planilla de remuneraciones (PLAME) con el concepto “Movilidad de libre disposición”.

- Si no figura, se incurre en omisión de renta de trabajo.
- Conforme al artículo 178°, numeral 1 del Código Tributario, declarar cifras falsas u omitir rentas constituye infracción sujeta a sanción.

Verificar la documentación del gasto y su proporcionalidad.

- Evalúa si los gastos asociados (combustible, mantenimiento, arrendamiento) se encuentran debidamente sustentados con comprobantes de pago válidos, conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N.º 007-99/SUNAT).
- Asimismo, el artículo 37° de la LIR establece que el gasto debe ser razonable y proporcional a la necesidad del servicio.
- Si se detectan gastos excesivos o sin vinculación laboral, deberán repararse en la conciliación tributaria.

Analizar los contratos o políticas internas.

- Verifica si la asignación de movilidad está prevista en el contrato laboral o reglamento interno.

- En caso contrario, el beneficio carece de respaldo legal y se presume renta encubierta de trabajo, sujeta a aportes y tributos laborales.
- Según la SUNAT y la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, toda entrega habitual al trabajador constituye remuneración, salvo disposición contraria.

Revisar el impacto en ESSALUD y AFP.

- Si la movilidad constituye renta de quinta categoría, debe considerarse en la base imponible de aportes sociales (ESSALUD, AFP u ONP).
- De no haberse incluido, se incurre en subdeclaración laboral, con riesgo de contingencia tanto laboral como tributaria.

Documentar evidencias y hallazgos.

- Cuadro resumen: trabajador – tipo de movilidad – monto – uso – tratamiento contable – tratamiento tributario.
- Copias de comprobantes y planillas revisadas.
- Recomendaciones de corrección o adición preventiva en la DJ Anual del IR.
- El auditor deberá consignar los resultados en el Papel de Trabajo de Gastos de Personal y en el Programa de Auditoría Tributaria Preventiva.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Las movilidades asignadas fueron destinadas a fines laborales, correctamente sustentadas y no implican renta de trabajo.

No conforme: Se identificaron movilidades de libre disposición no declaradas en planilla o gastos sin sustento causal.

Medida preventiva: Instruir a RR.HH. y Contabilidad a documentar claramente el uso de la movilidad y, en caso de uso personal, incluirlo en la planilla y en los aportes respectivos para evitar reparos en fiscalización.

4.3.4. Planificación en el componente Agregados y Deducciones

u. Verificar si se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si la empresa ha efectuado correctamente la adición tributaria de provisiones genéricas o no sustentadas, conforme al artículo 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), las cuales no son deducibles por carecer de base real, documento sustentatorio o hecho cierto.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar a Contabilidad:

- Detalle de provisiones registradas en el ejercicio (cuentas del subgrupo 68 y 49 del PCGE).
- Documentación que respalde su origen (contratos, contingencias judiciales, informes legales o técnicos).
- Registro de adiciones en la conciliación tributaria del PDT 710 – Renta Anual.
- Este requerimiento se realiza conforme al artículo 87° del Código Tributario, que faculta al auditor a solicitar toda documentación con incidencia tributaria.

Clasificar las provisiones según su naturaleza:

- Provisiones admitidas: CTS, gratificaciones, vacaciones devengadas y gastos ciertos con obligación existente.
- Provisiones no admitidas: provisiones genéricas, estimaciones o contingencias sin hecho real comprobable.
- De acuerdo con el artículo 44°, inciso f) de la LIR, solo son deducibles las provisiones que respondan a obligaciones ciertas y exigibles.

Cruzar información con la conciliación tributaria:

- Verificar si las provisiones no admitidas fueron correctamente adicionadas en la DJ Anual IR (casillas 104 o 116).

- Si no se efectuó la adición, se configura riesgo de deducción indebida.
- Según el artículo 175°, numeral 1 del Código Tributario, omitir cifras o consignar datos falsos constituye infracción sancionable.

Revisar sustento contable y legal de cada provisión:

- Si se trata de contingencias judiciales → revisar expedientes, oficios o informes legales.
- Si no existe evidencia → clasificar como “provisión genérica” y recomendar su adición tributaria.
- El Reglamento de la LIR (D.S. 122-94-EF, art. 21°) indica que solo las provisiones por hechos probables y cuantificables son deducibles.

Documentar los ajustes necesarios:

- Preparar cuadro comparativo: provisión contable vs. provisión aceptada fiscalmente.
- Indicar los montos que deben adicionarse al resultado contable para determinar la renta imponible.
- Registrar evidencia (asientos contables, conciliación y revisión documental).

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Todas las provisiones no admitidas fueron adicionadas correctamente.

No conforme: Se detectan provisiones genéricas o estimadas no adicionadas → riesgo de reparo y sanción SUNAT.

Medida preventiva: Capacitar al área contable en el reconocimiento de provisiones con efecto tributario limitado y asegurar su adición en la conciliación anual.

v. Verificar la adición de pérdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite del beneficio

▪ **Objetivo del procedimiento**

Determinar si la empresa ha efectuado correctamente la adición tributaria por las pérdidas originadas en la enajenación de valores mobiliarios adquiridos con beneficios tributarios, conforme al artículo 44°, inciso p) de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual restringe la deducción de pérdidas hasta el monto del beneficio previamente obtenido.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar documentación a Contabilidad y Tesorería:

- Reporte detallado de inversiones financieras (valores mobiliarios, bonos, acciones, certificados, etc.) registrados en cuentas del subgrupo 10 o 11 del PCGE.
- Comprobantes de compra y venta de valores, así como constancias emitidas por los agentes de intermediación (BVL, SAB, o entidades financieras).
- Copia de los Estados Financieros y notas explicativas donde se identifiquen los movimientos de estas inversiones.
- Según el artículo 87° del Código Tributario, la empresa debe proporcionar toda documentación necesaria para sustentar operaciones con incidencia tributaria.

Analizar la naturaleza del beneficio tributario:

- Verificar si los valores fueron adquiridos con beneficios fiscales (por ejemplo, exoneraciones, tasas reducidas o incentivos de inversión).
- Confirmar si dichos beneficios derivan de regímenes especiales, como la Ley del Mercado de Valores o disposiciones emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV).
- Registrar en el papel de trabajo el monto del beneficio obtenido (por ejemplo, intereses o utilidades exoneradas).

Evaluar el tratamiento contable y tributario de las pérdidas:

- Si los valores fueron vendidos con pérdida, analizar si dicha pérdida fue deducida íntegramente o si fue limitada hasta el importe del beneficio obtenido.

- El artículo 44° inciso p) de la LIR dispone que la pérdida no será deducible en la parte que exceda el beneficio fiscal previamente gozado.
- Revisar si en la conciliación tributaria del PDT 710 se registró la adición correspondiente por el exceso no deducible.

Cruzar con la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta:

- Verificar si la cuenta de resultados refleja correctamente la pérdida.
- Confirmar si las adiciones se registraron en las casillas correspondientes del PDT 710.
- Si no existe adición, se configura riesgo de deducción indebida, pasible de reparo por SUNAT según el artículo 175° numeral 1 del Código Tributario, por consignar información incorrecta o incompleta en las declaraciones.

Evidenciar el cálculo del ajuste:

Preparar un cuadro de comparación:

- Valor de adquisición del título.
- Beneficio obtenido (exoneración o ganancia previa).
- Pérdida contable reconocida.
- Límite deducible según norma.
- Exceso no deducible → adición tributaria.
- Incorporar evidencias (comprobantes, extractos bancarios, constancias BVL).

Evaluar el riesgo y formular recomendaciones:

- Si las pérdidas fueron deducidas sin aplicar el límite legal → recomendar rectificación de la DJ Anual y registro de adición en el ejercicio siguiente.
- Implementar control interno para revisar todas las operaciones financieras con beneficios fiscales antes del cierre contable.
- En auditorías futuras, aplicar procedimientos de revisión cruzada entre valores con beneficio tributario y movimientos de venta o liquidación.

- **Resultado esperado**

Conforme: Las pérdidas fueron limitadas correctamente hasta el monto del beneficio tributario.

No conforme: Se dedujo íntegramente la pérdida sin aplicar límite → riesgo de reparo y sanción SUNAT.

Medida preventiva: Incorporar revisión anual de operaciones de inversión con beneficios fiscales y mantener conciliación contable-tributaria permanente.

w. Verificar si los gastos incurridos en el extranjero están sustentados con documentación válida y conforme a ley

- **Objetivo del procedimiento**

Evaluar si los gastos efectuados en el extranjero por la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. cumplen con los requisitos de fehaciencia, causalidad y documentación sustentatoria, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) y su Reglamento (D.S. N.° 122-94-EF, art. 21° y 57°).

El objetivo es evitar reparos por deducciones no admitidas y prevenir observaciones por parte de SUNAT durante una fiscalización.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar documentación a Contabilidad y Logística Internacional:

- Copia de los contratos, facturas o comprobantes emitidos por el proveedor extranjero.
- Detalle de servicios contratados en el exterior (transporte, asesoría, inspección, etc.).
- Constancia de pago (transferencia bancaria SWIFT o similar) y documento de importación, si aplica.
- Declaración jurada de no domiciliado (cuando corresponda).
- Este requerimiento se realiza amparado en el artículo 87° del Código Tributario, que faculta a solicitar toda documentación relacionada con operaciones sujetas a verificación tributaria.

Verificar el cumplimiento de los requisitos formales:

Comprobar que el documento contenga como mínimo:

- Nombre o razón social del prestador del servicio,
- Domicilio o país de residencia,
- Naturaleza u objeto del servicio,
- Fecha y monto de la operación.

El artículo 44° inciso j) de la LIR dispone que no son deducibles los gastos del exterior que no cuenten con documentos que acrediten los datos mínimos exigidos.

Si los comprobantes están en idioma extranjero, verificar que cuenten con traducción oficial o resumen validado por la empresa.

Analizar la causalidad y razonabilidad del gasto:

- Verificar si el gasto se vincula directamente con la generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente.
- Corroborar que exista sustento técnico (contrato, informe o correspondencia que justifique el servicio).
- Aplicar el criterio del artículo 37° de la LIR, que exige que los gastos sean normales en la actividad del contribuyente y necesarios para producir rentas gravadas.

Revisar la retención del Impuesto a la Renta de no domiciliados:

- Si el gasto corresponde a un servicio prestado desde el exterior → confirmar si se aplicó la retención del 30% prevista en el artículo 76° de la LIR.
- Verificar que dicha retención haya sido declarada y pagada en el PDT 617 dentro de los plazos establecidos.
- En caso contrario, se genera contingencia por omisión de retención, sujeta a sanción según el artículo 178° numeral 4 del Código Tributario.

Cruzar información contable y tributaria:

- Revisar si los gastos del exterior están registrados en las cuentas del grupo 63 o 65 (servicios prestados por terceros / otros gastos).
- Confirmar si fueron incluidos correctamente en la conciliación tributaria del PDT 710 – Renta Anual.
- Si no fueron reparados, y carecen de sustento válido → deben adicionarse a la base imponible.

Documentar resultados y elaborar evidencia:

- Preparar un cuadro de control que detalle: país del proveedor, monto, documento de sustento, causalidad, y tratamiento tributario aplicado.
- Incorporar copias de facturas, contratos y constancias de pago.
- Concluir si el gasto es deducible o si debe adicionarse al resultado contable.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Los gastos del extranjero cuentan con sustento formal y cumplen los requisitos del artículo 37° LIR → deducibles.

No conforme: Documentos sin información mínima o sin retención → gasto no deducible y sujeto a reparo.

Medida preventiva: Implementar un checklist de revisión tributaria previa para todo gasto del exterior y coordinar con Tesorería para retenciones automáticas antes del pago.

x. Verificar si la remuneración del Directorio cargada a resultados excede el 6 % de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta

▪ **Objetivo del procedimiento**

Comprobar si las remuneraciones del Directorio registradas por la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. se encuentran dentro del límite máximo deducible establecido en el artículo 37°, inciso m) de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual dispone que solo es deducible hasta el 6 % de la utilidad comercial antes del Impuesto a la Renta.

Este control busca prevenir reparos tributarios y sanciones derivadas de gastos no deducibles por exceso.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar documentación a Contabilidad y Administración:

- Libro de Actas donde consten los acuerdos de aprobación de remuneraciones del Directorio.
- Planilla y boletas de pago del director o socios con funciones directivas.
- Estado de resultados del ejercicio 2023 y conciliación tributaria.
- Comprobantes de pago y registros contables (subcuenta 62 – “Gastos de Personal y Directorio”).
- Este requerimiento se sustenta en el artículo 87° del Código Tributario, que autoriza la solicitud de toda documentación con incidencia fiscal o contable.

Determinar la utilidad comercial antes del Impuesto a la Renta:

- Extraer del Estado de Resultados la utilidad antes de impuestos (cuenta 89 del PCGE).
- Calcular el 6 % de dicha utilidad como límite máximo deducible.
- Este cálculo se basa en el artículo 37° inciso m) de la LIR, que establece expresamente el tope permitido para remuneraciones del Directorio.

Analizar el monto total cargado como gasto:

- Comparar el total de remuneraciones del Directorio contabilizadas con el límite calculado.
- Si el gasto excede el 6 %, identificar el exceso no deducible, el cual debe adicionarse en la conciliación tributaria del PDT 710 – Renta Anual.
- De no efectuarse la adición, se incurre en deducción indebida, sujeta a reparo y sanción por declaración incorrecta, conforme al artículo 175° numeral 1 del Código Tributario.

Verificar causalidad y sustento del gasto:

- Confirmar que los directores o socios hayan desempeñado funciones efectivas y vinculadas al giro del negocio.
- Revisar contratos o acuerdos que demuestren que la retribución corresponde a labores reales.
- De acuerdo con el artículo 37° de la LIR, solo son deducibles los gastos necesarios y normales para producir rentas gravadas.

Cruzar con la Planilla Electrónica (T-Registro / PLAME):

- Comprobar que los pagos al Directorio hayan sido declarados en PLAME y cuenten con retención de quinta categoría, si corresponde.
- Si no están incluidos, el gasto carece de validez tributaria y deberá adicionarse.
- El incumplimiento de declaraciones laborales también implica infracción según el artículo 175° numeral 5 del Código Tributario.

Documentar y evidenciar el resultado:

Elaborar un cuadro de control:

- Concepto Utilidad antes IR 6 % Límite deducible Remuneración registrada Exceso no deducible
- Adjuntar copias del acta, comprobantes de pago y cálculo de conciliación.
- Emitir observación preventiva si el gasto excede el límite o carece de respaldo documental.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Las remuneraciones del Directorio no superan el 6 % del límite permitido y están debidamente sustentadas.

No conforme: Exceso detectado o falta de documentación → gasto no deducible, sujeto a adición en DJ Anual.

Medida preventiva: Incluir control anual previo de aprobación de remuneraciones y verificación del porcentaje antes del cierre contable.

y. Verificar si las indemnizaciones recibidas por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de un daño fueron correctamente adicionadas

- **Objetivo del procedimiento**

Determinar si las indemnizaciones percibidas por la empresa DECOHOGAR E.I.R.L., derivadas de pólizas de seguros, fueron correctamente tratadas como ingresos gravables o adicionadas en la determinación del Impuesto a la Renta cuando no correspondan a la reparación de un daño, conforme al artículo 44°, inciso f) de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR).

El propósito es evitar que indemnizaciones no gravadas se declaren erróneamente como exoneradas o se omitan de la base imponible.

- **Procedimiento de auditoría tributaria**

Solicitar documentación a Contabilidad y Tesorería:

- Pólizas de seguro contratadas (seguros patrimoniales, personales, de transporte, salud, etc.).
- Liquidaciones o constancias de indemnización emitidas por las aseguradoras.
- Registro contable de ingreso correspondiente (subcuentas 75-94 u 84 del PCGE).
- Estado de resultados y conciliación tributaria del ejercicio 2023.
- Conforme al artículo 87° del Código Tributario, el auditor puede requerir toda documentación que acredite la naturaleza y el destino de los ingresos percibidos.

Clasificar el tipo de indemnización recibida:

Por reparación de daño o pérdida patrimonial:

- Indemnización por siniestros de bienes del activo fijo o mercaderías → ingreso no gravable, siempre que el monto se destine a reponer el bien afectado dentro del plazo que indica el artículo 3° del Reglamento de la LIR (D.S. 122-94-EF).

Por cobertura de seguros al personal o de carácter financiero:

- Indemnización no vinculada a reposición de activos o lucro cesante → constituye renta gravable del ejercicio conforme al artículo 44° inciso f) de la LIR.

Verificar la aplicación del tratamiento contable y tributario:

- Revisar el asiento contable y su efecto en resultados.
- Confirmar si la empresa contabilizó la indemnización como ingreso extraordinario o la compensó contra gasto del ejercicio.
- En caso de que no se haya reconocido como ingreso gravable, validar si se efectuó la adición tributaria correspondiente en la conciliación del PDT 710.
- Si la indemnización fue por un seguro personal (vida, salud, accidentes), deberá adicionarse íntegramente, dado que no constituye reposición patrimonial.

Evaluar la reposición de activos siniestrados:

- Cuando la indemnización se relacione con un bien del activo fijo, comprobar que se haya adquirido un nuevo bien dentro del mismo ejercicio o el siguiente.
- El Reglamento de la LIR (artículo 3° inciso a) exige que la reposición se efectúe dentro del plazo legal para mantener el beneficio de no gravabilidad.
- Si no se cumplió con reponer el activo, la indemnización pasa a ser renta gravable y deberá adicionarse.

Cruzar información con los registros contables y tributarios:

- Revisar que el ingreso esté reflejado en el Libro Diario y en el Registro de Ventas, cuando corresponda.
- Verificar si fue incluido en la casilla de ingresos extraordinarios o de otros ingresos en la DJ Anual.
- Si no se encuentra registrado, se presume omisión de ingreso, lo cual configura infracción según el artículo 175° numeral 1 del Código Tributario.

Documentar resultados y evidencias:

Elaborar un cuadro resumen:

- Tipo de indemnización
- Monto recibido
- Destino
- Tratamiento contable
- Tratamiento tributario
- Observación
- Adjuntar copias de las pólizas, liquidaciones, comprobantes contables y conciliación tributaria.
- Evaluar si corresponde adicionar el monto en la base imponible del IR o mantenerlo como ingreso no gravable debidamente sustentado.

▪ **Resultado esperado**

Conforme: Indemnizaciones correctamente tratadas según su naturaleza → ingreso gravable o no gravable sustentado con reposición.

No conforme: Indemnizaciones por seguros personales o sin reposición de activos → deben adicionarse a la renta neta imponible.

Medida preventiva: Implementar control interno que clasifique toda indemnización recibida según su causa y registro tributario, con seguimiento de plazos de reposición.

4.4. Proceso de Ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva

La ejecución de la auditoría tributaria preventiva consistió en la aplicación sistemática de los procedimientos definidos durante la fase de planificación, orientados a revisar los ámbitos críticos identificados en la empresa: Información General, Resultados – Ingresos, Resultados – Gastos y Agregados y Deducciones.

La ejecución se desarrolló siguiendo una metodología de revisión documental, verificación cruzada, análisis comparativo y aplicación de criterios normativos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta, normativa del IGV, Reglamento de Comprobantes de Pago y disposiciones emitidas por la SUNAT.

Los procedimientos se aplicaron sobre los registros contables, libros electrónicos, documentación de importaciones, comprobantes de pago, reportes operativos, conciliaciones internas y declaraciones juradas mensuales y anuales del periodo analizado.

4.4.1. Ejecución en el componente Información General

a) Verificación del cumplimiento de plazos de anotación de libros electrónicos (PLE)

Con el propósito de verificar el cumplimiento formal de los plazos máximos de anotación exigidos por la SUNAT, se solicitó al área de Contabilidad los archivos electrónicos PLE (.txt), junto con sus constancias de envío (.zip y cargos electrónicos), correspondientes a los libros y registros obligatorios administrados por DECOHOGAR E.I.R.L.

La empresa lleva los siguientes libros conforme al artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, el Reglamento de Comprobantes de Pago y las resoluciones sobre libros electrónicos:

- ✓ Registro de Compras y Registro de Ventas: sustentan el crédito y débito fiscal del IGV y la base imponible declarada en el PDT 621.
- ✓ Libro Diario y Libro Mayor: registran cronológicamente y sistematizan todas las operaciones contables, garantizando integridad y trazabilidad.
- ✓ Libro Caja y Bancos: controla ingresos, desembolsos y conciliaciones bancarias, asegurando correcta sustentación tributaria de pagos y cobranzas.
- ✓ Libro de Activos Fijos: permite controlar altas, bajas, depreciación y vida útil conforme a lo señalado en el artículo 22° de la LIR.
- ✓ Inventario Permanente Valorizado y Registro de Costos: determinan el costo de ventas y valorización de existencias de acuerdo con el artículo 35° del Reglamento de la LIR.
- ✓ Libro de Inventarios y Balances: presenta la situación financiera y patrimonial anual, base para la determinación del Impuesto a la Renta.

De acuerdo con el artículo 10° de la R.S. 234-2006/SUNAT y el artículo 175° numeral 5 del Código Tributario, los libros no deben presentar atraso mayor a tres meses calendario desde la fecha de ocurrencia de la operación. Asimismo, conforme a la R.S. 286-2009/SUNAT, se verificó la coincidencia entre el hash, la fecha de generación del PLE y el acuse de recepción SUNAT, constituyendo evidencia de anotación oportuna.

Como parte de las pruebas aplicadas, se realizó la comparación entre la fecha de última anotación PLE y el cronograma de vencimientos SUNAT del ejercicio 2023, se verificó la presentación del PDT 621.

Resultados del procedimiento

Del análisis efectuado se determinó que el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras presentaron atraso en los meses de enero, febrero, junio y agosto del ejercicio 2023, configurándose la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175° del Código Tributario.

Asimismo, se evidenció que el Libro Diario, Libro Mayor, Libro Caja y Bancos e Inventario Permanente Valorizado fueron presentados de forma extemporánea durante todos los meses del periodo evaluado, registrándose atrasos superiores a 200 días calendario en promedio.

De igual manera, los 23 sublibros correspondientes al Libro de Inventarios y Balances fueron presentados recién el 26 de septiembre de 2024, cuando el plazo legal máximo era el 1 de abril de 2024, evidenciándose un atraso promedio de 178 días calendario.

Considerando que los ingresos netos del ejercicio 2022 ascendieron a S/ 20,110,579.00, la contingencia potencial por infracciones formales asciende aproximadamente a:

- S/ 482,653.18 por atraso en Registro de Compras y Ventas (4 meses).
- S/ 1,447,959.53 por atraso del Libro Diario.
- S/ 1,447,959.53 por atraso del Libro Mayor.
- S/ 1,447,959.53 por atraso del Libro Caja y Bancos.
- S/ 1,447,959.53 por atraso del Inventario Permanente Valorizado.

Lo cual evidencia una exposición tributaria significativa derivada del incumplimiento sistemático de obligaciones formales.

La evidencia del presente procedimiento se encuentra documentada en el Papel de Trabajo PT-04, el cual contiene el detalle mensual de fechas de presentación, días de atraso, validación del hash y cálculo de la contingencia.

Conclusión del procedimiento

Se concluye que durante el ejercicio 2023 la empresa DECO HOGAR E.I.R.L. presentó incumplimientos recurrentes en la anotación oportuna de sus libros y registros contables electrónicos, generando un alto riesgo tributario por infracciones formales tipificadas en el artículo 175° del Código Tributario y una contingencia económica potencial relevante.

Este hallazgo evidencia debilidades significativas en el control de obligaciones formales y sustenta la necesidad de implementar medidas correctivas inmediatas dentro del marco de la auditoría tributaria preventiva.

b) Verificación de recursos de reclamación y/o apelación en trámite

Con el propósito de evaluar la existencia de procesos contenciosos tributarios y determinar posibles contingencias derivadas de procedimientos sancionadores, se ejecutó la revisión de los antecedentes administrativos de la empresa DECO HOGAR E.I.R.L., correspondientes al ejercicio 2023.

Como resultado de la verificación efectuada en el buzón electrónico SUNAT y archivos internos del área contable, se determinó que durante el ejercicio 2023 la empresa no mantuvo recursos de reclamación ni apelación en trámite. No obstante, se identificaron resoluciones de multa vinculadas a declaraciones juradas mensuales del Impuesto General a las Ventas – Renta, correspondientes a los períodos febrero y octubre de 2022, emitidas el 11 de octubre de 2023, por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, referida a la presentación extemporánea de declaraciones determinativas.

N°	Acto administrativo	N°	Fecha	Referencia	Infracción	Base Legal
01	Resolución de multa	271-002-0001486	11/10/2023	**Formulario:** 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL **Declaración N°:** 997855786 **Período:** 2022-02 **Código de Multa:** 6041	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos	INFRACCION: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS. SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS. ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS
02	Resolución de multa	271-002-0001487	11/10/2023	**Formulario:** 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL **Declaración N°:** 1022777499 **Período:** 2022-10 **Código de Multa:** 6041		

Este hallazgo evidencia debilidades en el control de vencimientos tributarios, generando exposición a sanciones pecuniarias e intereses moratorios.

En base a ello, se advierte que la empresa presenta debilidades de control vinculados al seguimiento y control de plazos de presentación de declaraciones juradas tributarias. La ausencia de una gestión adecuada orientada a minimizar el riesgo de incumplimiento podría generar contingencias tributarias que deriven en sanciones e intereses, impactando negativamente en la situación financiera del contribuyente, por lo que resulta necesario fortalecer el control interno bajo un enfoque preventivo y de mejora continua.

Ampliación del alcance-Ejercicio 2024

Con el propósito de ampliar el alcance del procedimiento de auditoría tributaria preventiva relacionado con la verificación de recursos de reclamación y/o apelación en trámite, se realizó una revisión complementaria correspondiente al ejercicio 2024. Como resultado de dicha evaluación, se identificó la existencia de un procedimiento sancionador asociado al periodo tributario diciembre de 2023, cuyos principales aspectos se detallan a continuación:

N°	Acto administrativo	N°	Fecha	Referencia	Infracción	Base Legal
01	Resolución de multa	27200200012 92	01/03/2024	**Acta Probatoria:** 27007000011 5703 **Período:** 2023-12 **Código de Multa:** 6046	remitir bienes sin el comproba nte de pago o guía, según se acredita en el acta probatoria en referencia	INFRACCIÓN: NUMERAL 08 DEL ARTICULO 174° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO. - SANCIÓN: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO. SUSTITUIDO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 184° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CONCORDADOS CON EL INCISO ¨B¨ DEL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCI A N° 157-2004/SUNAT.

En dicho periodo, SUNAT emitió la Resolución de Multa N° 2720020001292 de fecha 01 de marzo de 2024, sustentada en el Acta Probatoria N° 270070000115703, por la infracción prevista en el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario, relacionada con el traslado de bienes sin contar con Guía de Remisión – Remitente.

Según la información proporcionada por la empresa, los bienes ya habían sido entregados previamente a un cliente final, por lo que DECO HOGAR E.I.R.L. no participó en el traslado observado, situación que motivó la presentación de un escrito de descargo el 28 de diciembre de 2023.

Sin embargo, conforme a lo indicado por la Administración Tributaria mediante Carta N° 0004-2024-SUNAT/7Q0200, las actas probatorias solo pueden ser impugnadas una vez emitida la resolución sancionadora, habilitándose el procedimiento contencioso conforme al artículo 137° del Código Tributario.

Durante la ejecución del procedimiento se evidenció que el área contable detectó de manera extemporánea la notificación de la resolución de multa, lo que ocasionó la pérdida del plazo regular para interponer reclamación. En consecuencia, la empresa procedió al pago total de la multa el 06 de abril de 2024 para cumplir con el requisito de admisibilidad, presentando posteriormente recurso de reclamación fuera de plazo.

Mediante Resolución N° 4050140015146 de fecha 26 de abril de 2024, SUNAT declaró infundado el recurso presentado, siendo posteriormente interpuesto recurso de apelación el 07 de mayo de 2024. No obstante, el sustento documental presentado no fue considerado válido al carecer de firmas certificadas.

Asimismo, se tuvo en cuenta la Resolución del Tribunal Fiscal N° 070702-2-2024, la cual reafirma el carácter objetivo de la infracción tipificada en el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario, estableciendo que la responsabilidad recae en quien figure como remitente al inicio del traslado, independientemente de documentos internos no certificados.

Resultados del procedimiento

Del análisis efectuado se concluye que la empresa presenta una contingencia tributaria materializada, originada por deficiencias en la gestión documentaria del traslado de bienes y debilidades en el seguimiento oportuno de notificaciones electrónicas SUNAT.

Asimismo, se evidenció la ausencia de un sistema interno de alertas que permita detectar oportunamente actos administrativos, lo cual generó la pérdida del plazo regular de reclamación y obligó al pago previo de la multa para acceder a la vía impugnatoria.

La evidencia del presente procedimiento se encuentra documentada en el Papel de Trabajo PT-05, el cual contiene el detalle de las resoluciones identificadas, cronología del procedimiento sancionador y análisis del impacto tributario.

Conclusión del procedimiento

Se concluye que DECO HOGAR E.I.R.L. presenta debilidades relevantes en el control de obligaciones formales y en el monitoreo de notificaciones administrativas, incrementando su exposición a sanciones tributarias y afectando su situación financiera.

Este hallazgo sustenta la necesidad de implementar mecanismos de control preventivo que permitan gestionar oportunamente contingencias legales y tributarias.

c) Verificación de uso de aplazamientos y/o fraccionamientos tributarios

Con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y determinar la existencia de mecanismos de aplazamiento y/o fraccionamientos utilizados por la empresa, se revisó la información remitida por el área contable relacionada con declaraciones y pagos del ejercicio 2023, así como las resoluciones emitidas por SUNAT vinculadas a deudas tributarias sujetas a facilidades de pago.

Durante la ejecución del procedimiento se identificó que, si bien el análisis se enfocó inicialmente en el periodo 2023, existían obligaciones fraccionadas gestionadas desde el ejercicio 2022 y cuotas en curso durante 2023 y años posteriores, por lo que se amplió el alcance a fin de comprender la naturaleza de la deuda, el estado de aprobación/denegatoria y el cumplimiento de las condiciones del beneficio.

Como resultado, se determinó la existencia de tres (03) solicitudes relevantes de fraccionamiento y/o aplazamiento:

- Resolución N° 2710170000563 (24/06/2022): fraccionamiento aprobado por deuda del tributo 3081 – Renta Regularización Persona Jurídica, periodo 202113, por S/ 433,443.00, con 24 cuotas e intereses generados por S/ 19,661.00, con fecha de última cuota 31/12/2024.
- Resolución N° 2710170000573 (26/08/2022): fraccionamiento / aplazamiento denegado por deuda del tributo 6111 – Retenciones y percepciones no pagadas, periodo 201610 / 201806, por S/ 1,015.00.
- Resolución N° 2710170000627 (20/09/2023): fraccionamiento / aplazamiento aprobado por deuda del tributo 3081 – Renta Regularización Persona Jurídica, periodo 202113, por S/ 129,437.00, con aplazamiento de 6 meses, 16 cuotas, e intereses generados por S/ 20,930.00, con última cuota programada 31/07/2025.
- Adicionalmente, se evaluó el cumplimiento de las cuotas y condiciones de dichos fraccionamientos, verificándose el comportamiento de pago (pagada, vencida, pendiente), días de atraso, intereses moratorios y la eventual pérdida del beneficio.

De la revisión del seguimiento de cuotas, se evidenció que el fraccionamiento asociado a la Resolución N° 2710170000627 presentó pagos vencidos y atrasos reiterados, identificándose pérdida del fraccionamiento en determinadas cuotas, con generación de intereses moratorios, destacando el registro de un interés moratorio acumulado de S/ 601.00 conforme al control efectuado en el cronograma de pagos.

Asimismo, respecto a la Resolución N° 2710170000563, se identificaron periodos con condición “vencida” y solicitudes de refinanciamiento, así como compensaciones aplicadas, manteniéndose al cierre del seguimiento un saldo pendiente por pagar registrado en el control de cuotas.

La evidencia del presente procedimiento se encuentra sustentada en los Papeles de Trabajo PT-06, PT-07 y PT-08, los cuales contienen el detalle de resoluciones, características de la deuda, estado del beneficio, cronogramas

de cuotas, fechas de pago, días de atraso, intereses moratorios y saldos pendientes.

Conclusión del procedimiento

Se concluye que la empresa DECO HOGAR E.I.R.L. ha recurrido a mecanismos de fraccionamiento y aplazamiento tributario para el cumplimiento de obligaciones, principalmente relacionadas con el Impuesto a la Renta de regularización. No obstante, el seguimiento evidenció atrasos en el pago de cuotas y eventos de pérdida del beneficio, generando intereses moratorios y exponiendo a la empresa a contingencias financieras por incumplimiento de condiciones del fraccionamiento.

Este hallazgo evidencia debilidades en el control y monitoreo interno de obligaciones fraccionadas, por lo que se requiere fortalecer los mecanismos de planificación de pagos y alertas de vencimiento.

d) Verificación de rentas de fuente extranjera y uso del crédito por impuesto retenido en el exterior

Como parte del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se efectuó la verificación de la existencia de rentas de fuente extranjera correspondientes al ejercicio 2023, así como de la correcta aplicación del crédito por impuesto a la renta pagado en el exterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, 56° y 88° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para dicho efecto, se solicitó al área de Contabilidad el Libro Mayor del ejercicio 2023, procediéndose a la revisión integral de las siguientes cuentas:

Clase 1 – Activo

- 10 Caja y Bancos
- 11 Inversiones
- 12 Cuentas por Cobrar Comerciales
- 13 Cuentas por Cobrar Diversas
- 14 Cuentas por Cobrar Vinculadas
- 15 Servicios y Otros
- 16 Cuentas por Cobrar al Personal

- 17 Activos Diferidos
- 18 Otros Activos
- 19 Estimaciones

Resultados

- 76 Ingresos Financieros
- 77 Otros Ingresos

El procedimiento se enfocó principalmente en:

- Identificación de movimientos en moneda extranjera (USD).
- Revisión de abonos registrados en cuentas bancarias.
- Detección de ingresos que pudieran corresponder a dividendos, intereses o servicios prestados a sujetos no domiciliados.
- Validación del origen de los depósitos registrados en cuentas del activo (Debe), específicamente en Caja y Bancos, con la finalidad de determinar si existieron ingresos provenientes del exterior.

Como resultado del análisis del Libro Mayor filtrado por moneda extranjera y movimientos en el Debe, se verificó que todos los depósitos corresponden exclusivamente a operaciones nacionales (ventas locales, anticipos de clientes domiciliados, transferencias internas y cobranzas locales), no identificándose ingresos provenientes de cuentas bancarias del exterior ni registros que califiquen como renta extranjera.

Esta revisión se encuentra documentada en el Papel de Trabajo PT-09.

Verificación de la Declaración Jurada Anual

Asimismo, se revisó la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario Virtual 709 correspondiente al ejercicio 2023, verificándose específicamente la:

Casilla 123 – Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera.

Dicha casilla se encuentra sin importe declarado, lo cual guarda coherencia con la información contable revisada, evidenciando que:

- No se declararon rentas de fuente extranjera.

- No se aplicó crédito por impuesto pagado en el exterior.

Cabe precisar que, conforme a la Ley del Impuesto a la Renta, el crédito por impuesto extranjero únicamente procede cuando exista renta extranjera gravada en el Perú, situación que no se configura en el presente caso.

Indagación adicional

Se efectuó consulta directa al contador responsable de la empresa, quien confirmó que:

- DECOHOGAR E.I.R.L. no ha percibido ingresos provenientes del exterior durante el ejercicio 2023.
- No se han generado dividendos, intereses ni prestación de servicios a no domiciliados.
- No existen inversiones en el extranjero que generen rentas gravadas en el Perú.

Resultados del Procedimiento

De la revisión contable, bancaria y declarativa efectuada, se concluye lo siguiente:

Concepto	Resultado	Observación
Ingresos de fuente extranjera	No registrados	No se evidencian operaciones internacionales.
Crédito por impuesto extranjero	No aplicado	123 correctamente en cero.
Movimientos en USD	Solo operaciones nacionales.	No existen abonos del exterior.
Registro contable	Conforme	No se identifican ingresos omitidos.
Riesgo tributario	Inexistente	Punto cerrado

Durante el ejercicio 2023, DECOHOGAR E.I.R.L. no ha percibido rentas de fuente extranjera, por lo que no corresponde la aplicación del crédito por impuesto pagado en el exterior. La revisión del Libro Mayor, movimientos

bancarios en moneda extranjera y Declaración Jurada Anual confirma la inexistencia de este tipo de ingresos.

En consecuencia, no se evidencia contingencia tributaria relacionada con doble imposición internacional u omisión de renta extranjera, clasificándose este punto como riesgo bajo desde la perspectiva de gestión de riesgos, procediéndose al cierre del procedimiento en la ejecución de la auditoría tributaria preventiva.

4.4.2. Ejecución en el componente Ingresos

e) Verificación de indemnizaciones por siniestro de activo fijo y exigencia de reposición para mantener la exoneración

Con el propósito de verificar si DECO HOGAR E.I.R.L. recibió indemnizaciones por siniestro o pérdida de activos fijos durante el ejercicio 2023 y evaluar si, de haberse producido dicho supuesto, se efectuó la reposición del activo dentro del plazo legal establecido, a fin de mantener la exoneración tributaria prevista en el artículo 37 inciso g) y artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta, evitando reparos por ingresos gravados omitidos.

Se solicitó al área de Contabilidad y Logística, información consistente en:

- ✓ Reporte de siniestros.
- ✓ Pólizas de seguro y comprobantes de indemnización.
- ✓ Documentos de ocurrencia del siniestro (parte policial, acta pericial o informe técnico interno).
- ✓ Plan de reposición del activo, de corresponder

Adicionalmente, se efectuaron las siguientes pruebas sustantivas:

- ✓ Revisión del Libro Mayor de la cuenta 33 – Activos Fijos, con la finalidad de identificar bajas por pérdida, destrucción o siniestro.
- ✓ Análisis de las cuentas de ingresos (75, 76 y 77), a fin de detectar posibles registros por concepto de indemnizaciones de aseguradoras.
- ✓ Verificación del Libro Diario y del registro de activos fijos para confirmar altas de bienes sustitutos.

- ✓ Consulta directa al área contable respecto a la existencia de eventos fortuitos durante el ejercicio evaluado.

Resultado del Procedimiento

De la revisión documental se obtuvo la Constancia de Inexistencia de Siniestros – Ejercicio 2023, mediante la cual el área contable declara que la empresa no registró siniestros de activos fijos ni percibió indemnizaciones de compañías aseguradoras durante dicho periodo.

Asimismo, del análisis del Libro Mayor de la cuenta 33 se verificó que las únicas salidas registradas corresponden a obras en curso que fueron culminadas y activadas, no evidenciándose bajas por pérdida, robo o destrucción de activos.

De igual forma, el examen de las cuentas 75, 76 y 77 permitió confirmar que no existen ingresos registrados por concepto de indemnizaciones, compensaciones de seguros ni ingresos extraordinarios asociados a siniestros.

No se identificaron altas de activos por reposición ni registros contables vinculados a reemplazo de bienes siniestrados, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-10.

Como resultado del procedimiento aplicado, se concluye que durante el ejercicio 2023 DECO HOGAR E.I.R.L. no presentó siniestros de activos fijos ni percibió indemnizaciones por parte de aseguradoras; en consecuencia, no se configuró el supuesto previsto en el artículo 37 inciso g) de la Ley del Impuesto a la Renta referido al tratamiento tributario de indemnizaciones.

Por tanto, no correspondía evaluar reposición de activos ni exoneración de ingresos, determinándose que no existe riesgo de reparo tributario por ingresos gravados omitidos relacionados con este concepto.

Desde el enfoque de Gestión de Riesgos, este procedimiento se clasifica como riesgo bajo, al no evidenciarse impacto financiero ni tributario para la empresa.

f) Verificación de ganancia de capital por venta de valores mobiliarios-tratamiento tributario aplicado.

Como parte de la ejecución del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se evaluó si DECOHOGAR E.I.R.L. realizó operaciones de compraventa de valores mobiliarios durante el ejercicio 2023 y si correspondía aplicar tratamiento tributario por ganancia o pérdida de capital, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta.

Para ello, se solicitó al área contable el detalle de inversiones financieras, así como el Libro Mayor del ejercicio 2023 y la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario 710, procediéndose a revisar específicamente:

- ✓ Cuentas vinculadas a inversiones financieras.
- ✓ Cuentas de ingresos financieros (grupo 76) y otros ingresos (grupo 77).
- ✓ Casilla 105 del Formulario 710 – Deducciones para determinar la renta imponible.
- ✓ Estado de Resultados del ejercicio.

Del análisis efectuado se determinó que la empresa no efectuó operaciones de compra o venta de valores mobiliarios, ni participa en mecanismos centralizados de negociación, tales como la Bolsa de Valores.

Asimismo, se verificó que durante el ejercicio 2023 no se registraron ingresos por ganancia de capital, ni pérdidas asociadas a valores mobiliarios, situación que se confirma con:

- ✓ La inexistencia de movimientos en las cuentas contables relacionadas con inversiones financieras.
- ✓ La ausencia de ingresos por este concepto en las cuentas 76 y 77.
- ✓ La casilla 105 del Formulario 710, correspondiente a deducciones para determinar la renta imponible, la cual no presenta importe alguno, evidenciando que no existen deducciones vinculadas a enajenación de valores mobiliarios u otros conceptos similares.

Adicionalmente, el área contable confirmó que DECOHOGAR E.I.R.L. no mantiene inversiones en acciones, bonos u otros instrumentos financieros, ni ha realizado operaciones bursátiles o privadas de transferencia de valores.

Resultado del Procedimiento

En consecuencia, se concluye que durante el periodo evaluado no se generaron rentas ni pérdidas de capital por venta de valores mobiliarios, por lo que no correspondía aplicar exoneraciones, reparos ni ajustes tributarios relacionados con este concepto, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-11.

Desde el enfoque de gestión de riesgos, este procedimiento fue clasificado como riesgo inexistente, al no evidenciarse impacto tributario, financiero ni operativo para la empresa, procediéndose al cierre del punto dentro de la ejecución de la auditoría tributaria preventiva.

g) Verificar si la empresa ha percibido rentas del extranjero afectas al Impuesto a la Renta en su respectivo país de origen

Como parte del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se procedió a evaluar si DECOHOGAR E.I.R.L. percibió rentas de fuente extranjera durante el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de verificar el adecuado reconocimiento contable y tributario de dichos ingresos, conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, 57° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Este procedimiento se desarrolló de forma independiente al análisis del crédito por impuesto pagado en el exterior (punto d), debido a que su objetivo se centra exclusivamente en determinar la existencia del ingreso extranjero como hecho generador del tributo.

Para tal efecto, se solicitó al área de Contabilidad el Libro Mayor del ejercicio 2023, procediéndose a revisar de manera integral las cuentas del activo vinculadas a Caja y Bancos (Clase 10), así como las cuentas por cobrar y otras cuentas relacionadas (Clases 12 al 19), poniendo especial énfasis en los

movimientos registrados en moneda extranjera (USD), con la finalidad de identificar posibles abonos provenientes del exterior.

Asimismo, se revisaron los movimientos bancarios en dólares correspondientes al periodo evaluado, verificándose que los importes registrados en el Debe corresponden únicamente a depósitos, transferencias internas, cobranzas nacionales y operaciones propias del giro del negocio, no evidenciándose ingresos originados en el extranjero.

De manera complementaria, se analizaron las cuentas de ingresos (76 y 77), confirmándose que no existen registros asociados a dividendos, intereses, servicios prestados a no domiciliados u otras rentas de fuente extranjera.

Adicionalmente, se efectuó consulta directa al contador responsable de la empresa, quien confirmó que durante el ejercicio 2023 DECOHOGAR E.I.R.L. no realizó exportaciones, no prestó servicios al exterior, ni percibió dividendos, intereses u otros ingresos provenientes de fuera del país.

Resultado del Procedimiento

Del análisis efectuado se concluye que:

- ✓ No se identificaron abonos bancarios provenientes del extranjero.
- ✓ Los movimientos en moneda extranjera corresponden exclusivamente a operaciones nacionales.
- ✓ No existen registros contables de ingresos de fuente extranjera.
- ✓ La empresa no mantiene contratos internacionales generadores de renta extranjera.
- ✓ No se evidenció reconocimiento de rentas del exterior en la contabilidad ni en la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

Durante el ejercicio fiscal 2023, DECOHOGAR E.I.R.L. no ha percibido rentas de fuente extranjera afectas al Impuesto a la Renta, por lo que no correspondía efectuar reconocimiento contable ni declarativo de este tipo de ingresos, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-12.

En consecuencia, el riesgo tributario asociado a omisión de renta extranjera se clasifica como inexistente, procediéndose al cierre del presente procedimiento dentro de la ejecución del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva.

h) Verificación del tratamiento tributario de las ganancias originadas por la venta de valores y aplicación de beneficios tributarios

Como parte de la ejecución del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se procedió a evaluar si DECO HOGAR E.I.R.L. obtuvo ganancias de capital por la venta de valores mobiliarios durante el ejercicio 2023 y si aplicó correctamente los beneficios tributarios previstos en la Ley del Impuesto a la Renta.

Para ello, se solicitó al área de Contabilidad y Tesorería el detalle de operaciones financieras realizadas en el periodo, así como los registros contables correspondientes a inversiones temporales y permanentes. Adicionalmente, se revisaron el Libro Diario y Libro Mayor, con énfasis en las cuentas del grupo 10 (Inversiones), así como en la cuenta 77 – Ingresos financieros, a fin de identificar posibles movimientos asociados a la compra o venta de acciones, bonos u otros valores mobiliarios.

Asimismo, se verificó la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario Virtual 710 correspondiente al ejercicio 2023, específicamente la casilla 105 “Deducciones para determinar la renta imponible”, la cual no presenta importe declarado, evidenciando que la empresa no registró deducciones vinculadas a enajenación de valores mobiliarios ni reconoció ganancias de capital por este concepto.

Del análisis efectuado se determinó que:

- ✓ La empresa no realizó operaciones de compraventa de valores mobiliarios durante el ejercicio 2023.
- ✓ No se evidencian registros contables relacionados con inversiones financieras ni ingresos por venta de valores.
- ✓ La empresa no cotiza en mecanismos centralizados de negociación (Bolsa de Valores u otros supervisados por la SMV).

- ✓ No se identificaron ingresos por ganancia de capital registrados en la cuenta 77 ni en otras cuentas de resultados.
- ✓ La DJ Anual del IR no refleja rentas por enajenación de valores, encontrándose la casilla 105 sin importe declarado.

Resultado del Procedimiento

En consecuencia, se concluye que durante el periodo evaluado no existieron operaciones generadoras de ganancia de capital por venta de valores mobiliarios, por lo que no correspondía la aplicación de beneficios tributarios ni el reconocimiento de renta gravada por este concepto, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-13.

Desde el enfoque de Gestión de Riesgos, este procedimiento fue clasificado como riesgo bajo, al no evidenciarse impacto tributario ni financiero para la empresa, procediéndose al cierre del punto h) dentro de la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva.

i) Verificar si la empresa carece de intereses, dividendos u otras rentas exoneradas o no gravadas que no hayan sido correctamente declaradas

Como parte de la ejecución del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se procedió a evaluar si DECO HOGAR E.I.R.L. percibió durante el ejercicio 2023 ingresos pasivos tales como intereses financieros, dividendos, regalías u otras rentas exoneradas o no gravadas, y si estas fueron correctamente reconocidas contable y tributariamente.

Para tal efecto, se solicitó al área de Contabilidad y Tesorería la siguiente información:

- ✓ Libro Diario y Libro Mayor del ejercicio 2023, con énfasis en la cuenta 76 – Ingresos Financieros.
- ✓ Estados Financieros 2023 y notas explicativas.
- ✓ Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario Virtual 710.
- ✓ Confirmación escrita del área contable respecto a la inexistencia de rentas pasivas.

La revisión se centró en identificar registros contables vinculados a intereses, dividendos u otros ingresos financieros, así como verificar su correcta clasificación tributaria conforme al Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo, se procedió al cruce entre los importes registrados contablemente y las casillas correspondientes de la Declaración Jurada Anual, a fin de validar la consistencia de la información.

Resultados del Procedimiento

Del análisis efectuado se determinó lo siguiente:

- ✓ No se identificaron registros en la cuenta 76 – Ingresos Financieros correspondientes a intereses, dividendos u otras rentas pasivas.
- ✓ Los Estados Financieros del ejercicio 2023 no reflejan ingresos financieros ni dividendos percibidos.
- ✓ La Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario 710 no presenta importes declarados en las casillas relacionadas con rentas pasivas.
- ✓ El área contable confirmó que durante el ejercicio evaluado la empresa no percibió intereses, dividendos ni otras rentas exoneradas o inafectas.

Concepto evaluado	Resultado	Observación
Intereses financieros	No registrados	No existen ingresos financieros
Dividendos	No percibidos	No hay inversiones societarias
Rentas exoneradas	No identificadas	No se aplicaron beneficios
Registro contable	Conforme	No existen omisiones
Declaración IR	Correcta	Casillas en cero
Riesgo tributario	Inexistente	Punto cerrado

En función de la evidencia recopilada, se concluye que durante el ejercicio 2023 DECO HOGAR E.I.R.L. no percibió rentas pasivas ni ingresos financieros, por lo que no correspondía efectuar declaraciones informativas ni reparos tributarios, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-14.

Desde el enfoque de Gestión de Riesgos, este procedimiento fue clasificado como riesgo muy bajo, al no evidenciarse impacto tributario, financiero ni legal.

Durante el ejercicio 2023, DECO HOGAR E.I.R.L. no obtuvo intereses, dividendos ni otras rentas exoneradas o no gravadas. La revisión contable, financiera y declarativa confirma la inexistencia de este tipo de ingresos.

En consecuencia, no se identifican contingencias tributarias asociadas a este concepto, procediéndose al cierre del punto dentro del alcance de la auditoría tributaria preventiva.

j) Verificar si la compañía ha efectuado operaciones en Rueda de Bolsa y/o Bolsa de Productos autorizadas por la SMV

En el marco de la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva correspondiente al ejercicio 2023, se evaluó si DECO HOGAR E.I.R.L. realizó operaciones mediante mecanismos centralizados de negociación, tales como la Bolsa de Valores de Lima o la Bolsa de Productos autorizadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y si aplicó correctamente el tratamiento tributario preferencial previsto en la normativa vigente.

Para tal efecto, se solicitó al área de Contabilidad y Tesorería:

- ✓ Reporte de inversiones financieras del ejercicio 2023.
- ✓ Libro Mayor de las cuentas 10 – Inversiones Temporales y 11 – Inversiones Permanentes.
- ✓ Libro Mayor de las cuentas 76 y 77, a fin de identificar ingresos por ganancia de capital.
- ✓ Confirmación formal sobre la existencia de operaciones bursátiles.
- ✓ Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta – Formulario Virtual 710.

Durante la revisión contable no se identificaron movimientos en las cuentas de inversiones que evidencien compra o venta de valores mobiliarios. Asimismo, las cuentas 76 y 77 no presentan registros vinculados a ganancias de capital derivadas de enajenación de valores.

Adicionalmente, se verificó en la Declaración Jurada Anual lo siguiente:

- ✓ Casilla 105 – Deducciones para determinar la Renta Imponible de Tercera Categoría, específicamente el Tipo de Deducción N° 8: “Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios – Artículo 2° de la Ley N° 30341”, constatándose que no registra importe declarado.
- ✓ Casilla 477 – Enajenación de Valores y Bienes Muebles, verificándose igualmente que no presenta importe consignado en el ejercicio 2023.

La ausencia de importes en ambas casillas resulta consistente con la inexistencia de operaciones de compra o venta de valores mobiliarios durante el periodo evaluado.

Resultado del Procedimiento

- ✓ La empresa no mantiene inversiones en valores mobiliarios.
- ✓ No realizó operaciones en mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SMV.
- ✓ No aplicó exoneraciones tributarias vinculadas al Artículo 2° de la Ley N° 30341.
- ✓ No declaró rentas por enajenación de valores en la Casilla 477.
- ✓ No existe inconsistencia entre la información contable y la declaración tributaria anual.

Durante el ejercicio 2023, DECO HOGAR E.I.R.L. no realizó operaciones en Rueda de Bolsa de Valores ni en Bolsa de Productos, ni obtuvo ingresos gravados o exonerados por enajenación de valores mobiliarios.

La verificación de la Casilla 105 (Tipo de Deducción 8) y de la Casilla 477 de la Declaración Jurada Anual confirma la inexistencia de operaciones sujetas a beneficio o gravamen por negociación de valores.

En consecuencia, no se configura riesgo de reparo por indebida aplicación de exoneraciones ni por omisión de ingresos, clasificándose este procedimiento como riesgo bajo dentro del enfoque de gestión tributaria preventiva, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-15.

k) Verificar si la empresa carece de ventas, aportes de bienes u otra transferencia de propiedad realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado

Como parte del desarrollo del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva, se ejecutó el procedimiento orientado a verificar la correcta valorización de las operaciones de venta efectuadas por DECO HOGAR E.I.R.L. durante el ejercicio 2023, con la finalidad de evaluar el cumplimiento del principio de valor de mercado establecido en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para tal efecto, se solicitó al área de Contabilidad y Ventas el Registro de Ventas Electrónico del periodo evaluado, el detalle analítico de ventas por producto y cliente, las listas de precios vigentes (precio retail y precio mayorista), así como documentación de respaldo vinculada al costo de importación (DAM y costo CIF).

Asimismo, se requirió información sobre la existencia de clientes vinculados al titular de la empresa, identificándose a la empresa CROSS RACING PERÚ E.I.R.L. como parte relacionada, conforme a los criterios de vinculación previstos en el artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

Identificación del canal comercial

Durante el análisis preliminar se determinó que todas las operaciones evaluadas corresponden al canal distribuidor mayorista, tanto para clientes independientes como para la empresa vinculada. En tal sentido, se estableció que el precio retail (precio al consumidor final) no constituye un parámetro directo de comparación, siendo técnicamente procedente emplear como referencia el precio promedio aplicado al conjunto de distribuidores.

Análisis comparativo de precios

Se seleccionó una muestra representativa de productos comercializados durante el ejercicio, incluyendo los modelos:

- ✓ Motocicleta Jialing CDF 200
- ✓ Motocicleta Jiapeng Urban 110S

- ✓ Motocicleta Jialing Urban 110S
- ✓ Motocicleta Jiapeng Furios 200
- ✓ Motocicleta XPS 200 Jiapeng

Para cada operación se efectuó un análisis cuantitativo considerando:

- ✓ Precio unitario facturado.
- ✓ Precio promedio aplicado a distribuidores.
- ✓ Rango razonable de variación ±10% respecto del promedio.
- ✓ Desviación absoluta y porcentual.

Este procedimiento permitió establecer rangos comerciales razonables y evaluar la consistencia de los precios aplicados a clientes vinculados frente a aquellos otorgados a terceros independientes.

Los resultados evidencian que la mayoría de las operaciones se encuentran dentro del rango comercial establecido, sin identificarse desviaciones sistemáticas ni patrones de subvaluación orientados a disminuir la base imponible del Impuesto a la Renta o del IGV.

Si bien se detectaron casos puntuales con variaciones superiores al rango referencial, estos corresponden a condiciones comerciales específicas, sin constituir una práctica recurrente ni concentrada en la empresa vinculada.

Verificación contable y tributaria

Se corroboró que las operaciones evaluadas se encuentran debidamente registradas en el Libro Diario y Registro de Ventas, no evidenciándose aportes no dinerarios, transferencias patrimoniales ni ventas por debajo del costo CIF de importación.

Asimismo, no se identificaron elementos que permitan aplicar la presunción de ingresos omitidos prevista en el artículo 64° del Código Tributario.

Evaluación del riesgo tributario

Del análisis integral efectuado se concluye que:

- ✓ Las ventas realizadas durante el ejercicio 2023 responden a políticas comerciales propias del canal mayorista.

- ✓ La empresa vinculada recibió condiciones equivalentes a las otorgadas a distribuidores independientes.
- ✓ No se evidencia subvaluación artificial de operaciones ni transferencia encubierta de utilidades.

En consecuencia, el riesgo tributario asociado a este procedimiento se clasifica como riesgo bajo, al no existir indicios de incumplimiento del principio de valor de mercado.

Resultado del Procedimiento

La ejecución del procedimiento permitió validar que las operaciones de venta efectuadas por DECO HOGAR E.I.R.L. durante el ejercicio 2023 se encuentran alineadas al principio de plena competencia, no configurándose ventas subvaluadas ni transferencias patrimoniales sin sustento técnico, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-16.

Por tanto, no corresponde efectuar reparos tributarios por este concepto, procediéndose al cierre del punto dentro del alcance de la auditoría tributaria preventiva.

l) Verificar si la empresa ha percibido rentas en especie a valor de mercado

En el marco de la ejecución del Plan de Auditoría Tributaria Preventiva correspondiente al ejercicio 2023, se evaluó si DECO HOGAR E.I.R.L. percibió u otorgó rentas en especie, entendidas como bienes, servicios o ventajas económicas no dinerarias susceptibles de valorización a valor de mercado, conforme a lo dispuesto en los artículos 32°, 57° y 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, así como el artículo 87° del Código Tributario.

Para tal efecto, se solicitó al área de Contabilidad y Recursos Humanos:

Planillas mensuales del ejercicio 2023.

- ✓ PDT PLAME correspondiente a los doce periodos.
- ✓ Detalle de conceptos remunerativos y no remunerativos.

- ✓ Confirmación sobre la existencia de beneficios en especie otorgados al personal o al titular.

Asimismo, se revisaron las cuentas 75 – Otros ingresos de gestión y 77 – Otros ingresos financieros, con la finalidad de identificar posibles registros vinculados a contraprestaciones no dinerarias, trueques o cesiones gratuitas.

Resultado del Procedimiento

De la revisión detallada de las planillas internas y del PDT PLAME correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023, se verificó lo siguiente:

- ✓ Los conceptos registrados corresponden exclusivamente a remuneraciones dinerarias (remuneración básica, asignación familiar, horas extras, gratificaciones y bonificaciones).
- ✓ No se evidencian conceptos en la columna “Otros ingresos” que correspondan a beneficios en especie.
- ✓ No existen registros de vivienda, combustible, uso de vehículos, cesiones gratuitas, canjes o cualquier otra ventaja económica no monetaria otorgada al personal, gerentes o titular.
- ✓ No se identificaron registros contables en las cuentas 75 y 77 vinculados a ingresos en especie.
- ✓ El área contable confirmó formalmente que durante el ejercicio 2023 no se celebraron contratos de intercambio, cesión gratuita de bienes ni operaciones que generen rentas no dinerarias.

El análisis mensual consolidado evidenció consistencia entre planillas, PLAME y registros contables, no identificándose hechos generadores que requieran valorización a valor de mercado.

Conforme a la normativa tributaria, las rentas en especie deben ser valorizadas al valor de mercado y reconocidas en el periodo del devengo. Sin embargo, del procedimiento aplicado se determinó que la empresa no percibió ni otorgó rentas en especie durante el ejercicio 2023.

No se configuraron:

- ✓ Ingresos por contraprestaciones no dinerarias.
- ✓ Cesiones gratuitas de bienes que generen renta presunta.
- ✓ Beneficios otorgados al personal sujetos a quinta categoría no declarados.
- ✓ Situaciones que generen reparo tributario por subvaluación o no declaración de ingresos.

Durante el ejercicio 2023, DECO HOGAR E.I.R.L. no percibió ni otorgó rentas en especie que requieran valorización a valor de mercado ni reconocimiento tributario adicional.

La información revisada en planillas, PDT PLAME y registros contables resulta consistente y no evidencia contingencias tributarias asociadas a este concepto.

Desde el enfoque de gestión de riesgos tributarios, el presente procedimiento se clasifica como riesgo bajo, al no identificarse impacto financiero, contable ni fiscal, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-17.

m) Verificar si la empresa ha reconocido ingresos por operaciones de lease back realizadas

En el marco de la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva correspondiente al ejercicio 2023, se evaluó si DECO HOGAR E.I.R.L. celebró operaciones de arrendamiento financiero con retroventa (lease back), a efectos de verificar el correcto reconocimiento contable y tributario conforme al artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta y la NIIF 16 – Arrendamientos.

Para ello, se revisaron los siguientes elementos:

- ✓ Libro Mayor de la cuenta 33 – Propiedad, Planta y Equipo.
- ✓ Libro Mayor de las cuentas del grupo 4 – Obligaciones financieras.
- ✓ Estados financieros del ejercicio.
- ✓ Confirmación formal del área contable.

Resultado del Procedimiento

De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

- ✓ En la cuenta 33 – Propiedad, Planta y Equipo, las únicas salidas registradas corresponden a movimientos de la subcuenta 339 – Construcciones y obras en curso, las cuales fueron transferidas a cuentas definitivas de activos fijos por culminación de obras.

Dichos movimientos obedecen a activaciones contables de activos en curso y no a ventas o transferencias de activos a terceros.

- ✓ No se identificaron registros de baja de activos vinculados a operaciones de venta con arrendamiento posterior.
- ✓ En las cuentas del grupo 4 (Obligaciones financieras), únicamente se observan registros en el haber correspondientes a ingresos por préstamos financieros, sin evidencia de operaciones derivadas de la venta de activos con retroarrendamiento.
- ✓ No se identifican pasivos por arrendamiento financiero reconocidos bajo NIIF 16 derivados de operaciones de lease back.
- ✓ El área contable confirmó que la empresa no celebró contratos de lease back durante el ejercicio 2023.
- ✓ En consecuencia, DECO HOGAR E.I.R.L. no tuvo operaciones de lease back en el periodo 2023.

Las salidas registradas en la cuenta 33 corresponden exclusivamente a activaciones de activos en curso y no a transferencias de propiedad a entidades financieras.

Asimismo, los movimientos en el grupo 4 evidencian únicamente financiamientos obtenidos mediante préstamos financieros, no identificándose ingresos provenientes de venta de activos con arrendamiento posterior.

Por lo tanto:

- ✓ No existe reconocimiento de ingreso por retroventa.
- ✓ No se generaron efectos tributarios vinculados a devengo de renta por lease back.

- ✓ No se configura riesgo de reclasificación por financiamiento encubierto.
- ✓ No se evidencia simulación de operación financiera.

Desde el enfoque de gestión de riesgos tributarios, el presente procedimiento se clasifica como riesgo bajo, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-18.

n) Verificar si se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño (lucro cesante)

En la ejecución del procedimiento se solicitó al área de Contabilidad la información correspondiente al ejercicio 2023, con el objetivo de identificar posibles ingresos derivados de indemnizaciones o compensaciones que constituyan renta gravable por concepto de lucro cesante, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para tal efecto se revisaron los Libros Mayores de las cuentas contables que podrían registrar este tipo de operaciones, entre ellas:

- ✓ Cuenta 10 – Efectivo y equivalentes de efectivo, a fin de identificar depósitos o ingresos extraordinarios provenientes de indemnizaciones.
- ✓ Cuenta 11 – Inversiones financieras, con el propósito de verificar si existen ingresos derivados de compensaciones económicas relacionadas con operaciones financieras.
- ✓ Cuenta 45 – Obligaciones financieras, para confirmar si los movimientos corresponden únicamente a financiamientos y no a compensaciones por incumplimientos contractuales.
- ✓ Cuenta 75 – Otros ingresos de gestión, donde normalmente se registran indemnizaciones o compensaciones económicas.
- ✓ Cuenta 76 – Ganancias por medición de activos no financieros.
- ✓ Cuenta 77 – Ingresos financieros.

Asimismo, se verificó la existencia de contratos, conciliaciones, resoluciones judiciales, pólizas de seguro u otros documentos que pudieran evidenciar pagos por indemnización o compensaciones económicas durante el periodo evaluado.

Resultado del procedimiento

De la revisión de los registros contables y documentación proporcionada por el área de contabilidad se determinó que DECO HOGAR E.I.R.L. no registró indemnizaciones ni compensaciones económicas durante el ejercicio 2023.

Asimismo, no se identificaron documentos contractuales, resoluciones judiciales, conciliaciones o pólizas de seguro que evidencien pagos por indemnización o compensaciones por lucro cesante durante el periodo evaluado.

En consecuencia, no se identificaron ingresos derivados de lucro cesante que deban ser considerados como renta gravable, por lo que no se configura riesgo de omisión de ingresos en la determinación del Impuesto a la Renta.

Desde el enfoque de gestión de riesgos tributarios, el presente procedimiento se clasifica como riesgo bajo, al no evidenciarse contingencias tributarias relacionadas con este concepto, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-19.

4.4.3. Ejecución en el componente Gastos

o) Verificar si se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas

En cumplimiento del procedimiento de auditoría tributaria preventiva, se solicitó al área de Contabilidad y Tesorería la siguiente documentación correspondiente a los financiamientos obtenidos por la empresa:

- ✓ Libro Mayor de la cuenta 45 – Obligaciones financieras.
- ✓ Libro Mayor de la cuenta 67 – Gastos financieros.
- ✓ Cronogramas de pago de los créditos otorgados por entidades financieras.
- ✓ Asientos contables relacionados con el registro de los desembolsos de los préstamos.
- ✓ Documentación que sustente el destino de los financiamientos obtenidos.

La revisión tuvo como finalidad identificar si los préstamos obtenidos por la empresa fueron destinados a la adquisición de acciones o participaciones en otras empresas, situación que implicaría que los intereses y gastos financieros asociados no cumplan con el principio de causalidad establecido en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, generando la necesidad de efectuar un reparo tributario.

Como resultado de la revisión del Libro Mayor de la cuenta 45 – Obligaciones financieras, se identificaron diversos préstamos otorgados por entidades financieras tales como:

- ✓ Banco de Crédito del Perú
- ✓ Scotiabank Perú
- ✓ Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco

Para cada financiamiento se verificó:

- ✓ la fecha de desembolso,
- ✓ el monto del crédito,
- ✓ la cuenta contable utilizada,
- ✓ el destino del préstamo, y
- ✓ la documentación de respaldo (cronogramas de pago y asientos contables).

De acuerdo con la evidencia revisada, los préstamos obtenidos por la empresa fueron destinados principalmente a:

- ✓ operaciones de importación de mercaderías,
- ✓ pago de obligaciones comerciales con proveedores del exterior,
- ✓ capital de trabajo,
- ✓ pago de planillas,
- ✓ adquisición de activos fijos (maquinaria y predio), y
- ✓ reprogramación de créditos financieros.

Asimismo, se revisó el registro contable de los gastos financieros asociados a dichos préstamos en la cuenta 67 – Gastos financieros, verificándose que

corresponden a intereses derivados de financiamientos utilizados en el desarrollo de las operaciones del giro del negocio.

De la evaluación efectuada no se identificaron operaciones de financiamiento destinadas a la compra de acciones, participaciones o inversiones en otras empresas, ni registros contables que evidencien inversiones financieras financiadas con dichos préstamos.

Resultado del Procedimiento

De la revisión de los registros contables, cronogramas de pago y documentación de respaldo de los préstamos registrados en la cuenta 45 – Obligaciones financieras, se concluye que los financiamientos obtenidos por la empresa fueron destinados a operaciones vinculadas con el desarrollo normal de sus actividades económicas, tales como importaciones, pago de obligaciones comerciales, adquisición de activos operativos y capital de trabajo.

En ese sentido, no se identificaron préstamos destinados a la adquisición de acciones o participaciones en otras empresas, por lo que los gastos financieros derivados de dichos financiamientos mantienen relación con la generación de renta gravada y cumplen con el principio de causalidad previsto en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En consecuencia, no se evidencia la existencia de gastos financieros que deban ser reparados por este concepto en la determinación del Impuesto a la Renta, por lo que el riesgo tributario asociado a este procedimiento se clasifica como bajo dentro del proceso de auditoría tributaria preventiva, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-20.

p) Verificar si se han reparado las pérdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, no cubiertos por seguros

Para la ejecución del presente procedimiento se solicitó y revisó información contable correspondiente al ejercicio 2023, específicamente los Libros Mayores de las cuentas 65 – Otros gastos de gestión y 68 – Valuación y deterioro de activos y provisiones, con la finalidad de identificar la existencia

de pérdidas derivadas de delitos cometidos en perjuicio de la empresa y evaluar su adecuado tratamiento tributario.

Como resultado de la revisión del Libro Mayor de la cuenta 65, se identificó un registro en la subcuenta 659901 – Otros gastos de gestión, correspondiente a una pérdida de dinero por robo a mano armada, registrada mediante comprobante contable de fecha 14 de marzo de 2023, por un importe de S/ 3,200, sustentada con constancia policial N° 25818351.

Asimismo, se revisaron las demás subcuentas de la cuenta 65, tales como 651101 – Seguros, 653101 – Suscripciones, 654101 – Licencias y derechos de vigencia y 656101 – Suministros, verificándose que los movimientos registrados corresponden a gastos operativos normales del giro del negocio, no evidenciándose otros registros vinculados a pérdidas derivadas de delitos.

Posteriormente, se revisó el Libro Mayor de la cuenta 68, identificándose que sus movimientos corresponden exclusivamente a registros de depreciación de activos fijos del ejercicio, ajustes de depreciación y transferencias de saldo a la cuenta 84 – Resultado del ejercicio, relacionados con las subcuentas 684101 – Plantas productoras, 684111 – Edificaciones, 684121 – Maquinarias y equipos de explotación, 684131 – Unidades de transporte, 684141 – Muebles y enseres y 684151 – Equipos diversos. De la revisión efectuada no se evidenciaron registros relacionados con pérdidas extraordinarias por delitos o sustracciones.

Finalmente, se revisó la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta del ejercicio 2023, verificándose que la pérdida registrada por robo fue considerada como gasto no deducible y adicionada en la determinación de la renta neta imponible, debido a que no existe sentencia judicial firme que determine el hecho delictivo, conforme a lo establecido en el artículo 44°, inciso f) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Resultado del Procedimiento

De acuerdo con la revisión efectuada a los registros contables y a la documentación sustentatoria del ejercicio 2023, se determinó que la empresa

registró una pérdida de efectivo por robo por un importe de S/ 3,200, debidamente sustentada con constancia policial.

Asimismo, se verificó que dicha pérdida fue correctamente reparada en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta, al no cumplirse con la condición de existencia de sentencia judicial firme que permita su deducción tributaria.

En consecuencia, se concluye que el tratamiento tributario aplicado por la empresa es correcto, por lo que no se identifica riesgo de deducción improcedente ni contingencia tributaria asociada a este concepto, clasificándose el riesgo tributario como bajo dentro del procedimiento de auditoría tributaria preventiva, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-21.

q) Verificar si se han reparado las donaciones efectuadas a entidades no inscritas en el Registro de Donantes

En la ejecución del presente procedimiento se solicitó al área de Contabilidad información correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de identificar posibles donaciones efectuadas por la empresa y verificar su adecuado tratamiento tributario conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto a la Renta.

Para tal efecto, se revisaron los Libros Mayores de las cuentas 10 – Efectivo y equivalentes de efectivo, 64 – Tributos y 65 – Otros gastos de gestión, considerando que dichas cuentas constituyen las principales fuentes contables donde normalmente se registran operaciones vinculadas a donaciones o transferencias de recursos a terceros.

En la revisión de la cuenta 10 – Caja y Bancos, se analizaron las subcuentas correspondientes a caja central, cajas de sucursales, fondos fijos y cuentas bancarias, con el objetivo de identificar posibles salidas de dinero relacionadas con donaciones. Como resultado de la revisión, se verificó que los movimientos registrados corresponden a operaciones propias del giro del negocio, tales como pagos a proveedores, gastos operativos y transferencias internas, no evidenciándose desembolsos por concepto de donaciones.

Asimismo, se revisó el Libro Mayor de la cuenta 64 – Tributos, incluyendo las subcuentas relacionadas con IGV, ITF, impuesto predial, intereses y otros tributos, verificándose que los registros corresponden únicamente a obligaciones tributarias propias del ejercicio, sin identificarse registros vinculados a donaciones.

Posteriormente, se analizó el Libro Mayor de la cuenta 65 – Otros gastos de gestión, revisándose las subcuentas correspondientes a seguros, suscripciones, licencias y derechos de vigencia, suministros y otros gastos de gestión. De la revisión de las glosas y registros contables se determinó que dichos movimientos corresponden a gastos administrativos y operativos del giro del negocio, no evidenciándose registros contables relacionados con donaciones.

Adicionalmente, se consultó al área de Contabilidad respecto a la existencia de donaciones realizadas durante el ejercicio evaluado, indicando dicha área que la empresa no realizó donaciones a instituciones formales ni a entidades sin fines de lucro durante el ejercicio 2023.

Resultado del Procedimiento

De acuerdo con la revisión de los registros contables correspondientes a las cuentas 10, 64 y 65 del ejercicio 2023, así como de la información proporcionada por el área de contabilidad, se determinó que DECO HOGAR E.I.R.L. no efectuó donaciones durante el periodo evaluado.

En consecuencia, no se identificaron gastos por donaciones que deban ser evaluados respecto a su deducibilidad tributaria ni montos que deban ser adicionados en la determinación del Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, no se evidencia riesgo tributario asociado a donaciones a entidades no inscritas en el Registro de Entidades Perceptoras de Donaciones administrado por la SUNAT, clasificándose el riesgo tributario como bajo dentro del procedimiento de auditoría tributaria preventiva, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-22.

r) Verificar si se ha reparado el Impuesto a la Renta de terceros asumido por la compañía

En el marco de la auditoría tributaria preventiva, se solicitó al área de Contabilidad la información relacionada con los pagos efectuados a terceros durante el ejercicio 2023, con la finalidad de identificar si la empresa hubiera asumido el pago del Impuesto a la Renta que correspondía ser cancelado por dichos terceros.

Para tal efecto, se revisaron los registros contables correspondientes a obligaciones frente a terceros, específicamente el auxiliar de la cuenta 421204 – Boletas y otros comprobantes por pagar MN, donde se registran operaciones vinculadas a pagos efectuados a personas naturales por concepto de arrendamientos y otros servicios.

De la revisión de dicho auxiliar contable se identificaron pagos efectuados a diversos arrendadores vinculados a las sedes de la empresa ubicadas en Tambopata, Pucallpa y Tarapoto, correspondientes al uso de inmuebles destinados a actividades operativas tales como almacenamiento, talleres, depósitos y desarrollo de actividades comerciales propias del giro del negocio.

Posteriormente, se procedió a revisar los contratos de arrendamiento y la naturaleza de los pagos registrados, con el objetivo de verificar si existía alguna cláusula contractual mediante la cual la empresa asumiera el Impuesto a la Renta correspondiente al arrendador. Como resultado de dicha revisión no se evidenció la existencia de acuerdos contractuales donde la empresa asuma el pago del tributo correspondiente al tercero.

De manera complementaria, y conforme al procedimiento de auditoría establecido, se verificó la existencia de declaraciones tributarias relacionadas con la retención o pago del Impuesto a la Renta de terceros, específicamente el PDT 617 – Retenciones de cuarta categoría y el PDT 626 – No domiciliados, con el objetivo de identificar posibles operaciones donde la empresa hubiera asumido obligaciones tributarias de terceros.

De la verificación realizada se constató que la empresa no presentó declaraciones correspondientes a los PDT 617 ni PDT 626 durante el ejercicio 2023, lo que evidencia que no se efectuaron operaciones que generen la obligación de declarar o asumir el Impuesto a la Renta por cuenta de terceros bajo dichos regímenes.

En consecuencia, el análisis de los registros contables, la revisión de la documentación contractual y la verificación de las declaraciones tributarias permitieron concluir que los pagos materia de observación corresponden exclusivamente al cumplimiento de obligaciones contractuales derivadas del arrendamiento de bienes destinados al desarrollo de las actividades operativas de la empresa.

Resultado del Procedimiento

De acuerdo con la revisión de los registros contables de la cuenta 421204 – Boletas y otros comprobantes por pagar MN, la evaluación de los contratos de arrendamiento y la verificación de las declaraciones tributarias presentadas ante la SUNAT, no se identificaron operaciones en las que la empresa haya asumido el pago del Impuesto a la Renta correspondiente a terceros durante el ejercicio 2023.

Asimismo, se verificó que la empresa no presentó declaraciones correspondientes a los PDT 617 ni PDT 626, lo que confirma que no se realizaron operaciones que impliquen retenciones o pagos del Impuesto a la Renta por cuenta de terceros bajo dichos regímenes.

En consecuencia, no se identifican gastos relacionados con el Impuesto a la Renta de terceros registrados como deducibles, ni omisiones en la conciliación tributaria vinculadas a este concepto. Por lo tanto, el procedimiento evaluado se considera conforme, determinándose que el riesgo tributario asociado a la asunción de impuestos de terceros es bajo, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-23.

s) Verificar si se ha considerado como deducible el Impuesto a la Renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados

En el marco de la auditoría tributaria preventiva se solicitó al área de Contabilidad y Tesorería la información relacionada con operaciones realizadas con proveedores no domiciliados durante el ejercicio 2023, con el propósito de identificar la existencia de préstamos o financiamientos provenientes del exterior que generen el pago de intereses sujetos al Impuesto a la Renta de no domiciliados.

De la revisión efectuada se determinó que la empresa realiza importaciones de vehículos y repuestos provenientes de proveedores no domiciliados, con quienes mantiene relaciones comerciales sustentadas mediante contratos de suministro y órdenes de compra asociadas a cada operación de importación. Estas operaciones se encuentran respaldadas por facturas comerciales (invoices) emitidas por los proveedores del exterior.

Asimismo, se verificó que la empresa mantiene acuerdos comerciales con determinados fabricantes extranjeros que le otorgan exclusividad para la comercialización de los productos en el territorio peruano, motivo por el cual las operaciones de importación se realizan bajo condiciones de crédito comercial establecidas entre las partes.

De la revisión de los registros contables se constató que las obligaciones con proveedores del exterior se registran en la cuenta 421205 – Boletas y otros comprobantes por pagar ME, donde se acumulan los importes correspondientes a las facturas comerciales emitidas por los proveedores no domiciliados. Dichos registros reflejan únicamente el valor de la mercancía importada y los costos asociados al transporte internacional (flete), sin incluir cargos por intereses financieros.

Asimismo, se procedió a revisar el Libro Mayor de la cuenta 67 – Gastos financieros, con el objetivo de identificar posibles registros de intereses vinculados a financiamientos provenientes de acreedores no domiciliados. Como resultado de dicha revisión se determinó que los intereses registrados en dicha cuenta corresponden exclusivamente a financiamientos obtenidos de entidades financieras del sistema financiero nacional, no evidenciándose

registros relacionados con intereses pagados a proveedores o acreedores no domiciliados.

De igual manera, se revisaron los cronogramas de créditos y financiamientos vigentes de la empresa, verificándose que estos corresponden únicamente a préstamos otorgados por entidades financieras locales, utilizados para financiar operaciones de capital de trabajo e importaciones, sin participación de acreedores no domiciliados.

En consecuencia, del análisis de la documentación contractual, los registros contables y la naturaleza de las operaciones comerciales con proveedores extranjeros, se determinó que las obligaciones registradas con proveedores no domiciliados corresponden exclusivamente a operaciones comerciales de importación, las cuales no generan pagos de intereses financieros ni obligaciones de retención del Impuesto a la Renta por dicho concepto.

Conclusión del procedimiento

De la revisión de los registros contables, contratos comerciales, facturas de importación y cronogramas de financiamiento de la empresa, se determinó que las operaciones realizadas con proveedores no domiciliados corresponden exclusivamente a transacciones comerciales de importación de vehículos y repuestos, las cuales no generan el pago de intereses financieros sujetos al Impuesto a la Renta de no domiciliados.

Asimismo, se verificó que los intereses registrados en la cuenta 67 – Gastos financieros corresponden únicamente a financiamientos otorgados por entidades financieras del sistema financiero nacional, no evidenciándose préstamos ni pagos de intereses a acreedores no domiciliados.

En consecuencia, no se identifican gastos por intereses pagados a no domiciliados ni retenciones del Impuesto a la Renta asociadas a dichos conceptos, por lo que no se configura riesgo de deducción indebida ni de omisión de retención tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2023. Por tanto, el procedimiento evaluado se clasifica como conforme, determinándose que el riesgo tributario asociado a este concepto

es bajo, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-24.

t) Verificar si la planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía

En la ejecución del presente procedimiento se solicitó al área de Contabilidad y Recursos Humanos la información correspondiente a la planilla de remuneraciones del ejercicio 2023, así como los Libros Mayores de las cuentas 62 – Gastos de personal, 63 – Servicios prestados por terceros y 65 – Otros gastos de gestión, con la finalidad de identificar si la empresa otorgaba movilidad asignada a trabajadores que pudiera constituir renta de quinta categoría.

De la revisión del Libro Mayor de la cuenta 62 – Gastos de personal, se verificó que los registros corresponden únicamente a conceptos propios de la planilla, tales como sueldos y salarios, comisiones, remuneraciones en especie, gratificaciones, vacaciones, capacitación, atención al personal, aportes al régimen de salud, seguros y compensación por tiempo de servicios, no identificándose registros relacionados con movilidad asignada o beneficios de transporte otorgados a trabajadores.

Posteriormente, se amplió la revisión hacia la cuenta 63 – Servicios prestados por terceros, identificándose registros en la subcuenta 635401 – Alquiler de vehículos, correspondientes al alquiler de motocicletas y vehículos menores utilizados para el desarrollo de las actividades operativas de la empresa. Estos gastos se registran de manera periódica durante el ejercicio 2023 y corresponden principalmente a pagos efectuados a Vera Tito Miriam Elizabeth y Arenas Sumalave Nilton.

De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, dichos vehículos son utilizados para actividades operativas vinculadas al giro del negocio, tales como traslado de vehículos entre sedes, realización de trámites administrativos y apoyo en gestiones comerciales. La empresa cuenta con sedes ubicadas en Tarapoto, Pucallpa y Madre de Dios, siendo esta última la que concentra tres sedes operativas, por lo que se requiere movilidad

constante para el traslado de unidades desde el centro de producción hasta los puntos de venta.

Asimismo, se verificó que los vehículos alquilados no se encuentran asignados de manera permanente a un trabajador específico, sino que son utilizados de forma rotativa por el personal según las actividades que deban realizarse fuera de las oficinas. En ese sentido, el uso de dichos vehículos se encuentra vinculado exclusivamente a la operatividad de la empresa.

Cabe precisar que algunos de los proveedores corresponden al titular de la empresa y a su cónyuge, situación que fue considerada dentro del análisis de razonabilidad del gasto. No obstante, de acuerdo con la documentación revisada y las explicaciones proporcionadas por la empresa, los vehículos son utilizados exclusivamente para fines operativos relacionados con el giro del negocio.

Finalmente, se revisaron las planillas de remuneraciones y las declaraciones presentadas mediante PLAME (PDT 601) del ejercicio 2023, verificándose que no se registran conceptos de movilidad de libre disposición ni otros ingresos vinculados a beneficios de transporte otorgados a trabajadores.

Resultado del Procedimiento

De acuerdo con la revisión de los registros contables, planillas de remuneraciones y declaraciones PLAME del ejercicio 2023, se determinó que la empresa registra gastos por alquiler de vehículos y consumo de combustible, los cuales se encuentran vinculados a las necesidades operativas de la empresa para el traslado de vehículos entre sedes y la realización de actividades relacionadas con su giro comercial.

Asimismo, se verificó que los vehículos utilizados no se encuentran asignados de forma permanente a un trabajador específico, sino que son utilizados de manera rotativa por el personal según las necesidades operativas de la empresa, por lo que no constituyen un beneficio personal ni una ventaja patrimonial para los trabajadores.

En consecuencia, no se identificaron movilidades de libre disposición que deban ser consideradas como renta de quinta categoría ni registradas en la planilla de remuneraciones, por lo que el procedimiento evaluado se considera conforme, clasificándose el riesgo tributario como bajo dentro del procedimiento de auditoría tributaria preventiva, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-25.

4.4.4. Ejecución en el componente Agregados y Deducciones

u) Verificar si se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley

Para la ejecución del presente procedimiento se solicitó al área de Contabilidad el Libro Mayor de las cuentas del subgrupo 68 – Valuación y deterioro de activos y provisiones, así como el Libro Mayor de la cuenta 49 – Provisiones, con el propósito de identificar si durante el ejercicio 2023 se registraron provisiones por contingencias, estimaciones o eventualidades que no se encuentren admitidas tributariamente conforme a la Ley del Impuesto a la Renta.

De la revisión del Libro Mayor de la cuenta 68, se verificó que las subcuentas utilizadas corresponden exclusivamente a registros de depreciación de activos fijos, tales como plantas productoras, edificaciones, maquinarias y equipos de explotación, unidades de transporte, muebles y enseres y equipos diversos. Dichos registros corresponden al reconocimiento contable del desgaste de los activos utilizados en las operaciones de la empresa.

Asimismo, se verificó que dentro del subgrupo 68 existe la cuenta 689 – Provisiones, la cual forma parte de la estructura contable; sin embargo, no registra movimientos durante el ejercicio 2023, por lo que no se identificaron provisiones por contingencias, estimaciones o eventualidades.

Del mismo modo, se revisó el Libro Mayor de la cuenta 49 – Provisiones, verificándose que no se registran operaciones durante el periodo evaluado, lo que confirma la inexistencia de provisiones contables relacionadas con obligaciones inciertas o estimadas.

En consecuencia, del análisis efectuado se determinó que la empresa no registró provisiones genéricas ni estimadas durante el ejercicio 2023, sino únicamente gastos por depreciación de activos fijos vinculados al desarrollo de sus actividades operativas. Conclusión del procedimiento

De acuerdo con la revisión del Libro Mayor de las cuentas 68 y 49, se determinó que durante el ejercicio 2023 la empresa registró únicamente gastos relacionados con la depreciación de activos fijos, los cuales corresponden al desgaste de los bienes utilizados en el desarrollo de sus operaciones.

Asimismo, se verificó que las cuentas destinadas al registro de provisiones contables (cuentas 49 y 689) no presentan movimientos durante el periodo evaluado, por lo que no se identificaron provisiones genéricas, estimadas o por contingencias que deban ser adicionadas en la determinación de la renta imponible.

En consecuencia, se concluye que no existen provisiones no admitidas tributariamente registradas en el ejercicio 2023, por lo que el procedimiento evaluado se considera conforme, no evidenciándose riesgo de reparo tributario relacionado con provisiones contables, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-26.

v) Verificar la adición de pérdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite del beneficio

Para la ejecución del presente procedimiento se solicitó al área de Contabilidad el Libro Mayor de las cuentas 10 – Efectivo y equivalentes de efectivo y 11 – Inversiones financieras, con la finalidad de identificar si durante el ejercicio 2023 la empresa realizó operaciones relacionadas con la adquisición o enajenación de valores mobiliarios, tales como acciones, bonos, certificados u otros instrumentos financieros.

De la revisión del Libro Mayor de las cuentas 10 y 11, se verificó que la empresa no registra operaciones vinculadas a inversiones en valores mobiliarios, ni adquisiciones o ventas de instrumentos financieros que

pudieran generar pérdidas sujetas a limitación tributaria conforme al artículo 44°, inciso p) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Asimismo, se corroboró que en los Estados Financieros del ejercicio 2023 no se identifican inversiones financieras registradas dentro del activo, lo cual es consistente con la naturaleza de las operaciones de la empresa, cuyo giro principal se encuentra orientado a la comercialización de vehículos y repuestos.

Cabe precisar que esta situación ya había sido identificada previamente en el análisis del punto h) del programa de auditoría, donde se verificó igualmente la inexistencia de inversiones financieras o valores mobiliarios dentro de los registros contables de la empresa.

En consecuencia, al no existir operaciones de inversión ni enajenación de valores mobiliarios durante el ejercicio evaluado, no se generan pérdidas por este concepto que deban ser objeto de limitación o adición tributaria.

Resultado del Procedimiento

De acuerdo con la revisión del Libro Mayor de las cuentas 10 y 11, así como de los Estados Financieros del ejercicio 2023, se determinó que la empresa no registra operaciones relacionadas con la adquisición o enajenación de valores mobiliarios.

Asimismo, se verificó que no existen inversiones financieras dentro de los registros contables de la empresa, situación que resulta consistente con su actividad principal orientada a la comercialización de vehículos y repuestos.

En consecuencia, no se generan pérdidas derivadas de la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, por lo que no corresponde efectuar adición tributaria conforme al artículo 44°, inciso p) de la Ley del Impuesto a la Renta, considerándose el procedimiento no aplicable para el ejercicio 2023, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-27.

w) Verificar si los gastos incurridos en el extranjero están sustentados con documentación válida y conforme a ley

En el marco de la auditoría tributaria preventiva aplicada a la empresa DECOHOGAR E.I.R.L., se procedió a verificar si los gastos incurridos en el extranjero cuentan con documentación válida que permita sustentar su deducibilidad para efectos del Impuesto a la Renta, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Para ello se solicitó al área de Contabilidad el Libro Mayor de las cuentas 63 – Servicios prestados por terceros y 65 – Otros gastos de gestión, con el objetivo de identificar la existencia de gastos vinculados a proveedores no domiciliados durante el ejercicio 2023.

De la revisión de los registros contables se identificó que los gastos registrados con proveedores del exterior corresponden principalmente a operaciones vinculadas al proceso de importación de vehículos y repuestos provenientes de fabricantes ubicados en China, con quienes la empresa mantiene contratos comerciales para el abastecimiento de productos destinados a su comercialización en el mercado nacional.

Asimismo, se verificó que dichos gastos se encuentran sustentados mediante facturas comerciales internacionales, contratos de compraventa, documentos de embarque y declaraciones aduaneras de mercancías (DAM), los cuales acreditan la naturaleza de las operaciones realizadas con proveedores no domiciliados.

Adicionalmente, como parte del procedimiento de auditoría se revisaron las declaraciones mensuales del Registro de Compras Electrónico del ejercicio 2023, identificándose las operaciones efectuadas con proveedores no domiciliados, lo que permitió elaborar un resumen anual de compras realizadas a dichos proveedores.

La revisión permitió determinar que los pagos efectuados al exterior corresponden principalmente a servicios de transporte internacional y adquisición de bienes importados, los cuales forman parte del costo de

adquisición de la mercadería y se encuentran directamente vinculados con la actividad generadora de renta de la empresa.

De acuerdo con el análisis realizado y conforme a la doctrina tributaria señalada en la revista especializada utilizada como sustento teórico del presente estudio, los gastos efectuados en el extranjero serán deducibles siempre que cuenten con documentación que permita acreditar la naturaleza del servicio, el proveedor, el monto de la operación y su relación con la actividad económica del contribuyente. Conclusión del procedimiento

De la revisión del Libro Mayor de las cuentas 63 y 65, así como de las declaraciones mensuales del Registro de Compras Electrónico y la documentación de importación, se determinó que los gastos registrados con proveedores no domiciliados corresponden a operaciones vinculadas al proceso de importación de mercadería realizada por la empresa.

Asimismo, se verificó que dichos gastos cuentan con documentación válida que acredita la naturaleza de la operación, el proveedor extranjero y el monto correspondiente, cumpliendo con los criterios de causalidad y fehaciencia establecidos en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

En consecuencia, se concluye que los gastos incurridos en el extranjero por la empresa se encuentran debidamente sustentados y resultan deducibles para efectos tributarios, no evidenciándose contingencias relacionadas con este concepto en el ejercicio evaluado, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-28.

x) Verificar si la remuneración del Directorio cargada a resultados excede el 6 % de la utilidad comercial del ejercicio antes del Impuesto a la Renta

Para la ejecución del presente procedimiento se revisó la estructura jurídica de la empresa DECOHOGAR E.I.R.L., verificándose que se encuentra constituida como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, modalidad empresarial regulada por el Decreto Ley N.º 21621, la cual se caracteriza por estar conformada por un único titular, quien ejerce la administración de la empresa o designa a un gerente para dicho fin.

En ese sentido, este tipo de organización empresarial no contempla la existencia de un Directorio, a diferencia de las sociedades reguladas por la Ley General de Sociedades, por lo que no corresponde la generación de dietas o remuneraciones por dicho concepto.

Con la finalidad de verificar si la empresa registró gastos relacionados con remuneraciones del Directorio, se procedió a revisar el Libro Mayor de la cuenta 62 – Gastos de Personal, correspondiente al ejercicio 2023. Del análisis efectuado se identificó que las subcuentas utilizadas por la empresa corresponden a conceptos propios de la gestión de personal dependiente, tales como:

- ✓ 621101 – Sueldos y salarios
- ✓ 621201 – Comisiones
- ✓ 621301 – Remuneraciones en especie
- ✓ 621401 – Gratificaciones
- ✓ 621501 – Vacaciones
- ✓ 622101 – Otras remuneraciones
- ✓ 624101 – Capacitación
- ✓ 625101 – Atención al personal
- ✓ 627101 – Régimen de prestaciones de salud
- ✓ 627401 – Seguro de vida
- ✓ 627501 – Seguros particulares de prestaciones de salud – EPS
- ✓ 629101 – Compensación por tiempo de servicio

La revisión del libro mayor permitió constatar que no existen registros contables vinculados a remuneraciones del Directorio, ni subcuentas destinadas al registro de dietas o retribuciones por participación en órganos de dirección.

Asimismo, se verificó que los gastos registrados corresponden exclusivamente a remuneraciones y beneficios laborales del personal dependiente de la empresa, los cuales se encuentran relacionados con la operatividad normal del negocio.

Por lo tanto, al no existir registro de remuneraciones de Directorio ni evidencia de la existencia de dicho órgano de administración, no resulta aplicable el límite del 6 % de la utilidad comercial antes del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 37 inciso m) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Resultado del Procedimiento

De la revisión efectuada se concluye que la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. no cuenta con un Directorio, debido a su naturaleza jurídica como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, la cual está conformada por un único titular y no contempla órganos colegiados de administración.

En consecuencia, durante el ejercicio 2023 no se registraron remuneraciones ni dietas de Directorio en la cuenta 62 – Gastos de Personal, por lo que no resulta aplicable el límite del 6 % de la utilidad comercial antes del Impuesto a la Renta establecido en el artículo 37 inciso m) de la Ley del Impuesto a la Renta.

Por lo tanto, no se identifican contingencias tributarias relacionadas con este procedimiento, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-29.

y) Verificar si las indemnizaciones recibidas por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de un daño fueron correctamente adicionadas

Cabe precisar que el presente procedimiento guarda relación con el análisis desarrollado previamente en el punto (e) del presente trabajo, en el cual se revisaron determinados ingresos registrados por la empresa con la finalidad de verificar su adecuado tratamiento contable y tributario. En ese sentido, el presente punto complementa dicha revisión, enfocándose específicamente en la identificación de posibles indemnizaciones provenientes de compañías de seguros que no impliquen la reparación de un daño patrimonial y que, por tanto, deban ser consideradas como ingresos gravables para efectos del Impuesto a la Renta.

Para la ejecución del procedimiento se solicitó al área de contabilidad de la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. el Libro Mayor de la cuenta 75 – Otros ingresos de gestión correspondiente al ejercicio 2023, con el objetivo de identificar posibles registros vinculados con indemnizaciones de seguros.

Como resultado de la revisión efectuada, se identificaron movimientos en las subcuentas 759401 – Devoluciones tributarias, 759901 – Otros ingresos facturados, 759902 – Ingresos por redondeos y 759909 – Otros ingresos de gestión. Del análisis de las glosas y la naturaleza de los registros contables se determinó que dichos ingresos corresponden principalmente a devoluciones tributarias efectuadas por la Administración Tributaria, ingresos diversos facturados a terceros, diferencias por redondeo y ajustes contables de gestión, los cuales no guardan relación con indemnizaciones provenientes de compañías de seguros.

Asimismo, se verificó mediante consulta al área contable que durante el ejercicio 2023 la empresa no contrató seguros patrimoniales sobre bienes, activos fijos, mercaderías ni unidades de transporte, manteniendo únicamente la cobertura obligatoria correspondiente al Seguro Vida Ley para su personal, conforme a la normativa laboral vigente.

En consecuencia, considerando que la empresa no cuenta con seguros sobre sus bienes y que del análisis del Libro Mayor de la cuenta 75 no se identificaron registros vinculados a indemnizaciones de seguros, se determina que no existieron indemnizaciones percibidas durante el ejercicio 2023 que deban ser evaluadas para su adición en la determinación del Impuesto a la Renta.

Resultado del Procedimiento

De la revisión realizada se concluye que DECOHOGAR E.I.R.L. no percibió indemnizaciones provenientes de compañías de seguros durante el ejercicio 2023, por lo que no se identifican ingresos que deban ser adicionados en la conciliación tributaria del Impuesto a la Renta por este concepto.

En ese sentido, no se evidencia contingencia tributaria relacionada con indemnizaciones de seguros en el periodo analizado, el detalle de la información se encuentra contemplada en el Papel de Trabajo PT-30.

4.5. Informe de Auditoría Tributaria Preventiva

Empresa: DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

Periodo examinado: Ejercicio 2023

Área evaluada: Contabilidad y cumplimiento tributario

Objetivo del Informe

Emitir opinión técnica sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva practicada a DECOHOGAR E.I.R.L. correspondiente al ejercicio 2023, a fin de identificar riesgos tributarios, evaluar el tratamiento contable y fiscal aplicado por la empresa y determinar la existencia de contingencias en la determinación del Impuesto a la Renta.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión selectiva de documentación contable, tributaria y financiera correspondiente al ejercicio 2023, incluyendo libros mayores, registros electrónicos, estados financieros, declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, PDT PLAME, contratos, documentación de importación, cronogramas de financiamiento, recursos administrativos y demás documentación de respaldo vinculada a los procedimientos desarrollados en los componentes de Información General, Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones.

Metodología Aplicada

La auditoría fue desarrollada en dos fases. En la primera se aplicaron técnicas de evaluación de riesgos conforme a la ISO 31010, mediante encuesta al personal del área contable y análisis de impacto empresarial, lo que permitió identificar áreas críticas de revisión. En la segunda fase se ejecutaron

procedimientos sustantivos y de cumplimiento orientados a verificar dichos riesgos, en concordancia con el enfoque de gestión de riesgos de la ISO 31000.

Resultados por componente

4.5.1. Componente Información General

En este componente se identificaron incidencias vinculadas al cumplimiento formal tributario. Se verificó que determinados libros electrónicos no fueron enviados dentro de los plazos legales, aunque posteriormente fueron regularizados. No obstante, dicha situación generó una exposición relevante a sanciones tributarias.

Asimismo, se evidenció que la empresa mantuvo fraccionamientos tributarios respecto de obligaciones fiscales, observándose incumplimiento en el pago oportuno de algunas cuotas, lo que ocasionó la pérdida del beneficio otorgado por la Administración Tributaria. Este hecho permite advertir debilidades en la gestión financiera y en el control oportuno de obligaciones tributarias.

De igual modo, se verificó la existencia de multas asociadas a la falta de revisión oportuna del buzón electrónico SOL, situación que afectó el ejercicio oportuno del derecho de defensa de la empresa, obligándola incluso a realizar pagos previos para la admisibilidad de determinados recursos.

En este componente se concluye que existen debilidades de control formal y administrativo, aunque estas no alteran de manera directa la base imponible del Impuesto a la Renta del ejercicio.

4.5.2. Componente Ingresos

En el componente de ingresos se ejecutaron procedimientos orientados a verificar la existencia de siniestros con indemnización, ganancias de capital por venta de valores, rentas de fuente extranjera, intereses, dividendos, rentas exoneradas, operaciones bursátiles, ventas fuera de valor de mercado, rentas en especie, lease back e indemnizaciones por lucro cesante.

De la revisión efectuada se concluyó que durante el ejercicio 2023 la empresa no registró siniestros de activos fijos ni percibió indemnizaciones de

aseguradoras, no realizó operaciones con valores mobiliarios, no obtuvo rentas de fuente extranjera, no percibió intereses ni dividendos, no celebró operaciones en rueda de bolsa, no reconoció ingresos por lease back ni percibió indemnizaciones por lucro cesante.

Respecto de las operaciones con empresa vinculada, se verificó que las ventas fueron realizadas dentro de parámetros consistentes con el valor de mercado aplicable al canal mayorista, por lo que no se identificaron supuestos de subvaluación ni transferencia patrimonial encubierta.

En consecuencia, en este componente no se identificaron reparos tributarios ni omisión de ingresos gravados.

4.5.3. Componente Gastos

En este componente se evaluaron gastos financieros, pérdidas por delitos, donaciones, asunción del Impuesto a la Renta de terceros, intereses con no domiciliados y movilidad asignada al personal.

Como resultado de la revisión se determinó que los financiamientos obtenidos por la empresa fueron destinados a operaciones del giro del negocio, tales como importaciones, capital de trabajo y adquisición de activos operativos, no existiendo financiamiento destinado a la adquisición de acciones o participaciones en otras empresas.

Asimismo, se identificó una pérdida de efectivo por robo ascendente a S/ 3,200, registrada contablemente en la cuenta 659901. Se verificó que dicho importe fue correctamente reparado en la conciliación tributaria por tratarse de un gasto no deducible al no cumplirse con los requisitos legales para su deducción.

No se evidenciaron donaciones, no se identificó asunción del Impuesto a la Renta de terceros, no existieron intereses pagados a no domiciliados y la movilidad observada correspondió a uso operativo y no a beneficio de libre disposición para trabajadores.

Por tanto, el único hallazgo con efecto tributario en este componente corresponde a la pérdida por robo correctamente adicionada, no existiendo otras contingencias materiales.

4.5.4. Componente Agregados y Deducciones

En este componente se verificó la existencia de provisiones no admitidas, pérdidas por venta de valores adquiridos con beneficio tributario, gastos incurridos en el extranjero, remuneraciones de directorio e indemnizaciones provenientes de seguros.

Se determinó que la empresa no registró provisiones genéricas ni contingencias contables no admitidas por ley, no efectuó operaciones con valores mobiliarios que generen pérdidas limitadas, y que los gastos incurridos en el extranjero se encuentran sustentados con documentación válida, vinculada directamente al proceso de importación.

Asimismo, al tratarse de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, no existe directorio ni remuneraciones por ese concepto, por lo que no resulta aplicable el límite del 6 % de la utilidad comercial previsto por la Ley del Impuesto a la Renta. Del mismo modo, no se identificaron indemnizaciones de seguros que deban ser adicionadas.

En consecuencia, en este componente no se identificaron ajustes tributarios adicionales.

Opinión Técnica

Sobre la base de los procedimientos aplicados y la evidencia obtenida, se concluye que la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. presenta razonablemente su situación tributaria correspondiente al ejercicio 2023, en relación con los aspectos examinados en la presente Auditoría Tributaria Preventiva.

No obstante, se identificaron incidencias relevantes en el cumplimiento formal y en la gestión de obligaciones tributarias, principalmente vinculadas al envío extemporáneo de libros electrónicos, pérdida de fraccionamientos tributarios y deficiente control del buzón SOL. Asimismo, se verificó una pérdida por robo correctamente reparada en la conciliación tributaria.

En tal sentido, la empresa presenta un riesgo tributario global bajo, aunque con debilidades de control interno tributario que deben ser corregidas para reducir exposición futura a sanciones y contingencias administrativas.

Conclusión General

La ejecución de la Auditoría Tributaria Preventiva permitió comprobar que la mayoría de los riesgos inicialmente identificados mediante la fase de evaluación no se materializaron en contingencias tributarias sustanciales durante el ejercicio 2023. Sin embargo, sí se evidenciaron hechos concretos que revelan necesidad de fortalecimiento en el control tributario formal, monitoreo de obligaciones y gestión financiera para cumplimiento oportuno ante SUNAT.

Componente Evaluado	Hallazgo identificado	Impacto tributario	Impacto financiero	Nivel de Riesgo	Impacto en la gestión de riesgos
Información General	Envío extemporáneo de libros electrónicos posteriormente regularizados	Posible aplicación de multas por incumplimiento formal	Potencial impacto económico por sanciones	Moderado	Evidencia necesidad de fortalecer control de obligaciones formales
	Pérdida de fraccionamientos tributarios por incumplimiento de cuotas	Incremento de obligaciones tributarias y pérdida del beneficio	Aumento de carga financiera por pago inmediato de deuda	Moderado	Refleja debilidad en planificación financiera y control tributario
	Multas por falta de revisión oportuna del buzón SOL	Pérdida de oportunidad para presentar recursos dentro del plazo	Pago de multas para admisibilidad de reclamaciones	Moderado	Necesidad de implementar control permanente de comunicaciones SUNAT
Ingresos	Ventas con empresa vinculada evaluadas bajo valor de mercado	No se identificaron reparos tributarios	Sin impacto financiero	Bajo	Las políticas de precios se encuentran alineadas con el principio de mercado
	Ausencia de rentas de fuente extranjera	No existe obligación tributaria asociada	Sin impacto financiero	Inexistente	No existe exposición a riesgo por este concepto

	No se registraron operaciones de valores mobiliarios ni ganancias de capital	No corresponde reconocimiento de ingresos ni deducciones	Sin impacto financiero	Inexistente	Procedimiento no aplicable para el periodo
	No se identificaron rentas en especie, dividendos ni intereses	No existe omisión de ingresos	Sin impacto financiero	Inexistente	Información contable consistente
	Pérdida de efectivo por robo registrada contablemente	Gasto no deducible correctamente reparado en conciliación tributaria	Impacto económico limitado (S/ 3,200)	Bajo	Correcto tratamiento tributario reduce contingencia
Gastos	Gastos financieros vinculados a operaciones del giro del negocio	Deducibilidad conforme al principio de causalidad	Sin impacto financiero	Bajo	Adecuada relación entre financiamiento y actividad económica
	No se identificaron donaciones ni asunción de IR de terceros	No corresponde reparo tributario	Sin impacto financiero	Inexistente	Procedimiento conforme

	Movilidad operativa no asignada a trabajadores	No constituye renta de quinta categoría	Sin impacto financiero	Bajo	Uso operativo consistente con la actividad empresarial
	No existen provisiones genéricas ni contingencias contables	No corresponde adición tributaria	Sin impacto financiero	Inexistente	Registros contables consistentes
Agregados y deducciones	Gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentación válida	Deducibilidad conforme a la Ley del Impuesto a la Renta	Sin impacto financiero	Bajo	Documentación adecuada reduce riesgo fiscal
	No existen indemnizaciones de seguros ni remuneraciones de directorio	No corresponde ajuste tributario	Sin impacto financiero	Inexistente	Procedimiento no aplicable

Interpretación del cuadro de impacto

El análisis consolidado de los resultados obtenidos en la Auditoría Tributaria Preventiva evidencia que los hallazgos identificados se concentran principalmente en el componente de Información General, particularmente en aspectos relacionados con el cumplimiento oportuno de obligaciones formales y el control de comunicaciones con la Administración Tributaria.

En los componentes de Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones, la mayoría de los procedimientos evaluados no evidenciaron contingencias tributarias materiales ni reparos significativos en la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2023.

Asimismo, se verificó que los pocos eventos identificados con impacto tributario, como la pérdida de efectivo por robo, fueron correctamente tratados en la conciliación tributaria, lo que demuestra un adecuado reconocimiento contable y fiscal.

En consecuencia, el impacto global de los resultados de la auditoría permite concluir que la empresa presenta un nivel de riesgo tributario bajo, aunque se identifican oportunidades de mejora en los controles internos relacionados con el cumplimiento oportuno de obligaciones formales y la gestión administrativa tributaria.

Matriz de Riesgos Tributarios identificado en el Auditoría Tributaria Preventiva

N°	Componente	Papel de Trabajo	Nombre del Riesgo	Riesgo ¿Qué?	Causa ¿Por qué?	Efecto ¿Cómo?	Área del riesgo	Impacto	Probabilidad	Control existente	Evaluación del control	Riesgo residual	Plan de acción	Prioridad
1		PT-04	Incumplimiento de obligaciones	Incumplimiento de pago de cuotas	Falta de seguimiento del calendario fiscal	Multas tributarias	Área contable	Alto	Moderado	Calendario tributario	Parcial	Medio	Fortalecer control de vencimientos	Alta
2		PT-05	Falta de revisión buzón SOL	Declaraciones fuera de plazo	Falta de control de procesos administrativos	Contingencias tributarias	Contabilidad	Moderado	Moderado	Seguimiento de expedientes	Insuficiente	Bajo	Control de procesos tributarios	Alta
3	Información General	PT-06	Rentas extranjeras no declaradas	No revisión de notificaciones SUNAT	Falta de liquidez o planificación	Pérdida del beneficio tributario	Gerencia / Contabilidad	Alto	Alto	Seguimiento de cuotas	Confiable	Medio	Mejorar planificación financiera	Baja
4		PT-07	Indemnizaciones por siniestros	Omisión de ingresos del exterior	Falta de control de vencimientos	Multas SUNAT	Contabilidad	Alto	Moderado	Calendario tributario	Confiable	Medio	Sistema de control tributario	Baja
5		PT-08	Ganancia de capital	Registro incorrecto de ingresos	Falta de responsable	Pérdida de plazos legales	Contabilidad	Moderado	Alto	Revisión ocasional	Confiable	Medio	Asignar responsable	Baja
6		PT-09	Rentas del exterior	Venta de valores no declarada	Falta de control contable	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
7	Ingresos	PT-10	Valores mobiliarios	Ingresos del exterior no registrados	Interpretación incorrecta	Ajuste en renta	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja

8	PT-11	Rentas exoneradas	Registro incorrecto de ingresos financieros	Falta de control financiero	Reparos tributarios	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
9	PT-12	Operaciones bursátiles	Clasificación incorrecta	Falta de control contable	Contingencia tributaria	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión del FV710	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
10	PT-13	Operaciones con vinculadas	Inversiones no registradas	Falta de control contable	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión de cuentas	Confiable	Bajo	Mantener control	Media
11	PT-14	Rentas en especie	Ventas fuera de valor de mercado	Falta de análisis tributario	Ajuste fiscal	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión EEFF	Confiable	Bajo	Capacitación tributaria	Baja
12	PT-15	Operaciones lease back	Beneficios no monetarios no declarados	Falta de control financiero	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
13	PT-16	Indemnizaciones lucro cesante	Registro incorrecto de ingresos	Falta de análisis de precios	Ajuste SUNAT	Gerencia / Contabilidad	Moderado	Moderado	Revisión de precios	Confiable	Bajo	Control de precios de transferencia	Baja
14	PT-17	Pérdidas por delitos	Registro incorrecto de ingresos	Falta de control en planillas	Ajuste tributario	RRHH	Moderado	Bajo	Revisiones planillas	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
15	PT-18	Donaciones no deducibles	Registro de gastos no deducibles	Falta de control contable	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
16	PT-19	IR de terceros asumido	Registro de donaciones indebidas	Interpretación incorrecta	Ajuste fiscal	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja

17		PT-21	Movilidad de trabajadores	Pago del impuesto de terceros	Robo de efectivo	Reparos tributarios	Administración	Bajo	Bajo	Reparación tributaria	Confiable	Bajo	Mejorar control de efectivo	Baja
18	Gastos	PT-22	Provisiones no deducibles	Beneficios laborales no declarados	Falta de control contable	Reparos tributarios	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
19		PT-23	Pérdida en valores	Registro de provisiones genéricas	Contratos mal estructurados	Reparos tributarios	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contractual	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
20		PT-25	Gastos del exterior	Deducción indebida	Falta de control en planillas	Ajuste IR quinta categoría	RRHH	Moderado	Bajo	Revisiones planillas	Confiable	Bajo	Mantener control	Media
21		PT-26	Dietas de directorio	Falta de sustento documental	Interpretación incorrecta	Reparos tributarios	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener revisión	Baja
22		PT-27	Indemnizaciones de seguros	Registro indebido	Falta de control contable	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
23	Agregados y Deducciones	PT-28	Gastos del exterior sin sustento	Registro incorrecto de ingresos	Control documental insuficiente	Reparos tributarios	Contabilidad / Logística	Moderado	Moderado	DAM y facturas	Confiable	Bajo	Mantener archivo documental	Media
24		PT-29	Remuneraciones de directorio	Registro indebido de dietas	Error de clasificación	Ajuste tributario	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja
25		PT-30	Indemnizaciones de seguros	Registro incorrecto de ingresos	Interpretación incorrecta	Ajuste fiscal	Contabilidad	Moderado	Bajo	Revisión contable	Confiable	Bajo	Mantener control	Baja

Interpretación de la Matriz de Riesgos Tributarios

El análisis de la matriz de riesgos tributarios, elaborada sobre la base de los procedimientos ejecutados durante la auditoría tributaria preventiva (PT-04 al PT-30), evidencia que los riesgos con mayor nivel de impacto se concentran principalmente en el componente de Información General, especialmente en aquellos relacionados con el cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias, el control de fraccionamientos tributarios y la revisión de comunicaciones electrónicas con la Administración Tributaria.

Por otro lado, los riesgos asociados a los componentes de Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones presentan en su mayoría niveles de riesgo bajo, debido a que durante la ejecución de la auditoría se verificó que las operaciones contables y tributarias de la empresa se encuentran debidamente sustentadas y no generan contingencias tributarias relevantes.

En consecuencia, la aplicación de la auditoría tributaria preventiva permitió identificar y evaluar los principales riesgos tributarios de la empresa, contribuyendo a fortalecer el control tributario interno y a reducir la exposición a contingencias fiscales.

Mapa Integral de Riesgos según Ejecución de Auditoría Tributaria Preventiva

Impacto \ Probabilidad	Muy Bajo (0–10%)	Bajo (11–30%)	Moderado (31–60%)	Alto (61–80%)	Muy Alto (81–100%)
Muy Alto (81–100%)					
Alto (61–80%)			PT-04 Control de obligaciones tributarias PT-07 Cumplimiento de obligaciones tributarias	PT-06 Fraccionamientos tributarios	
Moderado (31–60%)		PT-09 Rentas de fuente extranjera PT-10 Indemnizaciones por siniestros PT-11 Ganancia de capital PT-13 Valores mobiliarios PT-14 Rentas exoneradas PT-15 Operaciones bursátiles PT-17 Rentas en especie PT-18 Lease back PT-19 Indemnizaciones lucro cesante PT-22 Donaciones PT-23 IR terceros asumido PT-25 Movilidad trabajadores PT-26 Provisiones PT-27 Pérdidas en valores PT-29 Remuneración directorio PT-30 Indemnizaciones seguros	PT-05 Multas tributarias PT-12 Rentas del exterior PT-16 Operaciones con vinculadas PT-28 Gastos del exterior	PT-08 Control buzón SOL	
Bajo (11–30%)	PT-21 Pérdida por robo				
Muy Bajo (0–10%)					

Interpretación del mapa de riesgos

El mapa integral de riesgos tributarios permite visualizar la distribución del riesgo identificado durante la ejecución de la auditoría tributaria preventiva en la empresa analizada. Los resultados evidencian que los riesgos con mayor nivel de impacto se concentran principalmente en el componente de Información General, particularmente en aquellos relacionados con el cumplimiento de obligaciones formales, el control de fraccionamientos tributarios y la revisión de notificaciones de la Administración Tributaria a través del buzón electrónico.

En particular, el riesgo asociado al fraccionamiento tributario (PT-06) presenta una probabilidad alta y un impacto significativo, debido a que la pérdida del beneficio del fraccionamiento genera la exigibilidad inmediata de la deuda tributaria, así como la aplicación de intereses moratorios, lo cual puede afectar la liquidez de la empresa.

Por otro lado, la mayoría de los riesgos asociados a los componentes de Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones se ubican en niveles de probabilidad baja y moderada, debido a que durante la auditoría se verificó que las operaciones contables y tributarias de la empresa se encuentran debidamente sustentadas y cumplen con los criterios establecidos en la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, el análisis del mapa de riesgos permite concluir que el nivel de riesgo tributario global de la empresa es bajo, aunque se identifican oportunidades de mejora en los controles internos relacionados con el seguimiento de obligaciones tributarias y la gestión administrativa de los procesos fiscales.

CONCLUSIONES

Conclusión General

La gestión de riesgos tributarios y la auditoría tributaria preventiva aplicada en la empresa importadora DECOHOGAR E.I.R.L. durante el ejercicio 2023 permitió identificar, analizar y evaluar los principales riesgos tributarios vinculados al cumplimiento de obligaciones fiscales, evidenciando que, si bien existen debilidades en el control de obligaciones formales y en el seguimiento administrativo de procesos tributarios, la empresa mantiene en términos generales un nivel de riesgo tributario bajo, debido a que la mayoría de las situaciones inicialmente identificadas como riesgos moderados no se materializaron en contingencias tributarias significativas en la determinación del Impuesto a la Renta.

Conclusión especifica 1

(Identificación y valoración de riesgos tributarios – ISO 31000 e ISO 31010)

La aplicación de técnicas de evaluación de riesgos basadas en las directrices de la ISO 31000 e ISO 31010, mediante encuestas al personal del área contable y análisis de impacto empresarial, permitió identificar los principales riesgos tributarios potenciales de la empresa, destacando aquellos relacionados con el cumplimiento de obligaciones formales, control de comunicaciones con la Administración Tributaria y gestión de obligaciones financieras tributarias, los cuales fueron inicialmente clasificados como riesgos moderados debido al impacto económico que podrían generar en caso de materializarse.

Conclusión especifica 2

(Evaluación del impacto de los riesgos tributarios)

El análisis del impacto empresarial de los riesgos identificados evidenció que determinados eventos, como el envío extemporáneo de libros electrónicos, la pérdida de fraccionamientos tributarios y la falta de revisión oportuna del buzón SOL, podrían representar contingencias tributarias relevantes debido al alto monto de las sanciones aplicables; sin embargo, durante la ejecución de

la auditoría se verificó que dichas situaciones fueron regularizadas o controladas, lo que permitió reclasificar el nivel de riesgo tributario final como bajo.

Conclusión especifica 3

(Planificación de la auditoría tributaria preventiva)

La planificación de la auditoría tributaria preventiva se desarrolló considerando los componentes de Información General, Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones, lo cual permitió estructurar un programa de auditoría orientado a la revisión de las principales áreas con potencial impacto tributario, facilitando la identificación de procedimientos específicos para la evaluación de operaciones contables y tributarias relevantes del ejercicio 2023.

Conclusión especifica 4

(Ejecución de la auditoría tributaria preventiva)

La ejecución de la auditoría tributaria preventiva evidenció que, en los componentes de Ingresos, Gastos y Agregados y Deducciones, la empresa no presenta contingencias tributarias materiales, verificándose que las operaciones revisadas cumplen con los criterios de causalidad, fehaciencia y valor de mercado establecidos en la normativa tributaria; asimismo, se constató que el único evento con impacto tributario, correspondiente a una pérdida de efectivo por robo, fue correctamente reparado en la conciliación tributaria conforme a la Ley del Impuesto a la Renta.

Conclusión especifica 5

(Impacto del informe de auditoría en la gestión de riesgos)

Los resultados del informe de auditoría tributaria preventiva contribuyen a fortalecer la gestión de riesgos tributarios de la empresa al proporcionar información relevante para la toma de decisiones estratégicas, permitiendo identificar debilidades en el control de obligaciones formales, mejorar los mecanismos de seguimiento tributario y reducir la exposición a contingencias fiscales futuras.

SUGERENCIAS

Sugerencia General

Implementar un sistema interno de gestión de riesgos tributarios basado en las directrices de la ISO 31000, que permita fortalecer los mecanismos de control interno, mejorar el cumplimiento oportuno de obligaciones tributarias y establecer procedimientos permanentes de monitoreo que reduzcan la exposición a contingencias fiscales.

Sugerencia especifica 1

(Gestión de riesgos tributarios)

Se recomienda que la empresa establezca un procedimiento formal de identificación y evaluación periódica de riesgos tributarios, utilizando herramientas metodológicas como las contempladas en la ISO 31010, con la finalidad de anticipar posibles contingencias fiscales y mejorar la toma de decisiones en materia tributaria.

Sugerencia especifica 2

(Control de obligaciones formales)

Implementar mecanismos de control y seguimiento del cumplimiento de obligaciones formales tributarias, tales como el envío oportuno de libros electrónicos y la revisión periódica del buzón SOL, con el fin de evitar sanciones tributarias derivadas de incumplimientos administrativos.

Sugerencia especifica 3

(Gestión financiera tributaria)

Fortalecer la planificación financiera y tributaria de la empresa con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales, minimizando la necesidad de acogerse a mecanismos de fraccionamiento y reduciendo el riesgo de pérdida de dichos beneficios por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas.

Sugerencia especifica 4

(Auditoría tributaria preventiva)

Establecer la realización periódica de auditorías tributarias preventivas como herramienta de control interno, con el objetivo de identificar oportunamente posibles contingencias fiscales y asegurar el adecuado cumplimiento de la normativa tributaria vigente.

Sugerencia especifica 5

(Fortalecimiento del control tributario interno)

Capacitar de manera continua al personal del área contable en materia de normativa tributaria y gestión de riesgos fiscales, a fin de mejorar los procesos de control tributario interno y garantizar una adecuada interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Asociación Mercosur de Normalización . (2019). AMN ISO Guía 73 - Gestión del riesgo - Vocabulario .

Bernal , C. A. (2016). *Metodología de la investigación - Administración, economía, humanidades y ciencias sociales.* Pearson Educación de Colombia S.A.S., Ed.; Cuarta edición.

Cahuana, Y., & Tito, M. (2022). *Planeamiento Tributario y Gestión de Riesgos Tributarios en las Empresas de Servicio Eléctrico de Huancayo– 2019.* Obtenido de Universidad Peruana Los Andes: https://repositorio.upla.edu.pe/item/156d93f2-3f23-4432-8eae-4fe061e47dae

Callohuanca, E. D., & Flores, L. R. (2020). *La auditoría tributaria preventiva como herramienta para evitar riesgos tributarios*. Obtenido de Semestre Economico, 9(2): https://doi.org/10.26867/se.2020.v09i2.103

Carranza, E., & Pariona, L. (2020). *El planeamiento tributario y las contingencias tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo- 2017*. Obtenido de Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios : https://repositorio.unamad.edu.pe/handle/20.500.14070/551

Chiroque , S. A., & Echeandia , K. A. (2023). *Propuesta de implementación de un sistema de compliance para la gestión de riesgos tributarios en las empresas top 20 más reputadas del Perú, año 2020*. Obtenido de Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas: https://repositorioacademico.upc.edu.pe/entities/publication/98531c18-2ad2-5b94-9949-01aab76c38e7

Choque , K. N., & Loaysa, J. (2024). *Propuesta de Planeamiento Tributario del Impuesto a la Renta de la empresa Baawaja Expeditions S.A.C. - 2018*. Obtenido de Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios : https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/1133/ 004-3-11-096.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación (Sexta Edición).* McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Instituto Tributario y Aduanero. (2023). *Glosario Tributario (Instituto Aduanero y Tributario, Ed.).*

Jiménez, V. E. (2012). *El estudio de caso y su implementación en la investigación*. Obtenido de Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales (Vol. 8, Issue 1) Universidad Autónoma de Asunción: https://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/riics/article/view/18

Laura , M. (2023). *Mapa de riesgos: uso en compliance tributario, 9, 58–76.* . Obtenido de Revista de Ciencias Empresariales y Sociales: https://publicacionescientificas.uces.edu.ar/index.php/empresarialesysociales/article/view/1545

León , M. (2019). *Auditoria Tributaria Preventiva y Procedimiento de Fiscalización .* Instituto Pacífico S.A.C., Ed.; Primera Edición.

Lozano , I. P., & Narváez, C. I. (2021). *Auditoría de cumplimiento tributario y su efecto en el riesgo impositivo*. Obtenido de CIENCIAMATRIA, 7(2), 4–35: https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.502

Martínez , Y. (2021). *Compliance Fiscal y Responsabilidad por Ilicitos Tributarios*. Obtenido de Revista Crónica Tributaria, 179(2), 35–62: https://doi.org/10.47092/ct.21.2.2

OECD. (2018). *Manual de Frascati 2015 Guía para la recopilación y presentación de información sobre la investigación* . Obtenido de https://www.oecd.org/es/publications/manual-de-frascati-2015_9789264310681-es.html

Ros, M., Olivera, E., & Loreti, E. (2023). *Riesgo tributario: delimitación conceptual y aplicación de la metodología de análisis de compliance corporativo*. Obtenido de Universidad de Morón, Ciencias Humanas y Sociales, 17-29: https://doi.org/10.34073/310

Sánchez, F. (2019). *Tesis. Desarrollo Metodológico de la Investigación .* Centrum Legalis, Ed.; I.

Secretaría Central de ISO . (2018). *ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices. In Secretaría Central de ISO (Vols. 2018–02)*. Obtenido de Secretaría Central de ISO: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/5454330/14491339/Norma.ISO.31000.2018.Espanol.pdf/cb482b2c-afd9-4699-b409-0732a5261486

Secretaría Central de ISO . (2019). *ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos.* Secretaría Central de ISO, Ed.; Vols. 2019–06.

Surco , R., & Ayma , C. S. (2022). *Auditoria Tributaria Preventiva y devoluciones vinculadas al Impuesto General a las Ventas de empresas exportadoras de la Provincia de Tambopata 2019.* Obtenido de Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios : https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/896/0 04-3-11-076.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Velesaca, M. T., & Solís, J. B. (2023). *Programa de cumplimiento tributario cooperativo como mecanismo de prevención de riesgos tributarios en empresas comerciales*. Obtenido de Pacha: Revista de Estudios Contemporáneos Del Sur Global, 4(12), 1-1–27: https://doi.org/10.46652/pacha.v4i12.193

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES/ INDICADORES/ ITEMS
Variable I **La Gestión de Riesgos**	Actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo (Secretaría Central de ISO , ISO 31010 Gestión de Riesgos: técnicas de evaluación de riesgos, 2019)	Mediante cuestionario estructurado cerrado de 76 ítems o reactivos se mide los conocimientos de los colaboradores del área de contabilidad de la empresa, el cual mediante un proceso número ordinal cualitativo de asignación de valor a las respuestas se establece puntajes que mediante el programa SPSS se valorizará los riesgos, para posteriormente	**B.1.6 Encuestas** **B.5.4 Análisis de impacto empresarial** **1. Información General** 1.1 ¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica? 1.2 ¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles? 1.3 ¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones? 1.4 ¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros? 1.5 ¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances? 1.6 En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?
Variable II **Auditoría Tributaria Preventiva**	Es la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa, conforme con las disposiciones legales tributarias vigentes ante la administración tributaria. Consiste en el análisis de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas, tanto las de determinación de tributos, las de carácter informativo y las del cumplimiento de las otras obligaciones tributarias formales (León , 2019).		

	mediante fichas de análisis se verificará y determinará las contingencias tributarias.	1.7 ¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR? 1.8 ¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo. 1.9 ¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite? 1.10 ¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos? 1.11 ¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar. 1.12 De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT? 1.13 De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente? 1.14 ¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero? 1.15 ¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos? 1.16 ¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana? **2. Resultados – Ingresos** 2.1 ¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?

	2.2 ¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero? 2.3 ¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público? 2.4 ¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR? 2.5 ¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa) 2.6 ¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen? 2.7 ¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios? 2.8 ¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo? 2.9 ¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV? 2.10 ¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado? 2.11 ¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre? 2.12 ¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado? 2.13 ¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de lease back realizadas?

2.14 Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año,
¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?
2.15 ¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)

3. Resultados – Gastos

3.1 ¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?
3.2 ¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?
3.3 ¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?
3.4 ¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?
3.5 Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos
3.6 ¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?
3.7 ¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?
3.8 ¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas

	deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes? 3.9 ¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido? 3.10 ¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses? 3.11 ¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos? 3.12 ¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal? 3.13 ¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores? 3.14 ¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía? 3.15 ¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), porcada día y por cada trabajador? 3.16 La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecido mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del 2007: - Constan en documento inscrito - Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad - Las hojas han sido numeradas - Se indica el nombre o razón social de la compañía

- Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda
- Se indica la fecha de emisión de la planilla
- Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.

4. Agregados y deducciones

4.1 ¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?

4.2 ¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?

4.3 ¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?

4.4 ¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?

4.5 ¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?

4.6 ¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?

4.7 ¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?

4.8 ¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?

4.9 ¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)

	4.10 ¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso? 4.11 ¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma? 4.12 ¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes? 4.13 ¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos? 4.14 ¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR? 4.15 ¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor? 4.16 ¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?

	4.17 ¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente? 4.18 ¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía? 4.19 ¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con: Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía? 4.20 ¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluidos impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT? 4.21 ¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún dañó, no contabilizados como ingresos? 4.22 ¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?

	4.23 ¿Se han agregado los gastos por las primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años? 4.24 ¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia? 4.25 ¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles. 4.26 ¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera? 4.27 ¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos? 4.28 En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad? 4.29 En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023"

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES/ INDICADORES	METODOLOGIA
Problema General: ¿Cuáles son las características de la gestión de riesgos y la auditoría tributaria preventiva en una empresa importadora en Madre de Dios durante el año 2023? **Problemas Específicos:** • ¿Cómo se identifican, analizan y valoran los riesgos tributarios en la empresa importadora según las directrices de las normas? • ¿Qué técnicas se emplean para evaluar los riesgos tributarios y cuáles son los resultados obtenidos en el análisis de impacto empresarial? • ¿Cómo se desarrolla la planificación de la auditoría tributaria preventiva en términos de información general, ingresos, gastos, agregados y deducciones? • ¿De qué manera se ejecuta la auditoría tributaria preventiva, a incluir la revisión de información general, ingresos, gastos, y agregados y deducciones?	**Objetivo General:** Describir las características de la gestión de riesgos y la auditoría tributaria preventiva en una empresa importadora en Madre de Dios durante el año 2023. **Objetivos Específicos:** • Identificar, analizar y valorar los riesgos tributarios en la empresa importadora, utilizando las directrices de las normas ISO 31000 e ISO 31010 como herramientas metodológicas. • Analizar las técnicas aplicadas para la evaluación de riesgos tributarios y los resultados obtenidos del análisis de impacto empresarial. • Describir el proceso de planificación de la auditoría tributaria preventiva, enfocándose en los componentes de información general, ingresos, gastos, y agregados y deducciones.	**Variable I:** La gestión de riesgos **Variable I:** Auditoría tributaria preventiva	**ISO 31000 - Gestión del riesgo - Directrices** **ISO 31010 – Uso de técnicas para la evaluación de riesgos** **B.1.6 Encuestas** **B.5.4 Análisis de impacto empresarial** 1. Información General 2. Resultados - Ingresos 3. Resultados - Gastos 4. Agregados y deducciones **Planificación** Informe de planeamiento de auditoría **Ejecución** • Auditoría de Información General • Auditoría de Resultados – Ingresos • Auditoría de Resultados – Gastos • Auditoría de Agregados y deducciones	**Enfoque:** Cualitativa - Cuantitativa. **Tipo de investigación:** Aplicada **Diseño:** No experimental **Nivel:** Descriptivo. **Técnicas:** Encuesta y Análisis documental **Instrumento:** Cuestionario y Ficha de análisis. **Población y muestra:** 7 personales del área de contabilidad y documentación tributaria de la empresa.

• ¿Qué impacto tienen los resultados del informe de auditoría tributaria preventiva en la gestión de riesgos y en la toma de decisiones estratégicas y la mejora en la gestión de riesgos tributarios en la empresa?	• Examinar la ejecución de la auditoría tributaria preventiva, considerando la revisión sistemática de información general, ingresos, gastos y agregados. • Evaluar el impacto de los resultados obtenidos en el informe de auditoría tributaria preventiva, identificando su contribución a la toma de decisiones estratégicas y la mejora en la gestión de riesgos tributarios en la empresa.	**Informe** Informe de auditoría

ANEXO 03: INSTRUMENTO

LA GESTIÓN DE RIEGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023

OBJETIVO: El cuestionario adjunto tiene como propósito verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con la determinación del Impuesto a la Renta y con ello identificar áreas de riesgo, deficiencias o posibles mejoras en la gestión tributaria, con un enfoque preventivo que ayude a la empresa a prepararse ante auditoria futuras y minimizar riesgos tributarios.

INSTRUCCIONES: El cuestionario ha sido diseñado para que las respuestas en situaciones normales sean afirmativas (Sí); las respuestas negativas (No), constituyen, por lo general, excepciones o situaciones que tienen relación con la identificación de los riesgos tributarios e incidencia en la determinación de la renta neta que sirve de base para el cálculo del impuesto.

1.	**Información General**						
	Pregunta	**Resultado**			**Valoración**		**Observaciones**
		Si	**No**	**Obs**	**P/T**	**C/T**	
1.1.	¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica?						
1.2.	¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles?						
1.3.	¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones?						
1.4.	¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros?						
1.5.	¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances?						

1.6.	En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?						
1.7.	¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR?						
1.8.	¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo.						
1.9.	¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite?						
1.10	¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos?						
1.11	¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar.						
1.12	De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT?						
1.13	De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente?						
1.14	¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero?						
1.15	¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos?						
1.16	¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana?						

2.	Resultados						
		Resultado			Valoración		Resultado
		Si	No	Obs	P/T	C/T	
	Ingresos						
2.1	¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?						
2.2	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero?						
2.3	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público?						
2.4	¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR?						
2.5	¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa)						
2.6	¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen?						
2.7	¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios?						
2.8	¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo?						
2.9	¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV?						
2.10	¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado?						
2.11	¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?						

2.12	¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado?						
2.13	¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de *lease back* realizadas?						
2.14	Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año, ¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?						
2.15	¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)						

3.	**Resultados**						
		Resultado			**Valoración**		
		Si	**No**	**Obs**	**P/T**	**C/T**	**Resultado**
	Gastos						
3.1	¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?						
3.2	¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?						
3.3	¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?						
3.4	¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?						
3.5	Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos						
3.6	¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?						

3.7	¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?						
3.8	¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes?						
3.9	¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido?						
3.10	¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses?						
3.11	¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos?						
3.12	¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal?						
3.13	¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores?						
3.14	¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía?						
3.15	¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), por cada día y por cada trabajador?						
3.16	La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecidos mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del						

	2007:						
	-Constan en documento inscrito						
	-Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad						
	-Las hojas han sido numeradas						
	-Se indica el nombre o razón social de la compañía						
	-Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda						
	-Se indica la fecha de emisión de la planilla						
	-Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.						

4.	**Agregados y Deducciones**						
	Pregunta	**Resultado**			**Valoración**		**Observaciones**
		Si	**No**	**Obs**	**P/T**	**C/T**	
4.1	¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?						
4.2	¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?						
4.3	¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?						
4.4	¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?						
4.5	¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?						
4.6	¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?						

4.7	¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?						
4.8	¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?						
4.9	¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)						
4.10	¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso?						
4.11	¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma?						
4.12	¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes?						
4.13	¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos?						
4.14	¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR?						

4.15	¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor?						
4.16	¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?						
4.17	¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente?						
4.18	¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?						
4.19	¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con:						
	Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o						
	Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?						
4.20	¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluidos impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT?						

4.21	¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún dañó, no contabilizados como ingresos?						
4.22	¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?						
4.23	¿Se han agregado los gastos por las primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años?						
4.24	¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia?						
4.25	¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles.						
4.26	¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera?						
4.27	¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos?						
4.28	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?						

4.29	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?						

FICHA DE OBSERVACIÓN

OBJETIVO: DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL VALOR DE LOS RIESGOS

Entidad: …… **Orden de Compra** ( ) N°……

Orden de Servicio ( )…….

Periodo……

REQUERIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS			NO CUMPLE	OBSERVACIONES
DESCRIPCIÓN	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE		
1.Información General				
2. Resultados - Ingresos				
3. Resultados - Gastos				
4. Agregados y deducciones				

ANEXO 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO

Puerto Maldonado, 10 de octubre del 2024.

Lic. Nilton Arenas Sumalave
Gerente General
DECOHOGAR E.I.R.L.

Asunto: Solicitud de Autorización para Realización de Estudio

Estimado Lic. Arenas Sumalave:

Nosotras, Srta. Verónica Escobedo Durand, identificada con DNI N° 76861335, domiciliada en AA.HH. Puerto Tambopata Lote 27 de Puerto Maldonado, y Srta. Guadalupe Llamoza Chico, identificada con DNI N° 77672463, domiciliada en AA.HH. Milagros – Psje. Mariano Melgar L2, ambas egresadas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, nos dirigimos a usted con el debido respeto para solicitar su autorización.

El motivo de nuestra solicitud es obtener el permiso necesario para realizar el proyecto de tesis titulado "LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023". Solicitamos a su despacho las facilidades para aplicar nuestro instrumento de recolección de datos en la empresa que usted dirige. Esta investigación es un requisito indispensable para el desarrollo de nuestro Proyecto de Tesis y la obtención del título de Contador Público.

Adjunto a la presente incluimos:

a) Matriz de consistencia, y
b) Cuestionario

Agradecemos de antemano su colaboración y el apoyo que nos pueda brindar.

Atentamente,

Veronica Escobedo Durand

Guadalupe Llamoza Chico

ANEXO 05: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 20 de septiembre del 2024

CARTA 001- 2024-VED/GLLCH

SEÑOR: Mag. Ruth Marleni Serrano Checca

Presente. –

Asunto. VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉZ DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, siendo estudiante de la EP de Contabilidad y Finanzas de UNAMAD, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré le grado de Contador Púbico.

El título de mi proyecto de investigación es **"LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su denotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que hago llegar contiene:

- **Carta de presentación**
- **Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones**
- **Matriz de operacionalización de la variable.**
- **Certificado de validez de contenido de los instrumentos.**

Agradezco por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....	.....
Bach. Escobedo Durand, Veronica	Bach. Llamoza Chico, Guadalupe
DNI: 76861335	DNI: 77672463

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 20 de septiembre del 2024

CARTA 002- 2024-VED/GLLCH

SEÑOR: Mag. Nancy Ramos Maquera

Presente. –

Asunto. VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉZ DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para saludarla cordialmente y a la vez manifestarle que, siendo estudiante de la EP de Contabilidad y Finanzas de UNAMAD, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré le grado de Contador Púbico.

El título de mi proyecto de investigación es **"LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su denotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que hago llegar contiene:

- **Carta de presentación**
- **Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones**
- **Matriz de operacionalización de la variable.**
- **Certificado de validez de contenido de los instrumentos.**

Agradezco por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....	.....
Bach. Escobedo Durand, Veronica	Bach. Llamoza Chico, Guadalupe
DNI: 76861335	DNI: 77672463

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 20 de septiembre del 2024

CARTA 003- 2024-VED/GLLCH

SEÑOR: Mag. Edward Jimmy Pandia Yañez

Presente. –

Asunto. VALIDACION DE INSTRUMENTOS A TRAVÉZ DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, siendo estudiante de la EP de Contabilidad y Finanzas de UNAMAD, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi investigación con la cual optaré le grado de Contador Púbico.

El título de mi proyecto de investigación es **"LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023"** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su denotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que hago llegar contiene:

- **Carta de presentación**
- **Definiciones conceptuales de la variable y dimensiones**
- **Matriz de operacionalización de la variable.**
- **Certificado de validez de contenido de los instrumentos.**

Agradezco por anticipado su aceptación a la presente, quedando de Ud. Muy reconocido.

Atentamente,

.....	.....
Bach. Escobedo Durand, Veronica	Bach. Llamoza Chico, Guadalupe
DNI: 76861335	DNI: 77672463

ANEXO 06: FICHA DE VALIDACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA	
Objetivo:	**Determinar el plan de tratamiento de los riesgos tributarios y su implementación en una empresa importadora**
Tipo de Instalación:	**Empresa Importadora en Madre de Dios**
A cargo:	**Personal de contabilidad**
Fecha:	
Hora:	

N°	VARIABLE/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia (1)		Relevancia (2)		Claridad (3)		Sugerencias
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT							
	DIMENSIONES	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Nº	**I. Información General**							
1.1	¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica?	x		x		x		
1.2	¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles?	x		x		x		
1.3	¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones?	x		x		x		
1.4	¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros?	x		x		x		
1.5	¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances?	x		x		x		
1.6	En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?	x		x		x		
1.7	¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR?	x		x		x		
1.8	¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo.	x		x		x		
1.9	¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite?	x		x		x		
1.10	¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos?	x		x		x		
1.11	¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar.	x		x		x		
1.12	De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT?	x		x		x		
1.13	De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente?	x		x		x		
1.14	¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero?	x		x		x		
1.15	¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos?	x		x		x		
1.16	¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana?	x		x		x		
Nº	**II. Resultados - Ingresos**							
2.1	¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?	x		x		x		
2.2	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero?	x		x		x		
2.3	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público?	x		x		x		
2.4	¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR?	x		x		x		
2.5	¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa)	x		x		x		
2.6	¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen?	x		x		x		
2.7	¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios?	x		x		x		

2.8	¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo?	x		x		x		
2.9	¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV?	x		x		x		
2.10	¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado?	x		x		x		
2.11	¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?	x		x		x		
2.12	¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado?	x		x		x		
2.13	¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de *lease back* realizadas?	x		x		x		
2.14	Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año, ¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?	x		x		x		
2.15	¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)	x		x		x		
Nº	**II. Resultados - Gastos**							
3.1	¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?	x		x		x		
3.2	¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?	x		x		x		
3.3	¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?	x		x		x		
3.4	¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?	x		x		x		
3.5	Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos	x		x		x		
3.6	¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?	x		x		x		
3.7	¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?	x		x		x		
3.8	¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes?	x		x		x		
3.9	¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido?	x		x		x		
3.10	¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses?	x		x		x		
3.11	¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos?	x		x		x		
3.12	¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal?	x		x		x		
3.13	¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores?	x		x		x		
3.14	¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía?	x		x		x		
3.15	¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), porcada día y por cada trabajador?	x		x		x		
3.16	La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecido mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del 2007:	x		x		x		
	- Constan en documento inscrito	x		x		x		
	- Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad	x		x		x		
	- Las hojas han sido numeradas	x		x		x		
	- Se indica el nombre o razón social de la compañía	x		x		x		
	- Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda	x		x		x		
	- Se indica la fecha de emisión de la planilla	x		x		x		
	- Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.	x		x		x		

Nº	IV. Agregados y deducciones							
4.1	¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?	x		x		x		
4.2	¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?	x		x		x		
4.3	¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?	x		x		x		
4.4	¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?	x		x		x		
4.5	¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?	x		x		x		
4.6	¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?	x		x		x		
4.7	¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?	x		x		x		
4.8	¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?	x		x		x		
4.9	¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)	x		x		x		
4.10	¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso?	x		x		x		
4.11	¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma?	x		x		x		
4.12	¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes?	x		x		x		
4.13	¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos?	x		x		x		
4.14	¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR?	x		x		x		
4.15	¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor?	x		x		x		
4.16	¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?	x		x		x		
4.17	¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente?	x		x		x		
4.18	¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.19	¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con:	x		x		x		
	Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o	x		x		x		
	Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.20	¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluido impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT?	x		x		x		

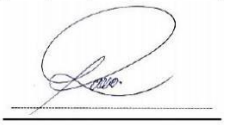
4.21	¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún daño, no contabilizados como ingresos?	x		x		x		
4.22	¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	x		x		x		
4.23	¿Se han agregado los gastos por la primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años?	x		x		x		
4.24	¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia?	x		x		x		
4.25	¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles.	x		x		x		
4.26	¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera?	x		x		x		
4.27	¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos?	x		x		x		
4.28	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		
4.29	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____**Si hay suficiencia**_____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ( )** **No aplicable ( )**

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Ruth Marleni Serrano Checca DNI: 42331742

Especialidad del validador: Contador



Mag Ruth Marleni Serrano Checca

(1) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

(2) Relevancia : El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.

(3) Claridad : Se entiende sin dificutad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuándo los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Objetivo:	**Determinar el plan de tratamiento de los riesgos tributarios y su implementación en una empresa importadora**
Tipo de Instalación:	**Empresa Importadora en Madre de Dios**
A cargo:	**Personal de contabilidad**
Fecha:	
Hora:	

N°	VARIABLE/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia (1)		Relevancia (2)		Claridad (3)		Sugerencias
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT							
	DIMENSIONES	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Nº	**I. Información General**							
1.1	¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica?	X		X		X		
1.2	¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles?	X		X		X		
1.3	¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones?	X		X		X		
1.4	¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros?	X		X		X		
1.5	¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances?	X		X		X		
1.6	En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?	X		X		X		
1.7	¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR?	X		X		X		
1.8	¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo.	X		X		X		
1.9	¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite?	X		X		X		
1.10	¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos?	X		X		X		
1.11	¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar.	X		X		X		
1.12	De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT?	X		X		X		
1.13	De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente?	X		X		X		
1.14	¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero?	X		X		X		
1.15	¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos?	X		X		X		
1.16	¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana?	X		X		X		
Nº	**II. Resultados - Ingresos**							
2.1	¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?	X		X		X		
2.2	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero?	X		X		X		
2.3	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público?	X		X		X		
2.4	¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR?	X		X		X		
2.5	¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa)	X		X		X		
2.6	¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen?	X		X		X		
2.7	¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios?	X		X		X		

2.8	¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo?	x		x		x		
2.9	¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV?	x		x		x		
2.10	¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado?	x		x		x		
2.11	¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?	x		x		x		
2.12	¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado?	x		x		x		
2.13	¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de *lease back* realizadas?	x		x		x		
2.14	Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año, ¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?	x		x		x		
2.15	¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)	x		x		x		
N°	**II. Resultados - Gastos**							
3.1	¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?	x		x		x		
3.2	¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?	x		x		x		
3.3	¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?	x		x		x		
3.4	¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?	x		x		x		
3.5	Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos	x		x		x		
3.6	¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?	x		x		x		
3.7	¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?	x		x		x		
3.8	¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes?	x		x		x		
3.9	¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido?	x		x		x		
3.10	¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses?	x		x		x		
3.11	¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos?	x		x		x		
3.12	¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal?	x		x		x		
3.13	¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores?	x		x		x		
3.14	¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía?	x		x		x		
3.15	¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), porcada día y por cada trabajador?	x		x		x		
3.16	La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecido mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del 2007:	x		x		x		
	- Constan en documento inscrito	x		x		x		
	- Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad	x		x		x		
	- Las hojas han sido numeradas	x		x		x		
	- Se indica el nombre o razón social de la compañía	x		x		x		
	- Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda	x		x		x		
	- Se indica la fecha de emisión de la planilla	x		x		x		
	- Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.	x		x		x		

Nº	IV. Agregados y deducciones							
4.1	¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?	x		x		x		
4.2	¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?	x		x		x		
4.3	¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?	x		x		x		
4.4	¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?	x		x		x		
4.5	¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?	x		x		x		
4.6	¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?	x		x		x		
4.7	¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?	x		x		x		
4.8	¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?	x		x		x		
4.9	¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)	x		x		x		
4.10	¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso?	x		x		x		
4.11	¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma?	x		x		x		
4.12	¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes?	x		x		x		
4.13	¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos?	x		x		x		
4.14	¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR?	x		x		x		
4.15	¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor?	x		x		x		
4.16	¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?	x		x		x		
4.17	¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente?	x		x		x		
4.18	¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.19	¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con:	x		x		x		
	Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o	x		x		x		
	Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.20	¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluido impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT?	x		x		x		

4.21	¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún daño, no contabilizados como ingresos?	x		x		x		
4.22	¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	x		x		x		
4.23	¿Se han agregado los gastos por la primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años?	x		x		x		
4.24	¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia?	x		x		x		
4.25	¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles.	x		x		x		
4.26	¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera?	x		x		x		
4.27	¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos?	x		x		x		
4.28	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		
4.29	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____Si hay suficiencia_____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ( )** **No aplicable ( )**

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Nancy Ramos Maquera DNI: 40967032

Especialidad del validador: Contador



Mag Nancy Ramos Maquera

(1) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

(2) Relevancia : El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.

(3) Claridad : Se entiende sin dificutad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuándo los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA

Objetivo:	**Determinar el plan de tratamiento de los riesgos tributarios y su implementación en una empresa importadora**
Tipo de Instalación:	**Empresa Importadora en Madre de Dios**
A cargo:	**Personal de contabilidad**
Fecha:	
Hora:	

N°	VARIABLE/DIMENSIONES/INDICADORES	Pertinencia (1)		Relevancia (2)		Claridad (3)		Sugerencias
	CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS IGUALES O INFERIORES A 8 UIT							
	DIMENSIONES	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Nº	**I. Información General**							
1.1	¿Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios? ¿Se llevan de manera impresa o electrónica?	X		X		X		
1.2	¿La anotación de las operaciones en los registros de ventas y de compras: no presenta un atraso mayor de (10) días hábiles?	X		X		X		
1.3	¿Los Libros Diario, Mayor, Inventarios y Balances, Registro de costos, registro de inventario permanente valorizado y registro de activos fijos no presentan un atraso mayor a tres (3) meses de realizadas las operaciones?	X		X		X		
1.4	¿El empaque de los registros y libros contables que se llevan utilizando hojas sueltas, continuas o computarizadas ha sido efectuado dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio gravable siguiente al que correspondan las operaciones contenidas en dichos libros y registros?	X		X		X		
1.5	¿Están detallados los activos y pasivos al cierre del ejercicio, en el Libro de Inventarios y Balances?	X		X		X		
1.6	En caso la Compañía cuente con Convenio de Estabilidad Tributaria, ¿se cumple con observar las normas del impuesto a la Renta aplicables a la fecha de suscripción del Convenio?	X		X		X		
1.7	¿Se cumple con ajustar en la declaración jurada las diferencias temporales o permanentes, derivadas de la forma de contabilización de algunas operaciones y el tratamiento señalizado en las normas del IR?	X		X		X		
1.8	¿La Administración Tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o de fiscalización? Indicar tributo y periodo.	X		X		X		
1.9	¿La Compañía tiene recursos de reclamación y/o apelación en trámite?	X		X		X		
1.10	¿Todas las deudas tributarias se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamientos y/o fraccionamientos?	X		X		X		
1.11	¿La Compañía se ha encontrado libre de procesos de fusión y/o escisión? De ser negativa la respuesta, indicar.	X		X		X		
1.12	De haber efectuado la Compañía un cambio en su sistema de contabilidad (manual o mecanizado a viceversa), ¿se ha comunicado a la SUNAT?	X		X		X		
1.13	De llevar registros contables en moneda extranjera, ¿la Compañía ha obtenido la autorización correspondiente?	X		X		X		
1.14	¿Ha obtenido la Compañía rentas de fuente extranjera durante el periodo? De ser este el caso, ¿ha utilizado el crédito por el IR retenido en el extranjero?	X		X		X		
1.15	¿Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones que gravitan las operaciones de la Compañía, dentro de los plazos de vencimiento establecidos?	X		X		X		
1.16	¿Se ha observado que en ningún caso se puede compensar la pérdida neta de fuente extranjera con rentas netas de fuente peruana?	X		X		X		
Nº	**II. Resultados - Ingresos**							
2.1	¿Se ha cumplido con reconocer en el ejercicio los ingresos devengados en el mismo?	X		X		X		
2.2	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses provenientes de depósitos en el sistema financiero?	X		X		X		
2.3	¿Se han considerado como rentas exoneradas y deducidas en el cálculo, los ingresos por intereses de créditos concedidos al sector público?	X		X		X		
2.4	¿Se han deducido los ingresos obtenidos por indemnizaciones destinadas a la reposición total o parcial de bienes del activo fijo siniestrado? Para efectos de la exoneración ¿Se ha cumplido reponer el activo dentro del plazo establecido en la Ley del IR?	X		X		X		
2.5	¿Se ha deducido la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación? (Ej., rueda de bolsa)	X		X		X		
2.6	¿Se ha percibido rentas del extranjero afectas al IR en su respectivo país de origen?	X		X		X		
2.7	¿En el caso que se haya producido ganancias originadas por la venta de valores, estas cuentan con beneficios tributarios?	X		X		X		

2.8	¿La compañía carece de intereses, dividendos u otras rentas que no hayan tributado IR o que estén exoneradas del mismo?	x		x		x		
2.9	¿Se han efectuado operaciones en Rueda de Bolsa de Valores y/o Bolsa de productos autorizadas por la SMV?	x		x		x		
2.10	¿La compañía carece de ventas, aportes de bienes u otras transferencias de propiedad, realizadas a un valor distinto al establecido por el mercado?	x		x		x		
2.11	¿Se ha evitado afectar los resultados del ejercicio con ingresos o utilidades no devengadas al 31 de diciembre?	x		x		x		
2.12	¿Se han percibido rentas en especie a valor de mercado?	x		x		x		
2.13	¿La compañía carece de ingresos reconocidos por operaciones de *lease back* realizadas?	x		x		x		
2.14	Los ingresos provenientes de la enajenación de bienes a plazos, cuyas cuotas convenidas para el pago son exigibles en un plazo mayor a un año, ¿Las cuotas han sido imputadas a los ejercicios comerciales en los que se hagan exigibles?	x		x		x		
2.15	¿Se han considerado como ingreso gravable las indemnizaciones que no implican la reparación de un daño? (lucro cesante)	x		x		x		
Nº	**II. Resultados - Gastos**							
3.1	¿Se ha registrados los gastos observando el criterio de lo devengado?	x		x		x		
3.2	¿Se han reparado los gastos no vinculados con la generación de rentas gravadas?	x		x		x		
3.3	¿Se han reparados los gastos financieros por intereses hasta el límite de los ingresos por intereses exonerados obtenidos?	x		x		x		
3.4	¿Se han reparados los gastos incurridos relacionados con la obtención de rentas exoneradas?	x		x		x		
3.5	Tratándose de gastos indirectos, relacionados con la obtención de ingresos por rentas exoneradas, ¿Se han reparado los gastos relacionados? Indicar el método adoptado: ingresos o gastos	x		x		x		
3.6	¿Se han reparado los gastos financieros relacionados con la adquisición de acciones de otras empresas?	x		x		x		
3.7	¿Se han reparado las perdidas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente, respecto de los cuales no se haya probado judicialmente el hecho delictuoso y se encuentren cubiertos por seguros?	x		x		x		
3.8	¿Se ha reparado el importe correspondiente a las donaciones efectuadas a entidades que no son perceptoras de asignaciones cívicas deducibles y/o la compañía no se encuentra inscrita en el registro de donantes?	x		x		x		
3.9	¿Se ha reparado el impuesto a la renta de terceros que hubiera sido asumido?	x		x		x		
3.10	¿Se ha considerado como deducible el impuesto a la renta que grava los intereses de préstamos con no domiciliados, siempre que se acredite que la empresa deudora es la obligada directa al pago de dichos intereses?	x		x		x		
3.11	¿Se han adicionado los costos y gastos (que afectan los resultados del periodo) relacionados con ingresos diferidos?	x		x		x		
3.12	¿Se han adicionado los gastos de ejercicios anteriores que no han sido provisionados contablemente antes del pago o respecto de los cuales no se pueda demostrar que se desconocía el gasto o que su reconocimiento implica la obtención del algún beneficio fiscal?	x		x		x		
3.13	¿Se cumple con llevar la planilla de movilidad que exige la Ley del Impuesto a la Renta para deducir los gastos de movilidad de los trabajadores?	x		x		x		
3.14	¿Esta planilla no considera trabajadores que tienen a su disposición movilidad asignada por la compañía?	x		x		x		
3.15	¿Los gastos de movilidad incluidos en la Planilla exceden del 4 % de la Remuneración Mínima Vital (RMV), porcada día y por cada trabajador?	x		x		x		
3.16	La planilla de gastos de movilidad cumple con los siguientes requisitos, conforme los establecido mediante D.S. N° 159-2007-EF vigencia a partir del 17 de octubre del 2007:	x		x		x		
	- Constan en documento inscrito	x		x		x		
	- Ha sido suscrita por los trabajadores usuarios de la movilidad	x		x		x		
	- Las hojas han sido numeradas	x		x		x		
	- Se indica el nombre o razón social de la compañía	x		x		x		
	- Se identifica el día o periodo que comprende la planilla según corresponda	x		x		x		
	- Se indica la fecha de emisión de la planilla	x		x		x		
	- Se ha especificado cada desplazamiento por trabajador, la fecha, los nombres y apellidos del trabajador, el N° de DNI, motivo, destino y monto gastado.	x		x		x		

Nº	IV. Agregados y deducciones							
4.1	¿Se ha reparado los gastos y/o costos mayores a S/ 3,500.00 o $ 1,000.00 efectuados sin utilizar medios de pago, cuando exista la obligación de hacerlo?	x		x		x		
4.2	¿Se han reparado los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares?	x		x		x		
4.3	¿Se ha reparado el impuesto a la renta contabilizado como gasto?	x		x		x		
4.4	¿Se han reparado las multas, recargos e intereses moratorios aplicados por el Sector Público Nacional cargados a resultados?	x		x		x		
4.5	¿Se han reparado las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie?	x		x		x		
4.6	¿Se han reparado las provisiones para eventualidades o contingencias o provisiones genéricas o estimadas no admitidas por la ley?	x		x		x		
4.7	¿Se han reparado las comisiones mercantiles originadas en el exterior, por la compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, en la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país donde estas se originan?	x		x		x		
4.8	¿Se ha adicionado la perdida en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio?	x		x		x		
4.9	¿Se han reparado aquellos gastos sustentados con documentos internos emitidos por la compañía? (ejemplo: vales de caja, viáticos u otros)	x		x		x		
4.10	¿Se ha reparado (agregado o deducido según corresponda) el ajuste del Impuesto a la Renta diferido que haya afectado los ingresos o gastos del periodo, de ser el caso?	x		x		x		
4.11	¿Se han reparado los gastos incurridos en el extranjero sustentados con documentos que no consigan por lo menos el nombre, denominación o razón social y el domicilio del transferente o prestador de servicio, la naturaleza u objeto de la operación, la fecha y el monto de la misma?	x		x		x		
4.12	¿Se ha reparado el IGV, el IPM y el ISC que gravan el retiro de bienes?	x		x		x		
4.13	¿Se han agregado los gastos de servicios (prestados en el Perú como en el exterior), transferencia de intangibles, cesión de derechos (cualquiera sea el país en el que los intangibles o derechos se encuentran registrados) o cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos?	x		x		x		
4.14	¿Se ha reparado la remuneración del Directorio cargado a resultados en la parte que excede del seis por ciento (6 %) de la utilidad comercial del ejercicio antes del IR?	x		x		x		
4.15	¿Se han agregado los gastos de representación que exceden del cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos brutos (menos devoluciones, descuentos, bonificaciones y demás conceptos similares) o de cuarenta (40) UIT el que resulte menor?	x		x		x		
4.16	¿Se han agregado las remuneraciones de los accionistas y/o las de sus ascendentes, descendientes, cónyuges o parientes, que trabajen en el negocio, en la parte que excedan el valor del mercado?	x		x		x		
4.17	¿Se han agregado los gastos de viaje por los cuales no sea posible acreditar la necesidad del viaje con correspondencia u otra documentación pertinente?	x		x		x		
4.18	¿Se han reparado los viáticos (alojamiento, alimentación y movilidad), que excedan del doble del monto que el Gobierno Central concede a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.19	¿Con respecto a los viáticos relacionados con alimentación y movilidad con motivos de viajes al exterior, Se ha cumplido con:	x		x		x		
	Sustentar los gastos con comprobantes de pago u otros documentos que acrediten la realización del gasto; o	x		x		x		
	Sustentar los gastos con una declaración jurada por un monto que no exceda el 30 % del doble del monto que, por concepto de viáticos concede el Gobierno Central a sus funcionarios de carrera de mayor jerarquía?	x		x		x		
4.20	¿Se han adicionado las gastos o costos sustentados con boletas de ventas o tickets emitidos solo por contribuyentes del Nuevo RUS que exceden del seis por ciento (6 %) de los gastos anotados en el Registro de Compras (incluido impuestos) soportados con factura u otros comprobantes que otorgan derecho a deducir costo o gasto tributario; o que excedan las doscientas (200) UIT?	x		x		x		

4.21	¿Se han adicionado las indemnizaciones recibidas por la empresa, por seguros que cubren al personal o que no implican la reparación de algún daño, no contabilizados como ingresos?	x		x		x		
4.22	¿Se han adicionado los gastos y contribuciones destinados a prestar al personal en general servicios de salud, recreativos (en la parte que exceda del 0.5 % de los ingresos netos del ejercicio, con un límite de 40 UIT, culturales y educativos, así como los gastos de enfermedad de cualquier servidor?	x		x		x		
4.23	¿Se han agregado los gastos por la primas de seguro de salud de los padres e hijos del trabajador mayor de 18 años?	x		x		x		
4.24	¿Se han agregado los gastos por premios, en dinero o en especie, que se realicen con el fin de promocionar o colocar en el mercado sus productos o servicios, que no se ofrezcan con carácter general a los consumidores reales y que el sorteo de los mismos no se efectuó ente notario público y no cumple con las normas legales vigentes sobre la materia?	x		x		x		
4.25	¿Se han agregado los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1 y B2 asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, que exceden los límites permitidos? Indicar el número de vehículos asignados y deducibles.	x		x		x		
4.26	¿Se ha tenido en cuenta que para que los gastos sean deducibles, además de su relación con la producción de sus rentas gravadas o con el mantenimiento de su fuente, deben ser normales en la actividad que genera?	x		x		x		
4.27	¿Los gastos cumplen con el criterio de razonabilidad en relación con los ingresos?	x		x		x		
4.28	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		
4.29	En el caso de gastos por aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, ¿Cumplen con el criterio de generalidad?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____**Si hay suficiencia**_____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ( )** **No aplicable ( )**

Apellidos y nombres del juez validador. Mag. Edward Jimmy Pandia Yañez DNI: 41946689

Especialidad del validador: Contador



Mag. Edward Jimmy Pandia Yañez

(1) Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

(2) Relevancia : El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.

(3) Claridad : Se entiende sin dificutad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuándo los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

ANEXO 07: CONSENTIMIENTO INFORMADO

DecoHogar
Importando Calidad

Puerto Maldonado, 28 de octubre del 2024.

Srta. Veronica Escobedo Durand
Srta. Guadalupe Llamoza Chico
Presente

Asunto: Autorización para la Realización de Estudio

Estimadas Srta. Verónica Escobedo Durand y Srta. Guadalupe Llamoza Chico:

En respuesta a su solicitud para la realización del proyecto de tesis titulado "LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA AUDITORÍA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN UNA EMPRESA IMPORTADORA EN MADRE DE DIOS, 2023", tengo el agrado de comunicarles que hemos revisado y aprobado su petición.

Les otorgamos el permiso necesario para llevar a cabo la recolección de datos en DECOHOGAR E.I.R.L., recordándoles la importancia de manejar toda la información recopilada con la debida confidencialidad y exclusivamente con fines académicos. Confiamos en que el estudio se realice con el profesionalismo requerido, y estamos seguros de que los resultados serán beneficiosos para ambas partes.

Quedamos a su disposición para coordinar los detalles logísticos necesarios y asegurar que cuenten con el apoyo requerido para el buen desarrollo de su investigación. Agradecemos su interés en nuestra organización.

Atentamente,

DecoHogar E.I.R.L.
Lic. Nilton Arenas Sumalave
GERENTE GENERAL

Nilton Arenas Sumalave
Gerente General
DECOHOGAR E.I.R.L.

ANEXO 08: PAPELES DE TRABAJO

PAPEL DE TRABAJO	PT 04		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	GLLCH	1/05/2025	VED

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE ANOTACIÓN DE LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ELECTRÓNICOS (PLE)"

Mes (Periodo 2023)	Registro de Ventas e ingresos				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	17/02/2023	16/02/2023	-1	No cumple	Conforme
Febrero	17/03/2023	16/03/2023	-1	No cumple	Conforme
Marzo	19/04/2023	20/04/2023	1	cumple	Conforme
Abril	16/05/2023	17/05/2023	1	cumple	Conforme
Mayo	14/06/2023	16/06/2023	2	cumple	Conforme
Junio	21/08/2023	18/07/2023	-34	No cumple	Conforme

Julio	**16/08/2023**	**16/08/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Agosto	**19/09/2023**	**18/09/2023**	**-1**	**No cumple**	**Conforme**
Setiembre	**17/10/2023**	**17/10/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Octubre	**15/11/2023**	**17/11/2023**	**2**	**cumple**	**Conforme**
Noviembre	**19/12/2023**	**19/12/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Diciembre	**16/01/2024**	**17/01/2024**	**1**	**cumple**	**Conforme**

Notas y comentarios: En los periodos de enero, febrero, junio y agosto del 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Registro de Ventas e Ingresos, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	**4**	**S/ 482,653.18**

Mes (Periodo 2023)	Registro de Compras				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	**17/02/2023**	**16/02/2023**	**-1**	**No cumple**	**Conforme**
Febrero	**17/03/2023**	**16/03/2023**	**-1**	**No cumple**	**Conforme**
Marzo	**19/04/2023**	**20/04/2023**	**1**	**cumple**	**Conforme**
Abril	**16/05/2023**	**17/05/2023**	**1**	**cumple**	**Conforme**

Mayo	**14/06/2023**	**16/06/2023**	**2**	**cumple**	**Conforme**
Junio	**21/08/2023**	**18/07/2023**	**-34**	**No cumple**	**Conforme**
Julio	**16/08/2023**	**16/08/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Agosto	**19/09/2023**	**18/09/2023**	**-1**	**No cumple**	**Conforme**
Setiembre	**17/10/2023**	**17/10/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Octubre	**15/11/2023**	**17/11/2023**	**2**	**cumple**	**Conforme**
Noviembre	**19/12/2023**	**19/12/2023**	**0**	**cumple**	**Conforme**
Diciembre	**16/01/2024**	**17/01/2024**	**1**	**cumple**	**Conforme**

Notas y comentarios: En los periodos de enero, febrero, junio y agosto del 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Registro de Compras, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	**4**	**S/ 482,653.18**

Mes (Periodo 2023)	Libro Diario				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	**21/05/2024**	**2/05/2023**	**-385**	**No cumple**	**Conforme**

Febrero	**21/05/2024**	**1/06/2023**	**-355**	**No cumple**	**Conforme**
Marzo	**21/05/2024**	**3/07/2023**	**-323**	**No cumple**	**Conforme**
Abril	**21/05/2024**	**1/08/2023**	**-294**	**No cumple**	**Conforme**
Mayo	**21/05/2024**	**1/09/2023**	**-263**	**No cumple**	**Conforme**
Junio	**21/05/2024**	**2/10/2023**	**-232**	**No cumple**	**Conforme**
Julio	**21/05/2024**	**2/11/2023**	**-201**	**No cumple**	**Conforme**
Agosto	**21/05/2024**	**1/12/2023**	**-172**	**No cumple**	**Conforme**
Setiembre	**23/05/2024**	**2/01/2024**	**-142**	**No cumple**	**Conforme**
Octubre	**23/05/2024**	**1/02/2024**	**-112**	**No cumple**	**Conforme**
Noviembre	**23/05/2024**	**1/03/2024**	**-83**	**No cumple**	**Conforme**
Diciembre	**23/05/2024**	**1/04/2024**	**-52**	**No cumple**	**Conforme**

Notas y comentarios: En todos los meses del periodo 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Libro Diario, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	**12**	**S/ 1,447,959.53**

Mes (Periodo 2023)	Libro Mayor				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	23/05/2024	2/05/2023	-387	No cumple	Conforme
Febrero	23/05/2024	1/06/2023	-357	No cumple	Conforme
Marzo	23/05/2024	3/07/2023	-325	No cumple	Conforme
Abril	23/05/2024	1/08/2023	-296	No cumple	Conforme
Mayo	23/05/2024	1/09/2023	-265	No cumple	Conforme
Junio	23/05/2024	2/10/2023	-234	No cumple	Conforme
Julio	23/05/2024	2/11/2023	-203	No cumple	Conforme
Agosto	23/05/2024	1/12/2023	-174	No cumple	Conforme
Setiembre	23/05/2024	2/01/2024	-142	No cumple	Conforme
Octubre	23/05/2024	1/02/2024	-112	No cumple	Conforme
Noviembre	23/05/2024	1/03/2024	-83	No cumple	Conforme
Diciembre	23/05/2024	1/04/2024	-52	No cumple	Conforme

Notas y comentarios: En todos los meses del periodo 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Libro Mayor, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	12	S/ 1,447,959.53

Mes (Periodo 2023)	Libro Caja y Bancos				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	24/05/2024	2/05/2023	-388	No cumple	Conforme
Febrero	24/05/2024	1/06/2023	-358	No cumple	Conforme
Marzo	24/05/2024	3/07/2023	-326	No cumple	Conforme
Abril	24/05/2024	1/08/2023	-297	No cumple	Conforme
Mayo	24/05/2024	1/09/2023	-266	No cumple	Conforme
Junio	24/05/2024	2/10/2023	-235	No cumple	Conforme
Julio	24/05/2024	2/11/2023	-204	No cumple	Conforme
Agosto	24/05/2024	1/12/2023	-175	No cumple	Conforme

Setiembre	24/05/2024	2/01/2024	-143	No cumple	Conforme
Octubre	24/05/2024	1/02/2024	-113	No cumple	Conforme
Noviembre	24/05/2024	1/03/2024	-84	No cumple	Conforme
Diciembre	24/05/2024	1/04/2024	-53	No cumple	Conforme

Notas y comentarios: En todos los meses del periodo 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Libro Mayor, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	12	S/ 1,447,959.53

Mes (Periodo 2023)	Libro Inventario permamente valorizado				
	Fecha última anotación (SUNAT)	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash
Enero	16/01/2025	2/05/2023	-625	No cumple	Conforme
Febrero	16/01/2025	1/06/2023	-595	No cumple	Conforme
Marzo	16/01/2025	3/07/2023	-563	No cumple	Conforme
Abril	16/01/2025	1/08/2023	-534	No cumple	Conforme

Mayo	**16/01/2025**	**1/09/2023**	**-503**	**No cumple**	**Conforme**
Junio	**16/01/2025**	**2/10/2023**	**-472**	**No cumple**	**Conforme**
Julio	**16/01/2025**	**2/11/2023**	**-441**	**No cumple**	**Conforme**
Agosto	**16/01/2025**	**1/12/2023**	**-412**	**No cumple**	**Conforme**
Setiembre	**16/01/2025**	**2/01/2024**	**-380**	**No cumple**	**Conforme**
Octubre	**16/01/2025**	**1/02/2024**	**-350**	**No cumple**	**Conforme**
Noviembre	**16/01/2025**	**1/03/2024**	**-321**	**No cumple**	**Conforme**
Diciembre	**16/01/2025**	**1/04/2024**	**-290**	**No cumple**	**Conforme**

Notas y comentarios: En todos los meses del periodo 2023, el contribuyente registro atraso en la presentación del Libro Inventario permanente valorizado, incurriendo en la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario, cuya sanción corresponde a una multa del 0.6 % de los ingresos netos del ejercicio anterior, los cuales ascienden a S/ 20,110,579.00

Multa	N° de meses de atraso	Importe
0.6 % de los ingresos netos del ejercicio 2022 (S/ 20,110,579.00)	**12**	**S/ 1,447,959.53**

Descripción de los 23 sub libros	Libro de Inventarios y Balances				
	Fecha última	Fecha límite Legal	Atraso (días)	Cumple	Verificación hash

(Periodo 2023)	anotación (SUNAT)				
Estado de situación financiera (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 10 - Efectivo y equivalente de efectivo	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle de saldo de la cuenta 12- Cuentas por cobrar comerciales- Terceros y 13- Cuentas por cobrar comerciales – Relacionadas	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 14- Cuentas por cobrar el personal, a los accionistas (socios), directores y gerentes	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 16- Cuentas por cobrar diversas- terceros o cuenta 17-Cuentas por cobrar diversas- Relacionadas	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 19- Estimación de cuentas de cobranza dudosa	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme

Detalle del saldo de la cuenta 20-Mercaderías y la cuenta 21-Productos Terminados	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 30-Inversiones mobiliarias	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 34-Intanglibles	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 41-Remuneraciones y participaciones por pagar	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 42-Cuentas por pagar comerciales-Terceros y la cuenta 43-Cuentas por pagar comerciales-Relacionadas	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 46-Cuentas por pagar diversas-Terceros y de la cuenta 47-Cuentas por pagar diversas-Relacionadas	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 47-Beneficios sociales de los trabajadores (PCGR)-No aplicable para el PCGE	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme

Detalle del saldo de la cuenta 37-Activo diferido y de la cuenta 49-Pasivo diferido	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Detalle del saldo de la cuenta 50-Capital	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estructura de la participación accionaria o de participaciones sociales	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Balance de comprobación (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estado de flujos de efectivo-Método directo (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estado de cambios en el patrimonio neto (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estado de resultados (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Notas a los Estados Financieros	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estado de resultados integrales (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme
Estado de flujos de efectivo-Método indirecto (individual)	26/09/2024	1/04/2024	-178	No cumple	Conforme

PAPEL DE TRABAJO	PT 05		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	GLLCH	1/05/2025	VED

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y/O APELACIÓN EN TRÁMITE"

Resolución de Multa N° 271-002-0001486

I.R.MADRE DE DIOS-PRICO

SUNAT

RESOLUCIÓN DE MULTA No. 271-002-0001486 MADRE DE DIOS, 11/10/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE R.U.C. : 20527721173
DOMICILIO FISCAL : AV. DOS DE MAYO NRO. 1111 CERCADO MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

DATOS DE REFERENCIA:

282202 6041 2710020001486

Formulario : 621 DJ.U MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
Declaración N° : 997855786
Periodo : 2022 - 02 Fecha Infracción : 18/03/2022
Código de Multa : 6041 Tributo Asociado : 1011 IGVICP
Base de Referencia : S/ 4,600
Tasa % : 100.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 920	S/ 158	S/ 0	S/ 1,078

Multa emitida segÚn R.S. 63-2007/SUNAT y modificatorias.

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 11/10/2023 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2023 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA I.R.MADRE DE DIOS-PRICO EN EL PLAZO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

DIAZ RIOS, MARCELO RAUL
INTENDENTE REGIONAL DE MADRE DE DIOS
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO

BASE LEGAL

- INFRACCION: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.

- GRADUALIDAD: R.S. 063-2007/SUNAT.

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA EN LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y SURTIRÁ EFECTO SEGÚN EL ARTICULO 104° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

Pág. 1

www.sunat.gob.pe

Central de Consultas
Desde teléfonos fijos 0-801-12-100
Desde celulares (01)315-0730

Resolución de Multa N° 271-002-0001487

I.R.MADRE DE DIOS-PRICO

SUNAT

RESOLUCIÓN DE MULTA No. **271-002-0001487** MADRE DE DIOS, 11/10/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
NÚMERO DE R.U.C. : **20527721173**
DOMICILIO FISCAL : AV. DOS DE MAYO NRO. 1111 CERCADO MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

DATOS DE REFERENCIA:

382210 6041 2710020001487

Formulario : 621 DDJJ MENSUAL IGV-RENTA MENSUAL
Declaración N° : 10227774499
Periodo : 2022 - 10 Fecha Infracción : 18/11/2022
Código de Multa : 6041 Tributo Asociado : 1011 IGV/ICP
Base de Referencia : S/ 4,600
Tasa % : 100.00%

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N° 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION NO PRESENTAR LAS DECLARACIONES QUE CONTENGAN LA DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

Importe de la Multa	Interés Moratorio	Interés Capitalizado	Monto Total
S/ 920	S/ 90	S/ 0	S/ 1,010

Multa emitida segÚn R.S. 63-2007/SUNAT y modificatorias.

- LA DEUDA HA SIDO CALCULADA HASTA EL 11/10/2023 CON POSTERIORIDAD A ESTA FECHA SERÁ ACTUALIZADA CONFORME AL ARTÍCULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE OCTUBRE DEL 2023 ES DE 0.03000%
- SI A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA, USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SÍRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACIÓN.

SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION DE MULTA ANTE LA **I.R.MADRE DE DIOS-PRICO** EN EL PLAZO DE 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 137° DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

DIAZ RIOS, MARCELO RAUL
INTENDENTE REGIONAL DE MADRE DE DIOS
I.R.MADRE DE DIOS-PRICO

BASE LEGAL

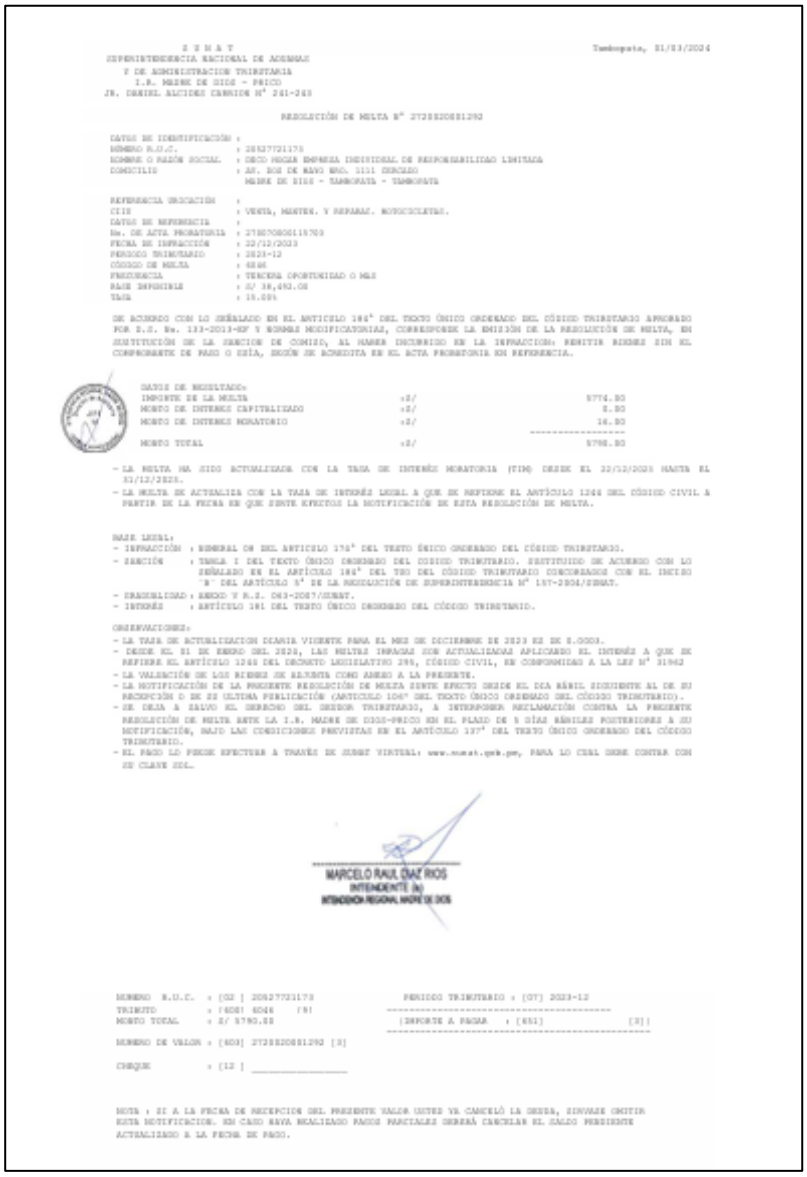
- INFRACCION: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 176 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCION: TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- ARTICULO 181° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- GRADUALIDAD: **R.S. 063-2007/SUNAT.**

INFORMACIÓN DE INTERÉS

- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL www.sunat.gob.pe.
- PARA RECIBIR ALERTAS, CADA VEZ QUE SEA NOTIFICADO, ES IMPORTANTE QUE MANTENGA ACTUALIZADO, EN EL RUC, SU CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR.
- LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ EFECTUADA EN LA FECHA DE DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN SU BUZÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTICULO 104° Y SURTIRÁ EFECTO SEGÚN EL ARTICULO 104° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

Ampliación del alcance-Ejercicio 2024

Resolución de Multa N° 2720020001292



S U N A T
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
I.R. MADRE DE DIOS - PUCP
JR. DANIEL ALCIDES CARRION N° 281-283

Tambopata, 31/03/2024

RESOLUCIÓN DE MULTA N° 272E020001292

DATOS DE IDENTIFICACIÓN :
NÚMERO R.U.C. : 20527721173
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : ORCO MAQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DOMICILIO : AV. 500 DE MAYO NRO. 1101 URBANIZ
MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA

REFERENCIA UBICACIÓN :
CIIU : VENTA, MANTEN. Y REPARAC. MOTOCICLETAS.
DATOS DE REFERENCIA :
Nro. DE ACTA PROBATORIA : 270070080118703
FECHA DE INFRACCIÓN : 22/12/2023
PERIODO TRIBUTARIO : 2023-12
CÓDIGO DE MULTA : 4046
FRECUENCIA : TERCERA OPORTUNIDAD O MÁS
BASE IMPONIBLE : S/ 38,691.08
TASA : 10.00%

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 184° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. Nro. 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SANCION DE COMISO, AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCION: REMITIR BIENES SIN EL COMPROBANTE DE PAGO O GUÍA, SIENDO SE ACREDITA EN EL ACTA PROBATORIA DE REFERENCIA.

DATOS DE RESULTADO:

IMPORTE DE LA MULTA	:S/	5774.80
MONTO DE INTERES CAPITALIZADO	:S/	0.00
MONTO DE INTERES MORATORIO	:S/	16.00
MONTO TOTAL	:S/	5790.80

- LA MULTA HA SIDO ACTUALIZADA CON LA TASA DE INTERÉS MORATORIA (TIM) DESDE EL 22/12/2023 HASTA EL 31/12/2023.
- LA MULTA SE ACTUALIZA CON LA TASA DE INTERÉS LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1244 DEL CÓDIGO CIVIL A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN DE MULTA.

BASE LEGAL:
- INFRACCIÓN : NUMERAL 09 DEL ARTICULO 174° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- SANCIÓN : TABLA I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO. SUSTITUIDO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 184° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO CONCORDADOS CON EL INCISO 'B' DEL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 157-2004/SUNAT.
- GRADUALIDAD : RESCD Y R.S. 063-2007/SUNAT.
- INTERÉS : ARTÍCULO 181 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

OBSERVACIONES:
- LA TASA DE ACTUALIZACION DIARIA VIGENTE PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 2023 ES DE 0.0003.
- DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2020, LAS MULTAS IMPAGAS SON ACTUALIZADAS APLICANDO EL INTERÉS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1244 DEL DECRETO LEGISLATIVO 295, CÓDIGO CIVIL, EN CONFORMIDAD A LA LEY N° 31962
- LA VALUACIÓN DE LOS BIENES SE ADJUNTA COMO ANEXO A LA PRESENTE.
- LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA SURTE EFECTO DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU RECEPCIÓN O DE SU ULTIMA PUBLICACIÓN (ARTICULO 104° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO).
- SE DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DEUDOR TRIBUTARIO, A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE MULTA ANTE LA I.R. MADRE DE DIOS-PUCP EN EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A SU NOTIFICACIÓN, BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 137° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
- EL PAGO LO PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE SUNAT VIRTUAL: www.sunat.gob.pe, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON SU CLAVE SOL.

MARCELO RAUL CHAZ RIOS
INTENDENTE (e)
INTENDENCIA REGIONAL MADRE DE DIOS

NUMERO R.U.C. : [02] 20527721173 PERIODO TRIBUTARIO : [07] 2023-12
TRIBUTO : [4046] 4046 [8]
MONTO TOTAL : S/ 5790.88 [IMPORTE A PAGAR : [851] [3]]

NUMERO DE VALOR : [400] 272E020001292 [3]

CHEQUE : [12] _____

NOTA : SI A LA FECHA DE RECEPCION DEL PRESENTE VALOR USTED YA CANCELÓ LA DEUDA, SIRVASE OMITIR ESTA NOTIFICACION. EN CASO HAYA REALIZADO PAGOS PARCIALES DEBERÁ CANCELAR EL SALDO PENDIENTE ACTUALIZADO A LA FECHA DE PAGO.

Recurso de Reclamación

Sumilla: Interpongo Recurso de Reclamación Contra la Resolución De Multa N° 2720020001292

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - INTENDENCIA REGIONAL DE MADRE DE DIOS

ARENAS SUMALAVE NILTON, con RUC N° 20527721173 con domicilio fiscal en Av. Dos de Mayo Nro. 1111 Cercado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, ante usted me presento y digo:

I. PETITORIO:

Por medio de la presente, INTERPONGO RECURSO DE RECLAMACIÓN contra la Resolución de Multa N° 2720020001292, notificada el día 01/03/2024, a efectos de que esta **SEA NULA O REVOCADA**, en mérito a los siguientes fundamentos de hecho y derecho que exponemos.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Acta Probatoria al Remitente N° 2700700001157-03 DETECCION.

En fecha 22 de diciembre de 2023, en el puesto de control de la SUNAT denominado "Puesto de Control Palmeras", ubicado en la carretera interoceánica sur – PE 30C KM.258., se llevó a cabo la intervención al Sr. Chura Quispe German, actuando como transportista en representación de la empresa TRANSPORTE & INVERSIONES CHURA S.A.C.

Durante la intervención, se solicitó al Sr. Chura Quispe German los documentos correspondientes al traslado, momento en el cual presentó las boletas de venta N° BE02-00021025 Y BE02-00021026 emitidas por mi representada, empresa DECO HOGAR E.I.R.L., así como una guía de remisión transportista N° 001-0284 donde señalaban a mi representada como remitente.

Tras la detección de una presunta infracción por parte del fedatario fiscalizador, tipificada en el Artículo 174, Numeral 8 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13 EF y normas modificatorias, la cual conlleva la sanción correspondiente al comiso de los bienes, se procedió a sustituir dicha sanción por una multa, conforme al octavo párrafo del artículo 184 del Texto Único Ordenado del Código Tributario vigente. Cabe destacar que la

determinación de la multa será realizada por la SUNAT en base a los documentos obtenidos durante la intervención, la cual quedó registrada en el acta probatoria al remitente N° 2700700001157-03 DETECCION.

2.1.2. Descargo presentado por mesa de parte virtual EXP. -000-URD999-2023-1362985.

El día 28 de diciembre de 2023, se presentó un descargo a través de la mesa de parte virtual bajo el expediente EXP. -000-URD999-2023-1362985. En dicho descargo, se argumentó que la empresa DECOHOGAR E.I.R.L. no tuvo participación alguna en el traslado de los bienes objeto de la intervención fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 2 de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 064-2006/SUNAT, Resolución Que Modifica El Reglamento De Comprobantes De Pago, establece que, en el caso de traslados realizados bajo la modalidad de transporte público, deben emitirse dos guías de remisión: una por el transportista, denominada "Guía de Remisión – Transportista", y otra por el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado, denominada "Guía de Remisión – Remitente".

En este caso particular, se argumenta que la transferencia de posesión de los bienes se efectuó hacia el Sr. DELGADO JHUNO, EDGAR SAUL, quien adquirió los bienes y, por ende, le correspondía emitir las guías de remisión remitente. Además, se destaca que la empresa de transporte identificó erróneamente a DECOHOGAR E.I.R.L. como remitente en la guía de remisión, contraviniendo lo establecido en el mencionado artículo del Reglamento.

Es crucial destacar que, en el momento del traslado de los bienes, DECOHOGAR E.I.R.L. ya no mantenía la titularidad sobre los mismos, los cuales fueron entregados al Sr. DELGADO JHUNO, EDGAR SAUL. Este hecho está respaldado por evidencia documental consistente en constancias de pago, boletas de venta y actas de entrega de bienes, que corroboran la transferencia de propiedad. Sin embargo, es preocupante que el fedatario fiscalizador haya basado su decisión únicamente en la guía de remisión transportista para atribuir la posesión de los bienes a mi representada. Es importante resaltar que dicha guía de remisión carece incluso de sello o firma de algún trabajador de DECOHOGAR E.I.R.L., lo que socava su validez como prueba de responsabilidad en el traslado. Este hecho evidencia una falta de profundidad en la investigación realizada por el fiscalizador, quien no indagó sobre quién era el propietario de la mercadería al inicio del traslado y, en consecuencia, quién estaba legalmente obligado a emitir la guía de remisión remitente.

En virtud de lo expuesto, se solicita que se tome en consideración el descargo presentado y se reevalúen los elementos probatorios aportados, los cuales

Resolución N° 4050140015146

SUNAT

LIMA, 26 de abril del 2024

2024 4050140015146

SUNAT

RESOLUCIÓN

N.° 4050140015146

VISTO el Recurso Reclamación contenido en el Expediente N.° 4050340015540 de fecha 06 de abril de 2024, interpuesto por **DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificada con **RUC N° 20527721173**, con domicilio fiscal en Av. Dos de Mayo N° 1111 Cercado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, representada por Arenas Sumalave Nilton; contra la Resolución de Multa N° 2720020001292, emitida por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario, según Acta Probatoria N° 2700700001157-03 de fecha 22 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Tributaria notificó a la parte recurrente el documento impugnado de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE DOCUMENTO IMPUGNADO	N°	PERIODO	CONCEPTO	TRIBUTO O SALDO A FAVOR	INTERESES S/	TOTAL S/
Resolución de Multa	2720020001292	2023-12	060406	5,774.00	16.00	5,790.00

Que, el 01 de marzo de 2024 la Administración Tributaria notificó la Resolución de Multa N° 2720020001292[1], por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 8 del artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias (en adelante, Código Tributario), consistente en remitir bienes sin comprobante de pago, guía de remisión y/u otro comprobante previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/o otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar los documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente, según Acta Probatoria N° 2700700001157-03 de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, la recurrente acude a esta instancia señalando que al momento de la intervención el conductor del vehículo intervenido presentó las Boletas de Venta N° BE02 – 00021025 y BE02 – 00021026, emitidas por la recurrente, así como la Guía de Remisión Transportista N° 001-0284 donde se le consigna como remitente de los bienes, hecho que no es correcto, dado que no tuvo participación en el traslado de los

[1] La Resolución de Multa fue depositada en el Buzón Electrónico de la recurrente el 01 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del Código Tributario.

bienes, pues la trasferencia de los mismos se efectuó al señor Delgado Jhuno Edgar Saul en su calidad de comprador, por lo que correspondía al citado señor emitir la Guía de Remisión Remitente. Agrega que al momento del traslado de los bienes la recurrente ya no mantenía la titularidad de los bienes, bienes que le pertenecían al señor Delgado Jhuno Edgar Saul, hecho que se respalda con las Boletas de Venta, constancias de pago y acta de entrega de bienes;

Que, manifiesta que la Guía de Remisión carece de firma o sello de algún trabajador de DECO HOGAR EIRL, lo cual evidencia el fedatario fiscalizador no indagó sobre quien era el propietario de los bienes al inicio del traslado y el obligado a emitir la Guía de Remisión Remitente;

Que, finalmente, sostiene que mediante expediente 000-URD999-2023-1362985 el 28 de diciembre de 2023, el cual fue atendido por la Administración Tributaria con la Carta N° 00004-2024-SUNAT/7Q0200 de fecha 10 de enero de 2024, indicándole que las Actas Probatorias no son definitivas y solo pueden ser impugnadas una vez que se notifique la resolución sancionatoria definitivamente, por lo que recurre a esta instancia solicitando se revoque la resolución recurrida;

Que, de los actuados se tiene que el objeto de controversia se circunscribe en determinar si la recurrente incurrió en la infracción prevista en el numeral 8 del artículo 174° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF (en adelante TUO del Código Tributario), de ser así, verificar si la resolución de multa impugnada se encuentra arreglada a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 165° del Código Tributario establece que en el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo;

Que, el numeral 8 del artículo 174° del citado cuerpo legal, señala que constituye infracción tributaria, remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente;

Que, el numeral 2.2 del artículo 17° del Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, modificado por Resolución de Superintendencia N° 064-2006/SUNAT (en adelante, Reglamento de Comprobantes de Pago), establece que el traslado de bienes se realiza a través de la modalidad de transporte público cuando el servicio de transporte de bienes es prestado por terceros;

Que, el numeral 2.1 del artículo 18° del referido Reglamento dispone que cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte público, se emitirán dos guías de remisión, una por el transportista y otra por el propietario o poseedor de los bienes al inicio del traslado o por los sujetos señalados en los numerales 1.2 a 1.6 del citado artículo;

Que, el artículo 4° del Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por Decreto Supremo N° 086-2003-EF, modificado por el Decreto Supremo 101-2004-EF, establece que el fedatario fiscalizador tiene como una de sus funciones el dejar constancia de las acciones u omisiones que importen la comisión de las

caso de autos, máxime si se tiene en cuenta que lo dispuesto en la referida sentencia no constituye precedente de observancia obligatoria;

Que, por lo expuesto, corresponde confirmar la Resolución de Multa N° 2720020001292, al haberse verificado que se encuentra emitida con arreglo a ley, pues en su emisión no se ha incurrido en ninguna de las causales establecidas en el artículo 109° del Código Tributario, por lo que tampoco corresponde amparar la nulidad planteada por la recurrente;

En uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N.° 501 – Ley General de la SUNAT, el Documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT y norma modificatoria, y la Resolución de Superintendencia N.° 000272- 2023/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Declarar **INFUNDADO** el recurso de reclamación interpuesto por **DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, mediante el Expediente N° 4050340015540 de fecha 06 de abril de 2024; en consecuencia, **RATIFÍQUESE** la Resolución de Multa N° 2720020001292 y téngase por cancelada con el pago efectuado el 27 de marzo de 2024 mediante Formulario 1662 N° 1077996849.

Regístrese, comuníquese y archívese[2].

6798/8655/9318

KARINA VANESSA GARCIA CRUZ
Jefe de División de Reclamaciones I (e)
Ger. de Análisis de Fondo II
INTENDENCIA NACIONAL DE IMPUGNACIONES

[2] La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del código tributario. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del plazo de CINCO (05) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 152° del citado TUO del código tributario, ingresando el escrito en cualquiera de los Centros de Servicio al Contribuyente a nivel nacional, el cuál será elevado al Tribunal Fiscal que resolverá en última instancia administrativa, conforme a lo establecido por el artículo 145° del citado texto legal.

El presente documento ha sido emitido en la ciudad de Lima y de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del código tributario y del artículo 4 de la LPAG.

INFORMACIÓN DE INTERÉS
- Para recibir alertas cada vez que sea notificado, es importante que mantenga actualizados en su ficha RUC, su correo electrónico y número de teléfono celular.

Tribunal Fiscal

N° 07072-2-2024

EXPEDIENTE N°	:	8489-2024
INTERESADO	:	**DECO HOGAR E.I.R.L.**
ASUNTO	:	Multa
PROCEDENCIA	:	Cajamarca
FECHA	:	Lima, 2 de agosto de 2024

VISTA la apelación interpuesta por **DECO HOGAR E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20527721173, contra la Resolución N° 4050140015146, emitida el 26 de abril de 2024 por la Intendencia Nacional de Impugnaciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, que declaró infundada la reclamación formulada contra la Resolución de Multa N° 272-002-0001292, girada en sustitución de la sanción de comiso por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que mediante la resolución apelada la Administración incurre en errores de apreciación de los hechos, así como en la interpretación y aplicación de las normas pertinentes.

Que señala que la Guía de Remisión – Transportista 001 N° 0284, emitida por la empresa Transporte & Inversiones Chura S.A.C. no es una prueba indiscutible de que era el sujeto obligado para emitir Guía de Remisión – Remitente de los bienes que se transportaban.

Que precisa que los bienes materia de traslado descritos en la mencionada Guía de Remisión – Transportista fueron vendidos a Edgar Saúl Delgado Jhuno, conforme consta en los comprobantes de pago emitidos a este y el "Acta de Entrega de Mercadería" de 21 de diciembre de 2023, por lo que se encontró exento ante cualquier responsabilidad desde dicho momento de entrega.

Que alude que la intervención se realizó directamente a la empresa encargada del transporte de los bienes (Transporte & Inversiones Chura S.A.C.) y que no mantenía ningún vínculo con dicha empresa, en consecuencia, no se encontraba presente en el momento de la intervención para poder refutar los cargos imputados y presentar medios probatorios para acreditar que no era el sujeto obligado de la emisión de la respectiva Guía de Remisión – Remitente de los bienes transportados. Agrega que con lo expuesto se evidencia una vulneración a su derecho a la defensa.

Que agrega que no se le puede sancionar por el incumplimiento de las obligaciones de otro contribuyente, puesto que el comprador fue el remitente de los bienes transportados.

Que menciona que los medios probatorios que presentó son suficientes para generar convicción sobre la venta de los bienes, sin embargo, la Administración no realizó una correcta valoración conjunta de dichas pruebas.

Que sostiene que la resolución apelada debe ser declarada nula, toda vez que carece de sustento fáctico y jurídico.

Que, por su parte, la Administración señala que según Acta Probatoria N° 2700700001157-03, se encuentra acreditada la comisión de la infracción prevista en el numeral 8 del artículo 174° del Código Tributario, toda vez que la recurrente no cumplió con exhibir la Guía de Remisión – Remitente que sustente la remisión de los bienes. Agrega, que se procedió a sustituir la sanción de comiso por una multa.

Que de acuerdo con el artículo 165° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la infracción se determina en forma objetiva y en el control del

cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores.

Que de acuerdo con el numeral 8 del artículo 174° del citado código, modificado mediante la Ley N° 30296, constituye infracción remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión, entre otros.

Que según la Tabla I de Infracciones y Sanciones Tributarias del Código Tributario, modificada mediante Decreto Legislativo N° 981, aplicable a las personas generadoras de rentas de tercera categoría[1], prevé que a la infracción tipificada en el citado numeral 8 del artículo 174° le corresponde la aplicación de la sanción de comiso, siendo que la Nota 7 de la mencionada tabla establece que la sanción de comiso se aplicará de acuerdo con lo establecido por el artículo 184° del tratado código y que la multa que sustituye al comiso señalada en el octavo párrafo del referido artículo será equivalente al 15% del valor de los bienes; precisándose que dicho valor será determinado por la SUNAT en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de 10 días hábiles de levantada el acta probatoria; asimismo, indica que la multa no podrá exceder de 6 UIT y en aquellos casos que no se determine el valor del bien se aplicará una multa equivalente a 6 UIT.

Que el artículo 184° del citado código, establece que, excepcionalmente, cuando la naturaleza de los bienes lo amerite o se requiera depósitos especiales para la conservación y almacenamiento de éstos que la SUNAT no posea o no disponga en el lugar donde se realiza la intervención, ésta podrá aplicar una multa, salvo que pueda realizarse el remate o donación inmediata de los bienes materia de comiso; añadiendo que dicha multa será la prevista en la Nota 7 para las Tablas I y II y en la Nota 8 para la Tabla III, según corresponda.

Que según el inciso b) del artículo 5° del Reglamento de la Sanción de Comiso de Bienes aprobado por Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT, cuando se requiera depósitos especiales para su conservación o almacenamiento que la SUNAT no posea o no disponga en el lugar donde se realiza la intervención, de manera excepcional la Administración podrá sustituir el comiso por una multa, salvo que pueda realizarse el remate o la donación inmediata.

Que añade el mencionado artículo 5° que se deberá dejar constancia en el acta probatoria del literal aplicable para sustituir la sanción de comiso por la de multa, añadiendo dicho artículo que el sujeto intervenido o el infractor, según sea el caso, deberá proporcionar a la SUNAT los documentos que permitan la determinación de la sanción de multa en el momento de la intervención o, en su defecto, dentro del plazo de 10 días hábiles tratándose de bienes no perecederos o de 2 días hábiles tratándose de bienes perecederos, y que el mencionado plazo se computará desde el día siguiente a la fecha en que se levantó el acta probatoria.

Que los artículos 12° y 13° del Reglamento del Régimen de Gradualidad, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT, disponen que los criterios de gradualidad aplicables a las infracciones son, entre otros, la frecuencia, que es el número de oportunidades en que el infractor incurre en una misma infracción a partir del 6 de febrero de 2004; precisándose que para efectuar el cómputo de las oportunidades, las infracciones anteriores a la que será graduada deberán contar con resoluciones firmes y consentidas en la vía administrativa, lo que ocurre cuando el plazo para impugnarlas sin pagar hubiese vencido sin haberse interpuesto el recurso respectivo, o habiendo sido impugnadas, se hubiese presentado desistimiento y éste fue aceptado mediante resolución, o cuando se hubiese notificado una resolución que pone fin a la vía administrativa.

Que el numeral 4 del Anexo V del referido reglamento, señala que la multa que sustituye al comiso prevista en la Nota 7 de la Tabla I, se gradúa en un 5% del valor de los bienes para la primera oportunidad, 10% del valor de los bienes para la segunda oportunidad y 15% del valor de los bienes para la tercera oportunidad en adelante, precisando que el valor de los bienes será determinado por la SUNAT en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o, en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de 10 días hábiles de levantada el acta

[1] Como es el caso de la recurrente, según el Comprobante de Información Registrada (folio 45).

PAPEL DE TRABAJO	PT 06		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/05/2025	VED

DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA : CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEL ACOGIMIENTO A APLAZAMIENTOS Y/O FRACCIONAMIENTOS"

Nº	DEUDA TRIBUTARIA			FECHA DE SOLICITUD	SOLICITUD N°	FECHA DE RESOLUCIÓN	Nº RESOLUCIÓN SUNAT (SI APLICA)	TIPO	ESTADO	APLAZAMIENTO	N° DE CUOTAS	MONTO DE CUOTA	INTERES GENERADOS	FECHA DE ÚLTIMA CUOTA
	PERIODO TRIBUTARIO	TRIBUTO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN (S/)											

1	202113	3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 433,443.00	15/06/2022	2710320000431	24/06/2022	2710170000563	Fraccionamiento	Aprobado		24	S/ 18,156.00	S/ 19,661.00	31/12/2024
2	201610 / 201806	6111 RETEN PERCEPC NO PAGADAS PZOS	S/ 1,015.00	3/08/2022	2710320000437	26/08/2022	2710170000573	Fracccionamiento / Aplazamiento	Denegado	6 meses	4	S/ 258.00		
3	202113	3081 RENTA - REGULARIZ. - PERS. JUR.	S/ 129,437.00	8/09/2023	2710320000476	20/09/2023	2710170000627	Fracccionamiento / Aplazamiento	Aprobado	6 meses	16	S/ 9,386.00	S/ 20,930.00	31/07/2025

PAPEL DE TRABAJO	**PT 07**		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/05/2025**	**VED**

DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA : CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"CUADRO DE SEGUIMIENTO DE CUOTAS Y CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO"

Nº DE CUOTA	Nº RESOLUCIÓN SUNAT	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE CUOTA S/	PERIODO DE PAGO	ESTADO (PAGADO/ VENCIDA/ PENDIENTE)	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	INTERES MORATORIO	¿PERDIDA DEL BENEFICIO?	DÍAS ATRASO	OBSERVACIÓN	SALDO POR PAGAR
CA	2710170000563	2022	30/12/2022	S/ 34,592.00	202212	PAGADA	30/12/2022	S/ 54,253.00	S/ 0.00		-		S/ 0.00
IA	2710170000563	2022	30/12/2022	S/ 19,661.00		PAGADA							
1	2710170000563	2022	31/01/2023	S/ 18,156.00	202301	VENCIDA	9/06/2023	S/ 18,604.00	-S/ 448.00		129	SE SOLICITO REFINANCIAMIENTO	-S/ 448.00
2	2710170000563	2022	28/02/2023	S/ 18,156.00	202302	VENCIDA	15/02/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		- 13		S/ 0.00
3	2710170000563	2022	31/03/2023	S/ 18,156.00	202303	VENCIDA	13/03/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		- 18		S/ 0.00
4	2710170000563	2022	30/04/2023	S/ 18,156.00	202304	VENCIDA	11/04/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		- 19		S/ 0.00
5	2710170000563	2022	31/05/2023	S/ 18,156.00	202305	PAGADA	31/05/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		-		S/ 0.00

6	2710170000563	2022	30/06/2023	S/ 18,156.00	202306	VENCIDA	27/07/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		27	COMPENSACION PROCEDENTE CON RENTA 3RA CAT. 13.2022	S/ 0.00
7	2710170000563	2022	31/07/2023	S/ 18,156.00	202307	VENCIDA	27/07/2023	S/ 18,156.00	S/ 0.00		- 4	COMPENSACION PROCEDENTE CON RENTA 3RA CAT. 13.2022	S/ 0.00
8	2710170000563	2022	31/08/2023	S/ 18,156.00	202308	PENDIENTE				SI	-	SE SOLICITO REFINANCIAMIENTO	S/ 18,156.00
9	2710170000563	2022	30/09/2023	S/ 18,156.00	202309	VENCIDA	7/11/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	404	COMPENSACION PROCEDENTE CON ITAN 13.2023	S/ 0.00
10	2710170000563	2022	31/10/2023	S/ 18,156.00	202310	VENCIDA	7/11/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	373	COMPENSACION PROCEDENTE CON ITAN 13.2023	S/ 0.00
11	2710170000563	2022	30/11/2023	S/ 18,156.00	202311	VENCIDA	7/11/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	343	COMPENSACION PROCEDENTE CON ITAN 13.2023	S/ 0.00
12	2710170000563	2022	31/12/2023	S/ 18,156.00	202312	VENCIDA	7/11/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	312	COMPENSACION PROCEDENTE CON ITAN 13.2023	S/ 0.00
13	2710170000563	2022	31/01/2024	S/ 18,156.00	202401	PAGADA	31/01/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	-		S/ 0.00
14	2710170000563	2022	29/02/2024	S/ 18,156.00	202402	PAGADA	29/02/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	-		S/ 0.00
15	2710170000563	2022	31/03/2024	S/ 18,156.00	202403	VENCIDA	27/03/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	- 4		S/ 0.00
16	2710170000563	2022	30/04/2024	S/ 18,156.00	202404	VENCIDA	26/04/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	- 4		S/ 0.00

17	2710170000563	2022	31/05/2024	S/ 18,156.00	202406	VENCIDA	3/06/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	3		S/ 0.00
18	2710170000563	2022	30/06/2024	S/ 18,156.00	202406	VENCIDA	27/06/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	- 3		S/ 0.00
19	2710170000563	2022	31/07/2024	S/ 18,156.00	202407	PAGADA	31/07/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	-		S/ 0.00
20	2710170000563	2022	31/08/2024	S/ 18,156.00	202408	VENCIDA	29/08/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	- 2		S/ 0.00
21	2710170000563	2022	30/09/2024	S/ 18,156.00	202409	VENCIDA	28/09/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	- 2		S/ 0.00
22	2710170000563	2022	31/10/2024	S/ 18,156.00	202410	PAGADA	31/10/2024	S/ 18,156.00	S/ 0.00	SI	-		S/ 0.00
23	2710170000563	2022	30/11/2024	S/ 18,156.00	202411	PENDIENTE				SI	-	SE SOLICITO REFINANCIAMIENTO	S/ 18,156.00
24	2710170000563	2022	31/12/2024	S/ 18,150.00	202412	PENDIENTE				SI	-	SE SOLICITO REFINANCIAMIENTO	S/ 18,150.00
													S/ 54,014.00

PAPEL DE TRABAJO	PT 08		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/05/2025	VED

DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA : CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"CUADRO DE SEGUIMIENTO DE CUOTAS Y CONDICIONES DE FRACCIONAMIENTO"

Nº DE CUOTA	Nº RESOLUCIÓN SUNAT	PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE CUOTA S/	PERIODO DE PAGO	ESTADO (PAGADO/ VENCIDA/ PENDIENTE)	FECHA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	INTERES MORATORIO	¿PERDIDA DEL BENEFICIO?	DÍAS ATRASO	OBSERVACIÓN	SALDO POR PAGAR
CA	2710170000627	2023	27/03/2024	S/ 8,994.00	202403	PAGADA	27/03/2024	S/ 15,815.00	S/ 0.00		-		

IA	2710170000627	2023	27/03/2024	S/ 6,821.00		PAGADA							
1	2710170000627	2023	30/04/2024	S/ 9,386.00	202404	PAGADA	24/04/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		- 6		
2	2710170000627	2023	31/05/2024	S/ 9,386.00	202405	VENCIDA	3/06/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		3		
3	2710170000627	2023	30/06/2024	S/ 9,386.00	202406	PAGADA	27/06/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		- 3		
4	2710170000627	2023	31/07/2024	S/ 9,386.00	202407	PAGADA	31/07/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		-		
5	2710170000627	2023	31/08/2024	S/ 9,386.00	202408	PAGADA	29/08/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		- 2		
6	2710170000627	2023	30/09/2024	S/ 9,386.00	202409	PAGADA	28/09/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		- 2		
7	2710170000627	2023	31/10/2024	S/ 9,386.00	202410	PAGADA	31/10/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		-		
8	2710170000627	2023	30/11/2024	S/ 9,386.00	202411	VENCIDA	2/12/2024	S/ 9,386.00	-		2		
9	2710170000627	2023	31/12/2024	S/ 9,386.00	202412	PAGADA	31/12/2024	S/ 9,386.00	S/ 0.00		-		
10	2710170000627	2023	31/01/2025	S/ 9,386.00	202501	PAGADA	31/01/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00		-		
11	2710170000627	2023	28/02/2025	S/ 9,386.00	202502	VENCIDA	31/03/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00		31		
12	2710170000627	2023	31/03/2025	S/ 9,386.00	202503	VENCIDA	30/04/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00	SI	30	PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO. GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR S/ 601.00	
13	2710170000627	2023	30/04/2025	S/ 9,386.00	202504	VENCIDA	31/05/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00	SI	31	PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO. GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR S/ 601.00	

14	2710170000627	2023	31/05/2025	S/ 9,386.00	202505	VENCIDA	30/06/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00	SI	30	PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO. GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR S/ 601.00	
15	2710170000627	2023	30/06/2025	S/ 9,386.00	202506	VENCIDA	31/07/2025	S/ 9,386.00	S/ 0.00	SI	31	PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO. GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR S/ 601.00	
16	2710170000627	2023	31/07/2025	S/ 9,392.00	202507	VENCIDA	29/08/2025	S/ 9,386.00	S/ 601.00	SI	29	PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO. GENERÓ INTERESES MORATORIOS POR S/ 601.00	S/ 601.00
													S/ 601.00

PAPEL DE TRABAJO	PT 09		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/05/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA Y USO DEL CRÉDITO POR IMPUESTO RETENIDO EN EL EXTERIOR "

N°	Documento revisado	Procedimiento Aplicado	Resultado obtenido	conclusión
1	Libro Mayor Clase 1 (Ctas 10–19) – Movimientos en USD	Revisión de abonos registrados en el Debe de cuentas del activo para identificar posibles ingresos del exterior.	No se identificaron depósitos provenientes del extranjero. Movimientos corresponden a operaciones nacionales.	No existen rentas de fuente extranjera registradas contablemente.
2	Libro Mayor Cuentas 76 y 77	Revisión de ingresos financieros y otros ingresos para detectar dividendos, intereses o servicios a no domiciliados.	No se evidenciaron registros asociados a ingresos del exterior.	No existen ingresos financieros de fuente extranjera.
3	DJ Anual IR 2023 – Formulario 710	Verificación de la casilla 123 (Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera).	Casilla declarada en cero.	No se aplicó crédito por impuesto extranjero. Declaración consistente con contabilidad.
4	Confirmación del área contable	Indagación directa sobre percepción de rentas extranjeras.	Se confirmó inexistencia de ingresos del exterior durante 2023.	Información validada por responsable contable.

Clase 1-Activo

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE									TIPO			MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
22	010101	03/01/23	0002	101101		CH	00000201	03/01/23	/ /	US	3.83	18,438.10	0.00	EGRESO PARA CAJA CHICA, OP:00000418
22	020235	01/02/23	0002	101101		CH	00000202	01/02/23	/ /	US	3.85	770.20	0.00	EGRESO PARA CAJA CHICA OP 322131
22	030298	24/03/23	0002	101101		TF	00599899	24/03/23	/ /	US	3.77	3,925.21	0.00	EGRESO CHEQUE Nº 00000204
22	050261	27/05/23	0002	101101		TF	00006649	27/05/23	/ /	US	3.68	735.00	0.00	RETIRO EN EFECTIVO
22	060252	02/06/23	0002	101101		TF	967618	02/06/23	/ /	US	3.68	16,209.60	0.00	EGRESO VARIOS PARA CAJA CHICA.OP 967618
22	070260	04/07/23	0002	101101		TF	00347308	04/07/23	/ /	US	3.63	3,267.00	0.00	RETIRO EFECTIVO
22	070261	09/07/23	0002	101101		TF	00006959	09/07/23	/ /	US	3.64	1,457.20	0.00	RETIRO EFECTIVO
22	080248	14/08/23	0002	101101		TF	00056789	14/08/23	/ /	US	3.68	19,068.38	0.00	RET. VENTANILLA
22	080249	09/08/23	0002	101101		TF	00195325	09/08/23	/ /	US	3.71	18,248.49	0.00	RET. VENTANILLA
22	090213	26/09/23	0002	101101		TF	00003250	26/09/23	/ /	US	3.77	1,886.50	0.00	RETIRO EFECTIVO
02	120484	14/12/23	0001	104102	104102	EN	00316162	14/12/23	/ /	US	3.79	3,974.25	0.00	P.C.:14/12/23 FT:FE0300002982
02	120747	22/12/23	0001	104102	104102	EN	00830536	22/12/23	/ /	US	3.71	12,480.79	0.00	P.C.:22/12/23 FT:FE0200002302
21	010188	19/01/23	0001	104102	104102	EN	00248647	19/01/23	/ /	US	3.84	38,360.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0002	104102	104102	EN	00964439	19/01/23	/ /	US	3.84	23,016.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0003	104102	104102	EN	00153552	09/01/23	/ /	US	3.84	11,508.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0004	104102	104102	EN	00563383	04/01/23	/ /	US	3.84	6,805.06	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010189	19/01/23	0001	104102	104102	EN	00451203	19/01/23	/ /	US	3.84	38,053.12	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS DPTO. BCP
21	010189	19/01/23	0002	104102	104102	EN	00825549	19/01/23	/ /	US	3.84	3,759.28	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS DPTO. BCP
21	010190	31/01/23	0001	104102	104102	EN	00782600	31/01/23	/ /	US	3.85	23,118.00	0.00	COBRANZA, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DPTO. BCP $
21	010191	13/01/23	0001	104102	104102	EN	00713020	13/01/23	/ /	US	3.78	13,271.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN
21	010191	13/01/23	0004	104102	104102	EN	00711843	13/01/23	/ /	US	3.78	13,271.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN
21	010192	17/01/23	0001	104102	104102	EN	00026374	17/01/23	/ /	US	3.82	8,312.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP $ IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. OP:0002637
21	010193	09/01/23	0001	104102	104102	EN	00989823	09/01/23	/ /	US	3.81	4,255.11	0.00	IMPORTACIONES INNOVA S.A.C. FE04-00000539
21	010194	25/01/23	0001	104102	104102	EN	00070645	25/01/23	/ /	US	3.89	5,866.35	0.00	ANTICIPO, DPTO. A CTA. CTE. BCP $ 01/2023
21	010194	25/01/23	0002	104102	104102	EN	00485554	14/01/23	/ /	US	3.89	15,229.20	0.00	ANTICIPO, DPTO. A CTA. CTE. BCP $ 01/2023
21	010195	18/01/23	0001	104102	104102	EN	00485611	18/01/23	/ /	US	3.84	1,152.60	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP $ USD EN EFECTIVO
21	020248	28/02/23	0001	104102	104102	EN	00522107	28/02/23	/ /	US	3.81	14,916.25	0.00	LANCHA TAMAYA LUZ MARIA, BV BE01-00003965
21	020248	28/02/23	0003	104102	104102	EN	00523218	28/02/23	/ /	US	3.81	1,154.73	0.00	LANCHA TAMAYA LUZ MARIA, BV BE01-00003965
21	020250	20/02/23	0001	104102	104102	EN	00839326	20/02/23	/ /	US	3.85	14,379.86	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS
21	020250	20/02/23	0002	104102	104102	EN	00937559	16/02/23	/ /	US	3.85	14,572.31	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS
21	020251	01/02/23	0001	104102	104102	EN	00214347	01/02/23	/ /	US	3.85	29,267.60	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:002143
21	020252	22/02/23	0001	104102	104102	EN	00502204	22/02/23	/ /	US	3.83	8,734.68	0.00	GRUPO SHEMPKO S.R.L, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00502204
21	020294	28/02/23	0001	104102	104102	EN	00528177	28/02/23	/ /	US	3.82	4,514.33	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES $ 1,183.00
21	020295	07/02/23	0001	104102	104102	TF	00182928	07/02/23	/ /	US	3.85	41,638.25	0.00	COMPROBANTES COBRADOS POR FACTORING, EMPRESA IMPORTACI
21	020296	07/02/23	0001	104102	104102	TF	00049140	07/02/23	/ /	US	3.86	16,412.74	0.00	DEVOLUCION POR ERROR DE TRANSFERENCIA, CTA. CTE. BCP DOLARI
21	030221	15/03/23	0001	104102	104102	EN	00150068	15/03/23	/ /	US	3.79	13,306.97	0.00	ANTICIPO, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN CTA. BCP OP:00150068
21	030222	23/03/23	0005	104102	104102	EN	00308824	13/03/23	/ /	US	3.77	14,261.86	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0006	104102	104102	EN	00376188	01/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0007	104102	104102	EN	00375044	01/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0008	104102	104102	EN	00376812	01/03/23	/ /	US	3.77	4,897.10	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0001	104102	104102	EN	00967971	23/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0004	104102	104102	EN	00977726	20/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030223	16/03/23	0001	104102	104102	EN	00416820	16/03/23	/ /	US	3.81	26,252.35	0.00	ANTICIPO, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00416820
21	030365	15/03/23	0001	104102	104102	TF	00029650	15/03/23	/ /	US	3.79	7,112.18	0.00	DEVOLUCION DE SLOGISTIC S.A.C, ABONO A CTA.CTE. BCP $ 1877.06 I
21	030366	10/03/23	0001	104102	104102	EN	00784519	10/03/23	/ /	US	3.79	4,171.20	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES

21	030367	30/03/23	0001	104102	104102	EN	00054564	30/03/23	/ /	US	3.76	20,539.85	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. DEP. A CTA. CTE. BCP USD OP:00054
21	030368	30/03/23	0001	104102	104102	EN	00666378	30/03/23	/ /	US	3.76	6,390.30	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS BCP:00666378
21	030395	28/03/23	0001	104102	104102	TF	164306	28/03/23	/ /	US	3.77	603,506.80	0.00	PRESTAMO BCP Nº 48500009957
21	040405	20/04/23	0001	104102	104102	EN	00520959	20/04/23	/ /	US	3.78	13,278.87	0.00	ANTICIPO, MOTALL E.I.R.L. DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES OP:00520
21	040407	24/04/23	0001	104102	104102	EN	00959801	24/04/23	/ /	US	3.77	3,768.00	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	040407	24/04/23	0002	104102	104102	EN	00348396	03/04/23	/ /	US	3.77	9,465.22	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	040408	28/04/23	0001	104102	104102	EN	00543671	28/04/23	/ /	US	3.74	8,221.40	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLC
21	040408	28/04/23	0002	104102	104102	EN	00302804	26/04/23	/ /	US	3.74	14,200.60	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLC
21	040408	28/04/23	0003	104102	104102	EN	00438102	01/04/23	/ /	US	3.74	29,896.00	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLC
21	040409	18/04/23	0001	104102	104102	EN	00427159	18/04/23	/ /	US	3.79	6,775.15	0.00	ANTICIPO, POMACHAGUA GUIDOTTI LUIS ANGEL BCP DOLARES
21	040409	18/04/23	0002	104102	104102	EN	00426483	18/04/23	/ /	US	3.79	6,737.30	0.00	ANTICIPO, POMACHAGUA GUIDOTTI LUIS ANGEL BCP DOLARES
21	040410	10/04/23	0001	104102	104102	EN	00268299	10/04/23	/ /	US	3.77	28,682.40	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L OP:00268299
21	040411	17/04/23	0001	104102	104102	TF	00183517	17/04/23	/ /	US	3.78	45,421.84	0.00	COMPROBANTES COBRADOS POR FACTORING, IMPORTACIONES SUR
21	040419	05/04/23	0001	104102	104102	TF	03096330	05/04/23	/ /	US	3.77	26,621.61	0.00	INGRESO SLOGISTIC SA - AJUSTE DE SALDOS
21	050373	10/05/23	0001	104102	104102	TF	00180528	10/05/23	/ /	US	3.70	38,912.87	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. COBRANZA DE FACTURAS PERIODO (
21	050374	22/05/23	0001	104102	104102	TF	00150512	22/05/23	/ /	US	3.69	8,324.66	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA., COBRANZA PERIODO 05/2023
21	050376	17/05/23	0001	104102	104102	EN	00572281	17/05/23	/ /	US	3.68	16,021.05	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS
21	050378	04/05/23	0001	104102	104102	EN	00064751	04/05/23	/ /	US	3.71	19,731.88	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. OP:00064751
21	050379	26/05/23	0001	104102	104102	EN	00833950	26/05/23	/ /	US	3.70	30,345.79	0.00	ANTICIPO, YUPA FLORES ROSMERY, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLAI
21	050379	26/05/23	0002	104102	104102	EN	00003358	26/05/23	/ /	US	3.70	369.80	0.00	ANTICIPO, YUPA FLORES ROSMERY, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLAI
21	050380	03/05/23	0001	104102	104102	EN	00574187	03/05/23	/ /	US	3.72	55,725.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES, $ 15,000.00 USD
21	050381	09/05/23	0001	104102	104102	EN	00174627	09/05/23	/ /	US	3.71	170,660.00	0.00	COMPRA DE DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	050381	09/05/23	0002	104102	104102	EN	00185458	09/05/23	/ /	US	3.71	5,349.82	0.00	COMPRA DE DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	050382	12/05/23	0001	104102	104102	EN	00931693	12/05/23	/ /	US	3.68	23,497.54	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060544	23/06/23	0001	104102	104102	EN	00085289	23/06/23	/ /	US	3.63	42,154.40	0.00	VALLES RODRIGUEZ CARLOS, COBRO DE FACTURAS CON 1 BANCARIZA
21	060545	13/06/23	0001	104102	104102	EN	00466383	13/06/23	/ /	US	3.65	22,192.00	0.00	GRUPO SHEMPKO S.R.L, COBRO DE FACTURAS CON 1 MISMO DEPOSI
21	060547	06/06/23	0001	104102	104102	EN	00827687	06/06/23	/ /	US	3.68	2,870.40	0.00	ANTICIPO, CLIENTE:MAZA YUCRA JAIME, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP D
21	060548	05/06/23	0001	104102	104102	EN	00423366	05/06/23	/ /	US	3.68	22,386.56	0.00	TIENDAS SARCOS E.I.R.L., COBRANZA DE VARIAS FACTURAS CON 1 DE
21	060549	12/06/23	0001	104102	104102	TF	00173532	12/06/23	/ /	US	3.64	43,768.53	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.,TRANSFERENCIA DE VENTA POR FAC
21	060550	21/06/23	0001	104102	104102	EN	00941736	21/06/23	/ /	US	3.65	364.80	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0002	104102	104102	EN	00409464	14/06/23	/ /	US	3.65	18,240.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0003	104102	104102	EN	00412109	14/06/23	/ /	US	3.65	18,240.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0004	104102	104102	EN	00400148	05/06/23	/ /	US	3.65	72,960.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060560	07/06/23	0001	104102	104102	EN	00714786	07/06/23	/ /	US	3.69	56,055.07	0.00	INGRESOS
21	060561	12/06/23	0001	104102	104102	TF	00010475	12/06/23	/ /	US	3.65	4,483.74	0.00	AJUSTE DE SALDOS POR ENTREGAS A RENDIR SLOGISTIC SA
21	070333	18/07/23	0001	104102	104102	EN	00913552	18/07/23	/ /	US	3.57	11,227.65	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP D
21	070333	18/07/23	0002	104102	104102	EN	00749168	14/07/23	/ /	US	3.57	7,140.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP D
21	070333	18/07/23	0003	104102	104102	EN	00715021	11/07/23	/ /	US	3.57	22,848.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP D
21	070333	18/07/23	0004	104102	104102	EN	00797303	11/07/23	/ /	US	3.57	2,142.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP D
21	070334	27/07/23	0002	104102	104102	EN	00848941	19/07/23	/ /	US	3.60	25,214.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0003	104102	104102	EN	00363353	04/07/23	/ /	US	3.60	12,607.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0004	104102	104102	EN	00920681	03/07/23	/ /	US	3.60	32,418.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0005	104102	104102	EN	00786158	27/07/23	/ /	US	3.60	270,150.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070335	07/07/23	0001	104102	104102	EN	00449160	07/07/23	/ /	US	3.65	9,466.56	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DC
21	070335	07/07/23	0002	104102	104102	EN	00448033	07/07/23	/ /	US	3.65	9,466.56	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DC
21	070339	05/07/23	0001	104102	104102	EN	00601544	05/07/23	/ /	US	3.63	5,669.04	0.00	ANTICIPO, MAZA CORPORACION IMPORTADORA E.I.R.L., DEPOSITO A
21	070358	03/07/23	0001	104102	104102	TF	110100	03/07/23	/ /	US	3.63	181,637.28	0.00	PRESTAMO BCP Nº 48500009980
21	080482	31/08/23	0001	104102	104102	EN	00049092	31/08/23	/ /	US	3.70	11,088.00	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DC
21	080482	31/08/23	0002	104102	104102	EN	00048564	31/08/23	/ /	US	3.70	11,088.00	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DC
21	080482	31/08/23	0003	104102	104102	EN	00047476	31/08/23	/ /	US	3.70	11,088.00	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DC

21	120201	29/12/23	0006	104102	104102	EN	00584955	01/12/23	/ /	US	3.71	229,710.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP CON EFECTIVO DE CAJA
21	120204	28/12/23	0001	104102	104102	EN	00511471	28/12/23	/ /	US	3.69	25,784.12	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L
21	120204	28/12/23	0002	104102	104102	EN	00514619	28/12/23	/ /	US	3.69	2,124.05	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L
21	120205	11/12/23	0001	104102	104102	EN	00947008	11/12/23	/ /	US	3.76	15,403.70	0.00	ANTICIPO, MAZA CORPORACION IMPORTADORA E.I.R.L.
21	120205	11/12/23	0002	104102	104102	EN	00595492	06/12/23	/ /	US	3.76	7,746.93	0.00	ANTICIPO, MAZA CORPORACION IMPORTADORA E.I.R.L.
21	120210	07/12/23	0001	104102	104102	TF	00104125	07/12/23	/ /	US	3.76	195,350.85	0.00	DESEMBOLSO DE PRESTAMO BCP Nº D285-50918
21	060576	02/06/23	0001	104104	104104	EN	00010169	02/06/23	/ /	US	3.68	21,201.42	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. SCOTIABANK DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	100376	21/10/23	0001	104104	104104	TF	55538566	21/10/23	/ /	US	3.88	15,504.00	0.00	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS SCOTIABANK DOLARES
21	110309	07/11/23	0001	104104	104104	TF	0530010002	07/11/23	/ /	US	3.77	1,887.36	0.00	DEPOSITO EN CUENTA
21	120231	01/12/23	0001	104104	104104	TF	00530010	01/12/23	/ /	US	3.74	24.38	0.00	TRANSF PROPIAS
0501	010084	16/01/23	0001	121202	73483615	BV	BE01-0000378	16/01/23	16/01/2	US	3.81	14,919.52	0.00	BV BE01-00003781,TRIGOSO QUISPE ADELSON ROBERTO
0501	020197	28/02/23	0001	121202	05060333	BV	BE01-0000396	28/02/23	28/02/2	US	3.82	14,935.82	0.00	BV BE01-00003965,LANCHA TAMAYA LUZ MARIA
0501	030007	01/03/23	0001	121202	05060333	BV	BE01-0000397	01/03/23	01/03/2	US	3.81	987.63	0.00	BV BE01-00003974,LANCHA TAMAYA LUZ MARIA
21	010190	31/01/23	0018	122102	10229884463	PA	00451203	19/01/23	/ /	US	3.85	38,221.76	0.00	COBRANZA, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DPTO. BCP $
21	010190	31/01/23	0019	122102	10229884463	PA	00825549	19/01/23	/ /	US	3.85	3,775.94	0.00	COBRANZA, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DPTO. BCP $
21	020252	22/02/23	0015	122102	20610386726	PA	00214347	01/02/23	/ /	US	3.83	29,115.60	0.00	GRUPO SHEMPKO S.R.L, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00502204
21	100406	12/10/23	0011	122102	10229884463	PA	00973994	19/08/23	/ /	US	3.82	2,770.95	0.00	COBRANZA, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
22	020025	07/02/23	0002	122102	20103855391	PA	00070645	07/02/23	/ /	US	3.86	5,821.05	0.00	CACERES DASILVA GUILLERMO AUGUSTO
22	010001	02/01/23	0002	162902	20547468903	CO	KTYX220507	02/01/23	/ /	US	3.82	7,455.07	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 01-2023 KTYXM220507
22	010013	05/01/23	0002	162902	20547468903	CO	KTYXM-22050	05/01/23	/ /	US	3.83	28,639.28	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC S.A. 04-2023 KTYXM210509
22	010045	11/01/23	0002	162902	20547468903	TF	244196435	11/01/23	/ /	US	3.81	810.68	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC S.A. 02-2023 KTYXM210510
22	010047	12/01/23	0003	162902	20547468903	TF	244279495	12/01/23	/ /	US	3.78	226.98	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC S.A. 02-2023 KTYXM210510
22	010061	19/01/23	0002	162902	20547468903	TF	244957545	19/01/23	/ /	US	3.84	23,917.46	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC S.A. 02-2023 KTYXM210510
22	020026	07/02/23	0002	162902	20547468903	CO	KTYXM-22060	07/02/23	/ /	US	3.86	16,875.65	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 03-2023 KTYXM220602
22	020027	07/02/23	0002	162902	20547468903	CO	KTYXM-22060	07/02/23	/ /	US	3.86	16,412.74	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 03-2023 KTYXM220602
22	020062	13/02/23	0002	162902	20547468903	TF	247350437	13/02/23	/ /	US	3.86	7,716.00	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 05-2023 KTYXM220603
22	020063	27/02/23	0002	162902	20547468903	TF	248803277	27/02/23	/ /	US	3.82	21,822.67	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 06-2023 KTYXM220601
22	020064	27/02/23	0002	162902	20547468903	TF	248759382	27/02/23	/ /	US	3.82	21,324.81	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 06-2023 KTYXM220601
22	030036	08/03/23	0002	162902	20547468903	TF	249844269	08/03/23	/ /	US	3.79	4,974.05	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 08-2023 G4LDD2205WYC-DEC
22	030068	10/03/23	0002	162902	20547468903	TF	250074458	10/03/23	/ /	US	3.79	6,532.67	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 07-2023 KTYXM220906
22	030101	30/03/23	0002	162902	20547468903	TF	252045470	30/03/23	/ /	US	3.76	9,585.45	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA, 10-2023 KTYXM220905
22	030102	30/03/23	0002	162902	20547468903	TF	252048504	30/03/23	/ /	US	3.76	9,560.42	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SAC, 11-2023 KTYXM220907
22	030116	24/03/23	0002	162902	20547468903	TF	251513814	24/03/23	/ /	US	3.77	1,030.65	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 09-2023 KTYXM220904
22	030117	23/03/23	0002	162902	20547468903	TF	251428364	23/03/23	/ /	US	3.77	6,492.94	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA - 09-2023 KTYXM220904
22	030192	30/03/23	0002	162902	20547468903	TF	252131083	30/03/23	/ /	US	3.76	25,937.10	0.00	PAGO : SLOGISTIC SA
22	040069	21/04/23	0002	162902	20547468903	TF	254339183	21/04/23	/ /	US	3.77	2,000.81	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC S.A, 13-2023 KTYXM220604B
22	040071	21/04/23	0002	162902	20547468903	TF	254337578	21/04/23	/ /	US	3.77	14,260.30	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA, 12-2023 KTYXM220604A
22	040074	21/04/23	0002	162902	20547468903	TF	254313819	21/04/23	/ /	US	3.77	28,919.40	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC S.A, SOBREESTADIA, KTYXM220604B
22	040076	25/04/23	0002	162902	20547468903	TF	254669207	25/04/23	/ /	US	3.76	887.60	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SA, 12-2023 KTYXM220604A
22	050052	09/05/23	0002	162902	20547468903	TF	256206515	09/05/23	/ /	US	3.71	6,550.15	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC S.A, 14-2023 KTYXM221201
22	060126	12/06/23	0002	162902	20547468903	TF	259836951	12/06/23	/ /	US	3.65	6,508.07	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC SAC - 15-2023 KTYXM230201
22	060127	14/06/23	0002	162902	20547468903	TF	260036664	14/06/23	/ /	US	3.65	5,021.87	0.00	ENTREGAS A RENDIR, SLOGISTIC S.A. - 16-2023 KTYXM230301
22	070143	05/07/23	0002	162902	20547468903	TF	262267336	05/07/23	/ /	US	3.63	5,934.36	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA, 17-2023 KTYXM230204
22	080018	07/08/23	0002	162902	20547468903	TF	265778835	07/08/23	/ /	US	3.69	6,384.06	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 19-2023 XB3C22PE05-01
22	080019	07/08/23	0002	162902	20547468903	TF	265780188	07/08/23	/ /	US	3.69	7,384.00	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 19-2023 XB3C22PE05-01
22	080036	11/08/23	0002	162902	20547468903	TF	266291627	11/08/23	/ /	US	3.68	6,066.42	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA 18-2023 KTYXM230509
22	080098	31/08/23	0002	162902	20547468903	TF	268399144	31/08/23	/ /	US	3.70	6,414.37	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 22-2023, KTYXM230504
22	080099	31/08/23	0002	162902	20547468903	TF	268404499	31/08/23	/ /	US	3.70	6,456.21	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 20-2023, KTYXM230505
22	090048	08/09/23	0002	162902	20547468903	TF	269238430	08/09/23	/ /	US	3.71	6,094.63	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA. 21-2023 KTYYXM230501
22	090091	14/09/23	0002	162902	20547468903	TF	269852088	14/09/23	/ /	US	3.71	675.97	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 22-2023, KTYXM230504

22	090095	19/09/23	0002	162902	20547468903	TF	270410425	19/09/23	/ /	US	3.71	6,685.20	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 23-2023 KTYXM230502
22	090101	27/09/23	0002	162902	20547468903	TF	271170915	27/09/23	/ /	US	3.79	7,437.55	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 24-2023 KTYXM230202
22	090108	28/09/23	0002	162902	20547468903	TF	271288124	28/09/23	/ /	US	3.80	3,118.98	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 24-2023 KTYXM230202
22	100121	25/10/23	0002	162902	20559882853	TF	274150837	25/10/23	/ /	US	3.87	9,675.00	0.00	ENTREGAS A RENDIR: ATM S.A.C - 28-2023, KTYXM230704
22	100128	11/10/23	0002	162902	20547468903	TF	272733636	11/10/23	/ /	US	3.83	7,656.00	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA. 26-2023 KTYYXM230507
22	100141	06/10/23	0002	162902	20547468903	TF	272299883	06/10/23	/ /	US	3.83	6,620.63	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA. 25-2023 KTYYXM230608
22	110250	17/11/23	0002	162902	20559882853	TF	276679517	17/11/23	/ /	US	3.77	6,902.76	0.00	ENTREGAS A RENDIR: ATM S.A.C - 29-2023, KTYXM230603
22	120041	14/12/23	0002	162902	20547468903	TF	279290776	14/12/23	/ /	US	3.79	6,976.44	0.00	ENTREGAS A RENDIR SLOGISTIC SA - 31-2023 KTYXM230203
22	120049	11/12/23	0002	162902	20547468903	TF	278897287	11/12/23	/ /	US	3.76	5,395.05	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 30-2023, KTYXM230706
22	120050	11/12/23	0002	162902	20547468903	TF	278914666	11/12/23	/ /	US	3.76	928.69	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 30-2023, KTYXM230706
22	120250	15/12/23	0002	162902	20547468903	TF	279576085	15/12/23	/ /	US	3.77	4,715.00	0.00	ENTREGAS A RENDIR: SLOGISTIC SA - 01-2024, KTYXM230705
31	030074	31/03/23	0002	162902	20547468903	TF	00029650	31/03/23	/ /	US	3.76	150.93	0.00	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA

COMPROBANTE										TIPO		MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	NEX	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 776101 - DIFERENCIA EN CAMBIO														
								SALDO ANTERIOR					0.00	
01	120208	07/12/23	0003	776101	PL		11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.04	PAGO: AFP PROFUTURO , PL 11-2023
01	120209	07/12/23	0003	776101	PL		11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.02	PAGO: AFP HABITAT , PL 11-2023
01	120210	07/12/23	0003	776101	PL		11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.03	PAGO: AFP PRIMA , PL 11-2023
01	120214	20/12/23	0003	776101	PL		11-2023	20/12/23	/ /	MN	3.72	0.00	0.22	PAGO: ONP 11-2023
21	010215	19/01/23	0003	776101	TF		00002132	19/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	104.00	COMPRA DE S/.99,840.00 SOLES CON $ 26,000.00 USD
22	020127	10/02/23	0003	776101	TF		03002119	10/02/23	/ /	MN	3.87	0.00	270.00	VENUS T/C DOLARES 3.8630
22	060259	01/06/23	0003	776101	TF		30010001	01/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	271.76	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS, S/. 500,000.00
22	070204	12/07/23	0003	776101	TF		03001848	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	1,118.13	COMPRA DE DOLARES VENUS AL TC/3.6060
31	030074	31/03/23	0003	776101	VR		00000000	31/03/23	/ /	US	3.76	0.00	0.11	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA
55	010002	31/01/23	0064	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	825.06	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	020003	28/02/23	0078	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	1,991.79	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	030004	31/03/23	0072	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,865.75	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	030007	31/03/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.38	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	040005	30/04/23	0055	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3,659.88	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	040008	30/04/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.70	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	050006	31/05/23	0072	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,426.46	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	050009	31/05/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5.91	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	060007	30/06/23	0077	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	20,189.08	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	060010	30/06/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8.36	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	070008	31/07/23	0068	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	40,198.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	070011	31/07/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3.60	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	080009	31/08/23	0040	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,786.76	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	080013	31/08/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	090010	30/09/23	0069	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,884.89	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	100011	31/10/23	0073	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,930.78	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	110012	30/11/23	0086	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,299.10	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	110016	30/11/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	120011	31/12/23	0004	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	120013	31/12/23	0058	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	19,952.19	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
55	120017	31/12/23	0004	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	570.95	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBI
56	010001	31/01/23	0087	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,650.23	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020002	28/02/23	0113	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	62,387.38	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020006	28/02/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	582.42	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	030003	31/03/23	0113	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	57,533.60	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	040004	30/04/23	0107	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	47,393.53	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	050005	31/05/23	0114	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	41,380.39	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	060006	30/06/23	0121	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	80,803.80	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	070007	31/07/23	0129	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	46,493.35	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080008	31/08/23	0135	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	29,936.87	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080012	31/08/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	14.74	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090009	30/09/23	0161	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	34,332.07	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090013	30/09/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.07	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100010	31/10/23	0200	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,900.17	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100014	31/10/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	6.88	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	110011	30/11/23	0209	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	89,782.21	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120012	31/12/23	0192	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	84,193.82	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120015	31/12/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	566.36	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120017	31/12/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	519.66	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
99	120012	31/12/23	0004	776101				31/12/23	/ /	MN	0.00	724,887.98	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CUENTAS A LA 85
												724,887.98	724,887.98	
								TOTAL	MOVIMIEN O			724,887.98	724,887.98	
								TOTAL	CUENTA			724,887.98	724,887.98	
								SALDO	ACTUAL				0.00	
								TOTAL	GENERAL			724,887.98	724,887.98	

Reporte Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2023
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004508896

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	2484894
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	357835
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2842729
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2842729
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	839935
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.85
	Coeficiente	686	0.0385
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	839935
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1123020)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(8581)
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(293004)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(79808)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	79808
	Devolución ITAN	783	NO

PAPEL DE TRABAJO	PT 10		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTRO DE ACTIVO FIJO Y EXIGENCIA DE REPOSICIÓN PARA MANTENER LA EXONERACIÓN"

Libro Mayor de la cuenta 33

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE											TIPO	MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
1100	080210	24/08/23	0002	335111		NC	E001-00000026	24/08/23	/ /	MN	3.72	0.00	835.00	GRUPO PLASTIC P & S E.I.R.L.,NC E001-00000026
1100	080209	29/08/23	0002	339211		NC	E001-00000001	29/08/23	/ /	MN	3.70	0.00	700.00	CASAFRANCA SOSA OSWALD,NC E001-00000001
1101	100218	10/10/23	0002	339211		NC	E001-00000001	10/10/23	/ /	MN	3.83	0.00	6,000.00	SERRANO CHECCA EDWIN,NC E001-00000001
1101	110196	03/11/23	0002	339211		NC	E001-00000001	03/11/23	/ /	MN	3.81	0.00	6,000.00	REPRESENTACIONES VALERIA E.I.R.LTDA,NC E001-00000001
1101	110197	25/11/23	0002	339211		NC	E001-00000002	25/11/23	/ /	MN	3.74	0.00	5,000.00	SERRANO CHECCA EDWIN,NC E001-00000002
31	010020	01/01/23	0001	339211		VR	00000001	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	156,904.27	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0002	339211		VR	00000002	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	24,504.90	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0003	339211		VR	00000003	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	6,062.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0004	339211		VR	00000004	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	15,943.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0005	339211		VR	00000005	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	2,930.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

	COMPROBANTE								TIPO		MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTANEX	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 759401 - DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS													
							SALDO	ANTERIOR				0.00	
08	020034	28/02/23	0003	759401	VR	00181695	28/02/23	/ /	MN	3.82	3.00	0.00	CANJE POR COMISION DE IZIPAY S.A.C
21	010140	13/01/23	0002	759401	DU	118-459245	13/01/23	/ /	MN	3.78	0.00	57,536.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000633-2023-SUNAT3U0000
21	010141	18/01/23	0002	759401	DU	118-374760	18/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	10,793.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000386-2022-SUNAT3V0000
21	020001	14/02/23	0002	759401	DU	118-372494	14/02/23	/ /	MN	3.85	0.00	4,146.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000409-2023-SUNAT3V0000
21	020002	03/02/23	0002	759401	DU	118-021235	03/02/23	/ /	MN	3.84	0.00	69,903.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000044-2023-SUNAT3U0000
21	020258	23/02/23	0002	759401	DU	118-459677	23/02/23	/ /	MN	3.83	0.00	52,323.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000043-2023-SUNAT3T000
21	040417	10/04/23	0002	759401	DU	118-459456	10/04/23	/ /	MN	3.77	0.00	57,133.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000201-2023-SUNAT3T0000
21	040418	18/04/23	0002	759401	DU	118-090075	18/04/23	/ /	MN	3.79	0.00	52,201.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000067-2023-SUNAT3V0000
21	050275	15/05/23	0002	759401	DU	118-008554	15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	1,536.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000076-2023-SUNAT3V0000
21	050279	15/05/23	0002	759401	DU	118-090306	15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	53,487.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000095-2023-SUNAT3V0000
21	050281	12/05/23	0002	759401	DU	118-092683	12/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	51,884.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000145-2023-SUNAT3U0000
21	050282	26/05/23	0002	759401	DU	118-102996	26/05/23	/ /	MN	3.70	0.00	64,990.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000105-2023-SUNAT3V0000
21	060001	07/06/23	0002	759401	DU	118-101138	07/06/23	/ /	MN	3.69	0.00	51,683.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000381-2023-SUNAT3T0000
21	060002	03/06/23	0002	759401	DU	118-103002	03/06/23	/ /	MN	3.69	0.00	16,733.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000169-2023-SUNAT3U0000
21	070354	21/07/23	0002	759401	DU	118-201419	21/07/23	/ /	MN	3.59	0.00	69,831.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000157-2023-SUNAT3V0000
21	070355	21/07/23	0002	759401	DU	118-167121	21/07/23	/ /	MN	3.59	0.00	986.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000112-2023-SUNAT3V0000
21	100403	27/10/23	0002	759401	DU	118-318951	27/10/23	/ /	MN	3.87	0.00	53,015.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000219-2023-SUNAT3V0000
21	100404	18/10/23	0002	759401	DU	118-299638	18/10/23	/ /	MN	3.86	0.00	18,478.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000205-2023-SUNAT3V0000
21	110063	13/11/23	0002	759401	DU	118-335850	13/11/23	/ /	MN	3.81	0.00	82,275.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000248-2023-SUNAT3V0000
21	120014	13/12/23	0002	759401	DU	118-352851	13/12/23	/ /	MN	3.78	0.00	53,696.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000769-2023-SUNAT/3T0000
99	120010	31/12/23	0012	759401			31/12/23	/ /	MN	0.00	822,626.00	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
							TOTAL	MOVIMIO			822,629.00	822,629.00	
							TOTAL	CUENTA			822,629.00	822,629.00	
							SALDO	ACTUAL				0.00	
CUENTA : 759901 - OTROS INGRESOS FACTURADOS													
							SALDO	ANTERIOR				0.00	
0501	010118	25/01/23	0002	759901	465	BV	BE01-00003806	25/01/23	11/03/2	MN	3.89	0.00	2,300.00 BV BE01-00003806,HOLGADO MAMANI EDY WILFREDO
0501	030110	13/03/23	0002	759901	425	BV	BE01-00004052	13/03/23	13/03/2	MN	3.79	0.00	2,590.00 BV BE01-00004052,MAMANI PANTIA MARIO
0501	030131	15/03/23	0002	759901	045	BV	BE01-00004069	15/03/23	15/03/2	MN	3.79	0.00	2,590.00 BV BE01-00004069,ARANCIVIA MUÑIZ GRACIELA
0501	050069	08/05/23	0002	759901	717	BV	BE01-00004433	08/05/23	22/06/2	MN	3.72	0.00	2,600.00 BV BE01-00004433,GUZMAN CONDO YENY
0501	050096	11/05/23	0002	759901	707	BV	BE01-00004454	11/05/23	25/06/2	MN	3.68	0.00	2,590.00 BV BE01-00004454,TRIGOSO QUISPE GIAN CARLOS
0501	080256	24/08/23	0002	759901	734	BV	BE01-00005192	24/08/23	08/10/2	MN	3.72	0.00	2,590.00 BV BE01-00005192,TRIGOSO QUISPE ADELSON ROBERTO
0501	080303	28/08/23	0003	759901	462	BV	BE01-00005224	28/08/23	28/08/2	MN	3.70	0.00	2,390.00 BV BE01-00005224,SAYAGO FLORES EDGAR
0501	090045	05/09/23	0003	759901	477	BV	BE01-00005304	05/09/23	05/09/2	MN	3.70	0.00	2,390.00 BV BE01-00005304,HUILLCAHUAMAN TAIPE FREDY
0501	090103	09/09/23	0002	759901	435	BV	BE01-00005348	09/09/23	09/09/2	MN	3.72	0.00	2,390.00 BV BE01-00005348,BERRIOS PEREZ JOSE NEILOR

0501	090122	12/09/23	0002	759901	80(	BV	BE01-00005360	12/09/23	12/09/2	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE01-00005360,CEVALLOS SALAZAR HECTOR
0501	090183	16/09/23	0002	759901	401	BV	BE01-00005407	16/09/23	16/09/2	MN	3.72	0.00	2,390.00	BV BE01-00005407,FARIAS CORDERO JORGE
0501	100034	04/10/23	0002	759901	048	BV	BE01-00005558	04/10/23	04/10/2	MN	3.81	0.00	2,390.00	BV BE01-00005558,CHAVEZ JARA YOLANDA
0501	100063	06/10/23	0002	759901	458	BV	BE01-00005584	06/10/23	06/10/2	MN	3.83	0.00	2,200.00	BV BE01-00005584,MALLMA LOAYZA MARCO ANTONIO
0501	100344	31/10/23	0002	759901	47(	BV	BE01-00005792	31/10/23	31/10/2	MN	3.85	0.00	2,390.00	BV BE01-00005792,BERNA POLIMAR CARMEN
0501	110074	06/11/23	0002	759901	10(	FT	FE01-00001391	06/11/23	06/11/2	MN	3.76	0.00	2,390.00	FT FE01-00001391,COLQUE RAMOS LUCILA
0501	110106	09/11/23	0002	759901	462	BV	BE01-00005889	09/11/23	09/11/2	MN	3.80	0.00	2,350.00	BV BE01-00005889,QUISPE ARIAS JUBER HECTOR
0501	110241	23/11/23	0002	759901	10(	FT	FE01-00001423	23/11/23	23/11/2	MN	3.75	0.00	2,390.00	FT FE01-00001423,FLORES LIMPIAS CLOTILDE
0501	110306	30/11/23	0002	759901	454	BV	BE01-00006044	30/11/23	30/11/2	MN	3.74	0.00	2,300.00	BV BE01-00006044,MARQUEZ ZAMBRANO JOSE ARNALDO
0502	010365	18/01/23	0003	759901	104	FT	FE02-00001279	18/01/23	18/01/2	MN	3.84	0.00	2,331.00	FT FE02-00001279,HUILLCAPUMA QUISPE SANDRA
0502	010460	23/01/23	0002	759901	24(	BV	BE02-00011990	23/01/23	23/01/2	MN	3.86	0.00	2,590.00	BV BE02-00011990,HUANCA QUISPE LUCIO
0502	020054	04/02/23	0003	759901	204	FT	FE02-00001297	04/02/23	06/03/2	MN	3.85	0.00	2,331.00	FT FE02-00001297,FIORELLA MOTORS FM E.I.R.L.
0502	020197	13/02/23	0002	759901	418	BV	BE02-00012235	13/02/23	13/02/2	MN	3.86	0.00	2,590.00	BV BE02-00012235,SANCHEZ QUISPE ELSER
0502	020374	17/02/23	0003	759901	482	BV	BE02-00012392	17/02/23	17/02/2	MN	3.87	0.00	2,331.00	BV BE02-00012392,MAYE ZIRENA WILSON
0502	020409	20/02/23	0002	759901	467	BV	BE02-00012423	20/02/23	20/02/2	MN	3.85	0.00	2,590.00	BV BE02-00012423,MAMANI LUQUE BRUNO
0502	020459	20/02/23	0002	759901	205	FT	FE02-00001341	20/02/23	20/02/2	MN	3.85	0.00	2,590.00	FT FE02-00001341,SERVICENTRO LUCIA E.I.R.L.
0502	020595	24/02/23	0002	759901	413	BV	BE02-00012594	24/02/23	24/02/2	MN	3.81	0.00	2,590.00	BV BE02-00012594,QUISPE VILLACORTA DOROTEO
0502	030104	03/03/23	0002	759901	206	FT	FE02-00001385	03/03/23	03/03/2	MN	3.78	0.00	2,590.00	FT FE02-00001385,CORPORACION CAVH S.A.C.
0502	030169	06/03/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00012854	06/03/23	06/03/2	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012854,CLIENTES VARIOS
0502	030170	06/03/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00012855	06/03/23	06/03/2	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012855,CLIENTES VARIOS
0502	030271	08/03/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00012948	08/03/23	08/03/2	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012948,CLIENTES VARIOS
0502	030978	28/03/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00013597	28/03/23	28/03/2	MN	3.77	0.00	10.00	BV BE02-00013597,CLIENTES VARIOS
0502	040253	11/04/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00013957	11/04/23	11/04/2	MN	3.78	0.00	10.00	BV BE02-00013957,CLIENTES VARIOS
0502	040326	12/04/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00014025	12/04/23	12/04/2	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00014025,CLIENTES VARIOS
0502	040534	18/04/23	0002	759901	25(	BV	BE02-00014203	18/04/23	18/04/2	MN	3.79	0.00	2,590.00	BV BE02-00014203,CONDORI MOSQUIPA MARIA
0502	040536	18/04/23	0002	759901	425	BV	BE02-00014205	18/04/23	18/04/2	MN	3.79	0.00	2,580.00	BV BE02-00014205,CAMA SHUÑA WASHINGTON
0502	040751	24/04/23	0002	759901	465	BV	BE02-00014401	24/04/23	24/04/2	MN	3.77	0.00	2,590.00	BV BE02-00014401,ZAMATA FLORES MARISOL
0502	040924	28/04/23	0002	759901	71(	BV	BE02-00014562	28/04/23	28/04/2	MN	3.74	0.00	2,590.00	BV BE02-00014562,CRUZ GARCIA EFRAIN
0502	050036	02/05/23	0003	759901	20(	FT	FE02-00001562	02/05/23	02/05/2	MN	3.72	0.00	10.00	FT FE02-00001562,SSENDA SELVA S.A.C.
0502	050927	30/05/23	0002	759901	781	BV	BE02-00015452	30/05/23	30/05/2	MN	3.68	0.00	2,580.00	BV BE02-00015452,QUISPE GUTIERREZ EDISON
0502	050941	30/05/23	0002	759901	402	BV	BE02-00015466	30/05/23	30/05/2	MN	3.68	0.00	2,585.00	BV BE02-00015466,PIZANGO COILA VIDAL
0502	050977	31/05/23	0002	759901	253	BV	BE02-00015499	31/05/23	31/05/2	MN	3.68	0.00	2,550.00	BV BE02-00015499,CJUIRO VILLACORTA BERTHA
0502	060361	12/06/23	0003	759901	473	BV	BE02-00015851	12/06/23	12/06/2	MN	3.65	0.00	2,331.00	BV BE02-00015851,HUILLCAPUMA QUISPE SANDRA
0502	070099	04/07/23	0003	759901	201	FT	FE02-00001736	04/07/23	04/07/2	MN	3.63	0.00	165.00	FT FE02-00001736,PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
0502	070153	06/07/23	0002	759901	423	BV	BE02-00016552	06/07/23	06/07/2	MN	3.63	0.00	2,200.00	BV BE02-00016552,HUAYLLAHUAMAN SALLO HILARIO
0502	070251	10/07/23	0002	759901	048	BV	BE02-00016642	10/07/23	10/07/2	MN	3.64	0.00	2,500.00	BV BE02-00016642,BEGAZO HUARCA MARTINIANO UBALDO
0502	080250	08/08/23	0002	759901	252	BV	BE02-00017357	08/08/23	08/08/2	MN	3.69	0.00	2,200.00	BV BE02-00017357,ARROSQUIPA OLIVERA ANICETA
0502	080928	28/08/23	0002	759901	456	BV	BE02-00017953	28/08/23	28/08/2	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE02-00017953,AUCCAILLE ROMERO WILBER
0502	090036	01/09/23	0003	759901	80(	BV	BE02-00018104	01/09/23	01/09/2	MN	3.70	0.00	4,302.00	BV BE02-00018104,RIVEROS CONDORI GLADYS
0502	090077	02/09/23	0002	759901	738	BV	BE02-00018140	02/09/23	02/09/2	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE02-00018140,CCORAHUA MAMANI ALCIDES
0502	090312	09/09/23	0003	759901	415	BV	BE02-00018360	09/09/23	09/09/2	MN	3.72	0.00	2,160.00	BV BE02-00018360,RUIZ RODRIGUEZ MARCOS HUGO
0502	090421	12/09/23	0002	759901	101	FT	FE02-00001956	12/09/23	12/09/2	MN	3.70	0.00	2,380.00	FT FE02-00001956,RAPRE VALLADARES HUBER NOEL
0502	090454	13/09/23	0003	759901	80(	BV	BE02-00018486	13/09/23	13/09/2	MN	3.71	0.00	2,350.00	BV BE02-00018486,GUTIERREZ HOLGADO FAUSTINO
0502	090543	16/09/23	0003	759901	204	FT	FE02-00001972	16/09/23	23/09/2	MN	3.72	0.00	2,151.00	FT FE02-00001972,FIORELLA MOTORS FM E.I.R.L.
0502	090672	21/09/23	0002	759901	423	BV	BE02-00018671	21/09/23	21/09/2	MN	3.72	0.00	2,390.00	BV BE02-00018671,MARCA ZUNIGA RONAL
0502	090840	26/09/23	0002	759901	774	BV	BE02-00018819	26/09/23	26/09/2	MN	3.77	0.00	80.00	BV BE02-00018819,CABANA TORRES MIGUEL ANGEL
0502	100028	02/10/23	0002	759901	433	BV	BE02-00018942	02/10/23	02/10/2	MN	3.80	0.00	2,200.00	BV BE02-00018942,CRUZ CARRASCO CELESTINO

0502	100087	04/10/23	0003	759901	452	BV	BE02-00018994	04/10/23	04/10/2	MN	3.81	0.00	2,270.50	BV BE02-00018994,APAZA PUMA MARIBEL
0502	100174	06/10/23	0003	759901	104	FT	FE02-00002048	06/10/23	06/10/2	MN	3.83	0.00	4,302.00	FT FE02-00002048,HUAMAN CCASA ALEX
0502	100263	10/10/23	0002	759901	287	BV	BE02-00019145	10/10/23	10/10/2	MN	3.84	0.00	2,390.00	BV BE02-00019145,LOPEZ VICAÑA JULIO
0502	100311	11/10/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00019189	11/10/23	11/10/2	MN	3.83	0.00	25.00	BV BE02-00019189,CLIENTES VARIOS
0502	100353	12/10/23	0002	759901	048	BV	BE02-00019229	12/10/23	12/10/2	MN	3.83	0.00	2,390.00	BV BE02-00019229,ALVAREZ PINEDA ANTONIO
0502	100523	18/10/23	0003	759901	42(	BV	BE02-00019375	18/10/23	18/10/2	MN	3.86	0.00	160.00	BV BE02-00019375,HUANACO KCUMO MIGUEL
0502	100564	19/10/23	0002	759901	427	BV	BE02-00019410	19/10/23	19/10/2	MN	3.87	0.00	2,270.50	BV BE02-00019410,LIMACHI TORRES RAUL
0502	100565	19/10/23	0002	759901	427	BV	BE02-00019411	19/10/23	19/10/2	MN	3.87	0.00	2,270.50	BV BE02-00019411,LIMACHI TORRES RAUL
0502	100568	19/10/23	0003	759901	427	BV	BE02-00019414	19/10/23	19/10/2	MN	3.87	0.00	340.00	BV BE02-00019414,LIMACHI TORRES RAUL
0502	100601	20/10/23	0003	759901	46(	BV	BE02-00019445	20/10/23	20/10/2	MN	3.87	0.00	2,200.00	BV BE02-00019445,FARFAN LUNA ZULEMA NISSIDA
0502	100615	20/10/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00019459	20/10/23	20/10/2	MN	3.87	0.00	160.00	BV BE02-00019459,CLIENTES VARIOS
0502	100699	24/10/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00019530	24/10/23	24/10/2	MN	3.88	0.00	165.00	BV BE02-00019530,CLIENTES VARIOS
0502	100807	26/10/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00019622	26/10/23	26/10/2	MN	3.87	0.00	170.00	BV BE02-00019622,CLIENTES VARIOS
0502	100831	27/10/23	0002	759901	048	BV	BE02-00019640	27/10/23	27/10/2	MN	3.87	0.00	2,310.00	BV BE02-00019640,ESPIRILLA CCASA TEOFILO
0502	100880	28/10/23	0002	759901	433	BV	BE02-00019688	28/10/23	28/10/2	MN	3.86	0.00	2,390.00	BV BE02-00019688,CCORAHUA PUMA JOSE
0502	100945	31/10/23	0003	759901	00(	BV	BE02-00019746	31/10/23	31/10/2	MN	3.85	0.00	165.00	BV BE02-00019746,CLIENTES VARIOS
0502	110243	10/11/23	0002	759901	465	BV	BE02-00019972	10/11/23	10/11/2	MN	3.80	0.00	2,300.00	BV BE02-00019972,HUAYTA YUCRA ABEL
0502	110272	10/11/23	0003	759901	704	BV	BE02-00020001	10/11/23	10/11/2	MN	3.80	0.00	150.00	BV BE02-00020001,CASTILLO QUEA JOSE ARMANDO
0502	110281	10/11/23	0003	759901	107	FT	FE02-00002171	10/11/23	10/11/2	MN	3.80	0.00	170.00	FT FE02-00002171,RENGIFO CARDENAS SANDRO ANGELO
0502	110439	16/11/23	0003	759901	480	BV	BE02-00020141	16/11/23	16/11/2	MN	3.78	0.00	2,160.00	BV BE02-00020141,DELGADO JHUNO EDGAR SAUL
0502	110446	16/11/23	0003	759901	479	BV	BE02-00020148	16/11/23	16/11/2	MN	3.78	0.00	121.00	BV BE02-00020148,HUAMANI HUAMAN CYNTIA
0502	110451	16/11/23	0003	759901	206	FT	FE02-00002192	16/11/23	16/11/2	MN	3.78	0.00	160.00	FT FE02-00002192,MADERERA KHALEB E.I.R.L.
0502	110582	22/11/23	0002	759901	457	BV	BE02-00020271	22/11/23	22/11/2	MN	3.75	0.00	370.00	BV BE02-00020271,OSCALLA CHAVEZ LUIS ALBERTO
0502	110604	22/11/23	0003	759901	235	BV	BE02-00020293	22/11/23	22/11/2	MN	3.75	0.00	160.00	BV BE02-00020293,BARRIONUEVO MANCO ROBERT
0502	110636	23/11/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00020323	23/11/23	23/11/2	MN	3.75	0.00	165.00	BV BE02-00020323,CLIENTES VARIOS
0502	110766	28/11/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00020441	28/11/23	28/11/2	MN	3.73	0.00	40.00	BV BE02-00020441,CLIENTES VARIOS
0502	120200	07/12/23	0003	759901	415	BV	BE02-00020705	07/12/23	07/12/2	MN	3.76	0.00	170.00	BV BE02-00020705,HUILCA HUILCA EDWIN
0502	120327	13/12/23	0003	759901	744	BV	BE02-00020822	13/12/23	13/12/2	MN	3.78	0.00	45.00	BV BE02-00020822,SALAZAR SURCO NOHELIA
0502	120476	19/12/23	0003	759901	47(	BV	BE02-00020955	19/12/23	19/12/2	MN	3.76	0.00	340.00	BV BE02-00020955,ARIMUYA PIZANGO RENZO
0502	120635	23/12/23	0002	759901	00(	BV	BE02-00021091	23/12/23	23/12/2	MN	3.69	0.00	170.00	BV BE02-00021091,CLIENTES VARIOS
0503	010075	21/01/23	0002	759901	231	BV	BE03-00000920	21/01/23	21/01/2	MN	3.86	0.00	2,700.00	BV BE03-00000920,SAAVEDRA QUISPE ALEXANDER
0503	010085	26/01/23	0002	759901	48(	BV	BE03-00000926	26/01/23	26/01/2	MN	3.90	0.00	2,600.00	BV BE03-00000926,MARINGO CAPUÑAY MARIO ENRIQUE
0503	020008	03/02/23	0002	759901	001	BV	BE03-00000932	03/02/23	03/02/2	MN	3.84	0.00	2,600.00	BV BE03-00000932,ARMAS VASQUEZ ARMANDO
0504	020010	04/02/23	0002	759901	402	BV	BE04-00000803	04/02/23	04/02/2	MN	3.85	0.00	2,590.00	BV BE04-00000803,DIAZ TERRONES NIXON
0504	040023	10/04/23	0002	759901	101	FT	FE04-00001182	10/04/23	10/04/2	MN	3.77	0.00	2,590.00	FT FE04-00001182,MURO MOSCOL JOSE LUIS
0504	050033	09/05/23	0002	759901	101	NC	FE04-00000047	09/05/23	10/05/2	MN	3.77	2,590.00	0.00	NC FE04-00000047,MURO MOSCOL JOSE LUIS
0504	050183	28/05/23	0002	759901	00(	BV	BE04-00001068	28/05/23	28/05/2	MN	3.68	0.00	66.00	BV BE04-00001068,CLIENTES VARIOS
0504	050185	28/05/23	0002	759901	00(	BV	BE04-00001070	28/05/23	28/05/2	MN	3.68	0.00	184.00	BV BE04-00001070,CLIENTES VARIOS
1101	110010	21/11/23	0003	759901	201	FT	F016-00011280	21/11/23	21/11/2	MN	0.00	0.00	1,268.00	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1101	110122	21/11/23	0003	759901	201	FT	F016-00011288	21/11/23	21/11/2	MN	0.00	0.00	78.76	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1103	110082	17/11/23	0003	759901	201	FT	F017-00014403	17/11/23	17/11/2	MN	0.00	0.00	78.76	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1104	110023	30/11/23	0003	759901	201	FT	F016-00011443	30/11/23	30/11/2	MN	0.00	0.00	2,536.08	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1104	120047	31/12/23	0003	759901	205	FT	E001-00002598	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	54.50	AGENCIA DE ADUANA ATM S.A.C,FT E001-00002598
1401	040002	28/04/23	0004	759901	201	FT	F016-00007866	28/04/23	28/04/2	MN	0.00	0.00	78.76	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1401	060005	06/06/23	0004	759901	201	FT	F016-00008492	06/06/23	06/06/2	MN	0.00	0.00	634.02	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1401	070008	14/07/23	0004	759901	201	FT	F016-00009094	14/07/23	14/07/2	MN	0.00	0.00	78.76	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1401	080001	08/08/23	0004	759901	201	FT	F016-00009475	08/08/23	08/08/2	MN	0.00	0.00	1,386.18	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01

CUENTA : 759909 - OTROS INGRESOS DE GESTION

							SALDO ANTERIOR						
												0.00	
21	060363	28/06/23	0003	759909	VR	00004216	28/06/23	/ /	MN	3.63	0.00	1,680.00	AQUINO ESPINOZA FREDY ALBERTO, BV BE01-00004216
26	050001	17/05/23	0003	759909	FD	0104-1937752	17/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	0.34	COMPENSACION DE IGV CONTRA PERCEPCIONES 04-2023
26	090002	14/09/23	0003	759909	FD	0105-4834871	14/09/23	/ /	MN	3.71	0.51	0.00	COMPENSACION DE IGV CONTRA PERCEPCION 08-2023
30	010006	31/01/23	0004	759909	VR	CS202301	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	23,256.64	AJUSTES INGRESOS CS
30	010007	31/01/23	0004	759909	VR	MU202301	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	13,952.32	AJUSTES INGRESOS MU
30	020001	28/02/23	0003	759909	VR	CS202302	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	19,717.02	AJUSTE REINGRESOS CS
30	020002	28/02/23	0003	759909	VR	MU202302	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	19,066.77	REINGRESOS COD MU
30	030001	31/03/23	0004	759909	VR	CS202303	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	44,420.95	REINGRESO COD CS
30	030002	31/03/23	0003	759909	VR	MU202303	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	6,961.53	REINGRESOS COD MU
30	050001	31/05/23	0004	759909	VR	MU202305	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	11,527.13	REINGRESOS COD MU
30	050002	31/05/23	0004	759909	VR	CS202305	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	17,336.44	REINGRESOS COD CS
30	060001	30/06/23	0003	759909	VR	MU202306	30/06/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,208.48	REINGRESOS COD MU
30	090001	30/09/23	0002	759909	VR	CS202309	30/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	7,340.92	REINGRESO COD CS
30	110001	30/11/23	0002	759909	VR	MU202311	30/11/23	/ /	MN	3.74	0.00	2,110.90	REINGRESO COD MU
30	120002	31/12/23	0002	759909	VR	MU202312	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	1,361.45	REINGRESOS COD MU
30	120004	31/12/23	0002	759909	VR	AJ202312	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	8,370.02	AJUSTE DIFERENCIAS DE COSTO SALDOS INICIALES
3003	010012	31/01/23	0005	759909	PE	00000000111	01/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	6,502.16	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0006	759909	PE	00000000957	03/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	22.50	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0007	759909	PE	00000003119	07/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	75.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0008	759909	PE	00000007269	30/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	29.10	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	020012	28/02/23	0004	759909	PE	00000000112	22/02/23	/ /	MN	0.00	0.00	1,353.55	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	020012	28/02/23	0005	759909	PE	00000000046	24/02/23	/ /	MN	0.00	0.00	8,653.63	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0009	759909	PE	00000001060	04/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	7.02	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0010	759909	PE	00000007482	06/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	914.47	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0011	759909	PE	00000002414	11/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	6,828.58	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0012	759909	PE	00000000258	16/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	57.12	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0013	759909	PE	00000001093	17/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	3.51	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0014	759909	PE	00000001095	17/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	180.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0015	759909	PE	00000001137	27/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	81.03	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0016	759909	PE	00000001174	31/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	175.64	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	040012	30/04/23	0004	759909	PE	00000007753	11/04/23	/ /	MN	0.00	0.00	175.64	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	040012	30/04/23	0005	759909	PE	00000001247	13/04/23	/ /	MN	0.00	0.00	361.47	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	040012	30/04/23	0006	759909	PE	00000001283	19/04/23	/ /	MN	0.00	0.00	40.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	050012	31/05/23	0005	759909	PE	00000000544	01/05/23	/ /	MN	0.00	0.00	23,862.60	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	050012	31/05/23	0006	759909	PE	00000001353	10/05/23	/ /	MN	0.00	0.00	40.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	050012	31/05/23	0007	759909	PE	00000000166	11/05/23	/ /	MN	0.00	0.00	20,003.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	050012	31/05/23	0008	759909	PE	00000000020	17/05/23	/ /	MN	0.00	0.00	978.58	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	060012	30/06/23	0004	759909	PE	00000001555	06/06/23	/ /	MN	0.00	0.00	768.04	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	060012	30/06/23	0005	759909	PE	00000000555	19/06/23	/ /	MN	0.00	0.00	98.35	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	060012	30/06/23	0006	759909	PE	00000001657	19/06/23	/ /	MN	0.00	0.00	100.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	070012	31/07/23	0014	759909	PE	00000001248	02/07/23	/ /	MN	0.00	0.00	0.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	070012	31/07/23	0015	759909	PE	00000003234	06/07/23	/ /	MN	0.00	0.00	0.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	070012	31/07/23	0016	759909	PE	00000008509	06/07/23	/ /	MN	0.00	0.00	87.28	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	070012	31/07/23	0017	759909	PE	00000001528	10/07/23	/ /	MN	0.00	0.00	0.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE

1401	090012	30/09/23	0004	759901	201	FT	F016-00010396	30/09/23	30/09/2	MN	0.00	0.00	1,268.04	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1403	060001	12/06/23	0004	759901	201	FT	F017-00011194	12/06/23	12/06/2	MN	3.65	0.00	37.37	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
1403	080001	25/08/23	0004	759901	205	FT	F011-00003056	25/08/23	25/08/2	US	3.70	0.00	148.04	DISTRIBUIDORA CARRANZA HNOS S.A.C.,FT F011-00003056
1403	100001	26/10/23	0004	759901	205	FT	F011-00003221	26/10/23	/ /	US	3.87	0.00	62.36	DISTRIBUIDORA CARRANZA HNOS S.A.C.,FT F011-00003221
1404	100007	13/10/23	0004	759901	201	FT	F016-00010624	13/10/23	13/10/2	MN	3.84	0.00	624.65	VISTONY COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA,FT F01
31	120020	31/12/23	0002	759901	00(	VR	2023-00	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	250,000.00	OTROS INGRESOS
33	050001	31/05/23	0009	759901				31/05/23	31/05/2	MN	0.00	0.00	0.00	COSTO DE VENTA AL 31/05/23
99	120010	31/12/23	0002	759901				31/12/23	/ /	MN	0.00	416,050.78	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
												416,050.78	0.00	
								TOTAL	MOVIMIO			418,640.78	418,640.78	
								TOTAL	CUENTA			418,640.78	418,640.78	
								SALDO	ACTUAL				0.00	

CUENTA : 759902 - INGRESOS POR REDONDEOS

								SALDO	ANTERIOR				0.00	
01	060429	20/06/23	0003	759902	PL	05-2023		20/06/23	/ /	MN	3.65	0.00	0.27	PAGO: ESSALUD 05-2023 NPS 0003427483583
01	090170	19/09/23	0003	759902	PL	08-2023		19/09/23	/ /	MN	3.71	0.00	0.46	PAGO ESSALUD. AGOSTO 2023
01	100003	18/10/23	0003	759902	PL	09-2023		18/10/23	/ /	MN	3.86	0.00	0.17	PAGO: ESSALUD 09-2023
01	110014	20/11/23	0004	759902	EN	00679728		20/11/23	/ /	MN	3.78	0.00	0.40	PAGO RENTA 4TA CAT, 09-2023
01	110015	20/11/23	0003	759902	PL	10-2023		20/11/23	/ /	MN	3.78	0.00	0.31	PAGO: ONP 10-2023
08	030068	21/03/23	0003	759902	VR	00308824		21/03/23	/ /	US	3.79	0.00	0.04	CANJE DE ANTICIPO, OP:00308824
08	030069	28/03/23	0003	759902	VR	00375044		01/03/23	/ /	US	3.77	0.00	0.04	CANJE DE ANTICIPO, OP:00375044
1400	020047	20/02/23	0004	759902	RC	S205-00490899		20/02/23	/ /	MN	3.85	0.00	7.55	ELECTRO SUR SAA,RC S205-00490899
22	100042	26/10/23	0003	759902	PL	03-2023		26/10/23	/ /	MN	3.87	0.00	0.25	PAGO ESSALUD: ERICK FLORES 03-2023
22	100043	26/10/23	0003	759902	PL	04-2023		26/10/23	/ /	MN	3.87	0.00	0.90	PAGO ESSALUD: ERICK FLORES 04-2023
31	030071	16/03/23	0002	759902	FT	FA04-00406360		16/03/23	/ /	MN	3.81	0.00	0.39	CANCELACION POR DIFERENCIA DE REDONDEO, HOOMECENTERS
31	040022	15/04/23	0002	759902	FT	F001-00001997		15/04/23	/ /	MN	3.78	0.00	2.00	ASIENTO DE CANCELACION POR DIFERENCIA DE REDONDEO
31	050053	15/05/23	0002	759902	FT	F035-00002930		15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	0.03	ASIENTO POR DIFERENCIA DE REDONDEO, SUPERMERCADOS LA INMACUL
31	050054	15/05/23	0002	759902	FT	F037-00005999		15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	0.01	ASIENTO DE CANCELACION POR DIFERENCIA DE REDONDEO, SUPERMERC
31	060026	25/06/23	0005	759902	TF	260064329		25/06/23	/ /	US	3.64	0.00	50.83	CANJE DE ANTICIPOS, CORPORACION ACEROS AREQUIPA
31	060031	15/06/23	0002	759902	FT	F509-00012950		15/06/23	/ /	MN	3.65	0.00	0.04	ASIENTO DE CANCELACION DE LAS DIFERENCIA POR REDONDEO, LATAM
31	060032	02/06/23	0002	759902	FT	E001-00000578		02/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	4.61	CANCELACION DE DIFERENCIA DE REDONDEO, TELLO HUMBERTO
31	070014	31/07/23	0003	759902	FT	F038-00001599		31/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	0.02	ASIENTO POR CANCELACION DE DIFERENCIA DE REDONDEO, SUPERMERC
31	070015	19/07/23	0002	759902	FT	E001-00000188		19/07/23	/ /	MN	3.56	0.00	0.01	CANCELACION POR DIFERENCIA DE REDONDEO, MANUFACTURA
35	020001	28/02/23	0060	759902	PL	02-2023		28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 02-2023
35	030001	31/03/23	0063	759902	PL	03-2023		31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 03-2023
35	070001	31/07/23	0068	759902	PL	07-2023		31/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 07-2023
35	090001	30/09/23	0084	759902	PL	09-2023		30/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	0.05	PROVISION DE PLANILLA 09-2023
99	120010	31/12/23	0009	759902				31/12/23	/ /	MN	0.00	68.41	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
												68.41	68.41	
								TOTAL	MOVIMIO			68.41	68.41	
								TOTAL	CUENTA			68.41	68.41	
								SALDO	ACTUAL				0.00	

PAPEL DE TRABAJO	PT 11		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA DE VALORES MOBILIARIOS-TRATAMIENTO TRIBUTARIO APLICADO"

Libro Mayor 75,76 y 77

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

	COMPROBANTE								TIPO			MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	VE)	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 759401 - DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS														
								SALDO	ANTERIOR				0.00	
08	020034	28/02/23	0003	759401		VR	00181695	28/02/23	/ /	MN	3.82	3.00	0.00	CANJE POR COMISION DE IZIPAY S.A.C
21	010140	13/01/23	0002	759401		DU	118-459245	13/01/23	/ /	MN	3.78	0.00	57,536.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000633-2023-SUNAT3U0000
21	010141	18/01/23	0002	759401		DU	118-374760	18/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	10,793.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000386-2022-SUNAT3V0000
21	020001	14/02/23	0002	759401		DU	118-372494	14/02/23	/ /	MN	3.85	0.00	4,146.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000409-2023-SUNAT3V0000
21	020002	03/02/23	0002	759401		DU	118-021235	03/02/23	/ /	MN	3.84	0.00	69,903.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000044-2023-SUNAT3U0000
21	020258	23/02/23	0002	759401		DU	118-459677	23/02/23	/ /	MN	3.83	0.00	52,323.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000043-2023-SUNAT3T000
21	040417	10/04/23	0002	759401		DU	118-459456	10/04/23	/ /	MN	3.77	0.00	57,133.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000201-2023-SUNAT3T0000
21	040418	18/04/23	0002	759401		DU	118-090075	18/04/23	/ /	MN	3.79	0.00	52,201.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000067-2023-SUNAT3V0000
21	050275	15/05/23	0002	759401		DU	118-008554	15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	1,536.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000076-2023-SUNAT3V0000
21	050279	15/05/23	0002	759401		DU	118-090306	15/05/23	/ /	MN	3.66	0.00	53,487.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000095-2023-SUNAT3V0000
21	050281	12/05/23	0002	759401		DU	118-092683	12/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	51,884.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000145-2023-SUNAT3U0000
21	050282	26/05/23	0002	759401		DU	118-102996	26/05/23	/ /	MN	3.70	0.00	64,990.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000105-2023-SUNAT3V0000
21	060001	07/06/23	0002	759401		DU	118-101138	07/06/23	/ /	MN	3.69	0.00	51,683.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000381-2023-SUNAT3T0000
21	060002	03/06/23	0002	759401		DU	118-103002	03/06/23	/ /	MN	3.69	0.00	16,733.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000169-2023-SUNAT3U0000
21	070354	21/07/23	0002	759401		DU	118-201419	21/07/23	/ /	MN	3.59	0.00	69,831.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000157-2023-SUNAT3V0000
21	070355	21/07/23	0002	759401		DU	118-167121	21/07/23	/ /	MN	3.59	0.00	986.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000112-2023-SUNAT3V0000
21	100403	27/10/23	0002	759401		DU	118-318951	27/10/23	/ /	MN	3.87	0.00	53,015.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000219-2023-SUNAT3V0000
21	100404	18/10/23	0002	759401		DU	118-299638	18/10/23	/ /	MN	3.86	0.00	18,478.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000205-2023-SUNAT3V0000
21	110063	13/11/23	0002	759401		DU	118-335850	13/11/23	/ /	MN	3.81	0.00	82,275.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000248-2023-SUNAT3V0000
21	120014	13/12/23	0002	759401		DU	118-352851	13/12/23	/ /	MN	3.78	0.00	53,696.00	DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS 000769-2023-SUNAT/3T0000
99	120010	31/12/23	0012	759401				31/12/23	/ /	MN	0.00	822,626.00	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
								TOTAL	MOVIMI O			822,629.00	822,629.00	
								TOTAL	CUENTA			822,629.00	822,629.00	
								SALDO	ACTUAL				0.00	
CUENTA : 759901 - OTROS INGRESOS FACTURADOS														
								SALDO	ANTERIOR				0.00	
0501	010118	25/01/23	0002	759901	46	BV	BE01-0000380(	25/01/23	11/03/2	MN	3.89	0.00	2,300.00	BV BE01-00003806,HOLGADO MAMANI EDY WILFREDO
0501	030110	13/03/23	0002	759901	42	BV	BE01-0000405(	13/03/23	13/03/2	MN	3.79	0.00	2,590.00	BV BE01-00004052,MAMANI PANTIA MARIO
0501	030131	15/03/23	0002	759901	04	BV	BE01-0000406(	15/03/23	15/03/2	MN	3.79	0.00	2,590.00	BV BE01-00004069,ARANCIVIA MUÑIZ GRACIELA
0501	050069	08/05/23	0002	759901	71	BV	BE01-0000443	08/05/23	22/06/2	MN	3.72	0.00	2,600.00	BV BE01-00004433,GUZMAN CONDO YENY
0501	050096	11/05/23	0002	759901	70	BV	BE01-0000445(	11/05/23	25/06/2	MN	3.68	0.00	2,590.00	BV BE01-00004454,TRIGOSO QUISPE GIAN CARLOS

0501	080256	24/08/23	0002	759901	73	BV	BE01-00005192	24/08/23	08/10/2.	MN	3.72	0.00	2,590.00	BV BE01-00005192,TRIGOSO QUISPE ADELSON ROBERTO
0501	080303	28/08/23	0003	759901	46	BV	BE01-00005224	28/08/23	28/08/2.	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE01-00005224,SAYAGO FLORES EDGAR
0501	090045	05/09/23	0003	759901	47	BV	BE01-00005304	05/09/23	05/09/2.	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE01-00005304,HUILLCAHUAMAN TAIPE FREDY
0501	090103	09/09/23	0002	759901	43	BV	BE01-00005348	09/09/23	09/09/2.	MN	3.72	0.00	2,390.00	BV BE01-00005348,BERRIOS PEREZ JOSE NEILOR
0501	090122	12/09/23	0002	759901	80	BV	BE01-00005360	12/09/23	12/09/2.	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE01-00005360,CEVALLOS SALAZAR HECTOR
0501	090183	16/09/23	0002	759901	40	BV	BE01-00005407	16/09/23	16/09/2.	MN	3.72	0.00	2,390.00	BV BE01-00005407,FARIAS CORDERO JORGE
0501	100034	04/10/23	0002	759901	04	BV	BE01-00005558	04/10/23	04/10/2.	MN	3.81	0.00	2,390.00	BV BE01-00005558,CHAVEZ JARA YOLANDA
0501	100063	06/10/23	0002	759901	45	BV	BE01-00005584	06/10/23	06/10/2.	MN	3.83	0.00	2,200.00	BV BE01-00005584,MALLMA LOAYZA MARCO ANTONIO
0501	100344	31/10/23	0002	759901	47	BV	BE01-00005792	31/10/23	31/10/2.	MN	3.85	0.00	2,390.00	BV BE01-00005792,BERNA POLIMAR CARMEN
0501	110074	06/11/23	0002	759901	10	FT	FE01-00001391	06/11/23	06/11/2.	MN	3.76	0.00	2,390.00	FT FE01-00001391,COLQUE RAMOS LUCILA
0501	110106	09/11/23	0002	759901	46	BV	BE01-00005889	09/11/23	09/11/2.	MN	3.80	0.00	2,350.00	BV BE01-00005889,QUISPE ARIAS JUBER HECTOR
0501	110241	23/11/23	0002	759901	10	FT	FE01-00001423	23/11/23	23/11/2.	MN	3.75	0.00	2,390.00	FT FE01-00001423,FLORES LIMPIAS CLOTILDE
0501	110306	30/11/23	0002	759901	45	BV	BE01-00006044	30/11/23	30/11/2.	MN	3.74	0.00	2,300.00	BV BE01-00006044,MARQUEZ ZAMBRANO JOSE ARNALDO
0502	010365	18/01/23	0003	759901	10	FT	FE02-00001279	18/01/23	18/01/2.	MN	3.84	0.00	2,331.00	FT FE02-00001279,HUILLCAPUMA QUISPE SANDRA
0502	010460	23/01/23	0002	759901	24	BV	BE02-00011990	23/01/23	23/01/2.	MN	3.86	0.00	2,590.00	BV BE02-00011990,HUANCA QUISPE LUCIO
0502	020054	04/02/23	0003	759901	20	FT	FE02-00001297	04/02/23	06/03/2.	MN	3.85	0.00	2,331.00	FT FE02-00001297,FIORELLA MOTORS FM E.I.R.L.
0502	020197	13/02/23	0002	759901	41	BV	BE02-00012235	13/02/23	13/02/2.	MN	3.86	0.00	2,590.00	BV BE02-00012235,SANCHEZ QUISPE ELSER
0502	020374	17/02/23	0003	759901	48	BV	BE02-00012392	17/02/23	17/02/2.	MN	3.87	0.00	2,331.00	BV BE02-00012392,MAYE ZIRENA WILSON
0502	020409	20/02/23	0002	759901	46	BV	BE02-00012423	20/02/23	20/02/2.	MN	3.85	0.00	2,590.00	BV BE02-00012423,MAMANI LUQUE BRUNO
0502	020459	20/02/23	0002	759901	20	FT	FE02-00001341	20/02/23	20/02/2.	MN	3.85	0.00	2,590.00	FT FE02-00001341,SERVICENTRO LUCIA E.I.R.L.
0502	020595	24/02/23	0002	759901	41	BV	BE02-00012594	24/02/23	24/02/2.	MN	3.81	0.00	2,590.00	BV BE02-00012594,QUISPE VILLACORTA DOROTEO
0502	030104	03/03/23	0002	759901	20	FT	FE02-00001385	03/03/23	03/03/2.	MN	3.78	0.00	2,590.00	FT FE02-00001385,CORPORACION CAVH S.A.C.
0502	030169	06/03/23	0003	759901	00	BV	BE02-00012854	06/03/23	06/03/2.	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012854,CLIENTES VARIOS
0502	030170	06/03/23	0003	759901	00	BV	BE02-00012855	06/03/23	06/03/2.	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012855,CLIENTES VARIOS
0502	030271	08/03/23	0003	759901	00	BV	BE02-00012948	08/03/23	08/03/2.	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00012948,CLIENTES VARIOS
0502	030978	28/03/23	0003	759901	00	BV	BE02-00013597	28/03/23	28/03/2.	MN	3.77	0.00	10.00	BV BE02-00013597,CLIENTES VARIOS
0502	040253	11/04/23	0002	759901	00	BV	BE02-00013957	11/04/23	11/04/2.	MN	3.78	0.00	10.00	BV BE02-00013957,CLIENTES VARIOS
0502	040326	12/04/23	0002	759901	00	BV	BE02-00014025	12/04/23	12/04/2.	MN	3.79	0.00	10.00	BV BE02-00014025,CLIENTES VARIOS
0502	040534	18/04/23	0002	759901	25	BV	BE02-00014203	18/04/23	18/04/2.	MN	3.79	0.00	2,590.00	BV BE02-00014203,CONDORI MOSQUIPA MARIA
0502	040536	18/04/23	0002	759901	42	BV	BE02-00014205	18/04/23	18/04/2.	MN	3.79	0.00	2,580.00	BV BE02-00014205,CAMA SHUÑA WASHINGTON
0502	040751	24/04/23	0002	759901	46	BV	BE02-00014401	24/04/23	24/04/2.	MN	3.77	0.00	2,590.00	BV BE02-00014401,ZAMATA FLORES MARISOL
0502	040924	28/04/23	0002	759901	71	BV	BE02-00014562	28/04/23	28/04/2.	MN	3.74	0.00	2,590.00	BV BE02-00014562,CRUZ GARCIA EFRAIN
0502	050036	02/05/23	0003	759901	20	FT	FE02-00001562	02/05/23	02/05/2.	MN	3.72	0.00	10.00	FT FE02-00001562,SSENDA SELVA S.A.C.
0502	050927	30/05/23	0002	759901	78	BV	BE02-00015452	30/05/23	30/05/2.	MN	3.68	0.00	2,580.00	BV BE02-00015452,QUISPE GUTIERREZ EDISON
0502	050941	30/05/23	0002	759901	40	BV	BE02-00015466	30/05/23	30/05/2.	MN	3.68	0.00	2,585.00	BV BE02-00015466,PIZANGO COILA VIDAL
0502	050977	31/05/23	0002	759901	25	BV	BE02-00015499	31/05/23	31/05/2.	MN	3.68	0.00	2,550.00	BV BE02-00015499,CJUIRO VILLACORTA BERTHA
0502	060361	12/06/23	0003	759901	47	BV	BE02-00015851	12/06/23	12/06/2.	MN	3.65	0.00	2,331.00	BV BE02-00015851,HUILLCAPUMA QUISPE SANDRA
0502	070099	04/07/23	0003	759901	20	FT	FE02-00001736	04/07/23	04/07/2.	MN	3.63	0.00	165.00	FT FE02-00001736,PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
0502	070153	06/07/23	0002	759901	42	BV	BE02-00016552	06/07/23	06/07/2.	MN	3.63	0.00	2,200.00	BV BE02-00016552,HUAYLLAHUAMAN SALLO HILARIO
0502	070251	10/07/23	0002	759901	04	BV	BE02-00016642	10/07/23	10/07/2.	MN	3.64	0.00	2,500.00	BV BE02-00016642,BEGAZO HUARCA MARTINIANO UBALDO
0502	080250	08/08/23	0002	759901	25	BV	BE02-00017357	08/08/23	08/08/2.	MN	3.69	0.00	2,200.00	BV BE02-00017357,ARROSQUIPA OLIVERA ANICETA
0502	080928	28/08/23	0002	759901	45	BV	BE02-00017953	28/08/23	28/08/2.	MN	3.70	0.00	2,390.00	BV BE02-00017953,AUCCAILLE ROMERO WILBER
0502	090036	01/09/23	0003	759901	80	BV	BE02-00018104	01/09/23	01/09/2.	MN	3.70	0.00	4,302.00	BV BE02-00018104,RIVEROS CONDORI GLADYS

31	060026	25/06/23	0005	759902	TF	260064329	25/06/23	/ /	US	3.64	0.00	50.83	CANJE DE ANTICIPOS, CORPORACION ACEROS AREQUIPA
31	060031	15/06/23	0002	759902	FT	F509-0001295(	15/06/23	/ /	MN	3.65	0.00	0.04	ASIENTO DE CANCELACION DE LAS DIFERENCIA POR REDONDEO, LATAM
31	060032	02/06/23	0002	759902	FT	E001-0000057(	02/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	4.61	CANCELACION DE DIFERENCIA DE REDONDEO, TELLO HUMBERTO
31	070014	31/07/23	0003	759902	FT	F038-0000159(	31/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	0.02	ASIENTO POR CANCELACION DE DIFERENCIA DE REDONDEO, SUPERMERC
31	070015	19/07/23	0002	759902	FT	E001-0000018(	19/07/23	/ /	MN	3.56	0.00	0.01	CANCELACION POR DIFERENCIA DE REDONDEO, MANUFACTURA
35	020001	28/02/23	0060	759902	PL	02-2023	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 02-2023
35	030001	31/03/23	0063	759902	PL	03-2023	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 03-2023
35	070001	31/07/23	0068	759902	PL	07-2023	31/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	0.01	PROVISION DE PLANILLA 07-2023
35	090001	30/09/23	0084	759902	PL	09-2023	30/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	0.05	PROVISION DE PLANILLA 09-2023
99	120010	31/12/23	0009	759902			31/12/23	/ /	MN	0.00	68.41	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
											---	---	
							TOTAL	MOVIMI O			68.41	68.41	
											---	---	
							TOTAL	CUENTA			68.41	68.41	
											---	---	
							SALDO	ACTUAL				0.00	

CUENTA : 759909 - OTROS INGRESOS DE GESTION

							SALDO	ANTERIOR				0.00	
21	060363	28/06/23	0003	759909	VR	00004216	28/06/23	/ /	MN	3.63	0.00	1,680.00	AQUINO ESPINOZA FREDY ALBERTO, BV BE01-00004216
26	050001	17/05/23	0003	759909	FD	0104-1937752	17/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	0.34	COMPENSACION DE IGV CONTRA PERCEPCIONES 04-2023
26	090002	14/09/23	0003	759909	FD	0105-4834871	14/09/23	/ /	MN	3.71	0.51	0.00	COMPENSACION DE IGV CONTRA PERCEPCION 08-2023
30	010006	31/01/23	0004	759909	VR	CS202301	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	23,256.64	AJUSTES INGRESOS CS
30	010007	31/01/23	0004	759909	VR	MU202301	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	13,952.32	AJUSTES INGRESOS MU
30	020001	28/02/23	0003	759909	VR	CS202302	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	19,717.02	AJUSTE REINGRESOS CS
30	020002	28/02/23	0003	759909	VR	MU202302	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	19,066.77	REINGRESOS COD MU
30	030001	31/03/23	0004	759909	VR	CS202303	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	44,420.95	REINGRESO COD CS
30	030002	31/03/23	0003	759909	VR	MU202303	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	6,961.53	REINGRESOS COD MU
30	050001	31/05/23	0004	759909	VR	MU202305	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	11,527.13	REINGRESOS COD MU
30	050002	31/05/23	0004	759909	VR	CS202305	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	17,336.44	REINGRESOS COD CS
30	060001	30/06/23	0003	759909	VR	MU202306	30/06/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,208.48	REINGRESOS COD MU
30	090001	30/09/23	0002	759909	VR	CS202309	30/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	7,340.92	REINGRESO COD CS
30	110001	30/11/23	0002	759909	VR	MU202311	30/11/23	/ /	MN	3.74	0.00	2,110.90	REINGRESO COD MU
30	120002	31/12/23	0002	759909	VR	MU202312	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	1,361.45	REINGRESOS COD MU
30	120004	31/12/23	0002	759909	VR	AJ202312	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	8,370.02	AJUSTE DIFERENCIAS DE COSTO SALDOS INICIALES
3003	010012	31/01/23	0005	759909	PE	00000000111	01/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	6,502.16	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0006	759909	PE	00000000957	03/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	22.50	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0007	759909	PE	00000003119	07/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	75.00	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	010012	31/01/23	0008	759909	PE	00000007269	30/01/23	/ /	MN	0.00	0.00	29.10	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	020012	28/02/23	0004	759909	PE	00000000112	22/02/23	/ /	MN	0.00	0.00	1,353.55	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	020012	28/02/23	0005	759909	PE	00000000046	24/02/23	/ /	MN	0.00	0.00	8,653.63	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0009	759909	PE	00000001060	04/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	7.02	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE
3003	030012	31/03/23	0010	759909	PE	00000007482	06/03/23	/ /	MN	0.00	0.00	914.47	ASIENTO DE INGRESOS/SALIDA POR AJUSTE

35	010001	31/01/23	0067	759909	PL	01-2023	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	15.80	PROVISION DE PLANILLA 01-2023
35	010001	31/01/23	0068	759909	PL	01-2023	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	23.05	PROVISION DE PLANILLA 01-2023
35	010001	31/01/23	0069	759909	PL	01-2023	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	25.46	PROVISION DE PLANILLA 01-2023
35	010001	31/01/23	0070	759909	PL	01-2023	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	13.84	PROVISION DE PLANILLA 01-2023
99	120010	31/12/23	0010	759909			31/12/23	/ /	MN	0.00	253,971.79	0.00	TRANSFERIR SALDO DE LAS CTAS A LA 84
											---	---	
							TOTAL	MOVIMI O			253,972.30	253,972.30	
											---	---	
							TOTAL	CUENTA			253,972.30	253,972.30	
											---	---	
							SALDO	ACTUAL			0.00		

CUENTA : 776101 - DIFERENCIA EN CAMBIO

							SALDO	ANTERIOR				0.00	
01	120208	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.04	PAGO: AFP PROFUTURO , PL 11-2023
01	120209	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.02	PAGO: AFP HABITAT , PL 11-2023
01	120210	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.03	PAGO: AFP PRIMA , PL 11-2023
01	120214	20/12/23	0003	776101	PL	11-2023	20/12/23	/ /	MN	3.72	0.00	0.22	PAGO: ONP 11-2023
21	010215	19/01/23	0003	776101	TF	00002132	19/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	104.00	COMPRA DE S/.99,840.00 SOLES CON $ 26,000.00 USD
22	020127	10/02/23	0003	776101	TF	03002119	10/02/23	/ /	MN	3.87	0.00	270.00	VENUS T/C DOLARES 3.8630
22	060259	01/06/23	0003	776101	TF	30010001	01/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	271.76	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS, S/. 500,000.00 SOLES A CTA. SCO
22	070204	12/07/23	0003	776101	TF	03001848	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	1,118.13	COMPRA DE DOLARES VENUS AL TC/3.6060
31	030074	31/03/23	0003	776101	VR	00000000	31/03/23	/ /	US	3.76	0.00	0.11	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA
55	010002	31/01/23	0064	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	825.06	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	020003	28/02/23	0078	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	1,991.79	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030004	31/03/23	0072	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,865.75	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030007	31/03/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.38	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040005	30/04/23	0055	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3,659.88	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040008	30/04/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.70	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050006	31/05/23	0072	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,426.46	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050009	31/05/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5.91	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060007	30/06/23	0077	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	20,189.08	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060010	30/06/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8.36	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070008	31/07/23	0068	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	40,198.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070011	31/07/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3.60	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080009	31/08/23	0040	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,786.76	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080013	31/08/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	090010	30/09/23	0069	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,884.89	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	100011	31/10/23	0073	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,930.78	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110012	30/11/23	0086	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,299.10	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110016	30/11/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120011	31/12/23	0004	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120013	31/12/23	0058	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	19,952.19	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO

Reporte Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2023
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004508898

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	2484894
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	357835
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2842729
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2842729
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	838935
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.85
	Coeficiente	606	0.0385
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	838935
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1123028)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(8581)
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	505	(293094)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rts.)	131	(718808)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	79808
	Devolución ITAN	703	NO

PAPEL DE TRABAJO	PT 12		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

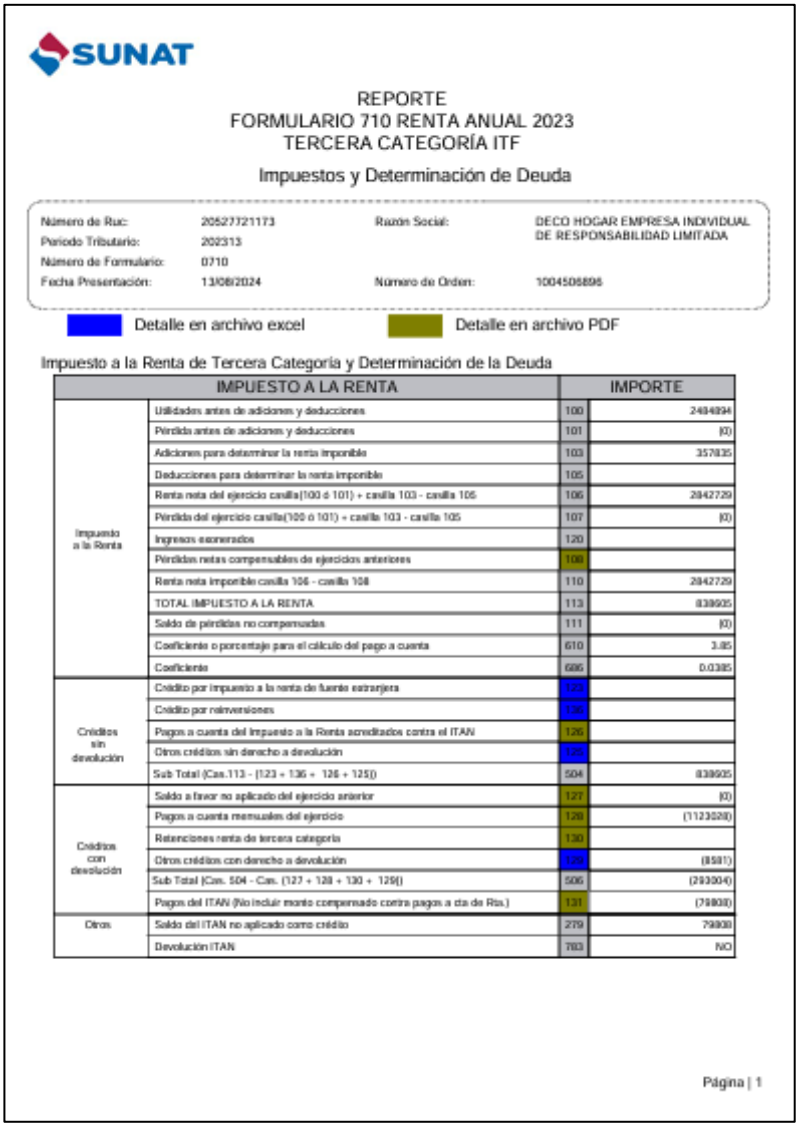
AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA EMPRESA HA PERCIBIDO RENTAS DEL EXTRANJERO AFECTAS AL IMPUESTO A LA RENTA EN SU RESPECTIVO PASÍS DE ORIGEN"

N°	Evidencia	Fuente	Alcance de la revisión	Resultado
1	Libro Mayor Clase 1 – movimientos en USD (cuentas 101101, 104102, 104104)	Área contable	Revisión de todos los cargos (Debe) del ejercicio 2023 para identificar depósitos provenientes del exterior No se identificaron abonos de origen extranjero.	Todos corresponden a operaciones nacionales
2	Libro Mayor cuentas 76 y 77 (Ingresos financieros y otros ingresos)	Área contable	Análisis integral del ejercicio 2023 para detectar dividendos, intereses o ingresos del exterior	No se registraron ingresos de fuente extranjera
3	Declaración Jurada Anual IR 2023	Formulario Virtual 710 SUNAT	Verificación de casilla 123 (crédito por impuesto extranjero)	Casilla sin importe declarado, consistente con ausencia de renta extranjera

4	**Confirmación del área contable**	**Contador responsable**	**Indagación directa sobre percepción de rentas del exterior**	**Se confirma que la empresa no percibió ingresos del extranjero durante 2023**



SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2023
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004508898

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	2434934
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	357835
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2842729
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	109	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2842729
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	839935
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.85
	Coeficiente	686	0.0385
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	839935
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1123028)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(8581)
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(293304)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(79808)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	79808
	Devolución ITAN	780	NO

PAPEL DE TRABAJO	PT 13		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS GANANCIAS ORIGINADAS POR LA VENTA DE VALORES Y APLICACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS"

Libro Mayor de la cuenta 77

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE									TIPO		MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTAE)	TD	)OCUMENT(	EMISION	VCMTO	MN	CAMBI	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 776101 - DIFERENCIA EN CAMBIO													
							SALDO	ANTERIOR				0.00	
01	120208	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.04	PAGO: AFP PROFUTURO , PL 11-2023
01	120209	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.02	PAGO: AFP HABITAT , PL 11-2023
01	120210	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023	07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.03	PAGO: AFP PRIMA , PL 11-2023
01	120214	20/12/23	0003	776101	PL	11-2023	20/12/23	/ /	MN	3.72	0.00	0.22	PAGO: ONP 11-2023
21	010215	19/01/23	0003	776101	TF	00002132	19/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	104.00	COMPRA DE S/.99,840.00 SOLES CON $ 26,000.00 USD
22	020127	10/02/23	0003	776101	TF	03002119	10/02/23	/ /	MN	3.87	0.00	270.00	VENUS T/C DOLARES 3.8630
22	060259	01/06/23	0003	776101	TF	30010001	01/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	271.76	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS, S/. 500,000.00 SOLES A CTA. SCOTIABANK USD
22	070204	12/07/23	0003	776101	TF	03001848	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	1,118.13	COMPRA DE DOLARES VENUS AL TC/3.6060
31	030074	31/03/23	0003	776101	VR	00000000	31/03/23	/ /	US	3.76	0.00	0.11	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA
55	010002	31/01/23	0064	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	825.06	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	020003	28/02/23	0078	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	1,991.79	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030004	31/03/23	0072	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,865.75	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030007	31/03/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.38	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040005	30/04/23	0055	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3,659.88	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040008	30/04/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.70	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050006	31/05/23	0072	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,426.46	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050009	31/05/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5.91	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060007	30/06/23	0077	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	20,189.08	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060010	30/06/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8.36	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070008	31/07/23	0068	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	40,198.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070011	31/07/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3.60	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080009	31/08/23	0040	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,786.76	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080013	31/08/23	0003	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	090010	30/09/23	0069	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,884.89	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	100011	31/10/23	0073	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,930.78	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110012	30/11/23	0086	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,299.10	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110016	30/11/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120011	31/12/23	0004	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120013	31/12/23	0058	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	19,952.19	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120017	31/12/23	0004	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	570.95	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
56	010001	31/01/23	0087	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,650.23	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020002	28/02/23	0113	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	62,387.38	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020006	28/02/23	0002	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	582.42	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	030003	31/03/23	0113	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	57,533.60	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	040004	30/04/23	0107	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	47,393.53	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	050005	31/05/23	0114	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	41,380.39	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	060006	30/06/23	0121	776101			/ /	/ /	MN	0.00	0.00	80,803.80	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21

56	070007	31/07/23	0129	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	46,493.35 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080008	31/08/23	0135	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	29,936.87 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080012	31/08/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	14.74 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090009	30/09/23	0161	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	34,332.07 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090013	30/09/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.07 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100010	31/10/23	0200	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,900.17 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100014	31/10/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	6.88 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	110011	30/11/23	0209	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	89,782.21 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120012	31/12/23	0192	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	84,193.82 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120015	31/12/23	0003	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	566.36 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120017	31/12/23	0003	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	519.66 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
99	120012	31/12/23	0004	776101		31/12/23	/ /	MN	0.00	724,887.98	0.00 TRANSFERIR SALDO DE LAS CUENTAS A LA 85
										724,887.98	724,887.98
						TOTAL	MOVIMI O			724,887.98	724,887.98
						TOTAL	CUENTA			724,887.98	724,887.98
						SALDO	ACTUAL				0.00
						TOTAL	GENERAL			724,887.98	724,887.98

Reporte Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2023
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004505896

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

	IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	2434894
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	357835
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2842729
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	109	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 109	110	2842729
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	838935
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.85
	Coeficiente	695	0.0385
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	136	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))	504	838935
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1123328)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(8581)
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	505	(293004)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(79808)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	79808
	Devolución ITAN	783	NO

PAPEL DE TRABAJO	PT 14		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA EMPRESA CARECE DE INTERESES, DIVIDENDOS U OTRAS RENTAS EXONERADAS O NO GRAVADAS QUE NO HAYAN SIDO CORRECTAMENTE DECLARADAS"

Libro Mayor 76,77

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

	COMPROBANTE									TIPO	MONEDA NACIONAL			
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	IE	TD	DOCUMENT	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 776101 - DIFERENCIA EN CAMBIO														
								SALDO	ANTERIOR				0.00	
01	120208	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023		07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.04	PAGO: AFP PROFUTURO , PL 11-2023
01	120209	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023		07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.02	PAGO: AFP HABITAT , PL 11-2023
01	120210	07/12/23	0003	776101	PL	11-2023		07/12/23	/ /	MN	3.76	0.00	0.03	PAGO: AFP PRIMA , PL 11-2023
01	120214	20/12/23	0003	776101	PL	11-2023		20/12/23	/ /	MN	3.72	0.00	0.22	PAGO: ONP 11-2023
21	010215	19/01/23	0003	776101	TF	00002132		19/01/23	/ /	MN	3.84	0.00	104.00	COMPRA DE S/.99,840.00 SOLES CON $ 26,000.00 USD
22	020127	10/02/23	0003	776101	TF	03002119		10/02/23	/ /	MN	3.87	0.00	270.00	VENUS T/C DOLARES 3.8630
22	060259	01/06/23	0003	776101	TF	30010001		01/06/23	/ /	MN	3.68	0.00	271.76	TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS, S/. 500,000.00 SOLES A CTA. SCC
22	070204	12/07/23	0003	776101	TF	03001848		12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	1,118.13	COMPRA DE DOLARES VENUS AL TC/3.6060
31	030074	31/03/23	0003	776101	VR	00000000		31/03/23	/ /	US	3.76	0.00	0.11	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA
55	010002	31/01/23	0064	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	825.06	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	020003	28/02/23	0078	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	1,991.79	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030004	31/03/23	0072	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,865.75	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	030007	31/03/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.38	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040005	30/04/23	0055	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3,659.88	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	040008	30/04/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	7.70	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050006	31/05/23	0072	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,426.46	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	050009	31/05/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5.91	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060007	30/06/23	0077	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	20,189.08	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	060010	30/06/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8.36	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070008	31/07/23	0068	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	40,198.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	070011	31/07/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	3.60	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080009	31/08/23	0040	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,786.76	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	080013	31/08/23	0003	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	090010	30/09/23	0069	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	12,884.89	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	100011	31/10/23	0073	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	5,930.78	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110012	30/11/23	0086	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,299.10	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	110016	30/11/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.23	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120011	31/12/23	0004	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	0.01	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120013	31/12/23	0058	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	19,952.19	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
55	120017	31/12/23	0004	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	570.95	ASIENTO DE REGULARIZACION POR DIFERENCIA DE CAMBIO
56	010001	31/01/23	0087	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	2,650.23	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020002	28/02/23	0113	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	62,387.38	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	020006	28/02/23	0002	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	582.42	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	030003	31/03/23	0113	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	57,533.60	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	040004	30/04/23	0107	776101				/ /	/ /	MN	0.00	0.00	47,393.53	ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21

56	050005	31/05/23	0114	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	41,380.39 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	060006	30/06/23	0121	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	80,803.80 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	070007	31/07/23	0129	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	46,493.35 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080008	31/08/23	0135	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	29,936.87 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	080012	31/08/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	14.74 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090009	30/09/23	0161	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	34,332.07 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	090013	30/09/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	16.07 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100010	31/10/23	0200	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	8,900.17 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	100014	31/10/23	0002	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	6.88 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	110011	30/11/23	0209	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	89,782.21 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120012	31/12/23	0192	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	84,193.82 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120015	31/12/23	0003	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	566.36 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
56	120017	31/12/23	0003	776101		/ /	/ /	MN	0.00	0.00	519.66 ASIENTO DE AJUSTE POR DIFERENCIA DE CAMBIO NIC 21
99	120012	31/12/23	0004	776101		31/12/23	/ /	MN	0.00	724,887.98	0.00 TRANSFERIR SALDO DE LAS CUENTAS A LA 85
						TOTAL	MOVIMIENT	O		724,887.98	724,887.98
						TOTAL	CUENTA			724,887.98	724,887.98
						SALDO	ACTUAL				0.00
						TOTAL	GENERAL			724,887.98	724,887.98

Estados Financieros y notas a los estados financieros 2023

DECO HOGAR E.I.R.L.

ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE 2023
EXPRESADO EN SOLES

	NOTA	S/
Descripción		**Acumulado**
VENTAS:		
Ventas	1101	19,688,173.54
Descuentos,rebajas y bonificaciones concedidos	1103	-141,602.41
Ventas netas		**19,546,571.13**
COSTO DE VENTAS:		
Costo de Ventas	1203	-17,423,282.80
Total costo de ventas		**-17,423,282.80**
UTILIDAD BRUTA		**2,123,288.33**
Gastos Operativos	1409	0.00
Gastos Administrativos	1411	-725,452.96
Gastos de Ventas	1412	-196,806.30
Gastos Financieros	1413	-933,740.02
UTILIDAD DE OPERACION		**267,289.05**
Ingresos financieros	1621	724,887.98
Otros ingresos	1622	1,492,716.98
Otros Egresos	1623	0.00
Diferencia de Cambio	1628	0.00
Resultado por Exposicion a Inflacion	1629	0.00
RESULTADO ANTES DE IMPTO RENTA		**2,484,894.01**
Impuesto a la renta	1651	-832,426.67
Participacion de los Trabajadores	1652	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		**1,652,467.34**

Reporte Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2023
TERCERA CATEGORÍA ITF

Impuestos y Determinación de Deuda

Número de Ruc:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004508896

Detalle en archivo excel Detalle en archivo PDF

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA			IMPORTE
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	2484894
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	357835
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla[100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2842729
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2842729
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	839605
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.85
	Coeficiente	686	0.0385
Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123	
	Crédito por reinversiones	124	
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
	Otros créditos sin derecho a devolución	125	
	Sub Total (Cas.113 - [123 + 136 + 126 + 125])	504	839605
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(1123028)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	(8581)
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(283004)
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(79808)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	79808
	Devolución ITAN	783	NO

PAPEL DE TRABAJO	PT 15		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA COMPAÑÍA HA EFECTUADO OPERACIONES EN RUEDA DE BOLSA Y/O BOLSA DE PRODUCTOS AUTORIZADAS POR LA SMV"

Casilla 477-Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

SUNAT

REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL
TERCERA CATEGORIA E ITF

Información de Casillas Anexas de los Estados Financieros

Número de RUC:	20527721173	Razón Social:	DECO HOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Periodo Tributario:	202313		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	13/08/2024	Número de Orden:	1004506896

Balance General

La información de las casillas anexas será proporcionada en archivo Excel.

Estado de Resultados

Casilla 472 - Gastos Financieros		
500	Pérdida por diferencia en cambio	0
501	Intereses y otros gastos financieros	933740
	Total	933740

Casilla 473 - Ingresos Financieros Gravados						
	Fuente Peruana		Fuente Extranjera		Totales	
Ingresos Financieros Gravados	652	724888	653	0	650	724888
Ingresos Financieros Gravados por diferencia de TC	654	0	655	0	651	0
TOTAL	657	724888	658	0		724888

Casilla 476 - Detalle Otros Ingresos No Gravados		
674	Fuente Peruana	
675	Fuente Extranjera	
	Total	

Casilla 477 - Enajenación de Valores y Bienes Muebles		
432	Ingresos Afectos	
433	Ingresos Exonerados	
	Total	

Casilla 105-Formulario 710 Renta Anual Tercera Categoría e ITF

SUNAT

La información a detalle del rubro "Otros", se proporcionará en Excel.

Casilla 105 - Deducciones para determinar la Renta Imponible de Tercera	
Tipo de Deducción	**Monto Deducción (*)**
1.- Dividendos percibidos. Base Legal: artículo 24°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
2.- Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
3.- Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: inciso z) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
4.- Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
5.- Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
6.- Deducciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.	
7.- Depreciaciones de Activo Fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 22° del Reglamento.	
8.- Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios - Art 2° Ley N° 30341.	
9.- Otros.	
10.- Otros ingresos no gravados.	

SUNAT

Casilla 105 - Detalle de las deducciones para determinar la renta imponible				
Asistente de cálculo de casilla 105				
Tipo Deducción	Temporal / Permanente	Base Contable	Base Tributaria	Monto Deducción
Dividendos percibidos. Base Legal: artículo 24°-B del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ingresos financieros exonerados. Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por personal empleado con discapacidad. Base Legal: inciso z) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.				
Deducciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias.				
Depreciaciones de Activo Fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y artículo 22° del Reglamento.				
Ingresos exonerados provenientes de la enajenación de valores mobiliarios - Art 2° Ley N° 30341.				
Otros.				
Otros ingresos no gravados.				
			Total Deducciones	0

Libro de la cuenta 10 y 11

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE											TIPO	MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
22	010161	05/01/23	0002	101101		CH	00000201	05/01/23	/ /	US	3.83	16,456.10	0.00	EGRESO PARA CAJA CHICA OP/00208418
22	020235	01/02/23	0002	101101		CH	00000202	01/02/23	/ /	US	3.85	770.20	0.00	EGRESO PARA CAJA CHICA OP 322131
22	030298	24/03/23	0002	101101		TF	00599899	24/03/23	/ /	US	3.77	3,925.21	0.00	EGRESO CHEQUE Nº 00000204
22	050261	27/05/23	0002	101101		TF	00006649	27/05/23	/ /	US	3.68	735.00	0.00	RETIRO EN EFECTIVO
22	060252	02/06/23	0002	101101		TF	967618	02/06/23	/ /	US	3.68	16,209.60	0.00	EGRESO VARIOS PARA CAJA CHICA.OP 967618
22	070260	04/07/23	0002	101101		TF	00347308	04/07/23	/ /	US	3.63	3,267.00	0.00	RETIRO EFECTIVO
22	070261	09/07/23	0002	101101		TF	00006959	09/07/23	/ /	US	3.64	1,457.20	0.00	RETIRO EFECTIVO
22	080248	14/08/23	0002	101101		TF	00056789	14/08/23	/ /	US	3.68	19,068.38	0.00	RET. VENTANILLA
22	080249	09/08/23	0002	101101		TF	00195325	09/08/23	/ /	US	3.71	18,248.49	0.00	RET. VENTANILLA
22	090213	26/09/23	0002	101101		TF	00003250	26/09/23	/ /	US	3.77	1,886.50	0.00	RETIRO EFECTIVO
02	120484	14/12/23	0001	104102	104102	EN	00316162	14/12/23	/ /	US	3.79	3,974.25	0.00	P.C.:14/12/23 FT:FE0300002982
02	120747	22/12/23	0001	104102	104102	EN	00830536	22/12/23	/ /	US	3.71	12,480.79	0.00	P.C.:22/12/23 FT:FE0200002302
21	010188	19/01/23	0001	104102	104102	EN	00248647	19/01/23	/ /	US	3.84	38,360.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0002	104102	104102	EN	00964439	19/01/23	/ /	US	3.84	23,016.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0003	104102	104102	EN	00153552	09/01/23	/ /	US	3.84	11,508.00	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010188	19/01/23	0004	104102	104102	EN	00563383	04/01/23	/ /	US	3.84	6,805.06	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. DPTO. A CTA. CTE. BCP
21	010189	19/01/23	0001	104102	104102	EN	00451203	19/01/23	/ /	US	3.84	38,053.12	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS DPTO. BCP
21	010189	19/01/23	0002	104102	104102	EN	00825549	19/01/23	/ /	US	3.84	3,759.28	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS DPTO. BCP
21	010190	31/01/23	0001	104102	104102	EN	00782600	31/01/23	/ /	US	3.85	23,118.00	0.00	COBRANZA, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DPTO. BCP $
21	010191	13/01/23	0001	104102	104102	EN	00713020	13/01/23	/ /	US	3.78	13,271.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN
21	010191	13/01/23	0004	104102	104102	EN	00711843	13/01/23	/ /	US	3.78	13,271.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN
21	010192	17/01/23	0001	104102	104102	EN	00026374	17/01/23	/ /	US	3.82	8,312.85	0.00	DPTO. A CTA. CTE. BCP $ IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. OP:00026374
21	010193	09/01/23	0001	104102	104102	EN	00989823	09/01/23	/ /	US	3.81	4,255.11	0.00	IMPORTACIONES INNOVA S.A.C. FE04-00000539
21	010194	25/01/23	0001	104102	104102	EN	00070645	25/01/23	/ /	US	3.89	5,866.35	0.00	ANTICIPO, DPTO. A CTA. CTE. BCP $ 01/2023
21	010194	25/01/23	0002	104102	104102	EN	00485554	14/01/23	/ /	US	3.89	15,229.20	0.00	ANTICIPO, DPTO. A CTA. CTE. BCP $ 01/2023
21	010195	18/01/23	0001	104102	104102	EN	00485611	18/01/23	/ /	US	3.84	1,152.60	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP $ USD EN EFECTIVO
21	020248	28/02/23	0001	104102	104102	EN	00522107	28/02/23	/ /	US	3.81	14,916.25	0.00	LANCHA TAMAYA LUZ MARIA, BV BE01-00003965
21	020248	28/02/23	0003	104102	104102	EN	00523218	28/02/23	/ /	US	3.81	1,154.73	0.00	LANCHA TAMAYA LUZ MARIA, BV BE01-00003965
21	020249	25/02/23	0001	104102	104102	EN	00751538	25/02/23	/ /	US	3.81	4,667.25	0.00	VALLES RODRIGUEZ CARLOS, FT FE03-00002025
21	020250	20/02/23	0001	104102	104102	EN	00839326	20/02/23	/ /	US	3.85	14,379.86	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS
21	020250	20/02/23	0002	104102	104102	EN	00937559	16/02/23	/ /	US	3.85	14,572.31	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS
21	020251	01/02/23	0001	104102	104102	EN	00214347	01/02/23	/ /	US	3.85	29,267.60	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00214347
21	020252	22/02/23	0001	104102	104102	EN	00502204	22/02/23	/ /	US	3.83	8,734.68	0.00	GRUPO SHEMPKO S.R.L, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00502204
21	020294	28/02/23	0001	104102	104102	EN	00528177	28/02/23	/ /	US	3.82	4,514.33	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES $ 1,183.00
21	020295	07/02/23	0001	104102	104102	TF	00182928	07/02/23	/ /	US	3.85	41,638.25	0.00	COMPROBANTES COBRADOS POR FACTORING, EMPRESA IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.
21	020296	07/02/23	0001	104102	104102	TF	00049140	07/02/23	/ /	US	3.86	16,412.74	0.00	DEVOLUCION POR ERROR DE TRANSFERENCIA, CTA. CTE. BCP DOLARES USD $4,257.52
21	030221	15/03/23	0001	104102	104102	EN	00150068	15/03/23	/ /	US	3.79	13,306.97	0.00	ANTICIPO, ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN CTA. BCP OP:00150068
21	030222	23/03/23	0001	104102	104102	EN	00967971	23/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0004	104102	104102	EN	00977726	20/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0005	104102	104102	EN	00308824	13/03/23	/ /	US	3.77	14,261.86	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0006	104102	104102	EN	00376188	01/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0007	104102	104102	EN	00375044	01/03/23	/ /	US	3.77	14,073.51	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030222	23/03/23	0008	104102	104102	EN	00376812	01/03/23	/ /	US	3.77	4,897.10	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030223	16/03/23	0001	104102	104102	EN	00416820	16/03/23	/ /	US	3.81	26,252.35	0.00	ANTICIPO, DEPOSITO A CTA. CTE. OP:00416820
21	030224	03/03/23	0001	104102	104102	EN	00623236	03/03/23	/ /	US	3.78	13,271.85	0.00	MOTALL E.I.R.L., FT FE03-00002088
21	030365	15/03/23	0001	104102	104102	TF	00029650	15/03/23	/ /	US	3.79	7,112.18	0.00	DEVOLUCION DE SLOGISTIC S.A.C, ABONO A CTA.CTE. BCP $ 1877.06 DOLARES USD
21	030366	10/03/23	0001	104102	104102	EN	00784519	10/03/23	/ /	US	3.79	4,171.20	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	030367	30/03/23	0001	104102	104102	EN	00054564	30/03/23	/ /	US	3.76	20,539.85	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. DEP. A CTA. CTE. BCP USD OP:00054564
21	030368	30/03/23	0001	104102	104102	EN	00666378	30/03/23	/ /	US	3.76	6,390.30	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS BCP:00666378
21	030395	28/03/23	0001	104102	104102	TF	164306	28/03/23	/ /	US	3.77	603,506.80	0.00	PRESTAMO BCP Nº 48500009957
21	040405	20/04/23	0001	104102	104102	EN	00520959	20/04/23	/ /	US	3.78	13,278.87	0.00	ANTICIPO, MOTALL E.I.R.L. DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES OP:00520959
21	040407	24/04/23	0001	104102	104102	EN	00959801	24/04/23	/ /	US	3.77	3,768.00	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	040407	24/04/23	0002	104102	104102	EN	00348396	03/04/23	/ /	US	3.77	9,465.22	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES

21	040408	28/04/23	0001	104102	104102	EN	00543671	28/04/23	/ /	US	3.74	8,221.40	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLOS
21	040408	28/04/23	0002	104102	104102	EN	00302804	26/04/23	/ /	US	3.74	14,200.60	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLOS
21	040408	28/04/23	0003	104102	104102	EN	00438102	01/04/23	/ /	US	3.74	29,896.00	0.00	ANTICIPO, DTO. A CTA. CTE. BCP DOLARES VALLES RODRIGUEZ CARLOS
21	040409	18/04/23	0001	104102	104102	EN	00427159	18/04/23	/ /	US	3.79	6,775.15	0.00	ANTICIPO, POMACHAGUA GUIDOTTI LUIS ANGEL BCP DOLARES
21	040409	18/04/23	0002	104102	104102	EN	00426483	18/04/23	/ /	US	3.79	6,737.30	0.00	ANTICIPO, POMACHAGUA GUIDOTTI LUIS ANGEL BCP DOLARES
21	040410	10/04/23	0001	104102	104102	EN	00268299	10/04/23	/ /	US	3.77	28,682.40	0.00	ANTICIPO, GRUPO SHEMPKO S.R.L OP:00268299
21	040411	17/04/23	0001	104102	104102	TF	00183517	17/04/23	/ /	US	3.78	45,421.84	0.00	COMPROBANTES COBRADOS POR FACTORING, IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.
21	040419	05/04/23	0001	104102	104102	TF	03096330	05/04/23	/ /	US	3.77	26,621.61	0.00	INGRESO SLOGISTIC SA - AJUSTE DE SALDOS
21	040427	12/04/23	0001	104102	104102	TF	00069762	12/04/23	/ /	US	3.78	7,509.26	0.00	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALTOMAYTO, FT FE01-00000882
21	050373	10/05/23	0001	104102	104102	TF	00180528	10/05/23	/ /	US	3.70	38,912.87	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA. COBRANZA DE FACTURAS PERIODO 05-2023
21	050374	22/05/23	0001	104102	104102	TF	00150512	22/05/23	/ /	US	3.69	8,324.66	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA., COBRANZA PERIODO 05/2023
21	050375	11/05/23	0001	104102	104102	EN	00971473	11/05/23	/ /	US	3.67	20,552.00	0.00	VALLES RODRIGUEZ CARLOS, FT FE03-00002366
21	050376	17/05/23	0001	104102	104102	EN	00572281	17/05/23	/ /	US	3.68	16,021.05	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS
21	050377	31/05/23	0001	104102	104102	EN	00874404	31/05/23	/ /	US	3.67	12,885.21	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001620
21	050377	31/05/23	0004	104102	104102	EN	00875668	31/05/23	/ /	US	3.67	3,303.90	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001620
21	050377	31/05/23	0006	104102	104102	EN	00834669	23/05/23	/ /	US	3.67	12,885.21	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001620
21	050377	31/05/23	0009	104102	104102	EN	00202896	10/05/23	/ /	US	3.67	12,782.42	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001620
21	050378	04/05/23	0001	104102	104102	EN	00064751	04/05/23	/ /	US	3.71	19,731.88	0.00	ANTICIPO, TIENDAS SARCOS E.I.R.L. OP:00064751
21	050379	26/05/23	0001	104102	104102	EN	00833950	26/05/23	/ /	US	3.70	30,345.79	0.00	ANTICIPO, YUPA FLORES ROSMERY, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	050379	26/05/23	0002	104102	104102	EN	00003358	26/05/23	/ /	US	3.70	369.80	0.00	ANTICIPO, YUPA FLORES ROSMERY, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	050380	03/05/23	0001	104102	104102	EN	00574187	03/05/23	/ /	US	3.72	55,725.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES, $ 15,000.00 USD
21	050381	09/05/23	0001	104102	104102	EN	00174627	09/05/23	/ /	US	3.71	170,660.00	0.00	COMPRA DE DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	050381	09/05/23	0002	104102	104102	EN	00185458	09/05/23	/ /	US	3.71	5,349.82	0.00	COMPRA DE DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	050382	12/05/23	0001	104102	104102	EN	00931693	12/05/23	/ /	US	3.68	23,497.54	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060543	13/06/23	0001	104102	104102	EN	00386574	13/06/23	/ /	US	3.65	12,811.50	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060543	13/06/23	0004	104102	104102	EN	00385928	13/06/23	/ /	US	3.65	12,811.50	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060543	13/06/23	0005	104102	104102	EN	00388557	13/06/23	/ /	US	3.65	3,650.00	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060543	13/06/23	0006	104102	104102	EN	00387798	13/06/23	/ /	US	3.65	3,650.00	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060543	13/06/23	0007	104102	104102	EN	00389413	13/06/23	/ /	US	3.65	3,577.00	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060543	13/06/23	0008	104102	104102	EN	00032065	05/06/23	/ /	US	3.65	9,526.50	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001655
21	060544	23/06/23	0001	104102	104102	EN	00085289	23/06/23	/ /	US	3.63	42,154.40	0.00	VALLES RODRIGUEZ CARLOS, COBRO DE FACTURAS CON 1 BANCARIZACION
21	060545	13/06/23	0001	104102	104102	EN	00466383	13/06/23	/ /	US	3.65	22,192.00	0.00	GRUPO SHEMPKO S.R.L, COBRO DE FACTURAS CON 1 MISMO DEPOSITO
21	060547	06/06/23	0001	104102	104102	EN	00827687	06/06/23	/ /	US	3.68	2,870.40	0.00	ANTICIPO, CLIENTE:MAZA YUCRA JAIME, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	060548	05/06/23	0001	104102	104102	EN	00423366	05/06/23	/ /	US	3.68	22,386.56	0.00	TIENDAS SARCOS E.I.R.L., COBRANZA DE VARIAS FACTURAS CON 1 DEPOSITO
21	060549	12/06/23	0001	104102	104102	TF	00173532	12/06/23	/ /	US	3.64	43,768.53	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.,TRANSFERENCIA DE VENTA POR FACTORING $ 12,021.02 USD
21	060550	21/06/23	0001	104102	104102	EN	00941736	21/06/23	/ /	US	3.65	364.80	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0002	104102	104102	EN	00409464	14/06/23	/ /	US	3.65	18,240.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0003	104102	104102	EN	00412109	14/06/23	/ /	US	3.65	18,240.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060550	21/06/23	0004	104102	104102	EN	00400148	05/06/23	/ /	US	3.65	72,960.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	060560	07/06/23	0001	104102	104102	EN	00714786	07/06/23	/ /	US	3.69	56,055.07	0.00	INGRESOS
21	060561	12/06/23	0001	104102	104102	TF	00010475	12/06/23	/ /	US	3.65	4,483.74	0.00	AJUSTE DE SALDOS POR ENTREGAS A RENDIR SLOGISTIC SA
21	070333	18/07/23	0001	104102	104102	EN	00913552	18/07/23	/ /	US	3.57	11,227.65	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070333	18/07/23	0002	104102	104102	EN	00749168	14/07/23	/ /	US	3.57	7,140.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070333	18/07/23	0003	104102	104102	EN	00715021	11/07/23	/ /	US	3.57	22,848.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070333	18/07/23	0004	104102	104102	EN	00797303	11/07/23	/ /	US	3.57	2,142.00	0.00	ANTICIPO, VALLES RODRIGUEZ CARLOS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070334	27/07/23	0002	104102	104102	EN	00848941	19/07/23	/ /	US	3.60	25,214.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0003	104102	104102	EN	00363353	04/07/23	/ /	US	3.60	12,607.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0004	104102	104102	EN	00920681	03/07/23	/ /	US	3.60	32,418.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070334	27/07/23	0005	104102	104102	EN	00786158	27/07/23	/ /	US	3.60	270,150.00	0.00	DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES CON EFECTIVO DE CAJA
21	070335	07/07/23	0001	104102	104102	EN	00449160	07/07/23	/ /	US	3.65	9,466.56	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070335	07/07/23	0002	104102	104102	EN	00448033	07/07/23	/ /	US	3.65	9,466.56	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	070336	11/07/23	0001	104102	104102	EN	00810144	11/07/23	/ /	US	3.64	9,799.02	0.00	RIVEROS CONDORI GLADYS, FT FE02-00001759
21	070337	12/07/23	0001	104102	104102	EN	00095283	12/07/23	/ /	US	3.63	5,811.20	0.00	GM MOTOTRANS E.I.R.L., FT FE03-00002454
21	070338	11/07/23	0001	104102	104102	EN	00932797	11/07/23	/ /	US	3.64	14,180.40	0.00	ARMAS PAUCAR GREJ FRANKLIN, FT FE03-00002539
21	070339	05/07/23	0001	104102	104102	EN	00601544	05/07/23	/ /	US	3.63	5,669.04	0.00	ANTICIPO, MAZA CORPORACION IMPORTADORA E.I.R.L., DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARE
21	070340	21/07/23	0001	104102	104102	TF	00170846	21/07/23	/ /	US	3.58	66,581.81	0.00	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA., FT E001-00002205
21	070358	03/07/23	0001	104102	104102	TF	110100	03/07/23	/ /	US	3.63	181,637.28	0.00	PRESTAMO BCP Nº 48500009980
21	080482	31/08/23	0001	104102	104102	EN	00049092	31/08/23	/ /	US	3.70	11,088.00	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES
21	080482	31/08/23	0002	104102	104102	EN	00048564	31/08/23	/ /	US	3.70	11,088.00	0.00	ANTICIPO, RIVEROS CONDORI GLADYS, DEPOSITO A CTA. CTE. BCP DOLARES

Libro de la cuenta 76 y 77

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

	COMPROBANTE									TIPO			MONEDA NACIONAL	
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
31	030074	31/03/23	0003	776101		VR	00000000	31/03/23	/ /	US	3.76	0.00	0.11	AJUSTE DE SALDOS POR ANALISIS - SLOGISTIC SA

PAPEL DE TRABAJO	PT 16		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA EMPRESA CARECE DE VENTAS, APORTES DE BIENES U OTRA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD REALIZADAS A UN VALOR DISTINTO AL ESTABLECIDO POR EL MERCADO"

Consulta RUC-CROSS RACING PERU E.I.R.L.



Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda

Número de RUC:	20604862885 - CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	14/06/2019	Fecha de Inicio de Actividades:	02/07/2019
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	AV. 2 DE MAYO NRO. 1111 PUERTO MALDONADO MADRE DE DIOS - TAMBOPATA - TAMBOPATA		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	IMPORTADOR
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4510 - VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Secundaria 1 - 4530 - VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 31/03/2021 BOLETA PORTAL DESDE 23/03/2021 DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 08/06/2022		
Emisor electrónico desde:	23/03/2021		
Comprobantes Electrónicos:	BOLETA (desde 23/03/2021),FACTURA (desde 31/03/2021),GUIA (desde 08/07/2022)		
Afiliado al PLE desde:	-		
Padrones:	NINGUNO		

Fecha consulta: 29/03/2026 0:48

© 1997 - 2026 SUNAT Derechos Reservados

Representante Legal - CROSS RACING PERU E.I.R.L.

REPRESENTANTES LEGALES DE 20604862885 - CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	42268348	ARENAS SUMALAVE NILTON	TITULAR-GERENTE	08/03/2019

Ventas 2023 DECOHOGAR E.I.R.L.

DECO HOGAR E.I.R.L.
FACREP27 -
Fecha de Emisión <01/01/2023 al 31/12/2023>
Expresado en <MN - SOLES>

SUC.	FECHA	T.	SER.	NUMERO	F.	CLIENTE	NOMBRE CLIENTE	VALOR VENTA	I.G.V	PRECIO VENTA	%	COM.	ARTICULO	DESCRIPCION DE ARTICULO	SERIE/LOTE	PLACA
							CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD									
0001	18/10/23	FT	FE01	00001356	05	20604862885	LIMITADA	4,760.00	0.00	4,760.00	0.00	0.00	XPR250001	MOTOCICLETA XPR 250	LAAAHUNE8P5990042	
							CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD									
0001	18/10/23	FT	FE01	00001356	05	20604862885	LIMITADA	4,760.00	0.00	4,760.00	0.00	0.00	XPR250001	MOTOCICLETA XPR 250	LAAAHUNEXP5990057	
							CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD									
0001	18/10/23	FT	FE01	00001356	05	20604862885	LIMITADA	4,760.00	0.00	4,760.00	0.00	0.00	XPR250001	MOTOCICLETA XPR 250	LAAAHUNE3P5990014	
							TOTAL	290,980.10	0.00	290,980.10		0.00				
							TOTAL GENERAL	19,546,510.50	82,336.16	19,628,846.64		0.00				

Libro Mayor de la cuenta 70

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE										TIPO		MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
0501	070022	03/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001098	03/07/23	02/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001098,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070023	03/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001099	03/07/23	02/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001099,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070036	04/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001100	04/07/23	03/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001100,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070037	04/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001101	04/07/23	03/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001101,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070038	04/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001102	04/07/23	03/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001102,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070040	04/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001104	04/07/23	03/08/23	MN	3.63	0.00	7,620.00	FT FE01-00001104,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070053	05/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001106	05/07/23	04/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001106,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070054	05/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001107	05/07/23	04/08/23	MN	3.63	0.00	3,100.00	FT FE01-00001107,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070063	06/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001108	06/07/23	05/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001108,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070065	06/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001110	06/07/23	05/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001110,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070066	06/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001111	06/07/23	05/08/23	MN	3.63	0.00	2,400.00	FT FE01-00001111,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070067	06/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001112	06/07/23	05/08/23	MN	3.63	0.00	7,620.00	FT FE01-00001112,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070075	07/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001114	07/07/23	06/08/23	MN	3.65	0.00	2,400.00	FT FE01-00001114,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070076	07/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001115	07/07/23	06/08/23	MN	3.65	0.00	2,400.00	FT FE01-00001115,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070104	10/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001117	10/07/23	09/08/23	MN	3.64	0.00	2,454.00	FT FE01-00001117,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070126	21/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001130	21/07/23	20/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001130,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070127	21/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001131	21/07/23	20/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001131,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070136	22/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001132	22/07/23	21/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001132,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070152	24/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001136	24/07/23	23/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001136,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070153	24/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001137	24/07/23	23/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001137,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070161	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001138	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001138,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070162	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001139	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001139,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070163	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001140	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001140,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070164	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001141	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001141,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070165	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001142	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001142,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070166	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001143	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001143,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070167	25/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001144	25/07/23	24/08/23	MN	3.59	0.00	2,400.00	FT FE01-00001144,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070204	28/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001149	28/07/23	27/08/23	MN	3.60	0.00	2,400.00	FT FE01-00001149,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070205	28/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001150	28/07/23	27/08/23	MN	3.60	0.00	2,400.00	FT FE01-00001150,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070206	28/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001151	28/07/23	27/08/23	MN	3.60	0.00	2,400.00	FT FE01-00001151,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070207	28/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001152	28/07/23	27/08/23	MN	3.60	0.00	4,090.00	FT FE01-00001152,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070223	31/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001155	31/07/23	30/08/23	MN	3.60	0.00	2,400.00	FT FE01-00001155,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070224	31/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001156	31/07/23	30/08/23	MN	3.60	0.00	2,400.00	FT FE01-00001156,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	070229	10/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001119	10/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070232	11/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001122	11/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070233	12/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001123	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070234	12/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001124	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070235	12/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001125	12/07/23	/ /	MN	3.64	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001

0501	070236	13/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001126	13/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070238	14/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001128	14/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070239	15/07/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001129	15/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-FE01-00001
0501	070349	18/07/23	0002	701211	20604862885	FT	E001-00002234	18/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-E001-00002
0501	070351	18/07/23	0002	701211	20604862885	FT	E001-00002213	18/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-E001-00002
0501	070352	18/07/23	0002	701211	20604862885	FT	E001-00002204	18/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-E001-00002
0501	070353	17/07/23	0002	701211	20604862885	FT	E001-00002201	17/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	7,620.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-E001-00002
0501	070355	17/07/23	0002	701211	20604862885	FT	E001-00002199	17/07/23	/ /	MN	3.57	0.00	2,400.00	CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FT-E001-00002
0501	080013	01/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001157	01/08/23	31/08/23	MN	3.61	0.00	2,400.00	FT FE01-00001157,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080037	03/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001160	03/08/23	02/09/23	MN	3.66	0.00	2,400.00	FT FE01-00001160,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080038	03/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001161	03/08/23	02/09/23	MN	3.66	0.00	2,400.00	FT FE01-00001161,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080050	04/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001163	04/08/23	03/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001163,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080052	04/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001165	04/08/23	03/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001165,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080053	04/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001166	04/08/23	03/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001166,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080079	07/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001169	07/08/23	06/09/23	MN	3.69	0.00	3,660.00	FT FE01-00001169,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080080	07/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001170	07/08/23	06/09/23	MN	3.69	0.00	2,400.00	FT FE01-00001170,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080096	09/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001171	09/08/23	08/09/23	MN	3.71	0.00	4,090.00	FT FE01-00001171,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080104	10/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001172	10/08/23	09/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001172,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080105	10/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001173	10/08/23	09/09/23	MN	3.70	0.00	4,090.00	FT FE01-00001173,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080106	10/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001174	10/08/23	09/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001174,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080108	10/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001176	10/08/23	09/09/23	MN	3.70	0.00	3,100.00	FT FE01-00001176,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080116	11/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001178	11/08/23	10/09/23	MN	3.68	0.00	4,590.00	FT FE01-00001178,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080117	11/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001179	11/08/23	10/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001179,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080127	12/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001181	12/08/23	11/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001181,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080128	12/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001182	12/08/23	11/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001182,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080129	12/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001183	12/08/23	11/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001183,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080130	12/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001184	12/08/23	11/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001184,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080147	14/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001185	14/08/23	13/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001185,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080148	14/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001186	14/08/23	13/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001186,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080149	14/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001187	14/08/23	13/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001187,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080150	14/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001188	14/08/23	13/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001188,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080151	14/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001189	14/08/23	13/09/23	MN	3.68	0.00	2,400.00	FT FE01-00001189,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080160	15/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001190	15/08/23	14/09/23	MN	3.70	0.00	2,400.00	FT FE01-00001190,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080161	15/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001191	15/08/23	14/09/23	MN	3.70	0.00	4,590.00	FT FE01-00001191,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080179	16/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001193	16/08/23	15/09/23	MN	3.72	0.00	2,400.00	FT FE01-00001193,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080188	17/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001195	17/08/23	16/09/23	MN	3.72	0.00	3,660.00	FT FE01-00001195,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080190	17/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001197	17/08/23	16/09/23	MN	3.72	0.00	2,400.00	FT FE01-00001197,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080194	18/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001198	18/08/23	17/09/23	MN	3.73	0.00	2,400.00	FT FE01-00001198,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080195	18/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001199	18/08/23	17/09/23	MN	3.73	0.00	4,015.00	FT FE01-00001199,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080213	21/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001203	21/08/23	20/09/23	MN	3.72	0.00	2,400.00	FT FE01-00001203,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080215	21/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001205	21/08/23	20/09/23	MN	3.72	0.00	4,090.00	FT FE01-00001205,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080218	21/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001208	21/08/23	20/09/23	MN	3.72	0.00	2,400.00	FT FE01-00001208,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080229	22/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001209	22/08/23	21/09/23	MN	3.72	0.00	2,400.00	FT FE01-00001209,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	080260	24/08/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001214	24/08/23	23/09/23	MN	3.72	0.00	4,090.00	FT FE01-00001214,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES

0501	100103	09/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001336	09/10/23	08/11/23	MN	3.83	0.00	4,015.00	FT FE01-00001336,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100122	10/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001340	10/10/23	09/11/23	MN	3.84	0.00	4,015.00	FT FE01-00001340,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100202	18/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001356	18/10/23	17/11/23	MN	3.86	0.00	22,385.00	FT FE01-00001356,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100204	18/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001358	18/10/23	17/11/23	MN	3.86	0.00	4,092.00	FT FE01-00001358,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100220	19/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001359	19/10/23	18/11/23	MN	3.87	0.00	2,400.00	FT FE01-00001359,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100222	19/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001361	19/10/23	18/11/23	MN	3.87	0.00	4,015.00	FT FE01-00001361,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100234	20/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001365	20/10/23	19/11/23	MN	3.87	0.00	4,760.00	FT FE01-00001365,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100236	20/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001367	20/10/23	19/11/23	MN	3.87	0.00	2,400.00	FT FE01-00001367,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100274	24/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001371	24/10/23	23/11/23	MN	3.88	0.00	7,990.00	FT FE01-00001371,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100285	25/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001372	25/10/23	24/11/23	MN	3.87	0.00	9,520.00	FT FE01-00001372,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	100288	25/10/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001375	25/10/23	24/11/23	MN	3.87	0.00	7,680.00	FT FE01-00001375,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110045	04/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001385	04/11/23	04/12/23	MN	3.76	0.00	9,520.00	FT FE01-00001385,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110072	06/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001389	06/11/23	06/12/23	MN	3.76	0.00	4,090.00	FT FE01-00001389,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110073	06/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001390	06/11/23	06/12/23	MN	3.76	0.00	4,015.00	FT FE01-00001390,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110085	07/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001392	07/11/23	07/12/23	MN	3.77	0.00	14,280.00	FT FE01-00001392,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110088	07/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001395	07/11/23	07/12/23	MN	3.77	0.00	4,015.00	FT FE01-00001395,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES
0501	110115	10/11/23	0002	701211	20604862885	FT	FE01-00001398	10/11/23	/ /	MN	3.80	0.00	5,890.00	FT FE01-00001398,CROSS RACING PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RES

Análisis cuantitativo-comparativo

Ítem	Descripción del Producto	Cliente	Vinculado	Canal	Precio Unitario (S/)	Precio Retail (S/)	Diferencia Absoluta (S/)	Variación % vs PVP	Precio Promedio Distribuidor (S/)	Rango Inferior (S/)	Rango Superior (S/)	Desviación vs Promedio (S/)	Desviación % vs Promedio	Evaluación	Conclusión
1	MOTOCICLETA JIALING CDF 200	CROSS RACING PERÚ EIRL	SÍ	Distribuidor	4,250.00	5,990.00	1,740.00	29.05%	4,641.43	4,177.29	5,105.58	-391.43	-8.43%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
2	MOTOCICLETA JIALING CDF 200	TAPIA LLANOS MINHER	NO	Distribuidor	5,110.00	5,990.00	880.00	14.69%	4,641.43	4,177.29	5,105.58	468.57	10.10%	FUERA DE RANGO	REVISAR (DESVIACIÓN FUERA DE RANGO)
3	MOTOCICLETA JIALING CDF 200	IMPORTACIONES SUR SRL	NO	Distribuidor	4,564.30	5,990.00	1,425.70	23.80%	4,641.43	4,177.29	5,105.58	-77.13	-1.66%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
4	MOTOCICLETA JIAPENG URBAN 110S	CROSS RACING PERÚ EIRL	SÍ	Distribuidor	2,400.00	3,800.00	1,400.00	36.84%	2,685.08	2,416.58	2,953.59	-285.08	-10.62%	FUERA DE RANGO	REVISAR (DESVIACIÓN FUERA DE RANGO)
5	MOTOCICLETA JIAPENG URBAN 110S	IMPORTACIONES SUR S.R.LTDA.	NO	Distribuidor	2,802.03	3,800.00	997.97	26.26%	2,685.08	2,416.58	2,953.59	116.95	4.36%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
6	MOTOCICLETA JIAPENG URBAN 110S	MAMANI NINA SILVIA	NO	Distribuidor	2,853.22	3,800.00	946.78	24.92%	2,685.08	2,416.58	2,953.59	168.14	6.26%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
7	MOTOCICLETA JIALING URBAN 110S	CROSS RACING PERÚ EIRL	SÍ	Distribuidor	2,400.00	4,122.00	1,722.00	41.78%	2,665.90	2,399.31	2,932.49	-265.90	-9.97%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
8	MOTOCICLETA JIALING URBAN 110S	TIENDAS SARCOS E.I.R.L.	NO	Distribuidor	2,741.81	4,122.00	1,380.19	33.48%	2,665.90	2,399.31	2,932.49	75.91	2.85%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
9	MOTOCICLETA JIALING URBAN 110S	MOTOS DANY EIRL	NO	Distribuidor	2,855.88	4,122.00	1,266.12	30.72%	2,665.90	2,399.31	2,932.49	189.98	7.13%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
10	MOTOCICLETA JIAPENG FURIOS 200	CROSS RACING PERÚ EIRL	SÍ	Distribuidor	4,090.00	5,427.00	1,337.00	24.64%	4,207.00	3,786.30	4,627.70	-117.00	-2.78%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
11	MOTOCICLETA JIAPENG FURIOS 200	FIORELLA MOTORS FM E.I.R.L.	NO	Distribuidor	4,285.00	5,427.00	1,142.00	21.04%	4,207.00	3,786.30	4,627.70	78.00	1.85%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)
12	MOTOCICLETA JIAPENG FURIOS 200	MAZA CORPORACION IMPORTADORA E.I.R.L.		Distribuidor	4,246.00	5,427.00	1,181.00	21.76%	4,207.00	3,786.30	4,627.70	39.00	0.93%	DENTRO DE RANGO	CONFORME (PRECIO MAYORISTA EN RANGO COMERCIAL)

PAPEL DE TRABAJO	PT 17		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA EMPRESA HA PERCIBIDO RENTAS EN ESPECIE A VALOR DE MERCADO"

"Planillas DECOHOGAR E.I.R.L. - Resumen"

Mes	N° de trabajadores	Columnas analizadas	Conceptos revisados	Hallazgos	Conclusión Técnica
Enero	87	Rem. Básica / Asig. Familiar / Horas Extras / Otros Ingresos	Ingresos monetarios	No se registran beneficios en especie	Sin incidencia tributaria
Febrero	87	Rem. Básica / Asig. Familiar / Horas Extras / Otros Ingresos	Ingresos monetarios	No existen conceptos no dinerarios	Consistente
Marzo	88	Rem. Básica / Asig. Familiar / Bonificaciones	Ingresos monetarios	No se detectan cesiones gratuitas	Consistente
Abril	88	Remuneraciones / Otros Ingresos	Ingresos monetarios	Sin contraprestaciones en especie	Consistente

Mayo	89	Remuneraciones / Horas Extras	Ingresos monetarios	No hay valorizaciones en especie	Consistente
Junio	89	Remuneraciones / Bonos	Ingresos monetarios	No existen retribuciones no dinerarias	Consistente
Julio	90	Remuneraciones / Gratificación	Ingresos monetarios	Solo pagos dinerarios	Consistente
Agosto	90	Remuneraciones / Horas Extras	Ingresos monetarios	Sin rentas en especie	Consistente
Setiembre	90	Remuneraciones / Bonos	Ingresos monetarios	No existen beneficios en especie	Consistente
Octubre	90	Remuneraciones / Otros	Ingresos monetarios	Sin registro en especie	Consistente
Noviembre	90	Remuneraciones / Gratificación	Ingresos monetarios	No hay cesión de bienes	Consistente
Diciembre	90	Remuneraciones / Bonos	Ingresos monetarios	No existen ingresos no dinerarios	Consistente

PAPEL DE TRABAJO	PT 18		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA EMPRESA HA RECONOCIDO INGRESOS POR OPERACIONES DE LEASE BACK REALIZADAS "

N°	Documento revisado	Cuenta	Hallazgo	Interpretación Técnica	Conclusión
1	Libro Mayor	33 – Subcuenta 339	Transferencias a activos definitivos	Activación de activos en curso	No corresponde a lease back
2	Libro Mayor	Grupo 4	Registros en el haber por préstamos financieros	Financiamiento tradicional	No corresponde a retroventa
3	Estados Financieros	–	Sin ingresos por venta de activos	No hay reconocimiento de ganancia	Consistente
4	Confirmación contable	–	Inexistencia de contratos lease back	Declaración formal	Punto cerrado

Libro Mayor de la Cuenta 33

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE								TIPO			MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTAIE	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIC	DEBE	HABER	GLOSA
1100	080210	24/08/23	0002	335111	NC	E001-00000026	24/08/23	/ /	MN	3.72	0.00	835.00	GRUPO PLASTIC P & S E.I.R.L.,NC E001-00000026
1100	080209	29/08/23	0002	339211	NC	E001-00000001	29/08/23	/ /	MN	3.70	0.00	700.00	CASAFRANCA SOSA OSWALD,NC E001-00000001
1101	100218	10/10/23	0002	339211	NC	E001-00000001	10/10/23	/ /	MN	3.83	0.00	6,000.00	SERRANO CHECCA EDWIN,NC E001-00000001
1101	110196	03/11/23	0002	339211	NC	E001-00000001	03/11/23	/ /	MN	3.81	0.00	6,000.00	REPRESENTACIONES VALERIA E.I.R.LTDA,NC E001-00000001
1101	110197	25/11/23	0002	339211	NC	E001-00000002	25/11/23	/ /	MN	3.74	0.00	5,000.00	SERRANO CHECCA EDWIN,NC E001-00000002
31	010020	01/01/23	0001	339211	VR	00000001	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	156,904.27	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0002	339211	VR	00000002	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	24,504.90	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0003	339211	VR	00000003	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	6,062.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0004	339211	VR	00000004	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	15,943.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR
31	010020	01/01/23	0005	339211	VR	00000005	01/01/23	/ /	MN	3.82	0.00	2,930.00	ACTIVACION DE ACTIVOS FIJOS Y RECLASIFICACIONES SEGUN INFOR

Libro Mayor de la Cuenta 45 y 46

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE									TIPO			MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	/CMTO	MN	CAMBIC	DEBE	HABER	GLOSA
21	050346	31/05/23	0003	451106	20100043140	PR	20698948	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	531,718.23	PRESTAMO BANCARIO SCOTIABANK Nº20698948
21	060577	13/06/23	0004	451110	20114839176	PR	1061011510101117	13/06/23	/ /	MN	3.66	0.00	104,573.04	PRESTAMO CAJA CUSCO Nº1061011510101117598
21	030395	28/03/23	0002	451111	20100047218	PR	D48500009957	28/03/23	/ /	US	3.77	0.00	603,506.80	PRESTAMO BCP Nº 48500009957
99	120017	31/12/23	0104	451111				31/12/23	/ /	MN	0.00	0.00	6,479.25	SALDAR CTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO
21	070358	03/07/23	0002	451112		PR	D48500009980	03/07/23	/ /	US	3.63	0.00	189,978.87	PRESTAMO BCP Nº 48500009980
21	090436	19/09/23	0002	451113	20100043140	PR	SCB.20701496	19/09/23	/ /	MN	3.71	0.00	400,000.00	PRESTAMO SCOTIABANK Nº20701496
21	090426	28/09/23	0003	451114	20114839176	PR	1061011510101117	28/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	105,192.44	PRESTAMO CAJA CUSCO Nº1061011510101117776
21	120210	07/12/23	0002	451115	20100047218	PR	D28000050918	07/12/23	/ /	US	3.76	0.00	204,335.34	DESEMBOLSO DE PRESTAMO BCP Nº D285-50918
21	090436	19/09/23	0003	4551113	20100043140	PR	SCB.20701496	19/09/23	/ /	MN	3.71	0.00	25,018.15	PRESTAMO SCOTIABANK Nº20701496
21	010216	05/01/23	0002	469901		EN	00062970	05/01/23	/ /	MN	3.83	0.00	18,900.00	INGRESO POR PRESTAMOS A LA EMRPESA, MIRIAN VERA TITTO
31	110024	30/11/23	0002	469901		VR	2023-11	30/11/23	/ /	MN	3.74	0.00	100,345.00	PROVISION RENTA 11.2023
31	120019	31/12/23	0002	469901		VR	2023-12	31/12/23	/ /	MN	3.71	0.00	89,979.00	PROVISION RENTA 12.2023
35	010001	31/01/23	0020	469901		PL	01-2023	31/01/23	/ /	MN	3.86	0.00	248.03	PROVISION DE PLANILLA 01-2023
35	020001	28/02/23	0020	469901		PL	02-2023	28/02/23	/ /	MN	3.82	0.00	204.26	PROVISION DE PLANILLA 02-2023
35	030001	31/03/23	0021	469901		PL	03-2023	31/03/23	/ /	MN	3.76	0.00	204.26	PROVISION DE PLANILLA 03-2023
35	040001	30/04/23	0023	469901		PL	04-2023	30/04/23	/ /	MN	3.72	0.00	204.26	PROVISION DE PLANILLA 04-2023
35	050001	31/05/23	0024	469901		PL	05-2023	31/05/23	/ /	MN	3.68	0.00	189.67	PROVISION DE PLANILLA 05-2023
35	070001	31/07/23	0021	469901		PL	07-2023	31/07/23	/ /	MN	3.60	0.00	164.79	PROVISION DE PLANILLA 07-2023
35	080001	31/08/23	0025	469901		PL	08-2023	31/08/23	/ /	MN	3.70	0.00	155.10	PROVISION DE PLANILLA 08-2023
35	090001	30/09/23	0025	469901		PL	09-2023	30/09/23	/ /	MN	3.80	0.00	188.95	PROVISION DE PLANILLA 09-2023

PAPEL DE TRABAJO	PT 19		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HAN CONSIDERADO COMO INGRESO GRAVABLE LAS INDEMNIZACIONES QUE NO IMPLICAN LA REPARACIÓN DE UN DAÑO (LUCRO CESANTE) "

Fuente revisada	Cuenta contable	Conceptos o movimientos analizados	Resultado de la revisión	Evidencia obtenida	Conclusión
Libro Mayor	10 – Efectivo y equivalentes de efectivo	Ingresos bancarios, depósitos extraordinarios y transferencias de terceros	No se identificaron depósitos provenientes de aseguradoras, clientes o terceros por concepto de indemnización	Libro Mayor cuenta 10 – ejercicio 2023	No existen ingresos por indemnizaciones
Libro Mayor	45 – Obligaciones financieras	Movimientos de financiamiento, desembolsos de préstamos y cancelaciones de deuda	Los registros corresponden únicamente a financiamientos y pagos de obligaciones financieras	Libro Mayor cuenta 45 – ejercicio 2023	No corresponde a indemnizaciones

Libro Mayor	75 – Otros ingresos de gestión	Ingresos extraordinarios, compensaciones y recuperaciones	No se identifican registros vinculados a indemnizaciones o compensaciones económicas	Libro Mayor cuenta 75 – ejercicio 2023	No existen ingresos por indemnizaciones
Libro Mayor	76 – Ganancia por medición de activos no financieros	Ajustes por medición de activos o revaluaciones	No se registran movimientos relacionados con indemnizaciones o compensaciones	Libro Mayor cuenta 76 – ejercicio 2023	No corresponde
Libro Mayor	77 – Ingresos financieros	Intereses ganados, rendimientos financieros	Los registros corresponden exclusivamente a ingresos financieros	Libro Mayor cuenta 77 – ejercicio 2023	No corresponde a indemnizaciones

PAPEL DE TRABAJO	PT 20		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HAN REPARADO LOS GASTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE OTRAS EMPRESAS "

N°	Entidad Financiera	Cuenta Contable (45)	Fecha de Desembolso	Monto del préstamo	Destino del préstamo	Evidencia revisada	Conclusión
1	Banco de Crédito del Perú	451101 - SCB_2071 1988	22/06/2020	S/ 476,388.61	CREDITO NEGOCIOS	CRONOGRAMA DE PAGOS	Financiamiento destinado al giro del negocio; no vinculado a adquisición de acciones.
2	Banco de Crédito del Perú	451102 - SCB_2070 7571	8/05/2020	S/ 539,719.41	IMPORTACIONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Préstamo aplicado a operaciones de importación; no corresponde a inversión en acciones.
3	Banco de Crédito del Perú	451103 - SCB_2070 8916	13/08/2020	S/ 1,187,979.41	PAGO DE CUENTAS POR PAGAR A FABRICA	CRONOGRAMA DE PAGOS	Financiamiento orientado a obligaciones comerciales con proveedores; no vinculado a compra de acciones.

4	Banco de Crédito del Perú	451104 - BCP_0849 6167	15/07/2022	S/ 2,000,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Financiamiento destinado a importaciones; no vinculado a adquisición de participaciones.
5	Caja Municip al de Ahorro y Crédito Cusco	CMC-10610115 10101173 77	30/11/2022	S/ 100,000.00	PAGO PLANILLA	Asiento Contable 21-110260	Préstamo aplicado a obligaciones laborales; no vinculado a compra de acciones.
6	Scotiab ank Perú	451106 - SCB_2069 8948	31/05/2023	S/ 500,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Financiamiento de operaciones de importación; no corresponde a inversión financiera en acciones.
7	Scotiab ank Perú	451107 - SCB_2069 0549	23/05/2022	S/ 1,000,000.00	IMPORTACI ONES	Asiento Contable 21-050214	Préstamo destinado al giro comercial de la empresa; no vinculado a adquisición de acciones.
8	Scotiab ank Perú	451108 - SCB_2069 3340	27/09/2022	S/ 333,000.00	INICIAL PARA COMPRA DE PREDIO-PLANTA PASTORA	Asiento Contable 21-090098	Financiamiento destinado a adquisición de activo fijo; no corresponde a compra de acciones.
9	Scotiab ank Perú	451109 - SCB_2069 5357	29/12/2022	S/ 274,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Préstamo aplicado a importaciones; no vinculado a inversión en participaciones.
10	Caja Municip al de Ahorro y Crédito Cusco	451110 - CMC_106 10115101 0117598	13/06/2023	S/ 100,000.00	IMPORTACI ONES	Asiento Contable 21-060577	Financiamiento destinado a operaciones comerciales; no corresponde a adquisición de acciones.

11	Banco de Crédito del Perú	451111 - BCP_4850 0009957	28/11/2023	$112,000.00	PAGO DE CUENTAS POR PAGAR A FABRICA	CRONOGRAMA DE PAGOS	Préstamo destinado a cancelación de obligaciones comerciales; no vinculado a compra de acciones.
12	Banco de Crédito del Perú	451112 - BCP_4850 0009980	3/07/2023	$50,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Financiamiento aplicado a importaciones; no corresponde a inversión en acciones.
13	Scotiab ank Perú	451113 - SCB_2070 1496	19/09/2023	S/ 400,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Préstamo destinado al giro del negocio; no vinculado a adquisición de acciones.
14	Caja Municip al de Ahorro y Crédito Cusco	451114 - CMC_106 10115101 0117776	28/09/2023	S/ 100,000.00	COMPRA DE MAQUINAR IA	Asiento Contable 21-090426	Financiamiento orientado a adquisición de activo fijo; no corresponde a compra de acciones.
15	Banco de Crédito del Perú	451115 - BCP_2855 0918	7/12/2023	$52,000.00	IMPORTACI ONES	CRONOGRAMA DE PAGOS	Préstamo aplicado a operaciones de importación; no vinculado a inversión en acciones.
16	Scotiab ank Perú	4551113 - INSTITUCI ONES FINANCIE RAS Nº207014 96	19/09/2023	S/ 25,018.15	PAGO DE INTERESES PARA REPROGRA MACIÓN DE CRÉDITO	CRONOGRAMA DE PAGOS	Corresponde a gasto financiero derivado de reprogramación de crédito operativo; no vinculado a adquisición de acciones.

Libro Mayor de la cuenta 45

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1

CONMAY01 - LIBRO MAYOR

MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE										TIPO		MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEXO	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
CUENTA : 451101 - SCB_20711988														
								SALDO	ANTERIOR				264,439.63	
22	010144	23/01/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	23/01/23	/ /	MN	3.86	14,185.86	0.00	PAGO DE 27 ª CUOTA BCP - 6734172
22	040239	22/04/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.77	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	050222	22/05/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.70	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	060182	22/06/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.65	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	070210	23/07/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.59	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	080143	22/08/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.72	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	090217	23/09/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	23/09/23	/ /	US	3.75	12,467.20	0.00	PAGO: DEUDA CREDITO
22	090223	23/09/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.75	1,718.65	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	100054	23/10/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.88	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	110213	22/11/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.75	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
22	120233	22/12/23	0002	451101	20100047218	PR	08CP-06734172	31/12/21	/ /	MN	3.71	14,185.86	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR 08CP-06734172
99	120017	31/12/23	0100	451101				31/12/23	/ /	MN	0.00	122,581.04	0.00	SALDAR CTAS DEL ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO
												---	---	
								TOTAL	MOVIMIENT	O		264,439.63	0.00	
												---	---	
								TOTAL	CUENTA			264,439.63	264,439.63	
												---	---	
								SALDO	ACTUAL				0.00	
CUENTA : 451102 - SCB_20707571														
								SALDO	ANTERIOR				113,789.33	
22	010143	16/01/23	0002	451102	20100047218	PR	RE01-86607137	16/01/23	/ /	MN	3.81	22,758.00	0.00	PAGO DE CUOTA Nº 19 BCP CREDITO - 6607137
22	020121	09/02/23	0002	451102	20100047218	PR	RE01-86607137	09/02/23	/ /	MN	3.86	22,758.00	0.00	PAGO DE CUOTA N° 20 BCP CREDITO - 66071317
22	030244	09/03/23	0002	451102	20100047218	PR	RE01-86607137	31/12/21	/ /	MN	3.79	22,758.00	0.00	PAGO DE CUOTA , PR RE01-86607137
22	040177	10/04/23	0002	451102	20100047218	PR	RE01-86607137	31/12/21	/ /	MN	3.77	22,758.00	0.00	PAGO DE CUOTA Nº23, PR RE01-86607137
22	050226	09/05/23	0002	451102	20100047218	PR	RE01-86607137	31/12/21	/ /	MN	3.71	22,757.33	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE01-86607137
												---	---	
								TOTAL	MOVIMIENT	O		113,789.33	0.00	
												---	---	
								TOTAL	CUENTA			113,789.33	113,789.33	
												---	---	
								SALDO	ACTUAL				0.00	
CUENTA : 451103 - SCB_20708916														
								SALDO	ANTERIOR				401,445.51	
01	020945	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	6,573.70	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
01	081436	15/08/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.70	0.01	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	010142	16/01/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	16/01/23	/ /	MN	3.81	50,167.19	0.00	PAGO DE CUOTA Nº 17 CREDITO BP - 6801485 REACTIVA PERU 2
22	020180	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	15,022.75	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020182	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	4,999.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020183	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	4,547.89	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020184	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	2,999.70	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020185	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	2,589.77	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020186	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	2,389.81	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020187	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,844.40	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020188	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,379.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020189	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,379.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020190	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,299.95	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020191	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,220.55	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020192	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,199.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020193	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	1,069.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020194	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	500.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020195	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	499.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485
22	020196	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	RE02-86801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	195.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR RE02-86801485

22	020197	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	155.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020198	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	110.02	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020199	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	110.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020200	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	45.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020201	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	20.05	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020202	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.85	15.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	020244	14/02/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/02/23	/ /	US	3.85	6,573.69	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	030243	14/03/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.80	50,167.19	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	040251	14/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/04/23	/ /	MN	3.78	27,105.21	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	040252	14/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/04/23	/ /	MN	3.78	12,898.77	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR REO2-B6801485
22	040253	14/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/04/23	/ /	MN	3.78	1,692.02	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR REO2-B6801485
22	040254	14/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/04/23	/ /	MN	3.78	50.04	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR REO2-B6801485
22	040276	14/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/04/23	/ /	US	3.78	8,825.26	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	040277	17/04/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	17/04/23	/ /	US	3.78	0.08	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	050236	15/05/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	24,977.32	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0004	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	14,898.56	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0006	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	2,579.81	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0008	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	930.65	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0010	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	534.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0012	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	415.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0014	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	160.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0016	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	153.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0018	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	150.05	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0020	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	125.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0022	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	120.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050236	15/05/23	0024	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	MN	3.66	112.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU,PR B6801485
22	050260	15/05/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/05/23	/ /	US	3.66	5,010.82	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	060181	14/06/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.65	50,167.19	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070205	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.57	150.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070206	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.57	150.02	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070207	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.57	5,786.45	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070208	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.57	7,069.70	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070209	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	31/12/21	/ /	MN	3.57	34,418.85	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	070288	14/07/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	14/07/23	/ /	US	3.57	2,798.98	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR REO2-B6801485
22	080217	15/08/23	0002	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	14,998.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0004	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	4,999.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0006	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	4,999.50	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0008	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	3,789.66	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0010	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	3,436.54	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0012	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	2,911.80	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0014	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	1,554.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0016	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	1,399.90	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0018	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	986.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0020	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	495.55	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0022	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	495.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0024	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	370.02	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0026	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	250.04	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0028	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	243.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0030	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	210.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0032	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	166.55	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0034	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	160.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0036	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	150.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0038	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	150.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0040	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	145.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0042	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	134.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0044	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	125.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0046	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	120.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0048	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	110.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0050	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	80.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0052	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	80.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0054	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	80.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485
22	080217	15/08/23	0056	451103	20100047218	PR	REO2-B6801485	15/08/23	/ /	MN	3.70	65.00	0.00	BANCO DE CREDITO DEL PERU, PR B6801485

PAPEL DE TRABAJO	PT 21		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HAN REPARADO LAS PÉRDIDAS POR DELITOS COMETIDOS EN PERJUICIO DEL CONTRIBUYENTE, NO CUBIERTOS POR SEGUROS "

Sub cuenta contable	Descripción	Resultado de la revisión	Evaluación Tributaria
651101	Seguros	Gastos por pólizas de seguro	No corresponde al procedimiento
653101	Suscripciones	Gastos administrativos	No corresponde al procedimiento
654101	Licencias y derechos de vigencia	Gastos administrativos	No corresponde al procedimiento
656101	Suministros	Gastos operativos	No corresponde al procedimiento
659901	Otros gastos de gestión	Se identificó una pérdida de efectivo por robo	Gasto no deducible, reparado tributariamente

Sub cuenta contable	Descripción	Movimiento identificado	Resultado de revisión	Evaluación
684101	Plantas productoras	Depreciación del periodo y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito
684111	Edificaciones	Depreciación mensual y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito
684121	Maquinarias y equipos de explotación	Depreciación mensual y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito
684131	Unidades de transporte	Depreciación mensual, ajuste de costeo y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito
684141	Muebles y enseres	Depreciación mensual y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito
684151	Equipos diversos	Depreciación mensual, ajustes de depreciación, costeo y transferencia a la cuenta 84	Movimiento contable normal	No corresponde a pérdida por delito

Comprobante contable

DECO HOGAR E.I.R.L. COMPROBANTE CONTABLE PAG. 1

SUB-DIARIO : 01 - CAJA EFECTIVO
COMPROBANTE : 030008 FECHA : 14/03/2023 MONEDA : MN
CONCEPTO : PERDIDA DE DINERO POR ROBO A MANO ARMADA SEGUN CONSTANCIA PO T.CAMBIO : 3.803

SEC.	CUENTA	ANEXO	NOMBRE DE ANEXO	C.C.	MONEDA NACIONAL DEBE	MONEDA NACIONAL HABER	TD	NUM.DOC	FEC.DOC	FEC.VEN	FLUJ	GLOSA
0001	101103				0.00	3,200.00	VR	25818351	14/03/23	/ /	590	PERDIDA DE DINERO POR ROBO A M
0002	944904			502	3,200.00	0.00	VR	25818351	14/03/23	/ /		PERDIDA DE DINERO POR ROBO A M
0003	659901				3,200.00	0.00	VR	25818351	14/03/23	/ /		PERDIDA DE DINERO POR ROBO A M
0004	791101				0.00	3,200.00	VR	25818351	14/03/23	/ /		PERDIDA DE DINERO POR ROBO A M
			TOTAL		6,400.00	6,400.00						

PAPEL DE TRABAJO	PT 22		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HAN REPARADO LAS DONACIONES EFECTUADAS A ENTIDADES NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DE DONANTES "

Fuente revisada	Cuenta Contable	Sub cuentas revisadas	Procedimiento aplicado	Resultado obtenido	Evaluación
Libro Mayor	10 – Efectivo y equivalentes de efectivo	101101 Caja central, 101102 Caja sucursal Avelino, 101103 Caja sucursal Pucallpa, 101104 Caja sucursal Tarapoto, 102101 Fondos fijos, 104101 BCP MN, 104103 Scotiabank MN, 104105 Interbank MN	Revisión de movimientos de caja y bancos para identificar posibles salidas de dinero por concepto de donaciones	Los movimientos corresponden a operaciones normales del giro del negocio (pagos a proveedores, gastos operativos y transferencias internas)	No se identifican donaciones

Libro Mayor	64 – Tributos	641101 IGV, 641201 ITF, 643101 Impuesto predial, 644301 Otros tributos, 645101 Intereses	Análisis de registros contables para identificar posibles gastos vinculados a donaciones o aportes a instituciones	Los registros corresponden exclusivamente a obligaciones tributarias del periodo	No corresponde a donaciones
Libro Mayor	65 – Otros gastos de gestión	651101 Seguros, 653101 Suscripciones, 654101 Licencias y derechos de vigencia, 656101 Suministros, 659901 Otros gastos de gestión	Revisión de glosas contables y subcuentas del ejercicio para identificar registros por donaciones	Los movimientos corresponden a gastos administrativos y operativos del giro del negocio	No se evidencian donaciones
Área de Contabilidad	Confirmación interna	Comunicación con el área contable	Se solicitó información sobre donaciones realizadas durante el ejercicio	El área contable indicó que la empresa no realizó donaciones a instituciones durante el ejercicio 2023	Consistente con registros contables

PAPEL DE TRABAJO	PT 23		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HA REPARADO EL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCEROS ASUMIDO POR LA COMPAÑIA "

N°	Fuente de información	Documento revisado	Objetivo de la revisión	Resultado obtenido	Evidencia
1	Contabilidad	Auxiliar contable cuenta 421204 – Boletas y otros comprobantes por pagar MN	Identificar pagos efectuados a personas naturales que pudieran implicar la asunción del Impuesto a la Renta por parte de la empresa	Se identificaron registros por pagos de arrendamiento a personas naturales vinculados a diversas sedes de la empresa	Auxiliar contable de la cuenta 421204
2	Documentación contractual	Contratos de arrendamiento	Verificar si existe alguna cláusula donde la empresa asuma el Impuesto a la Renta correspondient	No se evidenciaron cláusulas de asunción del tributo por parte de la empresa	Contratos revisados

			e al arrendador		
3	Declaraciones tributarias	PDT 617 – Retenciones de cuarta categoría	Verificar la existencia de declaraciones relacionadas con retenciones o pagos de Impuesto a la Renta de terceros	No se identificaron declaraciones presentadas bajo este PDT durante el ejercicio 2023	Consulta de declaraciones SUNAT
4	Declaraciones tributarias	PDT 626 – No domiciliados	Verificar si se efectuaron pagos al exterior con asunción del Impuesto a la Renta por parte de la empresa	No se evidencian declaraciones relacionadas con pagos a no domiciliados	Consulta de declaraciones SUNAT
5	Análisis de auditoría	Cuadro de análisis de arrendamientos por sede	Evaluar los pagos realizados a arrendadores y su tratamiento contable y tributario	Los pagos corresponden únicamente a obligaciones contractuales por arrendamiento	Cuadro de análisis elaborado durante la auditoría

Libro Mayor de la Cuenta 65

DECO HOGAR E.I.R.L. PAG. 1
CONMAY01 - LIBRO MAYOR
MES DE ENERO DE 2023 A DICIEMBRE DE 2023

COMPROBANTE											TIPO	MONEDA NACIONAL		
SD.	NUMERO	FECHA	SEC	CUENTA	ANEX	TD	DOCUMENTO	EMISION	VCMTO	MN	CAMBIO	DEBE	HABER	GLOSA
22	060156	21/06/23	0003	659901		TF	260867916	21/06/23	/ /	MN	3.65	1,511.00	0.00	PAGO ALQUILER, DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO
22	070049	04/07/23	0003	659901		TF	262122207	04/07/23	/ /	MN	3.63	1,511.00	0.00	PAGO ALQUILER, DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO
22	080105	02/08/23	0004	659901		TF	265355892	02/08/23	/ /	MN	3.63	1.00	0.00	PAGO: DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO, ALQUILER DE TIENDA
22	080134	25/08/23	0003	659901		TF	267691010	25/08/23	/ /	MN	3.70	3,018.50	0.00	PAGO: DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO, ALQUILER TIENDA
22	080234	25/08/23	0003	659901		TF	002021347	25/08/23	/ /	MN	3.70	3,018.50	0.00	PAGO: DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO, ALQUILER
22	100164	10/10/23	0003	659901		TF	272627905	10/10/23	/ /	MN	3.84	3,018.50	0.00	PAGO: DEL CASTILLO ROJAS JUAN RICARDO, ALQUILER TIENDA

Reporte de arrendamiento 2023

N°	Sede	Uso	Acreedor	DNI/RUC	Periodos observados	Importe mensual observado (S/)	Total registrado 2023 (S/)	Saldo observado	Comentario
1	PUCALLPA-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI	El bien arrendado es unica y exclusivamente para almacen de deposito.	SILVA DAFONSECA MARITZA	10000927452	Ene–Abr 2023	1,500.00	6,000.00	0	Registros mensuales cancelados
2	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	Uso de taller de armado y ensamblaje de motocicletas, trimoviles de pasajeros y de carga, confeccion con soldadura de tolvas de fierros tubulares, almacen de repuestos y otros del giro del negocio.	TITO AÑASCO ROGELIA	10048067111	Ene–May 2023	15,000.00	75,000.00	31,000.00	Se observan diferencias y saldos acreedores
3	TARAPOTO - SAN MARTIN - SAN MARTIN	Para el desarrollo de actividades vinculadas o conexas al objeto social del mismo y que impulsen el perfil del negocio, de manera independiente.	ARENAS VENERO FELICIANO	10049635406	Ene–Ago 2023	10,000.00	80,000.00	80,000.00	Registros pendientes de cancelación en el extracto
4	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	El destino del predio sera para uso unico de COMERCIO, no pudiendo darle otro uso.	LUNA PEREZ EFRAIN	10239338823	Ene–Dic 2023	3,050.00 / 3,550.00	40,600.00	3,550.00	Se observa saldo pendiente al cierre
5	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	El vehiculo que arrienda para el uso de movilidad de su personal.	ARENAS SUMALAVE NILTON	10422683483	Ene–Nov 2023	4,450.00 / 2,950.00	38,450.00	0	Variación de renta mensual desde mayo
6	TAMBOPATA - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	Uso de movilidad de su personal.	VERA TITO MIRIAM ELIZABETH	10437615271	Ene–Dic 2023	2,500.00	30,000.00	0	Registros mensuales uniformes
7	PUCALLPA-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI	El bien arrendado es unica y exclusivamente para local de deposito y produccion.	OCHOA ZOZAYA CARLOS MAURICIO	15393975102	Jun–Dic 2023	3,000.00 / 3,300.00	21,300.00	0	Registros no continuos; verificar contrato
8	PUCALLPA-CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI	El bien arrendado es unica y exclusivamente para local comercial.	RODRIGUEZ INCA FERNANDO	10092750537	Ene–Sep 2023	2,200.00	19,800.00	0	Registros mensuales visibles hasta setiembre

PAPEL DE TRABAJO	PT 24		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HA CONSIDERADO COMO DEDUCIBLE EL IMPUESTO A LA RENTA QUE GRAVA LOS INTERESES DE PRÉSTAMOS CON NO DOMICILIADOS "

N°	Fuente revisada	Cuenta/ documento	Objetivo de la revisión	Resultado obtenido	Evidencia
1	Libro Mayor	421205 – Boletas y otros comprobantes por pagar ME	Verificar obligaciones con proveedores no domiciliados	Se identifican registros por invoices, canje de anticipos, pagos de importación, flete y diferencia de cambio	Libro Mayor cuenta 421205
2	Documentación comercial	Contratos e invoices de importación	Verificar naturaleza de las operaciones con proveedores del exterior	Las operaciones corresponden a compra de vehículos, repuestos y flete, sin intereses pactados	Contratos e invoices

3	Libro Mayor	67 – Gastos financieros	Identificar intereses vinculados a acreedores no domiciliados	No se evidencian intereses de préstamos con no domiciliados	Libro Mayor cuenta 67
4	Documentación financiera	Cronogramas de créditos	Verificar origen de los financiamientos registrados	Los créditos corresponden a entidades financieras locales	Cronogramas de pago
5	Análisis de auditoría	Cruce contable y documental	Determinar si existió obligación de retener IR por intereses a no domiciliados	No se identificaron intereses ni tributo asociado a este concepto	Papeles de trabajo de auditoría

PAPEL DE TRABAJO	PT 25		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA PLANILLA NO CONSIDERA TRABAJADORES QUE TIENEN A SUS DISPOSICIÓN MOVILIDAD ASIGNADA POR LA COMPAÑIA"

Fuente Revisada	Cuenta Contable	Detalle Observado	Periodo revisado	Resultado de revisión	Observación
Libro Mayor	62 – Gastos de personal	Sueldos, comisiones, gratificaciones, vacaciones, CTS, seguros, capacitación y atención al personal	Ejercicio 2023	No se identifican conceptos relacionados con movilidad asignada al trabajador	No existe registro de movilidad como beneficio laboral
Libro Mayor	63 – Servicios prestados por terceros	Subcuenta 635401 – Alquiler de vehículos registrados a nombre de Vera Tito Miriam Elizabeth	Ene–Ago 2023	Pagos mensuales aprox. S/ 2,500 por alquiler de vehículos menores	Uso para traslado operativo entre sedes

Libro Mayor	63 – Servicios prestados por terceros	Subcuenta 635401 – Alquiler de vehículos registrados a nombre de Arenas Sumalave Nilton	Ene–Nov 2023	Pagos mensuales aprox. S/ 2,950 por alquiler de vehículos según contrato	Vehículos utilizados en actividades operativas
Información operativa empresa	Uso de movilidad	Vehículos utilizados para traslado de unidades entre sedes y trámites operativos	Ejercicio 2023	Vehículos no asignados a trabajador específico	Uso rotativo según necesidad operativa
Libro Mayor	65 – Otros gastos de gestión	Registros de compra de combustible en montos menores	Ejercicio 2023	Combustible utilizado para traslado de unidades nuevas antes de la venta	Relacionado con el proceso de comercialización
PLAME – PDT 601	Planilla electrónica	Columna “Otros ingresos” revisada	Ejercicio 2023	No se identifican registros por movilidad de libre disposición	No constituye renta de quinta categoría

PAPEL DE TRABAJO	PT 26		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI SE HAN REPARADO LAS PROVISIONES PARA EVENTUALIDADES O CONTINGENCIAS O PROVISIONES GENÉRICAS O ESTIMADAS NO ADMITIDAS POR LA LEY"

N°	Fuente revisada	Cuenta Contable	Descripción contable	Resultado de revisión	Observación
1	Libro Mayor	684101	Plantas productoras	Registro de depreciación	Gasto deducible
2	Libro Mayor	684111	Edificaciones	Registro de depreciación	Gasto deducible
3	Libro Mayor	684121	Maquinarias y equipos de explotación	Registro de depreciación	Gasto deducible
4	Libro Mayor	684131	Unidades de transporte	Registro de depreciación	Gasto deducible
5	Libro Mayor	684141	Muebles y enseres	Registro de depreciación	Gasto deducible
6	Libro Mayor	684151	Equipos diversos	Registro de depreciación	Gasto deducible
7	Libro Mayor	689	Provisiones	No registra movimientos en el ejercicio 2023	No existen provisiones genéricas

8	Libro Mayor	49	Provisiones	No registra movimientos en el ejercicio 2023	No existen provisiones por contingencias

PAPEL DE TRABAJO	PT 27		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE LA ADICIÓN DE PÉRDIDA EN LA VENTA DE VALORES ADQUIRIDOS CON BENEFICIO TRIBUTARIO, HASTA EL LÍMITE DEL BENEFICIO"

Fuente de información revisada	Documento / Registro	Cuenta Contable revisada	Procedimiento aplicado	Resultado obtendio	Evidencia
Contabilidad	Libro Mayor	10 – Efectivo y equivalentes de efectivo	Revisión de movimientos para identificar inversiones financieras o adquisición de valores mobiliarios	No se identifican registros relacionados con compra de valores mobiliarios	Extracto del Libro Mayor
Contabilidad	Libro Mayor	11 – Inversiones financieras	Revisión de movimientos del ejercicio 2023	La cuenta no presenta movimientos durante el periodo evaluado	Reporte contable del mayor

Estados Financieros	Estado de Situación Financiera	Activo corriente y no corriente	Verificación de inversiones financieras o valores mobiliarios registrados	No se identifican inversiones financieras en los estados financieros	EEFF 2023
Contabilidad	Notas a los Estados Financieros	Instrumentos financieros	Revisión de revelaciones relacionadas con inversiones	No se evidencian notas sobre inversiones o valores mobiliarios	Notas EEFF
Programa de auditoría	Punto h) – Revisión de inversiones	Procedimiento previo	Validación cruzada de información contable	Se confirma la inexistencia de inversiones financieras	Papel de trabajo de auditoría PT-13

PAPEL DE TRABAJO	PT 28		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN DE SI LOS GASTOS INCURRIDOS EN EL EXTRANJERO ESTÁN SUSTENTADOS CON DOCUMENTACIÓN VÁLIDA Y CONFORME A LEY"

Fuente Revisada	Documento analizado	Proveedor no domiciliado	País	Concepto de la operación	Cuenta Contable	Verificación realizada	Resultado

Registro de Compras electrónico	Declaraciones mensuales 2023	CHONGQING JIALING JIAPENG INDUSTRIAL CO. LTD	China	Compra de motocicletas y repuestos	20 – Mercaderías / 42 – Proveedores	Revisión de registro contable y documentación de importación	Operación de importación sustentada
Registro de Compras electrónico	Declaraciones mensuales 2023	ZHEJIANG KOOLCNCHE INDUSTRY & TRADE CO., LTD	China	Compra de vehículos y partes	20 – Mercaderías / 42 – Proveedores	Verificación de facturas comerciales y DAM	Compra de bienes del exterior
Libro Mayor	Cuenta 63	EVERGREEN LINE	Taiwán	Transporte marítimo internacional	63 – Servicios prestados por terceros	Revisión de invoice internacional y conocimiento de embarque	Servicio logístico internacional
Libro Mayor	Cuenta 63	WAN HAI LINES (SINGAPORE) PTE LTD	Singapur	Transporte marítimo internacional	63 – Servicios prestados por terceros	Verificación de documento de transporte y factura	Servicio prestado fuera del país
Logística / Importaciones	Documentación aduanera	Proveedores extranjeros	China	Importación de vehículos	Registro aduanero	Revisión de DAM y documentos de embarque	Evidencia del ingreso de mercadería

PAPEL DE TRABAJO	PT 29		
	Hecho por	**Fecha**	**Revisado por**
	VED	**1/08/2025**	**GLLCH**

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO CARGADA A RESULTADOS EXCEDE EL 6% DE LA UTILIDAD COMERCIAL DEL EJERCICIO ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA"

N°	Documento revisado	Descripción de la evidencia	Resultado de la revisión
1	Libro Mayor – Cuenta 62	Revisión de las subcuentas 621, 622, 624, 625, 627 y 629 correspondientes a gastos de personal	No se identificaron registros de remuneraciones de Directorio
2	Estructura jurídica de la empresa	Verificación de la constitución como Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)	La empresa posee un único titular y no cuenta con Directorio

3	Registro contable del ejercicio 2023	Análisis de las cuentas de gastos laborales registradas en el periodo	Los gastos corresponden únicamente a remuneraciones y beneficios laborales del personal

PAPEL DE TRABAJO	PT 30		
	Hecho por	Fecha	Revisado por
	VED	1/08/2025	GLLCH

DECOHOGAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RUC: 20527721173

AREA U OFICINA: CONTABILIDAD

PROCESO: AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

"VERIFICACIÓN SI LAS INDEMNIZACIONES RECIBIDAS POR SEGUROS CUBREN AL PERSONAL O QUE NO IMPLICAN LA REPARACIÓN DE UN DAÑO FUERON CORRECTAMENTE ADICIONADAS"

Procedimiento Aplicado	Fuente Revisada	Evidencia obtenida	Resultado
Verificación de seguros contratados por la empresa en 2023	Información del área contable	La empresa no contrató seguros patrimoniales sobre bienes o activos; solo mantuvo Seguro Vida Ley	No existía cobertura indemnizable sobre bienes
Revisión del Libro Mayor de la cuenta 75	Mayor contable 2023	Se identificaron las subcuentas 759401, 759901, 759902 y 759909	No se observaron cuentas por indemnizaciones de seguros

Análisis de la subcuenta 759401	Libro Mayor	Corresponde a devoluciones tributarias de SUNAT	No corresponde a indemnizaciones
Análisis de la subcuenta 759901	Libro Mayor	Corresponde a otros ingresos facturados	No corresponde a indemnizaciones
Análisis de la subcuenta 759902	Libro Mayor	Corresponde a ingresos por redondeos	No corresponde a indemnizaciones
Análisis de la subcuenta 759909	Libro Mayor	Corresponde a ajustes y otros ingresos de gestión	No se identifican indemnizaciones de seguros
Evaluación tributaria	Revisión contable integral	No se identificaron indemnizaciones por seguros al personal ni por otros conceptos no reparadores del daño	No procede adición tributaria por este concepto